Encuesta de Presupuestos

Familiares

Base 2006.

Ficheros de Usuario

Año 2020

Índice

Índice 1

Introducción 3

1. Diferencias fundamentales entre la ECPF Base 97

y la EPF 2006 4

1. Principales características de la EPF 2006 5

2.1 Objetivos 5

2.2 Gasto de consumo de los hogares 5

2.3 Clasificación de gasto (ECOICOP): Clasificación de

recogida y clasificación de la tabulación 6

2.4 Desagregación geográfica y funcional 7

2.5 Diseño muestral 7

2.6 Esquema de colaboración de los hogares 8

1. Contenido de los ficheros 10

3.1 Fichero de hogar 10

3.2 Fichero de los miembros del hogar 11

3.3 Fichero de gastos 12

1. Tratamiento de la información 13

4.1 Imputación de información faltante 13

4.2 Estimación objetiva del alquiler imputado 15

4.3 Desglose de determinados gastos 15

4.4 Tratamiento de las comidas y cenas en el hogar 16

4.5 Factores de elevación temporal y espacial 16

1. Recomendaciones en las estimaciones por CCAA

o según el cruce de varias variables. 19

6. Valores válidos de las variables 21

Anexo. Clasificaciones: 65

ECOICOP/Recogida 66

Ocupación (CNO 11) 202

Actividad del establecimiento (CNAE 2009) 218

Nivel de formación (CNED-2014-A) 226

# **Introducción**

Desde que el INE realizó la primera Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), estas operaciones estadísticas han sido objeto de múltiples cambios metodológicos, que han afectado a todos los aspectos relacionados con este tipo de investigaciones, habiendo adoptado, incluso, diversas formas en cuanto a su periodicidad se refiere. No obstante, a pesar de las diferencias entre las sucesivas metodologías, todas las EPF tienen en común que suministran información sobre la naturaleza y destino de los gastos de consumo, así como sobre diversas características relativas a las condiciones de vida de los hogares.

Tradicionalmente se han venido realizando dos tipos de EPF, las estructurales o básicas, cada ocho o diez años y las coyunturales o trimestrales. En 1997 se implantó por primera vez una EPF que trataba de aglutinar los aspectos más positivos de los dos tipos de operaciones que convivían hasta ese momento con el fin de responder a todas las necesidades de los usuarios. De esta forma, se integraron en una sola investigación los dos tipos de encuestas realizadas hasta esa fecha.

En los años transcurridos desde 1997 hasta 2006, se han ido generando nuevas exigencias por parte de los diferentes usuarios, así como diversas recomendaciones metodológicas provenientes de los distintos foros internacionales, y de la oficina de estadística de la Unión Europea (EUROSTAT) en particular. Todo ello, unido a la exigencia lógica de toda encuesta permanente de revisar los principales elementos metodológicos que la caracterizan, ha hecho necesario el cambio metodológico cuya principal línea directriz es asegurar la máxima calidad de la información proveniente de la nueva operación estadística.

En el año 2016 se incorpora la nueva clasificación europea de consumo, denominada ECOICOP (European Classification of Individual Consumption by Purpose). Esta clasificación, además de ofrecer un mayor desglose de algunas de las parcelas de gasto, permite la comparabilidad con otras estadísticas como el Índice de Precios de Consumo (IPC). También se han incorporado cambios en la recogida de la información en cuanto a los periodos de anotación en los que se solicitan algunos gastos y a los cuestionarios en los que se registran los mismos.

En cualquier caso y como viene siendo habitual en este tipo de encuestas, el INE pone a disposición de los usuarios ficheros microdato anonimizados, para que el usuario pueda analizar aquellos aspectos de las condiciones de vida de los hogares en los que pueda estar interesado. Los ficheros contienen, junto con las variables recogidas directamente en los cuestionarios, variables derivadas construidas a partir de las primeras, que contribuirán a enriquecer la explotación de los ficheros.

**1. Diferencias fundamentales entre la ECPF Base 97 y la EPF 2006**

La Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF 2006), cuya periodicidad es anual, entró en vigor en enero de 2006. Las principales líneas de trabajo sobre las que se enfocó el proceso del cambio metodológico fueron las siguientes:

– ***Cambio de la periodicidad de la encuesta.*** En la encuesta base 1997 la información se ofrecía con una periodicidad trimestral, ahora la encuesta tiene periodicidad anual.

– ***Aumento del tamaño muestral.*** En la encuesta base 1997 se entrevistaban 8.000 hogares al trimestre, lo que suponía, teniendo en cuenta el diseño de panel rotante de la encuesta, un tamaño de muestra anual de 11.000 hogares aproximadamente. En la encuesta actual el tamaño es similar al utilizado habitualmente en las tradicionales encuestas básicas de presupuestos familiares (en torno a los 24.000 hogares).

– ***Introducción de un nuevo esquema de colaboración de los hogares.*** La colaboración de cada hogar de la muestra pasa de ocho trimestres consecutivos a dos colaboraciones en años sucesivos, lo que supone una disminución considerable del esfuerzo de los hogares.

– ***Aumento del periodo de colaboración intensa de los hogares.*** En la encuesta base 1997 éste fue de una semana, y en la actual se incrementa a dos semanas. De esta forma se sigue la tendencia internacional, a la vez que se reduce el efecto que puede tener una semana atípica en el comportamiento de los hogares frente al gasto.

– ***Simplificación de los instrumentos de recogida de la información.*** Afecta al diseño de los cuestionarios y al número y contenido de las visitas a los hogares. Con ello se pretende facilitar la respuesta y, por tanto, mejorar la calidad de la misma.

– ***Reducción del volumen de variables a investigar de forma permanente en la encuesta*.** Se ha reducido, respecto a la encuesta anterior, el número de variables que se investigan con carácter continuo en la encuesta; con ello se ha conseguido descargar ciertas partes de los cuestionarios precedentes.Se pretende obtener la información de los apartados suprimidos mediante la introducción de módulos temáticos anuales.

2. Principales características de la EPF 2006

**2.1 Objetivos**

Entre los objetivos prioritarios de la EPF 2006 figuran los que tradicionalmente son propios de una encuesta de este tipo, y que se resumen en las siguientes categorías:

– Obtención de estimaciones del agregado gasto de consumo **anual** de los hogares para el **conjunto nacional y para las comunidades autónomas**, así como su clasificación según diversas variables del hogar.

– Estimación del **cambio interanual** del agregado gasto de consumo para el conjunto nacional y para las comunidades autónomas.

– Estimación del consumo en **cantidades físicas** de determinados bienes alimenticios para el conjunto nacional

Además, dentro de los objetivos prioritarios destacan por su importancia otros dos relacionados con necesidades concretas de diversos usuarios de la encuesta: la estimación del gasto como instrumento para la obtención del consumo privado en la Contabilidad Nacional, y la estimación de la estructura de ponderaciones a partir del gasto necesaria para el cálculo del IPC.

**2.2 Gasto de consumo de los hogares**

Los gastos de consumo que se registran en la EPF 2006 se refieren no sólo al flujo monetario que destina el hogar y cada uno de sus miembros al pago de determinados bienes y servicios, considerados como bienes y servicios de consumo final, sino también al valor de los consumos efectuados por los hogares en concepto de autoconsumo, autosuministro, salario en especie, comidas gratuitas o bonificadas y alquiler imputado a la vivienda en la que reside el hogar (cuando es propietario de la misma o la tiene cedida gratuita o semigratuitamente por otros hogares o instituciones).

El gasto en consumo final de los hogares se registra a precios de adquisición, es decir, al precio que debería pagar efectivamente el comprador por los productos en el momento de la compra y según su precio al contado. Se recoge el importe real de los gastos en bienes y servicios, más todo gasto añadido que hubiera sido provocado por su compra (por ejemplo las propinas). El gasto en un bien debe registrarse en el momento en que tiene lugar el cambio de propiedad y el gasto en un servicio, en general, cuando se completa la prestación del mismo.

**2.3 Clasificación de gasto (ECOICOP): Clasificación de recogida y Clasificaciones de la tabulación**

La nueva clasificación europea de consumo, denominada ECOICOP (European Classification of Individual Consumption by Purpose), además de ofrecer un mayor desglose de algunas de las parcelas de gasto, permite la comparabilidad con otras estadísticas como el Índice de Precios de Consumo (IPC).

En esta nueva ECOICOP también se han cambiado algunos criterios en cuanto a los conceptos que se incluyen en cada parcela de gasto. El más importante es el alquiler de vivienda por motivos vacacionales, que hasta ahora era considerado alquiler de vivienda (y por tanto dentro del grupo *Vivienda*), y a partir de 2016 se considera como un servicio de alojamiento (dentro del grupo *Restaurantes y Hoteles*).

La ECOICOP está estructurada en los siguientes doce grandes grupos:

1. Alimentos y bebidas no alcohólicas

2. Bebidas alcohólicas y tabaco

3. Vestido y calzado

4. Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles

5. Muebles, artículos del hogar y artículos para el mantenimiento corriente del hogar

6. Sanidad

7. Transporte

8. Comunicaciones

9. Ocio y cultura

10. Enseñanza

11. Restaurantes y hoteles

12. Otros bienes y servicios

La clasificación de gasto utilizada en la recogida de la información (ECOICOP/Recogida) es una adaptación de la ECOICOP descrita anteriormente, en la que se ha aprovechado para incorporar desagregaciones adicionales. Así, entre otras cuestiones:

* en alimentación se separa el café en cápsulas del café en grano; y las bolsas que contienen mezclas de lechugas, etc. lavadas y listas para el consumo se separan de las lechugas, escarolas, etc. que se compran por piezas,
* en vivienda se mantiene la separación entre los gastos de la vivienda principal de los gastos de otras viviendas, y se desglosa el gasto en alquiler de vivienda por motivos de enseñanza,
* en muebles se desglosan los muebles de bebé,
* en sanidad se separan los productos homeopáticos de los productos farmaceúticos,
* en enseñanza los gastos de estudios no reglados (academias, profesores particulares y similares) se recogen por nivel de enseñanza pero separados de los estudios reglados
* en servicios de alojamiento se separa el alojamiento por motivos de enseñanza,
* en otros bienes y servicios se mantiene por separado el seguro de enterramiento

En los ficheros de usuario a partir de 2016 se utiliza la clasificación de gastos utilizada en la recogida de la información (ECOICOP/Recogida).

Sin embargo, en los resultados detallados de la encuesta que se difunden en forma de tablas para diferentes niveles de desagregación se publican dos clasificaciones distintas a la ECOICOP/Recogida:

* ECOICOP (o COICOP/E): es la clasificación europea de consumo mencionada anteriormente que permite la comparabilidad de datos con otros países de la UE (Unión Europea). Esta clasificación, por tanto, no incluye las desagregaciones adicionales descritas.

En las tablas estos códigos siguen la codificación de la ECOICOP pero se le ha añadido una E para distinguirlos de los códigos de recogida.

* COICOP/EPF: es una adaptación de la ECOICOP/Recogida en la que se han agregado aquellos gastos para los que los datos en España no ofrecen la robustez necesaria.

En las tablas estos códigos siguen su propia codificación y se les ha añadido una T para distinguirlos de los códigos de recogida.

A partir de los códigos ECOICOP/Recogida de los ficheros de usuario se pueden obtener las tablas publicadas en INEBASE utilizando las equivalencias del fichero EXCEL que está disponible junto con esta documentación de los ficheros de usuario.

**2.4 Desagregación geográfica y funcional**

El nivel de desagregación funcional utilizado en la publicación de resultados varía según el grado de desagregación geográfica para el que se desee obtener estimaciones; en el caso de esta encuesta el diseño muestral se ha efectuado de forma que se puedan obtener estimaciones con los siguientes desgloses:

– Para el conjunto nacional se alcanza una desagregación funcional máxima de **cinco dígitos de la ECOICOP.**

– Para las comunidades autónomas, el máximo nivel de desagregación funcional es de **cuatro dígitos.**

**2.5 Diseño muestral**

En 2020 el tamaño muestral es de 2.392 secciones censales[[1]](#footnote-1) (unidades primarias), seleccionando en cada una de ellas 10 viviendas (unidades secundarias) en las que se recoge la información de todos los hogares que allí residan. Cada año se renueva la mitad de la muestra, por lo que cada hogar colabora durante un máximo de dos años.

Con este esquema la muestra de viviendas está repartida uniformemente a lo largo del año, de forma que la muestra anual se divide en 26 grupos de viviendas que empiezan y finalizan su colaboración anual al mismo tiempo dentro de cada grupo.

En 2016, con motivo de la disponibilidad de la información procedente del censo de Población 2011 se ha revisado la estratificación, subestratificación y afijación, así como la renovación parcial del seccionado debido a la actualización de las probabilidades de selección de las secciones.

**2.6 Esquema de colaboración de los hogares**

Cada hogar permanece en la muestra dos años consecutivos, con una colaboración cada año, incluyendo cada una de ellas un periodo de 14 días durante los que las familias anotan, en libretas destinadas a este fin, todos los bienes y servicios adquiridos. Sin embargo, siendo dos semanas un lapso de tiempo excesivamente breve para abarcar la adquisición de toda la gama de bienes y servicios susceptibles de consumo, se solicita también mediante entrevista a los hogares de la muestra información sobre las compras efectuadas con periodicidad superior a dicho periodo.

En el caso de esta encuesta y dado que el periodo de estudio se extiende a un año, los periodos de referencia o duración de tiempo con la cual se hace corresponder la observación del gasto de un bien o servicio deben estar acotados por esta duración, siendo los que se utilizan los siguientes:

– Bisemanal (bienes de mayor frecuencia o de importes pequeños)

– Mensual (bienes de mediana frecuencia o de importe moderado)

– Último recibo (pagos regulares)

– Trimestral (bienes de baja frecuencia o de importes elevados para considerarlos bisemanales o mensuales)

– Anual (bienes de escasa frecuencia o de importes muy elevados)

Por tanto, la colaboración anual de cada hogar consiste en un periodo de dos semanas en las que se solicitan por anotación directa todos los gastos realizados por el hogar durante las mismas (periodo de colaboración intensa), obteniéndose el resto de la información por entrevista a lo largo de los catorce días.

Con este esquema y según el sistema de recogida de información aplicado, las estimaciones proporcionadas no se refieren a años naturales, ya que para determinados bienes y servicios se registran los consumos efectuados en el mes, trimestre o año precedente a la entrevista, que es variable para los diferentes grupos de hogares en los que se distribuye la muestra en el año.

En el año 2016 se han incorporado cambios en la recogida de la información en cuanto a los periodos de referencia en los que se solicitan algunos gastos y a los cuestionarios en los que se registran los mismos.

Los nuevos cuestionarios están disponibles junto con esta documentación de los ficheros de usuario. Por lo que respecta a los periodos de referencia de los gastos se recogen, para cada código, en la ECOICOP/Recogida que se acompaña como Anexo en este documento.

**3. Contenido de los ficheros.**

**3.1 Fichero de hogar**

Al tratarse de una encuesta anual existe un fichero de hogar para cada año, en el que se incluyen tantos registros como hogares de la muestra han resultado colaboradores. Cada hogar, es decir, cada registro, se identifica mediante la variable número secuencial (**NÚMERO**).

La información aparece agrupada en 8 secciones, que son las siguientes:

**1. Información general:** recoge variables relativas a la comunidad autónoma, tamaño del municipio, densidad de población, claves de colaboración, factor de elevación espacial, etc. de cada hogar del fichero.

**2. Características relativas al hogar:** con el tamaño del hogar, el tamaño equivalente según las dos escalas OCDE, el nº de miembros del mismo que cumplen una determinada característica: son servicio doméstico, huéspedes, invitados (ya que en esta encuesta es posible que resulten miembros del hogar), son mayores o menores de 14, de 16 ó de 18 años, son niños dependientes, hijos dependientes, activos, ocupados, estudiantes, etc.

También se recogen como variables derivadas **once tipologías diferentes de hogar** atendiendo a diferentes criterios de clasificación (personas solas, parejas sin hijos, parejas con hijos, con niños dependientes, con hijos dependientes, etc.), para facilitar al usuario el manejo de los ficheros para la obtención de diferentes estimaciones según la tipología de hogar más adecuada en cada caso.

Por último, se recoge la situación del hogar respecto a la ocupación y a la actividad en función del nº de miembros ocupados/activos, lo que facilita hacer estudios respecto de estas variables teniendo en cuenta la situación de todos los miembros y no solo la del sustentador principal.

**3. Características relativas al sustentador principal:** se repiten todas las variables que se recogen en el fichero de miembros del hogar para el sustentador principal junto con las que se solicitan exclusivamente para éste: situación profesional, sector de actividad, ocupación, tipo de contrato, tipo de jornada, etc.,. Asimismo se incluyen como variables derivadas la situación socioeconómica del sustentador principal y la correspondiente reducida.

**4. Características de la vivienda principal:** se recogen el régimen de tenencia de la vivienda y cuestiones relativas al tipo de edificio, zona de residencia, etc.. Por lo que respecta al equipamiento de la vivienda se recoge si dispone de **agua caliente** y de **calefacción** y, en caso afirmativo, la **fuente de energía utilizada para cada concepto**.

**5. Otras viviendas a disposición del hogar:** se incluye información sobre la disposición por parte del hogar de otras viviendas distintas de la principal durante los doce meses anteriores a la entrevista (no se tienen en cuenta las viviendas alquiladas con fines vacacionales, que ya no se recogen en el grupo de vivienda): número de viviendas, **número de meses y días que ha estado a disposición del hogar** (para que sea el propio usuario el que defina su propio concepto de vivienda secundaria en función del tiempo que la misma ha estado a disposición del hogar). Al igual que en la vivienda principal, también se recoge si dispone de agua caliente y de calefacción y, en caso afirmativo, la fuente de energía utilizada para cada concepto.

**6. Gastos de consumo del hogar:** se recoge el **gasto total anual** de cada hogar elevado temporal y poblacionalmente, así como la parte de dicho gasto que se corresponde con **gasto monetario**, con **autoconsumo** (incluyendo las comidas gratuitas en el establecimiento de hostelería propiedad de algún miembro del hogar), con **autosuministro**, con **salario en especie** (incluyendo el alquiler imputado a la vivienda cedida por razón de trabajo y el valor de las comidas gratuitas o bonificadas en el lugar de trabajo de algún miembro del hogar que trabaja como asalariado) y con **alquiler imputado por razón distinta a trabajo.** Obsérvese que esta información se facilita en el fichero de hogar y por tanto para cada hogar a nivel de gasto total, mientras que en el fichero de gastos también se facilita a nivel de código y con algo más de desagregación, ya que el alquiler imputado recibido como salario en especie se separa del salario en especie general.

**7. Ingresos regulares mensuales del hogar:** se recogen los tipos de fuentes de ingresos para cada hogar así como la principal fuente de ingresos (en cada caso se facilitan dos variables, una con los valores que se recogen en el cuestionario y otra reducida), junto con el ingreso mensual regular del hogar tanto en valor puntual como en intervalo. Se incorporan **dos variables derivadas que indican si el valor puntual (o en su caso el intervalo) procede de una imputación.** Por último se recoge el **número de miembros del hogar que son perceptores de ingresos.**

**8. Número de comidas y cenas durante la bisemana:** se recogen el número de comidas y cenas efectuadas por los miembros del hogar que no son servicio doméstico, huéspedes ni invitados así como las realizadas por cada una de estas categorías independientemente de que sean o no miembros del hogar.

**3.2 Fichero de los miembros del hogar**

De nuevo se facilita un fichero por año, con información de todas las personas que son miembros de hogares colaboradores. Cada miembro del hogar, es decir, cada registro, se identifica mediante la concatenación del número secuencial del hogar en el fichero (**NÚMERO**) seguido del número de orden del miembro en el hogar (**NORDEN**).

Cada registro contiene las variables que se solicitan a nivel individual para todos los miembros, es decir, hay un registro para cada miembro del hogar. Aquellas variables que se investigan exclusivamente para el sustentador principal, figuran en el fichero de hogar.

En este fichero se incluye, por tanto, las variables sociodemográficas que se solicitan para todos los miembros del hogar, entre otras:

* Dado que el servicio doméstico, los huéspedes y los invitados pueden resultar miembros del hogar, se incluye la variable **CATEGMH**, que clasifica a los miembros del hogar entre servicio doméstico, huéspedes, invitados y resto de miembros del hogar que no pertenece a ninguna de las categorías anteriores.
* La nacionalidad de todos los miembros del hogar (variable **NACIONA**)y, en caso de tener nacionalidad extranjera, se facilita si el país de nacionalidad pertenece al resto de la Unión Europea, al resto de Europa o al resto del mundo (variable **PAÍSNACION**). Se consideran en el resto de la UE los 26 países que, aparte de España, formaban la UE en 2013 (incluidas Rumania y Bulgaria). Desde 2011 también se recoge el país de nacimiento de todos los miembros del hogar (variable **PAISNACIM**), así como el país de nacimiento del padre y de la madre (variables **PAISPADRE** y **PAISMADRE**), con la misma codificación que el país de nacionalidad incluyendo España.
* El nivel de formación para todos los miembros del hogar de 16 ó más años (variables **ESTUDIOS** y **ESTURED**, esta última es una variable reducida de la primera).
* La situación en la actividad la semana anterior a la de entrevista (variables **SITUACT** y **SITURED**, esta última es una variable reducida de la primera).
* Si el miembro del hogar es o no perceptor de **ingresos**. En caso afirmativo, si el hogar lo facilita, se incluye el importe exacto o el intervalo en el que están comprendidos los ingresos mensuales netos regulares, pero no se realizan imputaciones de ingresos individuales.
* Por último, para facilitar la clasificación de los miembros del hogar se incorporan tres variables que informan si el miembro en cuestión pertenece a cada categoría. Así, la variable **NIÑODEP** indica si la persona es o no un niño dependiente, la variable **HIJODEP** indica si es o no un hijo dependiente y, por último, la variable **ADULTO**, que distingue a los adultos de los que no lo son (ver definiciones en la descripción de las variables de los distintos tipos de hogar del Fichero de Hogar).

**3.3. Fichero de gastos**

En el fichero de gastos están representados, para cada año, todos los hogares de la muestra con gasto. Para cada hogar aparecen tantos registros como tipos de gasto distintos haya efectuado. Los códigos de gasto figuran al máximo nivel de desagregación de la ECOICOP/Recogida (5 dígitos). Cada tipo de gasto realizado por cada uno de los hogares, es decir, cada registro, se identifica mediante la concatenación del número secuencial del hogar (**NÚMERO**) seguido del correspondiente código de gasto (**CÓDIGO**).

Para cada hogar y tipo de gasto se facilita la variable **GASTO** y, en caso que el código requiera cantidad física, la variable **CANTIDAD**, ambas elevadas temporal y poblacionalmente. Partiendo del gasto en un código determinado facilitado por un hogar dado de la muestra se aplica un factor temporal (que depende del periodo de referencia del tipo de gasto) para obtener una estimación anual del gasto del hogar en cuestión en esa partida de gasto. Posteriormente, aplicando el factor poblacional de ese hogar se obtendría una estimación del gasto en ese código realizado por todos los hogares de la población al que representa ese hogar muestral.

Además, para cada registro se facilita el tanto por ciento imputado del importe (a partir de 2016 es la variable **PORCENIMP**), es decir el porcentaje de gasto que no ha sido facilitado de forma directa por el hogar sino que se ha obtenido mediante imputaciones (de valores missing, de la imputación de Libretas individuales no recogidas, del tratamiento del alquiler imputado y del tratamiento derivado de comidas y cenas. (ver apartado *4.1. Imputación de información faltante*).

A partir de 2016 también se incluye el tanto por ciento del importe que proviene de desgloses (variable **PORCENDES**) (ver apartado *4.3. Desgloses de determinados gastos*).

Además de las variables ya descritas se facilita, **para cada hogar y tipo de gasto**, la parte de gasto que corresponde a **gasto monetario** (GASTOMON) y a **no monetario**, distinguiendo este último entre **autoconsumo** (GASTNOM1), **autosuministro** (GASTNOM2), **salario en especie** **exceptuando el alquiler imputado recibido como tal** (GASTNOM3), **alquiler imputado a la vivienda en propiedad o cedida por razón distinta al trabajo** (GASTNOM4) y **alquiler imputado a la vivienda cedida por razón de trabajo** (GASTNOM5). Todas estas variables están elevadas de nuevo tanto temporal como poblacionalmente.

Este tipo de información también se facilita en el fichero de hogar y por tanto para cada hogar pero sin distinguir por código

Por último, para facilitar el manejo de la información, el factor poblacional de cada hogar de la muestra se incorpora tanto en el fichero de hogar como en el de miembros y el de gastos.

**4. Tratamiento de la información**

**4.1. Imputación de información faltante**

* **Imputación de valores missing**

Una vez realizada la depuración de la información recogida pueden existir anotaciones de gasto para las que alguna variable (importe, cantidad física, número de veces que ha pagado el recibo, etc.) está a missing, bien porque el hogar no ha proporcionado el dato, bien porque la variable se ha detectado como errónea en la depuración y se ha decidido dejarla a missing para su imputación posterior.

Para la imputación de la variable importe (o de variables relacionadas con él) se utilizan anotaciones de gasto similares a la que se quiere imputar (es decir, que toman los mismos valores respecto de una serie de variables que se denominan *criterios de estratificación*) y que son consideradas como válidas. Las imputaciones se realizan, dependiendo del caso, mediante Hot-deck (a partir de la anotación inmediatamente anterior a la que se quiere imputar y que está en su misma celda de estratificación) o mediante valores medios, teniendo en cuenta los criterios de estratificación definidos en cada caso.

* **Imputación de Libretas individuales no recogidas**

Una parte de la información sobre gasto facilitada por el hogar se recoge en las Libretas Individuales, en las que se anotan los gastos realizados por cada uno de los miembros de 14 y más años excepto:

* la persona encargada de la administración del hogar, que anota sus gastos en la Libreta del Hogar,
* los ausentes que reciben remesas, ya que su gastos se recogen a través de dichas remesas.

En 2016 los gastos de las Libretas Individuales se recogen durante los 14 días de la bisemana, de esta forma ambas Libretas tienen el mismo periodo de anotación.

**Dado que un hogar puede ser colaborador sin que lo sean todos los miembros del mismo de 14 años ó más años**, puede existir falta de respuesta en este tipo de Libretas, es decir, puede haber hogares colaboradores en los que no se cumplimentan todas las Libretas Individuales que debían haberse cumplimentado, por lo que **es necesario imputar los gastos de los cuestionarios individuales no recogidos de forma que se pueda reconstruir el gasto completo del hogar**, ya que en caso contrario estaríamos subestimando el gasto del hogar.

Para imputar estos gastos faltantes, en primer lugar se determina el nivel de gasto de cada Libreta individual teniendo en cuenta como variables de estratificación la situación en la actividad y el nivel de estudios de cada miembro del hogar, es decir, para cada combinación de valores de estas variables se calcula el gasto medio de las Libretas Individuales sí recogidas y ése es el nivel de gasto que se imputa a las no recogidas. Una vez fijado el nivel de gasto para cada Libreta individual no recogida se desagrega ese gasto entre las diferentes partidas teniendo en cuenta como variables de estratificación el sexo y la edad de los miembros del hogar. Por ejemplo, el gasto de una Libreta individual no recogida de una mujer en un determinado grupo de edad se desagrega según la estructura media de gasto de las Libretas individuales recogidas de mujeres que estén en el mismo grupo de edad que el que se pretende realizar la imputación.

* **Imputación de ingresos**

En la encuesta se solicita el ingreso mensual neto regular del hogar en su conjunto. En el caso que no se proporcione el valor puntual, se solicita el intervalo al cual pertenece. Así, en algunos casos se dispone del punto, en otros del intervalo, y en otros no se proporciona ninguna información. Por ello se ha procedido a **imputar a todos los hogares, salvo a aquellos que indican que no tienen ingresos por ninguna fuente, unos ingresos netos regulares**. En caso que el hogar haya facilitado intervalo de ingresos la imputación está condicionada a que dicho valor esté situado dentro del intervalo facilitado por el hogar. Esto se ha llevado a cabo a partir de un modelo de regresión mediante el módulo de imputación del programa IVE (Imputation and Variance Estimator), desarrollado por el Institute of Social Research de la Universidad de Michigan.

**Por lo que respecta a los ingresos individuales no se realizan imputaciones** , de forma que en los ficheros hay en algunos casos falta de respuesta. Es decir, un miembro del hogar puede aparecer como perceptor de ingresos pero no haber facilitado ni valor puntual ni intervalo de ingresos, o puede ocurrir que un perceptor haya facilitado intervalo pero no valor puntual, en cuyo caso tampoco se ha imputado un valor puntual. También puede ser que el hogar no señale siquiera cuáles de sus miembros son perceptores de ingresos.

En el Fichero de Hogar se incorporan **variables derivadas de los ingresos del hogar que indican si el valor puntual (o en su caso el intervalo) procede de una imputación**.

**4.2. Estimación objetiva del alquiler imputado**

Se considera como alquiler imputado el alquiler que sería pagado por el hogar propietario de una vivienda como la que ocupa, si fuera inquilino de la misma. Esta valoración imputada del consumo de la vivienda afecta tanto a la vivienda familiar habitada por el hogar propietario, como al uso de la vivienda cedida gratuita o semigratuitamente al hogar.

Para calcular la estimación del alquiler imputado se solicita al hogar una valoración subjetiva. No obstante lo anterior, como novedad de esta encuesta y siguiendo recomendaciones de la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT), posteriormente se aplica un procedimiento objetivo de estimación basado en el método de estratificación, en el que se utiliza información de los hogares de la muestra que están en alquiler.

Además, se ha incorporado al método de estimación información externa, lo que permite ampliar el número de agrupaciones de viviendas y mejorar los criterios de clasificación, lo que conlleva unas estimaciones de mayor calidad.

Una vez obtenida la estimación objetiva, la estimación final del alquiler imputado se obtiene como combinación de ambas estimaciones, la subjetiva y la objetiva.

**4.3. Desglose de determinados gastos**

En determinadas ocasiones el hogar colaborador no sabe precisar exactamente la naturaleza del gasto que ha realizado de acuerdo con la clasificación establecida al efecto en la encuesta. Para facilitar la recogida de esta información existen unos códigos de gasto llamados códigos de campo que no se incluyen en la clasificación final de gasto, ya que el importe de estas anotaciones se desglosa, en cada caso, entre los códigos que abarca.

Por ejemplo, es relativamente frecuente que un hogar tenga un gasto en ropa y/o calzado pero no sepa dar información más desagregada con respecto a si es de hombre, de mujer o de niño, o no sepa desglosar el vestido del calzado, etc. porque se ha realizado una compra conjunta y no dispone del tique con el detalle de la compra. Como en la clasificación de gasto de la encuesta existen diferentes códigos dependiendo de si se trata de ropa de hombre, de mujer o de niño, o si se trata de vestido o calzado, en este caso el gasto se anotaría en un código conjunto de ropa que en los tratamientos posteriores se desglosaría en los diferentes códigos incluidos en ese grupo utilizando para ello información sobre la distribución del gasto en ropa obtenido de la propia encuesta.

A partir del año 2016 se incorpora la variable PORCENDES en el fichero de gastos, que informa sobre el porcentaje del importe de cada código que proviene de un desglose.

**4.4. Tratamiento de las comidas y cenas en el hogar**

En la encuesta se recoge el número de comidas y cenas efectuadas tanto por los miembros del hogar propiamente dichos (que no sean servicio doméstico, huéspedes ni invitados), como por el servicio doméstico (sean o no miembros del hogar), los huéspedes (sean o no miembros del hogar) y los invitados (sean o no miembros del hogar).

El principal objetivo de recoger esta información es ajustar el gasto en alimentos y bebidas no alcohólicas consumidos en el hogar y asignarlo a las partidas que correspondan en los casos en que existan comidas por parte del servicio doméstico y de los huéspedes.

Esto debe ser así ya que, cuando hay comidas y/o cenas realizadas por el servicio doméstico, parte del gasto en alimentación realizado por el hogar durante la bisemana no debe considerarse consumo alimenticio, sino pago en especie del hogar al servicio doméstico.

Por otro lado, la parte de comidas y cenas realizadas por los huéspedes no debe considerarse consumo del hogar, ya que se trata de un consumo intermedio (al recibir el hogar una contraprestación económica derivada de que el huésped realice sus comidas y cenas en el hogar), por lo que parte del gasto en alimentos y bebidas no alcohólicas consumidos en el hogar debe eliminarse como gasto de consumo del hogar.

Como consecuencia de los tratamientos anteriores en los ficheros existen gastos provenientes de imputaciones y desgloses que no han sido facilitados de forma directa por el hogar. Por ello y como se ha mencionado con anterioridad, en el fichero de gastos se incluye, para cada registro, el **porcentaje del importe** procedente de imputaciones (variable **PORCENIMP**) y el **porcentaje del importe** proveniente de desgloses (variable **PORCENDES**).

**4.5. Factores de elevación temporal y espacial**

Como se ha comentado en el anterior apartado, los gastos que figuran en el fichero de gastos están elevados al tiempo, mediante el factor de elevación temporal (propio de las encuestas de presupuestos), y al espacio, mediante el factor de elevación espacial (utilizado en cualquier encuesta).

La necesidad de aplicar el **factor de elevación temporal** viene impuesta por la metodología de la encuesta. En la EPF el **periodo de estudio** (intervalo de tiempo al cual van referidos los datos de la encuesta, en este caso el **año**) es diferente, en general, al **periodo de referencia** (duración de tiempo en el que son observadas las adquisiciones de los bienes y servicios de consumo). En la actual encuesta existen cinco periodos de referencia: **bisemanal, mensual, trimestral, anual y último recibo**.

La introducción de los periodos de referencia trata de evitar el cansancio que se produciría en las familias, si el hogar tuviera que realizar una anotación continuada durante el año de todos los bienes y servicios que adquiere.

Los periodos de referencia – distintos para los diferentes bienes y servicios de consumo – están ligados a la **frecuencia de la compra** del bien o servicio y a su **importancia monetaria**, de forma que cuanto menor sea la frecuencia de compra mayor debe ser su periodo de referencia (de ahí que, por ejemplo la compra de un coche tenga periodo de referencia anual, es decir, se solicita al hogar si durante los últimos doces meses ha adquirido un coche), y cuanto mayor sea la frecuencia es suficiente con preguntar al hogar durante un lapso menor de tiempo (por ejemplo, la compra del pan o del periódico se recoge solamente durante dos semanas).

Por otro lado, cuanto menor sea el importe del bien o servicio es más probable que el hogar olvide registrar ese gasto, por lo que éste deberá recogerse durante un periodo no muy extenso de tiempo (por ejemplo una entrada de cine se recoge durante dos semanas), mientras que cuanto mayor sea el importe es menos probable que haya olvido (se solicita al hogar si durante doce meses ha comprado algún gran electrodoméstico, mientras que no tendría sentido preguntar al hogar el gasto en cines durante los últimos doce meses).

Por tanto, los bienes poco frecuentes o de elevado importe se observan durante un **año**, los siguientes en frecuencia o con importe más moderado se solicitan durante un **trimestre**, los frecuentes o de menor importe se preguntan durante un **mes** y los más frecuentes o de menor importe se registran durante **dos semanas**.

Por último, los pagos regulares, sean mensuales, semestrales, o incluso anuales, se recogen mediante **último recibo**, que consiste en solicitar al hogar el importe del último pago realizado junto con el nº de meses que abarca y el nº de veces que lo ha pagado en los últimos doces meses.

En la clasificación de bienes y servicios (ECOICOP/Recogida) del Anexo se recoge el periodo de referencia que tiene asociado cada código de gasto. Como ya se ha mencionado anteriormente, en 2016 se han incorporado cambios en los periodos de referencia de algunos códigos.

Los factores de elevación temporal pueden englobarse en un único factor, cuya formulación es la siguiente:

F= T/t

siendo T la duración del periodo de estudio (365 días) y t la del respectivo período de referencia, ambas medidas en número de días. Así, por ejemplo, para un hogar colaborador total:

gastos bisemanales t=14 , FET ≈ 26

gastos mensuales t=30, FET ≈12

gastos trimestrales t=90, FET ≈ 4

gastos anuales t=365, FET≈ 1

gastos de último recibo, FET=nº de veces que pagado el recibo en los últimos doce meses

Por otra parte, se utilizan **factores de elevación espacial** para elevar a la población los datos muestrales, de forma que el factor de elevación espacial de un hogar de la muestra es el número de hogares de la población al que representa ese hogar muestral.

**5. Recomendaciones en las estimaciones por CCAA o según el cruce de varias variables**

En la actual encuesta el nivel de desagregación funcional de las estimaciones de gasto varía según el grado de desagregación geográfica, de forma que para el **conjunto nacional se alcanzará una desagregación funcional máxima de cinco dígitos de la ECOICOP**, mientras que para las **comunidades autónomas, el máximo nivel de desagregación funcional será de cuatro dígitos**. Sobre esta base y teniendo en cuenta el resto de objetivos que se han llamado objetivos prioritarios de la encuesta, se estableció el tamaño muestral necesario para cumplir con dichas desagregaciones.

De lo anterior se deduce que queda fuera de los objetivos de la encuesta la estimación del gasto a 5 dígitos para cada comunidad autónoma. Además, la discordancia entre el tamaño muestral y la obtención de estimaciones con más desagregación de la prevista en los objetivos de la encuesta podría llevar a interpretaciones de los resultados erróneas, ya que la falta de representatividad y el escaso número de observaciones muestrales pueden provocar altos errores de muestreo.

Es por ello que, **en el manejo de los ficheros por parte de los usuarios, las estimaciones a 5 dígitos deben realizarse exclusivamente para el total nacional, mientras que las estimaciones por comunidad autónoma deberán hacerse, como máximo, a un nivel de desagregación menor, es decir, a 4 dígitos.**

Por otra parte, tanto en el fichero de hogar como en el de miembros del hogar se incorporan variables que permiten estudiar el comportamiento frente al gasto de determinados colectivos de interés como pueden ser los mayores, los jóvenes, los hogares unipersonales, con niños, los hogares según ocupación del sustentador principal, etc. Estos estudios se pueden plantear para el total nacional o a nivel de comunidad autónoma.

De nuevo **por razones de tamaño muestral en general se incorporan en el fichero dos variables de clasificación, la variable normal para las estimaciones sobre el total nacional, y la reducida para las estimaciones por comunidad autónoma**. Por ejemplo, para el estudio del comportamiento frente al nivel de gasto de los hogares según su tipología para una comunidad autónoma determinada se recomienda, por ejemplo, el uso de la variable TIPOHOGAR8 (4 categorías), clasificación reducida de la variable TIPHOGAR1 (12 categorías, para algunas de las cuales puede ocurrir que el tamaño muestral en la comunidad autónoma no sea lo suficientemente representativo), mientras que para realizar el mismo estudio sobre el total nacional sería válido utilizar cualquiera de las once tipologías de hogar incluidas en el fichero.

Lo mismo ocurre en estimaciones sobre el total nacional en las que se cruzan varias variables, en estos casos también se recomienda el uso de las variables reducidas.

En cualquier caso, siempre es fundamental estudiar el número de hogares muestrales a través de los cuales se obtienen las diferentes estimaciones para asegurar la consistencia de las mismas, ya que lo contrario podría llevar a estimaciones con un alto grado de imprecisión.

**6. Valores válidos de las variables.**

**Nota:** A partir del año 2015 se utiliza la Clasificación Nacional de Educación CNED 2014.

A partir del año 2016 la clasificación de bienes y servicios está basada en la ECOICOP (European Classification of Individual Consumption by Purpose),

**Fichero de hogar**

| **Fichero de hogar** | **Longitud** | **Descripción de la variable** | **Valores** |
| --- | --- | --- | --- |
| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | | | |
| ANOENC | 4 | Año de la encuesta | >=2020 |
| NUMERO | 5 | Número secuencial que indica el orden del hogar en el fichero | 00001- 22146 |
| CCAA | 2 | Comunidad autónoma de residencia | 1 Andalucía  2 Aragón  3 Asturias, Principado de  4 Balears, Illes  5 Canarias  6 Cantabria  7 Castilla y León  8 Castilla – La Mancha  9 Cataluña  10 Comunitat Valenciana  11 Extremadura  12 Galicia  13 Madrid, Comunidad de  14 Murcia, Región de  15 Navarra, Comunidad Foral de  16 País Vasco  17 Rioja, La  18 Ceuta  19 Melilla |
| NUTS1 | 1 | Región | 1 Noroeste  2 Noreste  3 Comunidad de Madrid  4 Central  5 Este  6 Sur  7 Canarias |
| CAPROV | 1 | Capital de provincia | 1 Sí  6 No |
| TAMAMU | 1 | Tamaño del municipio | 1 Municipio de 100.000 habitantes o más  2 Municipio con 50.000 o más y menos 100.000 habitantes  3 Municipio con 20.000 o más y menos de 50.000 habitantes  4 Municipio con 10.000 o más y menos de 20.000 habitantes  5 Municipio con menos de 10.000 habitantes |
| DENSIDAD | 1 | Densidad de población  Nota: Modificada en 2011 | 1 Zona densamente poblada  2 Zona intermedia  3 Zona diseminada |
| CLAVE | 1 | Clave de colaboración efectiva del hogar | 1 Primera  2 Segunda |
| CLATEO | 1 | Clave de colaboración teórica del hogar | 1 Primera  2 Segunda |
| FACTOR | 11.6 | Factor poblacional | Cualquier valor, distinto de b y de 0 |
| **2. CARACTERÍSTICAS RELATIVAS AL HOGAR** | | | |
| NMIEMB | 2 | Número de miembros del hogar | 1-20 |
| TAMAÑO | 1 | Tamaño del hogar | 1 Una persona  2 Dos personas  3 Tres personas  4 Cuatro personas  5 Cinco personas  6 Seis o más personas |
| NMIEMSD | 2 | Número de miembros del hogar que pertenecen al servicio doméstico | 0-19 Número  -9 No consta |
| NMIEMHU | 2 | Número de miembros del hogar que son huéspedes | 0-19 Número  -9 No consta |
| NMIEMIN | 2 | Número de miembros del hogar que son invitados | 0-19 Número  -9 No consta |
| NMIEM1 | 2 | Número de miembros del hogar de 14 o más años | 1-20 |
| NMIEM2 | 2 | Número de miembros del hogar menores de 14 años | 0-19 |
| NMIEM3 | 2 | Número de miembros del hogar menores de 16 años | 0-19 |
| NMIEM4 | 2 | Número de miembros del hogar de 16 o más años | 1-20 |
| NMIEM5 | 2 | Número de miembros del hogar menores de 18 años | 0-20 |
| NMIEM6 | 2 | Número de miembros del hogar de 18 o más años | 0-20 |
| NMIEM7 | 2 | Número de miembros del hogar de 0 a 4 años | 0-20 |
| NMIEM8 | 2 | Número de miembros del hogar de 5 a 15 años | 0-20 |
| NMIEM9 | 2 | Número de miembros del hogar de 16 a 24 años | 0-20 |
| NMIEM10 | 2 | Número de miembros del hogar de 25 a 34 años | 0-20 |
| NMIEM11 | 2 | Número de miembros del hogar de 35 a 64 años | 0-20 |
| NMIEM12 | 2 | Número de miembros del hogar de 65 a 84 años | 0-20 |
| NMIEM13 | 2 | Número de miembros del hogar de 85 o más años | 0-20 |
| NUMACTI | 2 | Número de miembros activos en el hogar | 0-20 |
| NUMINACTI | 2 | Número de miembros no activos en el hogar | 0-20 |
| NUMOCU | 2 | Número de miembros ocupados en el hogar | 0-20 |
| NUMNOCU | 2 | Número de miembros no ocupados en el hogar | 0-20 |
| NUMESTU | 2 | Número de estudiantes en el hogar | 0-20 |
| NUMNOESTU | 2 | Número de no estudiantes en el hogar | 0-20 |
| NNINOSD | 2 | Número de niños dependientes  Nota: Ver definición en la variable TIPOHOGAR3 | 0-20 Número  -9 No consta |
| NHIJOSD | 2 | Número de hijos dependientes  Nota: Ver definición en la variable TIPOHOGAR4 | 0-19 Número  -9 No consta |
| UC1 | 3.1 | Tamaño equivalente del hogar. Escala OCDE  1 + 0,7 \* (NMIEM1 - 1) + 0,5 \* NMIEM2 | 1-150 |
| UC2 | 3.1 | Tamaño equivalente del hogar. Escala OCDE modificada  1 + 0,5 \* (NMIEM1- 1) + 0,3 \* NMIEM2 | 1-110 |
| PF2TEO | 2 | Número de libretas de cuentas individuales teóricas | 0-19 |
| PF2RECO | 2 | Número de libretas de cuentas individuales recogidas | 0-19 |
| TIPHOGAR1 | 2 | Tipo de hogar (primera clasificación) | Hogar de un solo adulto 1 Una persona de 65 o más años  2 Una persona de 30 a 64 años  3 Una persona de menos de 30 años  4 Un adulto con niños menores de 16 años Pareja sin hijos 5 Parejasin hijos teniendo al menos uno de los miembros 65 años o más  6 Pareja sin hijos teniendo los dos miembros menos de 65 años  **Pareja con hijos menores de 16 años**  7 Pareja con un hijo menor de 16 años  8 Pareja con dos hijos menores de 16 años  9 Pareja con tres o más hijos menores de 16 años  **Otras familias nucleares**  10 Padre o madre solo, con al menos un hijo de 16 o más años  11 Pareja con al menos un hijo de 16 o más años 12 Otros hogares Nota: en esta clasificación  -Las categorías 07 a 11 se refieren exclusivamente a hogares formados **por padres e hijos**, incluyendo los adoptados y los que son hijos sólo de un miembro de la pareja. En el caso en que haya otras personas en el hogar, éste se clasificaría en 12.Otros hogares.  -Se considera **adulto** a toda persona de **16 o más años** |
| TIPHOGAR2 | 2 | Tipo de hogar (segunda clasificación) | Hogar de un solo adulto 1 Unapersona de 65 o más años  2 Una persona de 30 a 64 años  3 Una persona de menos de 30 años  4 Un adulto con niños menores de 18 años Pareja sin hijos 5 Pareja sin hijos teniendo al menos uno de los miembros 65 años o más  6 Pareja sin hijos teniendo los dos miembros menos de 65 años  **Pareja con hijos de hasta 18 años**  7 Pareja con un hijo menor de 18 años  8 Pareja con dos hijos menores de 18 años  9 Pareja con tres o más hijos menores de 18 años Otras familias nucleares 10 Padre o madre solo, con al menos un hijo de 18 o más años  11 Pareja con al menos un hijo de 18 o más años 12 Otros hogares Nota: en esta clasificación las categorías 07 a 11 se refieren exclusivamente a **hogares formados por padres e hijos**, incluyendo los adoptados y los que son hijos sólo de un miembro de la pareja. En el caso en que haya otras personas en el hogar, éste se clasificaría en 12.Otros hogares.  Se considera **adulto** a toda persona de **18 o más años** |
| TIPHOGAR3 | 2 | Tipo de hogar (tercera clasificación) | Hogar de una sola persona 1 De 65 o más años  2 De 30 a 64 años  3 De menos de 30 años  **Pareja sin niños dependientes**  4 Pareja sin niños dependientes teniendo al menos uno de los miembros 65 años o más  5 Pareja sin niños dependientes teniendo los dos miembros menos de 65 años  **Pareja con niños dependientes**  6 Pareja con un niño dependiente  7 Pareja con dos niños dependientes  8 Pareja con tres o más niños dependientes  **Otras familias nucleares**  9 Padre o madre solo, con al menos un niño dependiente 10 Otros hogares -9 No consta  Nota: en esta clasificación se consideran  **Niños dependientes económicamente**:  - Todos los menores de 16 años.  - Los que tienen 16 o más años pero menos de 25 y son económicamente inactivos. |
| TIPHOGAR4 | 2 | Tipo de hogar (cuarta clasificación) | 1 Una persona: hombre de menos de 65 años  2 Una persona: hombre de 65 o más años  3 Una persona: mujer de menos de 65 años  4 Una persona: mujer de 65 o más años  5 Dos adultos sin hijos dependientes económicamente, al menos una persona de 65 o más años  6 Dos adultos sin hijos dependientes económicamente, teniendo ambos menos de 65 años  7 Otros hogares sin hijos dependientes económicamente  8 Un adulto con al menos un hijo dependiente  9 Dos adultos con un hijo dependiente  10 Dos adultos con dos hijos dependientes  11 Dos adultos con tres o más hijos dependientes  12 Otros hogares con hijos dependientes  -9 No consta    Nota: en esta clasificación se consideran **hijos dependientes económicamente**:  - Todos los menores de 16 años (si al menos uno de los padres es miembro del hogar).  - Los que tienen 16 o más años pero menos de 25 y son económicamente inactivos (si al menos uno de los padres es miembro del hogar).  **Adulto:** toda persona de 16 o más años pero menor de 25 económicamente activa y cualquier persona de 25 o más años. |
| TIPHOGAR5 | 2 | Tipo de hogar (quinta clasificación) | 1 Una persona: hombre de menos de 65 años  2 Una persona: hombre de 65 o más años  3 Una persona: mujer de menos de 65 años  4 Una persona: mujer de 65 o más años  5 Dos adultos sin niños dependientes económicamente, al menos una persona de 65 o más años  6 Dos adultos sin niños dependientes económicamente, teniendo ambos menos de 65 años  7 Otros hogares sin niños dependientes económicamente  8 Un adulto con al menos un niño dependiente  9 Dos adultos con un niño dependiente  10 Dos adultos con dos niños dependientes  11 Dos adultos con tres o más niños dependientes  12 Otros hogares con niños dependientes  -9 No consta  Nota: en esta clasificación se consideran  **Niños dependientes económicamente**:  - Todos los menores de 16 años.  - Los que tienen 16 o más años pero menos de 25 y son económicamente inactivos.  **Adulto:** toda persona de 16 o más años pero menor de 25 económicamente activa y cualquier persona de 25 o más años |
| TIPHOGAR6 | 2 | Tipo de hogar (sexta clasificación) | Sustentador principal sin pareja 1 Vive solo  Vive con hijos (y quizá otros):  2 Edad del hijo menor: menos de 23 años  3 Edad del hijo menor: 23 años o más  4 Vive con otros pero sin hijos Sustentador principal con pareja 5 Sólo la pareja  **Pareja (con hijos y quizá otros):**  6 Edad del hijo menor: hasta 2 años  7 Edad del hijo menor: de 3 a 15 años  8 Edad del hijo menor: de 16 a 22 años  9 Edad del hijo menor: 23 años o más  10 Pareja con otros, sin hijos |
| TIPHOGAR7 | 2 | Tipo de hogar (séptima clasificación) | 1 Persona sola de menos de 65 años  2 Persona sola de 65 o más años  3 Pareja sin hijos  4 Pareja con un hijo  5 Pareja con dos hijos  6 Pareja con tres o mas hijos  7 Un adulto con hijos  8 Otro tipo de hogares |
| TIPHOGAR8 | 2 | Tipo de hogar (octava clasificación) derivada de TIPHOGAR1 | 1 Persona o pareja (al menos uno de los miembros) de 65 o más años  2 Otros hogares con una persona o pareja sin hijos  3 Pareja con hijos menores de 16 años o adulto con niños menores de 16 años  4 Otros hogares |
| TIPHOGAR9 | 2 | Tipo de hogar (novena clasificación) derivada de TIPHOGAR4 | 1 Un adulto  2 Dos adultos  3 Otros hogares sin hijos dependientes  4 Un adulto con al menos un hijo dependiente  5 Dos adultos con al menos un hijo dependiente  6 Otros hogares con hijos dependientes  -9 No consta  Nota: en esta clasificación se consideran **hijos dependientes económicamente**:  - Todos los menores de 16 años (si al menos uno de los padres es miembro del hogar).  - Los que tienen 16 y más años pero menos de 25 y son económicamente inactivos  (si al menos uno de los padres es miembro del hogar).  **Adulto:** toda persona de 16 o más años pero menor de 25 económicamente activa y cualquier persona de 25 o más años |
| TIPHOGAR10 | 2 | Tipo de hogar (décima clasificación) | **Hogares unipersonales**  1 Hogares unipersonales Hogares multipersonales 2 Monoparentales con niños dependientes  3 Pareja sin niños dependientes  4 Pareja con niños dependientes  5 Otros hogares con niños dependientes  6 Otros hogares sin niños dependientes  -9 No consta  Nota:  **Niños dependientes económicamente**:  - Todos los menores de 16 años.  - Los que tienen 16 o más años pero menos de 25 y son económicamente inactivos |
| TIPHOGAR11 | 2 | Tipo de hogar (undécima clasificación) | **Hogares unipersonales**  1 Hogares unipersonales Hogares multipersonales 2 Monoparentales con hijos dependientes  3 Pareja sin hijos dependientes  4 Pareja con hijos dependientes  5 Otros hogares con hijos dependientes  6 Otros hogares sin hijos dependientes  -9 No consta  Nota: en esta clasificación se consideran **hijos dependientes económicamente**:  - Todos los menores de 16 años (si al menos uno de los padres es miembro del hogar).  -Los que tienen 16 y más años pero menos de 25 y son económicamente inactivos  (si al menos uno de los padres es miembro del hogar).  **Adulto:** toda persona de 16 o más años pero menor de 25 económicamente activa y cualquier persona de 25 o más años |
| SITUOCUHOG | 2 | Situación del hogar respecto a la ocupación | 1 El sustentador principal y el cónyuge ocupados, al menos otro de los miembros también ocupado  2 El sustentador principal y el cónyuge ocupados, ninguno de los otros miembros ocupados (si es que los hay)  3 El sustentador principal o el cónyuge ocupado, otro de los miembros ocupado  4 El sustentador principal o el cónyuge ocupado, al menos otros dos miembros ocupados  5 El sustentador principal o el cónyuge ocupado, ninguno de los otros miembros ocupado (si es que los hay)  6 Ni el sustentador principal ni su cónyuge ocupado, otro miembro ocupado  7 Ni el sustentador principal ni su cónyuge ocupados, al menos otros dos miembros ocupados  8 Ningún ocupado en el hogar  -9 No consta |
| SITUACTHOG | 2 | Situación del hogar respecto a la actividad | 1 El sustentador principal y el cónyuge activos, al menos otro de los miembros también activo  2 El sustentador principal y el cónyuge activos, ninguno de los otros miembros activos (si es que los hay)  3 El sustentador principal o el cónyuge activo, otro de los miembros también activo  4 El sustentador principal o el cónyuge activo, al menos otros dos miembros activos  5 El sustentador principal o el cónyuge activo, ninguno de los otros miembros activos (si es que los hay)  6 Ni el sustentador principal ni su cónyuge activos, otro miembro activo  7 Ni el sustentador principal ni su cónyuge activos, al menos otros dos miembros activos  8 Ningún activo en el hogar  -9 No consta |
| **3. DATOS DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL** | | | |
| NORDENSP | 2 | Número de orden | 01-20 |
| EDADSP | 2 | Edad (calculada a fecha de cumplimentación de la ficha de hogar)  Nota: Ampliado el intervalo en 2011 | 85 Personas de 85 ó más años  16-84 Resto de personas |
| SEXOSP | 2 | Sexo | 1 Hombre  6 Mujer  -9 No consta |
| PAISNACSP | 2 | País de nacimiento  Nota: A partir de 2011 | 1 España  2 Resto de la Unión Europea (27 países)  3 Resto de Europa  4 Resto del mundo  -9 No consta |
| NACIONASP | 2 | Nacionalidad | 1 Sólo española  2 Sólo extranjera  3 Española y extranjera  -9 No consta |
| PAISSP | 2 | País del que tiene nacionalidad extranjera | 1 Resto de la Unión Europea (27 países)  2 Resto de Europa  3 Resto del mundo  b No aplicable (si NACIONASP=1)  -9 No consta |
| SITURESSP | 2 | Situación de residencia | 1 Presente  6 Ausente |
| ECIVILLEGALSP | 2 | Estado civil legal  Nota: A partir de 2011 esta variable se refiere al estado civil legal y no al de hecho | 1 Soltero  2 Casado  3 Viudo  4 Separado  5 Divorciado  -9 No consta |
| NORDENCOSP | 2 | Número de orden del cónyuge o pareja | 01-20 Número  99 Si no tiene o no es miembro del hogar |
| UNIONSP | 2 | Tipo de unión con el cónyuge o pareja  Nota: A partir de 2011 | 1 Matrimonio  2 Pareja de hecho registrada  3 Pareja de hecho sin registrar  b No aplicable (si NORDENCOSP=99)  -9 No consta |
| CONVIVENCIASP | 2 | Convivencia en pareja del sustentador principal  Nota: A partir de 2011 | 1 Conviviendo con su cónyuge  2 Conviviendo con una pareja de hecho  3 No conviviendo en pareja  -9 No consta |
| NORDENPASP | 2 | Número de orden del padre | 01-20 Número  99 Si no tiene o no es miembro del hogar |
| PAISPADRESP | 2 | País de nacimiento del padre  Nota: A partir de 2011 | 1 España  2 Resto de la Unión Europea (27 países)  3 Resto de Europa  4 Resto del mundo  -9 No consta |
| NORDENMASP | 2 | Número de orden de la madre | 01-20 Número  99 Si no tiene o no es miembro del hogar |
| PAISMADRESP | 2 | País de nacimiento de la madre  Nota: A partir de 2011 | 1 España  2 Resto de la Unión Europea (27 países)  3 Resto de Europa  4 Resto del mundo  -9 No consta |
| ESTUDIOSSP | 2 | Estudios completados  Nota: Modificada en 2015 para adaptarse a la nueva CNED 2014. (Ver Anexo) | **1** No sabe leer o escribir o fue menos de 5 años a la escuela  **2** Educación primaria completa o fue a la escuela al menos 5 años  **3** ESO, EGB o Bachiller Elemental (con titulo o cursados, al menos, 3º, 8º o 4º respectivamente) certificados de Estudios Primarios, Escolaridad (anterior a 1999), o Profesionalidad (niveles 1 o 2) y similares  **4** Bachiller, BUP, COU, Bachiller Superior, FP de Grado Medio, FP Básica y otros estudios de grado medio (Certificado de Profesionalidad de nivel 3, etc…)  **5** FP de Grado Superior, FPII y equivalentes  **6** Grado de 240 ECTS, Diplomatura, Arquitectura e Ingeniería Técnicas y equivalentes.  **7** Grado de más de 240 ECTS, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, másteres, especialidad en Ciencias de la Salud y equivalentes.  **8** Doctorado universitario. |
| ESTUDREDSP | 2 | Estudios completados reducida | 1 Inferior a la primera etapa de Educación Secundaria.  2 Primera etapa de Educación secundaria  3 Segunda etapa de Educación secundaria  4 Educación superior |
| SITUACTSP | 2 | Situación en la actividad la semana anterior a la entrevista  Nota: A partir de 2011 las personas ‘Con incapacidad laboral permanente’ se recogen en una categoría propia | 1 Trabajando al menos una hora  2 Con trabajo del que está ausente (por enfermedad, vacaciones, maternidad,...) y al que espera volver a incorporarse  3 Parado/a  4 Jubilado/a, retirado/a anticipadamente  5 Estudiante  6 Dedicado/a a las labores del hogar  7 Con incapacidad laboral permanente  8 Otra situación de inactividad económica |
| SITUREDSP | 2 | Situación en la actividad reducida | 1 Activo  2 Inactivo |
| OCUSP | 2 | ¿Estaba el sustentador principal ocupado en la semana anterior a la entrevista? | 1 Ocupado  2 No ocupado |
| JORNADASP | 2 | Tipo de jornada en el trabajo  Nota: A partir de 2011 | 1 Completa  2 Parcial  b No aplicable (Si SITUACTSP<>1,2 o EDAD<16)  -9 No consta |
| PERCEPSP | 2 | ¿Es el SP perceptor de ingresos monetarios regulares durante el mes anterior al de entrevista? | 1 Sí  6 No  -9 No consta |
| IMPEXACPSP | 5 | Importe exacto de los ingresos mensuales netos del sustentador principal | 0-99999 Importe  b No aplicable (si PERCEPSP=6)  -9 No consta |
|  |  |  |  |
| INTERINPSP | 2 | Intervalo de ingresos mensuales netos totales del sustentador principal | 1 Menos de 500 €  2 De 500 a menos de 1000 €  3 De 1000 a menos de 1500 €  4 De 1500 a menos de 2000 €  5 De 2000 a menos de 2500 €  6 De 2500 a menos de 3000 €  7 3000 o más €  b No aplicable (si PERCEPSP=6)  -9 No consta |
|  |  |  |  |
| TRABAJO | 2 | ¿Ha trabajado alguna vez en su vida? | 1 Sí  6 No  -9 No consta |
| OCUPA | 2 | Ocupación que desempeña o desempeñó  (Ver ANEXO: Clasificación de ocupaciones)  Nota: A partir de 2012 nueva Clasificación Nacional de Ocupaciones, CNO11. | 1 Directores y gerentes  2 Técnicos y profesionales científicos e intelectuales  3 Técnicos y profesionales de apoyo  4 Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina  5 Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores  6 Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero  7 Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria)  8 Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores  9 Ocupaciones elementales  0 Ocupaciones militares  b No aplicable (si TRABAJO=6)  -9 No consta |
| OCUPARED | 2 | Ocupación que desempeña o desempeñó reducida  (Ver ANEXO: Clasificación de ocupaciones)  Nota: A partir de 2012 nueva Clasificación Nacional de Ocupaciones, CNO11. | 1 Directores y gerentes  2 Técnicos y profesionales  3 Empleados de tipo administrativo y trabajadores de servicios y de comercio  4 Artesanos y trabajadores cualificados de otros sectores, operadores y montadores  5 Trabajadores en ocupaciones elementales  b No aplicable (SI TRABAJO=6)  -9 No consta (incluye Fuerzas armadas) |
| ACTESTB | 2 | Actividad del establecimiento en el que trabaja o trabajó  (Ver ANEXO: Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE2009) | A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca  B Industrias extractivas  C Industria manufacturera  D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado  E Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación  F Construcción  G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas  H Transporte y almacenamiento  I Hostelería  J Información y comunicaciones  K Actividades financieras y de seguros  L Actividades inmobiliarias  M Actividades profesionales, científicas y técnicas  N Actividades administrativas y servicios auxiliares  O Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria  P Educación  Q Actividades sanitarias y de servicios sociales  R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento  S Otros servicios  T Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico  b No aplicable (si TRABAJO=6)  -9 No consta (incluye actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales) |
| ACTESTBRED | 2 | Actividad del establecimiento en el que trabaja o trabajó reducida  (Ver ANEXO: Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE2009) | 1 Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca  2 Industrias extractiva, manufacturera, eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, agua, saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, construcción  3 Servicios  b No aplicable (si TRABAJO=6)  -9 No consta (incluye actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales) |
| SITPROF | 2 | Situación profesional | 1 Asalariado  2 Empresario sin asalariados o  trabajador independiente  3 Empleador  4 Otra situación (ayuda familiar, etc.)  b No aplicable (si TRABAJO=6)  -9 No consta |
| SECTOR | 2 | Sector de actividad | 1 Público  6 Privado  b No aplicable (si TRABAJO=6)  -9 No consta |
| CONTRATO | 2 | Contrato laboral | 1 Con contrato  6 Sin contrato  b No aplicable (si TRABAJO=6)  -9 No consta |
| TIPOCONT | 2 | Tipo de contrato | 1 Indefinido  2 Temporal  b No aplicable (si TRABAJO=6 o CONTRATO=6)  -9 No consta |
| SITSOCI | 2 | Situación socioeconómica del sustentador principal  Nota: A partir de 2012 se ha adaptado esta variable a la nueva Clasificación Nacional de Ocupaciones, CNO11. | **Sector privado** 1 Trabajador manual, excepto agricultura  2 Trabajador no manual, excepto agricultura Sector público 3 Trabajador manual, excepto agricultura  4 Trabajador no manual, excepto agricultura Otros 5 Independiente, excepto agricultura  6 Agricultor independiente o trabajador de la agricultura  7 Parado/a  8 Jubilado/a, retirado/a anticipadamente  9 Estudiante  10 Labores del hogar o actividad no económica  11 Incapacitados para trabajar  -9 No consta |
| SITSOCIRE | 2 | Situación socioeconómica del sustentador principal (Clasificación reducida) | 1 Trabajador manual, excepto agricultura  2 Trabajador no manual, excepto agricultura  3 Trabajador independiente y agricultor o trabajador  en la agricultura  4 Parado  5 Retirados o jubilados  6 Otros inactivos  -9 No consta |
| **4. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA PRINCIPAL** | | | |
| REGTEN | 1 | Régimen de tenencia | 1 Propiedad sin préstamo o hipoteca en curso  2 Propiedad con préstamo o hipoteca en curso  3 Alquiler  4 Alquiler reducido (renta antigua)  5 Cesión semigratuita  6 Cesión gratuita |
| TIPOEDIF | 2 | Tipo de edificio en el que está ubicada la vivienda | 1 Vivienda unifamiliar independiente  2 Vivienda unifamiliar adosada o pareada **Edificio con más de una vivienda** 3 Con menos de 10 viviendas  4 Con 10 ó más viviendas  5 Otros (destinado a otros fines o alojamiento fijo)  -9 No consta |
| ZONARES | 2 | Tipo de zona de residencia | 1 Urbana de lujo  2 Urbana alta  3 Urbana media  4 Urbana inferior  5 Rural industrial  6 Rural pesquera  7 Rural agraria  -9 No consta |
| TIPOCASA | 2 | Tipo de casa | 1 Chalé o casa grande  2 Casa media  3 Casa económica o alojamiento  -9 No consta |
| NHABIT | 2 | Número de habitaciones | 1-7 Nº de habitaciones (de 1 a 7)  8 Nº de habitaciones (>7)  -9 No consta |
| ANNOCON | 2 | Fecha construcción edificio | 1 Hace menos de 25 años  6 Hace 25 ó más años  -9 No consta |
| SUPERF | 3 | Superficie útil de la vivienda | 35 35 metros o menos  36-299 Metros  300 300 metros o más  -9 No consta |
| AGUACALI | 2 | Disposición de agua caliente | 1 Sí  6 No  -9 No consta |
| FUENAGUA | 2 | Fuente de energía para agua caliente | 1 Electricidad  2 Gas natural  3 Gas licuado  4 Otros combustibles líquidos  5 Combustibles sólidos  6 Otras  b No aplicable (si AGUACALI=6)  -9 No consta |
| CALEF | 2 | Disposición de calefacción | 1 Sí  6 No  -9 No consta |
| FUENCALE | 2 | Fuente de energía para calefacción | 1 Electricidad  2 Gas natural  3 Gas licuado  4 Otros combustibles líquidos  5 Combustibles sólidos  6 Otras  b No aplicable (si CALEF=6)  -9 No consta |
| **5. OTRAS VIVIENDAS A DISPOSICIÓN DEL HOGAR** | | | |
| DISPOSIOV | 1 | Disposición de otras viviendas en los últimos 12 meses | 1 Sí  6 No |
| NUMOVD | 1 | Número de otras viviendas a disposición del hogar | 1-9 Número  b No aplicable (si DISPOSIOV=6) |
|  |  | **LAS SIGUIENTES VARIABLES SE REPITEN 9 VECES; i=1,.......9** | |
| REGTENVi | 2 | Régimen de tenencia de la vivienda “i” | 1 Propiedad sin préstamo o hipoteca en curso  2 Propiedad con préstamo o hipoteca en curso  3 Alquiler  4 Alquiler reducido (renta antigua)  5 Cesión semigratuita  6 Cesión gratuita  -9 No consta  b No aplicable (si DISPOSIOV=6) |
| MESES Vi | 2 | Número de meses a disposición del hogar de la vivienda “i” | 0-12 Meses  -9 No consta  b No aplicable (si DISPOSIOV=6) |
| DIASVi | 2 | Número de días a disposición del hogar de la vivienda “i” | 0-31 Días  -9 No consta  b No aplicable (si DISPOSIOV=6) |
| AGUACVi | 2 | Disposición de agua caliente en la vivienda “i” | 1 Sí  6 No  -9 No consta  b No aplicable (si DISPOSIOV=6) |
| FUENACVi | 2 | Fuente de energía para agua caliente en la vivienda “i” | 1 Electricidad  2 Gas natural  3 Gas licuado  4 Otros combustibles líquidos  5 Combustibles sólidos  6 Otras  -9 No consta  b No aplicable (si DISPOSIOV=6 o AGUACVi=6) |
| CALEFVi | 2 | Disposición de calefacción en la vivienda “i” | 1 Sí  2 No  -9 No consta  b No aplicable (si DISPOSIOV=6) |
| FUENCAVi | 2 | Fuente de energía para calefacción en la vivienda “i” | 1 Electricidad  2 Gas natural  3 Gas licuado  4 Otros combustibles líquidos  5 Combustibles sólidos  6 Otras  -9 No consta  b No aplicable (si DISPOSIOV=6 o CALEFVi=6) |
| **6. GASTOS DE CONSUMO DEL HOGAR** | | | |
| GASTOT | 16.2 | Importe total del **gasto anual del hogar monetario y no monetario**, elevado temporal y poblacionalmente) (para el salario en especie se contabiliza tanto el importe del pago realizado como la bonificación recibida) | 1-9999999999999999 |
| IMPUTGAS | 5.2 | Porcentaje de imputación del gasto total | 0-10000 Porcentaje |
| GASTMON | 16.2 | Importe total del **gasto monetario** anual **del hogar** elevado temporal y poblacionalmente. (para el salario en especie se contabiliza sólo el importe del pago realizado por el hogar) | b,1-9999999999999999 |
| GASTNOM1 | 13.2 | Importe total del gasto anual **del hogar** **no monetario procedente del autoconsumo**, (incluye el valor de las comidas gratuitas en el establecimiento de hostelería propiedad de algún miembro del hogar) elevado temporal y poblacionalmente. | b,1-9999999999999 |
| GASTNOM2 | 13.2 | Importe total del gasto anual del hogar **no monetario procedente del autosuministro**, elevado temporal y poblacionalmente. | b,1-9999999999999 |
| GASTNOM3 | 13.2 | Importe total del gasto anual **no monetario del hogar procedente del salario en especie, (incluye** alquiler imputado a la vivienda cedida por razón de trabajo y valor de las comidas gratuitas o bonificadas en el lugar de trabajo de algún miembro del hogar que trabaja como asalariado**)** elevado temporal y poblacionalmente. | b, 1-9999999999999 |
| GASTNOM4 | 13.2 | Importe total del gasto anual **no monetario del hogar procedente del alquiler imputado a la vivienda, principal y a otras viviendas a disposición del hogar , en propiedad o cedidas gratuita o semigratuitamente por razón distinta a trabajo** elevado temporal y poblacionalmente. | b,1-9999999999999 |
| **7. INGRESOS REGULARES MENSUALES DEL HOGAR** | | | |
| CAPROP | 2 | Ingresos de trabajo por cuenta propia | 1 Sí  6 No  -9 No consta |
| CAJENA | 2 | Ingresos de trabajo por cuenta ajena | 1 Sí  6 No  -9 No Consta |
| PENSIO | 2 | Ingresos por pensiones contributivas y no contributivas | 1 Sí  6 No  -9 No consta |
| DESEM | 2 | Subsidios y prestaciones de desempleo | 1 Sí  6 No  -9 No consta |
| OTRSUB | 2 | Otros subsidios y prestaciones sociales | 1 Sí  6 No  -9 No consta |
| RENTAS | 2 | Rentas de la propiedad y del capital | 1 Sí  2 No  -9 No consta |
| OTROIN | 2 | Otros ingresos regulares | 1 Sí  6 No  -9 No consta |
| FUENPRIN | 2 | Principal fuente de ingresos | 1 Cuenta propia  2 Cuenta ajena  3 Pensiones contributivas  4 Desempleo  5 Otras prestaciones  6 Rentas del capital y la propiedad  7 Otros ingresos regulares  -9 No consta  b No aplicable (si CAPROP=...=OTROIN=6) |
| FUENPRINRED | 2 | Principal fuente de ingresos reducida | 1 Trabajo por cuenta propia y rentas de la propiedad y del capital  2 Trabajo por cuenta ajena  3 Pensiones, subsidios y otras prestaciones e ingresos regulares  -9 No consta  b No aplicable (si CAPROP=...=OTROIN=6) |
| IMPEXAC | 5 | Importe exacto de los ingresos mensuales netos totales del hogar | 0-99999 Importe |
| INTERIN | 2 | Intervalo de ingresos mensuales netos totales del hogar | 1 Menos de 500 €  2 De 500 a menos de 1000 €  3 De 1000 a menos de 1500 €  4 De 1500 a menos de 2000 €  5 De 2000 a menos de 2500 €  6 De 2500 a menos de 3000 €  7 De 3000 a menos de 5000 €  8 De 5000 a menos de 7000 €  9 De 7000 a menos de 9000 €  10 9000 o más € |
| NUMPERI | 2 | Número de miembros del hogar perceptores de ingresos | 0-20 Número  -9 No consta |
| 8. NÚMERO DE COMIDAS Y CENAS EFECTUADAS DURANTE LA BISEMANA MUESTRAL | | | |
| COMIMH | 3 | Número de comidasy cenas efectuadas por los miembros del hogar (excepto el servicio doméstico, invitados y huéspedes) | 0-999 Número  -9 No consta |
| COMISD | 3 | Número de comidasy cenas efectuadas por el servicio doméstico (sean miembros del hogar o no) | 0-999 Número  -9 No consta |
| COMIHU | 3 | Número de comidasy cenas efectuadas por los huéspedes (sean miembros del hogar o no) | 0-999 Número  -9 No consta |
| COMIINV | 3 | Número de comidasy cenas efectuadas por los invitados (sean miembros del hogar o no) | 0-999 Número  -9 No consta |
| COMITOT | 3 | Número total de comidasy cenas | 0-999 Número  -9 No consta |

Fichero de gastos

| **Fichero de gastos** | **Longitud** | **Descripción de la variable** | **Valores** |
| --- | --- | --- | --- |
| ANOENC | 4 | Año de la encuesta | >=2018 |
| NUMERO | 5 | Número secuencial que indica el orden del hogar en el fichero | 00001-25000 |
| CODIGO | 5 | Código de gasto | Ver clasificación en ANEXO |
| GASTO | 15.2 | Importe total del gasto monetario y no monetario elevado temporal y poblacionalmente | 1 - 999999999999999 |
| PORCENDES | 5.2 | Porcentaje de desglose del gasto total (2 decimales) | 0-10000 |
| PORCENIMP | 5.2 | Porcentaje de imputación del gasto total (2 decimales) | 0-10000 |
| CANTIDAD | 12.2 | Cantidad (sólo para los códigos que requieren cantidad física) elevado temporal y poblacionalmente | b, 1-999999999999 |
| GASTOMON | 15.2 | Importe total del **gasto monetario** (para el salario en especie se contabiliza sólo el importe del pago realizado por el hogar) elevado temporal y poblacionalmente | b, 1-999999999999999 |
| GASTNOM1 | 13.2 | Importe total del gasto **no monetario procedente del autoconsumo** elevado temporal y poblacionalmente | b, 1-9999999999999 |
| GASTNOM2 | 13.2 | Importe total del gasto **no monetario procedente del autosuministro** elevado temporal y poblacionalmente | b, 1-9999999999999 |
| GASTNOM3 | 13.2 | Importe total del gasto **no monetario procedente del salario en especie, (no se incluye alquiler imputado a la vivienda cedida por razón de trabajo)** elevado temporal y poblacionalmente | b, 1-9999999999999 |
| GASTNOM4 | 13.2 | Importe total del gasto **no monetario procedente del alquiler imputado a la vivienda principal y otras viviendas a disposición del hogar, en propiedad o cedida gratuita o semigratuitamente por razón distinta a trabajo** elevado temporal y poblacionalmente | b, 1-9999999999999 |
| GASTNOM5 | 13.2 | Importe total del gasto **no monetario procedente del alquiler imputado a la vivienda, principal y otras viviendas a disposición del hogar, cedida por razón de trabajo** elevado temporal y poblacionalmente | b, 1-9999999999999 |
| FACTOR | 11.6 | Factor poblacional | cualquier valor, distinto de b y de 0 |

**Fichero de miembros del hogar**

| **Fichero de miembros** | **Longitud** | **Descripción de la variable** | **Valores** |
| --- | --- | --- | --- |
| ANOENC | 4 | Año de la encuesta | >=2020 |
| NUMERO | 5 | Número secuencial que indica el orden del hogar en el fichero | 00001-25000 |
| NORDEN | 2 | Número de orden del miembro del hogar | 01-20 |
| CATEGMH | 2 | Categoría del miembro del hogar | 1 Miembro del hogar (no servicio doméstico, huésped ni invitado)  2 Servicio doméstico  3 Huésped  4 Invitado  -9 No consta |
| SUSPRIN | 1 | ¿Es el sustentador principal? | 1 Sí  6 No |
| RELASP | 2 | Relación de parentesco con el sustentador principal | 1 Sustentador principal  2 Cónyuge o pareja  3 Hijo del sustentador principal y/o pareja  4 Padre o madre del sustentador principal  5 Padre o madre del cónyuge o pareja  6 Otra situación (con parentesco distinto de los anteriores y sin ningún parentesco) |
| EDAD | 2 | Edad calculada con referencia a la fecha de la entrevista de la ficha de hogar | 85 Personas de 85 o más años  0-84 Resto de personas |
| SEXO | 2 | Sexo | 1 Hombre  6 Mujer  -9 No consta |
| PAISNACIM | 2 | País de nacimiento  Nota: A partir de 2011 | 1 España  2 Resto de la Unión Europea (27 países)  3 Resto de Europa  4 Resto del mundo  -9 No consta |
| NACIONA | 2 | Nacionalidad | 1 Sólo española  2 Sólo extranjera  3 Española y extranjera  -9 No consta |
| PAISNACION | 2 | País del que tiene nacionalidad extranjera | 1 Resto de la Unión Europea (27 países)  2 Resto de Europa  3 Resto del mundo  b No aplicable (Si NACIONA=1)  -9 No consta |
| SITURES | 2 | Situación de residencia | 1 Presente  6 Ausente |
| ECIVILLEGAL | 2 | Estado civil legal  Nota: A partir de 2011 esta variable se refiere al estado civil legal y no al de hecho | 1 Soltero  2 Casado  3 Viudo  4 Separado  5 Divorciado  -9 No consta |
| NORDENCO | 2 | Número de orden del cónyuge o pareja | 01-20 Número  99 Si no tiene o no es miembro del hogar |
| UNION | 2 | Tipo de unión con el cónyuge o pareja  Nota: A partir de 2011 | 1 Matrimonio  2 Pareja de hecho registrada  3 Pareja de hecho sin registrar  b No aplicable (si NORDENCO=99)  -9 No consta |
| CONVIVENCIA | 2 | Convivencia en pareja  Nota: A partir de 2011 | 1 Conviviendo con su cónyuge  2 Conviviendo con una pareja de hecho  3 No conviviendo en pareja  b No aplicable (si NORDENCO=99)  -9 No consta |
| NORDENPA | 2 | Número de orden del padre | 01-20 Número  99 Si no tiene o no es miembro del hogar |
| PAISPADRE | 2 | País de nacimiento del padre  Nota: A partir de 2011 | 1 España  2 Resto de la Unión Europea (27 países)  3 Resto de Europa  4 Resto del mundo  -9 No consta |
| NORDENMA | 2 | Número de orden de la madre | 01-20 Número  99 Si no tiene o no es miembro del hogar |
| PAISMADRE | 2 | País de nacimiento de la madre  Nota: A partir de 2011 | 1 España  2 Resto de la Unión Europea (27 países)  3 Resto de Europa  4 Resto del mundo  -9 No consta |
| ESTUDIOS | 2 | Estudios completados  Nota: Modificada en 2015 para adaptarse a la nueva CNED 2014. (Ver Anexo) | **1** No sabe leer o escribir o fue menos de 5 años a la escuela  **2** Eduación primaria completa o fue a la escuela al menos 5 años  **3** ESO, EGB o Bachiller Elemental (con titulo o cursados, al menos, 3º, 8º o 4º respectivamente) certificados de Estudios Primarios, Escolaridad (anterior a 1999), o Profesionalidad (niveles 1 o 2) y similares  **4** Bachiller, BUP, COU, Bachiller Superior, FP de Grado Medio, FP Básica y otros estudios de grado medio (Certificado de Profesionalidad de nivel 3, etc…)  **5** FP de Grado Superior, FPII y equivalentes  **6** Grado de 240 ECTS, Diplomatura, Arquitectura e Ingeniería Técnicas y equivalentes.  **7** Grado de más de 240 ECTS, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, másteres, especialidad en Ciencias de la Salud y equivalentes.  **8** Doctorado universitario.  **b** No aplicable (si EDAD<16)  **-9** No consta |
| ESTUDRED | 2 | Estudios completados reducida | 1 Inferior a la primera etapa de Educación Secundaria  2 Primera etapa de Educación secundaria  3 Segunda etapa de Educación secundaria  4 Educación superior  b No aplicable (si EDAD<16)  -9 No consta |
| SITUACT | 2 | Situación en la actividad la semana anterior a la entrevista | 1 Trabajando al menos una hora  2 Con trabajo del que está ausente (por enfermedad, vacaciones, maternidad,...) y al que espera volver a incorporarse  3 Parado/a  4 Jubilado/a, retirado/a anticipadamente  5 Estudiante  6 Dedicado/a a las labores de hogar  7 Con incapacidad laboral permanente  8 Otra situación de inactividad económica  b No aplicable (si EDAD<16)  -9 No consta |
| SITURED | 2 | Situación en la actividad reducida | 1 Activo  2 Inactivo  b No aplicable (si EDAD<16)  -9 No consta |
| OCU | 2 | ¿Estaba ocupado el miembro del hogar en la semana anterior a la entrevista? | 1 Ocupado  2 No ocupado  b No aplicable (si EDAD<16)  -9 No consta |
| JORNADA | 2 | Tipo de jornada en el trabajo  Nota: A partir de 2011 | 1 Completa  2 Parcial  b No aplicable (si SITUACT<>1,2 o EDAD<16)  -9 No consta |
| PERCEP | 2 | ¿Es perceptor de ingresos monetarios regulares durante el mes anterior a la entrevista? | 1 Sí  6 No  -9 No consta |
| IMPEXACP | 5 | Importe exacto de los ingresos mensuales netos totales del miembro del hogar | 0-99999 Importe  b No aplicable (si PERCEP=6)  -9 No consta |
| INTERINP | 2 | Intervalo de ingresos mensuales netos totales del miembro del hogar | 1 Menos de 500 €  2 De 500 a menos de 1000 €  3 De 1000 a menos de 1500 €  4 De 1500 a menos de 2000 €  5 De 2000 a menos de 2500 €  6 De 2500 a menos de 3000 €  7 3000 € o más  b No aplicable (si PERCEP=6)  -9 No consta |
| NINODEP | 2 | ¿Es niño dependiente? | 1 Sí  2 No  -9 No consta  **Niños dependientes económicamente**:  - Todos los menores de 16 años.  - Los que tienen 16 o más años pero menos de 25 y son económicamente inactivos. |
| HIJODEP | 2 | ¿Es hijo dependiente? | 1 Sí  6 No  -9 No consta  **Hijos dependientes económicamente**:  - Todos los menores de 16 años si al menos uno de los padres es miembro del hogar.  - Los que tienen 16 o más años pero menos de 25 y son económicamente inactivos si al menos uno de los padres es miembro del hogar. |
| ADULTO | 2 | ¿Es adulto? | 1 Sí  6 No  -9 No consta  **Adulto:**  - Toda persona de 16 o más años pero menor de 25 económicamente activa y cualquier persona de 25 o más años. |
| FACTOR | 11.6 | Factor poblacional | Cualquier valor, distinto de b y de 0 |

**ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (Base 2011)**

**Diseño de registro del fichero de usuario de hogar**

| **VARIABLE** | | **Nº DE CARACTERES** | | | **POSICIONES** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  | | |  |
| **1.INFORMACIÓN GENERAL** | | |  | | |
| ANOENC | | 4 | 1-4 | | |
| NUMERO | | 5 | 5-9 | | |
| CCAA | | 2 | 10-11 | | |
| NUTS1 | | 1 | 12-12 | | |
| CAPROV | | 1 | 13-13 | | |
| TAMAMU | | 1 | 14-14 | | |
| DENSIDAD | | 1 | 15-15 | | |
| CLAVE | | 1 | 16-16 | | |
| CLATEO | | 1 | 17-17 | | |
| FACTOR | | 11 (6 decimales) | 18-28 | | |
| **2.CARACTERISTICAS RELATIVAS AL HOGAR** | | | | | |
| NMIEMB | | 2 | 29-30 | | |
| TAMANO | | 1 | 31-31 | | |
| NMIEMSD | | 2 | 32-33 | | |
| NMIEMHU | | 2 | 34-35 | | |
| NMIEMIN | | 2 | 36-37 | | |
| NMIEM1 | | 2 | 38-39 | | |
| NMIEM2 | | 2 | 40-41 | | |
| NMIEM3 | | 2 | 42-43 | | |
| NMIEM4 | | 2 | 44-45 | | |
| NMIEM5 | | 2 | 46-47 | | |
| NMIEM6 | | 2 | 48-49 | | |
| NMIEM7 | | 2 | 50-51 | | |
| NMIEM8 | | 2 | 52-53 | | |
| NMIEM9 | | 2 | 54-55 | | |
| NMIEM10 | | 2 | 56-57 | | |
| NMIEM11 | | 2 | 58-59 | | |
| NMIEM12 | | 2 | 60-61 | | |
| NMIEM13 | | 2 | 62-63 | | |
| NUMACTI | | 2 | 64-65 | | |
| NUMINACTI | | 2 | 66-67 | | |
| NUMOCUP | | 2 | 68-69 | | |
| NUMNOCUP | | 2 | 70-71 | | |
| NUMESTU | | 2 | 72-73 | | |
| NUMNOESTU | | 2 | 74-75 | | |
| NNINOSD | | 2 | 76-77 | | |
| NHIJOSD | | 2 | 78-79 | | |
| UC1 | | 3 (2 decimales) | 80-82 | | |
| UC2 | | 3 (2 decimales) | 83-85 | | |
| PF2TEO | | 2 | 86-87 | | |
| PF2RECO | | 2 | 88-89 | | |
| TIPHOGAR1 | | 2 | 90-91 | | |
| TIPHOGAR2 | | 2 | 92-93 | | |
| TIPHOGAR3 | | 2 | 94-95 | | |
| TIPHOGAR4 | | 2 | 96-97 | | |
| TIPHOGAR5 | | 2 | 98-99 | | |
| TIPHOGAR6 | | 2 | 100-101 | | |
| TIPHOGAR7 | | 2 | 102-103 | | |
| TIPHOGAR8 | | 2 | 104-105 | | |
| TIPHOGAR9 | | 2 | 106-107 | | |
| TIPHOGAR10 | | 2 | 108-109 | | |
| TIPHOGAR11 | | 2 | 110-111 | | |
| SITUOCU\_HOG | | 2 | 112-113 | | |
| SITUACT\_HOG | | 2 | 114-115 | | |
| **3.DATOS DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL** | | | | | |
| NORDENSP | | 2 | 116-117 | | |
| EDADSP | | 2 | 118-119 | | |
| SEXOSP | | 2 | 120-121 | | |
| PAISNACSP | | 2 | 122-123 | | |
| NACIONASP | | 2 | 124-125 | | |
| PAISSP | | 2 | 126-127 | | |
| SITURESSP | | 2 | 128-129 | | |
| ECIVIL\_LEGALSP | | 2 | 130-131 | | |
| NORDENCOSP | | 2 | 132-133 | | |
| UNIONSP | | 2 | 134-135 | | |
| CONVIVENCIASP | | 2 | 136-137 | | |
| NORDENPASP | | 2 | 138-139 | | |
| PAISPADRESP | | 2 | 140-141 | | |
| NORDENMASP | | 2 | 142-143 | | |
| PAISMADRESP | | 2 | 144-145 | | |
| ESTUDIOSSP | | 2 | 146-147 | | |
| ESTUDREDSP | | 2 | 148-149 | | |
| SITUACTSP | | 2 | 150-151 | | |
| SITUREDSP | | 2 | 152-153 | | |
| OCUSP | | 2 | 154-155 | | |
| JORNADASP | | 2 | 156-157 | | |
| PERCEPSP | | 2 | 158-159 | | |
| IMPEXACPSP | | 5 | 160-164 | | |
| INTERINPSP | | 2 | 165-166 | | |
| TRABAJO | | 2 | 167-168 | | |
| OCUPA | | 2 | 169-170 | | |
| OCUPARED | | 2 | 171-172 | | |
| ACTESTB | | 2 | 173-174 | | |
| ACTESTBRED | | 2 | 175-176 | | |
| SITPROF | | 2 | 177-178 | | |
| SECTOR | | 2 | 179-180 | | |
| CONTRATO | | 2 | 181-182 | | |
| TIPOCONT | | 2 | 183-184 | | |
| SITSOCI | | 2 | 185-186 | | |
| SITSOCIRE | | 2 | 187-188 | | |
| **4.CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA PRINCIPAL** | | | | | |
| REGTEN | | 1 | 189-189 | | |
| TIPOEDIF | | 2 | 190-191 | | |
| ZONARES | | 2 | 192-193 | | |
| TIPOCASA | | 2 | 194-195 | | |
| NHABIT | | 2 | 196-197 | | |
| ANNOCON | | 2 | 198-199 | | |
| SUPERF | | 3 | 200-202 | | |
| AGUACALI | | 2 | 203-204 | | |
| FUENAGUA | | 2 | 205-206 | | |
| CALEF | | 2 | 207-208 | | |
| FUENCALE | | 2 | 209-210 | | |
| **5.OTRAS VIVIENDAS A DISPOSICIÓN DEL HOGAR** | | | | | |
| DISPOSI\_OV | | 1 | 211-211 | | |
| NUMOVD | | 1 | 212-212 | | |
| REGTENV1 | | 2 | 213-214 | | |
| MESES V1 | | 2 | 215-216 | | |
| DIASV1 | | 2 | 217-218 | | |
| AGUACV1 | | 2 | 219-220 | | |
| FUENACV1 | | 2 | 221-222 | | |
| CALEFV1 | | 2 | 223-224 | | |
| FUENCAV1 | | 2 | 225-226 | | |
| REGTENV2 | | 2 | 227-228 | | |
| MESES V2 | | 2 | 229-230 | | |
| DIASV2 | | 2 | 231-232 | | |
| AGUACV2 | | 2 | 233-234 | | |
| FUENACV2 | | 2 | 235-236 | | |
| CALEFV2 | | 2 | 237-238 | | |
| FUENCAV2 | | 2 | 239-240 | | |
| REGTENV3 | | 2 | 241-242 | | |
| MESES V3 | | 2 | 243-244 | | |
| DIASV3 | | 2 | 245-246 | | |
| AGUACV3 | | 2 | 247-248 | | |
| FUENACV3 | | 2 | 249-250 | | |
| CALEFV3 | | 2 | 251-252 | | |
| FUENCAV3 | | 2 | 253-254 | | |
| REGTENV4 | | 2 | 255-256 | | |
| MESES V4 | | 2 | 257-258 | | |
| DIASV4 | | 2 | 259-260 | | |
| AGUACV4 | | 2 | 261-262 | | |
| FUENACV4 | | 2 | 263-264 | | |
| CALEFV4 | | 2 | 265-266 | | |
| FUENCAV4 | | 2 | 267-268 | | |
| REGTENV5 | | 2 | 269-270 | | |
| MESES V5 | | 2 | 271-272 | | |
| DIASV5 | | 2 | 273-274 | | |
| AGUACV5 | | 2 | 275-276 | | |
| FUENACV5 | | 2 | 277-278 | | |
| CALEFV5 | | 2 | 279-280 | | |
| FUENCAV6 | | 2 | 281-282 | | |
| REGTENV6 | | 2 | 283-284 | | |
| MESES V6 | | 2 | 285-286 | | |
| DIASV6 | | 2 | 287-288 | | |
| AGUACV6 | | 2 | 289-290 | | |
| FUENACV6 | | 2 | 291-292 | | |
| CALEFV6 | | 2 | 293-294 | | |
| FUENCAV6 | | 2 | 295-296 | | |
| REGTENV7 | | 2 | 297-298 | | |
| MESES V7 | | 2 | 299-300 | | |
| DIASV7 | | 2 | 301-302 | | |
| AGUACV7 | | 2 | 303-304 | | |
| FUENACV7 | | 2 | 305-306 | | |
| CALEFV7 | | 2 | 307-308 | | |
| FUENCAV7 | | 2 | 309-310 | | |
| REGTENV8 | | 2 | 311-312 | | |
| MESES V8 | | 2 | 313-314 | | |
| DIASV8 | | 2 | 315-316 | | |
| AGUACV8 | | 2 | 317-318 | | |
| FUENACV8 | | 2 | 319-320 | | |
| CALEFV8 | | 2 | 321-322 | | |
| FUENCAV8 | | 2 | 323-324 | | |
| REGTENV9 | | 2 | 325-326 | | |
| MESES V9 | | 2 | 327-328 | | |
| DIASV9 | | 2 | 329-330 | | |
| AGUACV9 | | 2 | 331-332 | | |
| FUENACV9 | | 2 | 333-334 | | |
| CALEFV9 | | 2 | 335-336 | | |
| FUENCAV9 | | 2 | 337-338 | | |
| **6.GASTOS DE CONSUMO DEL HOGAR** | | | | | |
| GASTOT | | 16 (2 decimales) | 339-354 | | |
| IMPUTGAS | | 5 (2 decimales) | 355-359 | | |
| GASTMON | | 16 (2 decimales) | 360-375 | | |
| GASTNOM1 | | 13 (2 decimales) | 376-388 | | |
| GASTNOM2 | | 13 (2 decimales) | 389-401 | | |
| GASTNOM3 | | 13 (2 decimales) | 402-414 | | |
| GASTNOM4 | | 13 (2 decimales) | 415-427 | | |
| **7. INGRESOS REGULARES MENSUALES DEL HOGAR** | | | | | |
| CAPROP | | 2 | 428-429 | | |
| CAJENA | | 2 | 430-431 | | |
| PENSIO | | 2 | 432-433 | | |
| DESEM | | 2 | 434-435 | | |
| OTRSUB | | 2 | 436-437 | | |
| RENTAS | | 2 | 438-439 | | |
| OTROIN | | 2 | 440-441 | | |
| FUENPRIN | | 2 | 442-443 | | |
| FUENPRINRED | | 2 | 444-445 | | |
| IMPEXAC | | 5 | 446-450 | | |
| INTERIN | | 2 | 451-452 | | |
| NUMPERI | | 2 | 453-454 | | |
| **8.NÚMERO DE COMIDAS Y CENAS EFECTUADAS DURANTE LA BISEMANA MUESTRAL** | | | | | |
| COMIMH | | 3 | 455-457 | | |
| COMISD | | 3 | 458-460 | | |
| COMIHU | | 3 | 461-463 | | |
| COMIINV | | 3 | 464-466 | | |
| COMITOT | | 3 | 467-469 | | |

**ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (Base 2011)**

**Diseño de registro del fichero de miembros del hogar.**

| **VARIABLE** | **Nº DE CARACTERES** | **POSICIONES** |
| --- | --- | --- |
| ANOENC | 4 | **1-4** |
| NUMERO | 5 | **5-9** |
| NORDEN | 2 | **10-11** |
| CATEGMH | 2 | **12-13** |
| SUSPRIN | 1 | **14** |
| RELASP | 2 | **15-16** |
| EDAD | 2 | **17-18** |
| SEXO  PAISNACIM | 2  2 | **19-20**  **21-22** |
| NACIONA | 2 | **23-24** |
| PAISNACION | 2 | **25-26** |
| SITURES | 2 | **27-28** |
| ECIVILLEGAL | 2 | **29-30** |
| NORDENCO  UNION  CONVIVENCIA | 2  2  2 | **31-32**  **33-34**  **35-36** |
| NORDENPA  PAISPADRE | 2  2 | **37-38**  **39-40** |
| NORDENMA  PAISMADRE | 2  2 | **41-42**  **43-44** |
| ESTUDIOS | 2 | **45-46** |
| ESTUDRED | 2 | **47-48** |
| SITUACT | 2 | **49-50** |
| SITURED  OCU  JORNADA | 2  2  2 | **51-52**  **53-54**  **55-56** |
| PERCEP | 2 | **57-58** |
| IMPEXACP | 5 | **59-63** |
|  |  |  |
| INTERINP | 2 | **64-65** |
|  |  |  |
| NINODEP | 2 | **66-67** |
| HIJODEP | 2 | **68-69** |
| ADULTO | 2 | **70-71** |
| FACTOR | 11 (6 decimales) | **72-82** |

**ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (Base 2011)**

**Diseño de registro del fichero de gastos.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VARIABLE** | **Nº DE CARACTERES** | **POSICIONES** |
| ANOENC | 4 | 1-4 |
| NUMERO | 5 | 5-9 |
| CODIGO | 5 | 10-14 |
| GASTO | 15 (2 decimales) | 15-29 |
| PORCENDES | 5 (2 decimales) | 30-34 |
| PORCENIMP | 5 (2 decimales) | 35-39 |
| CANTIDAD | 12 (2 decimales) | 40-51 |
| GASTMON | 15 (2 decimales) | 52-66 |
| GASTNOM1 | 13 (2 decimales) | 67-79 |
| GASTNOM2 | 13 (2 decimales) | 80-92 |
| GASTNOM3 | 13 (2 decimales) | 93-105 |
| GASTNOM4 | 13 (2 decimales) | 106-118 |
| GASTNOM5 | 13 (2 decimales) | 119-131 |
| FACTOR | 11 (2 decimales) | 132-142 |

**Anexo.**

**Clasificaciones:**

**ECOICOP/Recogida**

**(versión actualizada año 2020)**

**Clasificación de bienes y servicios**

**(ECOICOP/Recogida)**

GRUPO 01. ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

*Nota:*

*La letra K, L, U, m3, Kwh, Cap o Gr situada a la derecha de los códigos indica si el bien requiere o no cantidad física y las unidades en que se viene expresando dicha cantidad:*

*K = KILOS*

*L = LITROS*

*U = UNIDADES*

*m3 = METROS CÚBICOS*

*Kwh = KILOWATIO POR HORA*

*Cap = CÁPSULAS*

*Gr = GRAMOS*

01.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Productos alimenticios generalmente comprados para ser consumidos en el domicilio.

Excluye:

* Productos alimenticios que se venden para su consumo inmediato fuera del hogar por los hoteles, restaurantes, cafeterías, bares, quioscos, vendedores ambulantes, distribuidores automáticos, etc. (11.1.1).
* Platos preparados en restaurantes para su consumo fuera del local (comidas para llevar) (11.1.1).
* Platos preparados por contratistas de servicios de comedor independientemente de que los recoja el cliente o éstos sean enviados a la casa del cliente (11.1.1).
* Productos que se venden específicamente como alimentos para animales domésticos (09.3.4).

01.1.1 PAN Y CEREALES

Excluye:

* Empanadas con cualquier relleno listas para consumir, hojaldritos salados y bollos preñaos (01.1.9.4).
* Maíz dulce (01.1.7.7).

01.1.1.1 K ARROZ

Bisemanal

* Todo tipo de arroz, de grano corto o de grano largo; arroz abrillantado, pulido o partido sin otra transformación.
* Arroz precocinado.
* Arroz preparado con carne, pescado, marisco o verduras (solo si no está listo para consumir y el arroz representa la parte más importante).

Excluye:

* El arroz con leche (01.1.4.6).
* Harina de arroz (01.1.1.2).
* El arroz preparado listo para consumir, vasitos de arroz tipo Brillante (01.1.9.4).
* La leche de arroz (01.1.9.5).
* Pastas hechas de arroz, fideos de arroz (01.1.1.6).

01.1.1.2 K HARINAS Y OTROS CEREALES (NUEVO)

Bisemanal

* Maíz de grano duro, trigo, cebada, avena, centeno y otros cereales en forma de grano, harina o sémola. Harina de arroz.
* Gofio (Canarias). Mazorca maíz (no dulce).
* Preparados para rebozar.
* Harina de legumbres, como la harina de garbanzos y de almortas.
* Quinoa.

Excluye:

* Los cereales del desayuno (01.1.1.7).
* La malta, los almidones y féculas (01.1.1.8).
* La levadura (01.1.9.9).

01.1.1.3 K PAN

Bisemanal

* Todo tipo de pan (integral o no) de trigo, centeno, maíz o cualquier otro cereal, rallado o no.
* Todo tipo de pan de molde (integral o no) de trigo, centeno, maíz o cualquier otro cereal.
* Pan de hamburguesa, pan de perrito caliente.
* Pan de cualquier cereal, pan de especias.
* Pan de pita.
* Pan congelado.

Excluye:

* Pan ácimo, pan dietético (01.1.9.5).
* Pan tostado tipo biscote (01.1.1.4).

01.1.1.4 K OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA

Bisemanal

* Galletas tipo María y otras galletas dulces o saladas, sueltas o envasadas. Galletas picadas para rebozar (pudiendo incluir ajo y perejil). Galletitas saladas. Galleta de jengibre.
* Barquillos, bollos, cocas dulces, bizcochos, magdalenas, torteles, suizos, ensaimadas, croissants, palmeras, lazos, cintas, bayonesas, phoskitos, pan de leche, medias-noches, fartón, donuts, monas de pascua, pestiños, rosquillas dulces, tortas sevillanas, barquillos, obleas dulces, pastas de té y similares.
* Gofres, crepes y pequeños panes azucarados tipo muffin, masas fritas como churros, porras, tejeringos, buñuelos…
* Pasteles, tartas, brazo de gitano, yemas, cocos, tocinillos de cielo, roscón de reyes, tocino de cielo, quesada, tarta de manzana.
* Pan crujiente, pan tostado tipo biscote (por criterio de Eurostat). Migas y picatostes. Colines, rosquillas saladas, rosquilletas, picos y regañas.

Excluye:

* Empanadas con cualquier relleno listas para consumir y hojaldritos salados, bollos preñaos (01.1.9.4).

01.1.1.5 K PIZZAS Y QUICHES (NUEVO)

Bisemanal

*Nota: por criterio de Eurostat todo producto basado en quiches o pizzas va a esté código, incluyendo el cocinado, horneado o preparado en cualquier fase, es una excepción al código 01.1.9.4 Comidas preparadas*.

* Quiches y pizzas completas, frescas y congeladas, con cualquier relleno.
* Cocas saladas.

Excluye:

* Empanadas con cualquier relleno listas para consumir, hojaldritos salados y bollos preñaos (01.1.9.4).
* La masa para empanadillas y las bases para pizzas (01.1.1.8).

01.1.1.6 K PASTAS ALIMENTICIAS Y CUSCÚS

Bisemanal

Nota: por criterio de Eurostat todo producto con pasta y/o el cuscús va a este código, incluyendo el cocinado, es una excepción al código 01.1.9.4 Comidas preparadas.

* Fideos y otras pastas para sopa (de letras, de estrellas, conchitas…).
* Macarrones, espaguetis, cintas, tallarines y similares.
* Pasta fresca y congelada para rellenar (canelones…).
* Pasta conteniendo carne, pescado, marisco, queso o verduras (raviolis, tortellini…) y que necesita ser cocinada.
* Ensaladas de pasta.
* Cuscús.
* Cuscús con carne, pescado, marisco, queso o verduras y que necesita ser cocinado.
* Cuscús o pasta comprada ya cocinada, como unos canelones, para el consumo directo que solo necesite calentar.
* Fideuá.
* Noodles, YATEKOMO, YAKISOBA (son fideos orientales de harina).
* Pastas hechas de legumbres y arroz. Fideos de arroz o soja.
* Ñoquis.

Excluye:

* La masa para empanadillas y las bases para pizzas (01.1.1.8).
* Pizzas y quiches (01.1.1.5).

01.1.1.7 K CEREALES DE DESAYUNO (NUEVO)

Bisemanal

* Preparados de cereales para el desayuno (copos de avena, copos de maíz, corn flakes, all-bran, muesli, con frutas deshidratadas, con frutos secos, con chocolate…).
* Barritas de cereales con muesli, frutas, frutos secos, chocolate, etc.

Excluye:

* Barritas con proteínas, con fines dietéticos o sustitutivas de comidas (01.1.9.5).

01.1.1.8 K OTROS PRODUCTOS ELABORADOS CON CEREALES, NO RECOGIDOS ANTERIORMENTE

Bisemanal

* Mezclas y masas para la preparación de productos de panadería o pastelería (hojaldre, bases para pizzas, masa para empanadillas y empanadas…).
* Fajitas, burritos, tacos, tortitas mejicanas de maíz, sin relleno o solo con la salsa.
* Tortitas de arroz o maíz inflado, con o sin chocolate.
* Malta: harina y extracto de malta, e ingredientes culinarios basados en harinas, almidones o extractos de malta.
* Todo tipo de almidones y féculas, como la de patata, tapioca, sagú y otros almidones.
* Maizena.

Excluye:

* Pan de pita (01.1.1.3).
* Fajitas, burritos, tacos y tortitas mejicanas de maíz, que incluyan relleno (01.1.9.4).

01.1.2 CARNE

Se incluye el animal vivo que se compra para consumir en el hogar; dependiendo del tipo de animal, va a uno u otro código.

Se toma el criterio de que la carne adobada no tiene ningún tipo de preparación. La carne es fresca si no está cocida, salada, ahumada o procesada, aunque sí puede estar adobada. De ahí que se incluya dentro de cada categoría de carne fresca, las hamburguesas, chorizos, salchichas u otros embutidos frescos no procesados.

Excluye:

* Pastas que contengan carnes (01.1.1.6).
* Caracoles y ranas (01.1.3.3).
* Sopas conteniendo carnes (01.1.9.9).
* Manteca y grasas animales comestibles (01.1.5.5).

01.1.2.1 K CARNE DE BOVINO FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA

Bisemanal

* Carne de vaca, de novillo, de buey, de toro, de ternera y añojo fresca, refrigerada o congelada.
* Carne picada, el chorizo fresco (tipo criollo) o hamburguesas, de bovino.
* Aleta rellena de ternera, solo si incluye carne de ternera y no otros tipos de carne en el relleno.

01.1.2.2 K CARNE DE PORCINO FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA

Bisemanal

* Carne de cerdo, lechón y cochinillo fresca, refrigerada o congelada
* Carne picada, salchicha fresca, chorizo fresco, butifarra fresca y hamburguesas, de porcino.
* Tocino fresco (adobado o no).
* Codillo de cerdo fresco.
* Cinta de lomo (fresca, adobada o al ajillo), costillas (adobadas o no), pinchos morunos.

Excluye:

* Beicon o tocino ahumado. (01.1.2.7)
* Morcillas, sea del tipo que sea, todas van al 01.1.2.8.

01.1.2.3 K CARNE DE OVINO Y CAPRINO FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA

Bisemanal

* Carne de cordero lechal, cabrito lechal, cordero pascual y recental, oveja, cabra, cabrito y borrego fresca, refrigerada o congelada.
* Carne picada, salchicha fresca y hamburguesas, de ovino.

01.1.2.4 K CARNE DE AVE FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA

Bisemanal

* Pollo, gallina, pavo, ganso, pato, capón, frescos, refrigerados o congelados.
* Carne picada, salchicha fresca y hamburguesas, de estos animales mixtas o no.

Excluye:

* La caza (01.1.2.5).
* Foie fresco (01.1.2.6).

01.1.2.5 K OTRAS CARNES (FRESCAS Y CONGELADAS)

Bisemanal

* Liebres, conejos y cualquier otro tipo de caza (ciervo, gamo, venado, jabalí...).
* Faisán, urogallo, paloma, codorniz, perdiz, avestruz…
* Caballo, mula, burro, camello y similares; carne y productos comestibles de mamíferos marinos (focas, morsas, ballenas…).
* Carne picada, salchicha fresca y hamburguesas, de estos animales.

Excluye:

* Los despojos y menudillos de estas carnes adquiridos por separado (01.1.2.6).

01.1.2.6 K DESPOJOS Y MENUDILLOS

Bisemanal

* Hígado de vaca, buey, ternera, cerdo, ovino… mollejas, riñones, sesos, lengua, callos no preparados, bofe, criadillas, rabo, sangre, menudillos e higadillos de pollo, corazón, tripas, patas, cabezas, morros, huesos de jamón, huesos de espinazo, cortezas (frescas o adobadas), orejas de cerdo (frescas o adobadas)…
* Carcasas de pollo.
* Foie fresco.
* Despojos y menudillos de otras carnes adquiridos por separado.
* Otros productos de casquería.

01.1.2.7 K CHARCUTERÍA Y CARNE SECA, SALADA O AHUMADA

Bisemanal

Incluye productos a granel, enlatados o en bolsas al vacío.

* Jamón serrano.
* Embutidos curados: lomo, cecina, chorizo curado, salami, salchichón, longaniza, morcón…
* Beicon o tocino salado o ahumado.
* Codillo cerdo en salmuera o ahumado, lomo de Sajonia.
* Fuet, espetec, longaniza de pascua, butifarra seca.
* Cortezas de cerdo para freír.
* Magro enlatado.
* Salchichas tipo Frankfort ahumadas, con queso, con jamón…
* Sobrasada, manteca colorá.
* Chosco, chóped, pollo trufado, cabeza de jabalí, chicharrones, lacón, mortadela…
* Jamón York, jamón cocido, pavo y otros productos de charcutería bajos en grasa, magro enlatado.
* Botillo (al ser carne de cerdo ahumada).
* Charcutería no desglosable.

Excluye:

* Las grasas animales comestibles (01.1.5.5).
* Las salchichas frescas de carne mixtas (01.1.2.8).
* Los patés de pescado (01.1.3.6).
* Morcillas, sea del tipo que sea, todas van al 01.1.2.8.

01.1.2.8 K CARNES PROCESADAS Y OTRAS PREPARACIONES A BASE DE CARNE, FRESCAS O CONGELADAS

Bisemanal

Se incluyen todo tipo de carnes preparadas y otros productos conteniendo carne que no son para consumo directo sino que precisan ser cocinados.

* Aleta rellena de ternera, incluyendo otros tipos de carne en el relleno.
* Croquetas conteniendo carne o jamón frescas o congeladas; pechugas Villarroy frescas o congeladas sin freír (las fritas van a comidas preparadas).
* Carnes "enharinadas", con harina, patata o pan, que no sea para consumo directo.
* Ingredientes envasados a base de carne para la preparación de paellas, cocidos, fabadas… frescos o congelados (p.ej.: bandeja de pollo y conejo). Puede contener verduras.
* Productos enlatados o en sobres herméticamente cerrados a base de carne, como corned-beef, codornices y perdices escabechadas, conservas de carne…
* Compango, morcilla de cualquier tipo.
* Carne picada mixta, salchicha fresca mixta., hamburguesa mixta, fresca o congelada.
* Foie-gras y patés de carne de todo tipo, incluido el paté de liebre (aunque esté lista para consumir, no se incluye en comidas preparadas).
* Foie cocido, mi-cuit o semiconserva.
* Bocadelia de carne.

Excluye:

* Pastillas o polvos para caldo y sopas (01.1.9.9).
* Productos dietéticos a base de carne (01.1.9.5).
* Los alimentos para bebé preparados a base de carne (01.1.9.3).
* Pizzas y quiches (01.1.1.5).
* Pasteles, empanadas, agujas y empanadillas de carne frescas o congeladas (01.1.9.4).
* Pasta o cuscús, preparado conteniendo carne (01.1.1.6).
* Platos preparados a base de carne (albóndigas con guisantes, perdices con pisto, callos...) (01.1.9.4).

01.1.3 PESCADO Y MARISCO

Se incluye el animal vivo que se compra para consumir en el hogar.

Excluye:

* Pastas alimenticias que contengan pescado (01.1.1.6).
* Alimentos para bebés que contengan pescado (01.1.9.3).
* Sopas de pescado listas para consumir (01.1.9.4).
* Preparados de sopas de pescado deshidratadas (01.1.9.9).
* Preparados de paellas, con arroz, que contengan pescado (01.1.1.1).

01.1.3.1 K PESCADOS FRESCOS O REFRIGERADOS

Bisemanal

* Merluza (lluç o lepaza), pescadilla o crías de merluza.
* Pescados frescos o refrigerados de mar o de río: morralla, bacaladilla (maira o bacalada), bacalao, abadejo, eglefino (borrico), faneca, capellán, brótola y mollera, besugo (quelet), crías de besugo (ollomol o pancho), mabre o herrera, aligote o pajel, pargo, selema, cachucho o calé burro, dorada, rey, boga, sargo, chopa, bocinegro, oblada, hurta, sama, mero, cherne, cabrilla, lubina (llobarro, róbalo, llop), boquerón, anchoa, bocarte (bucarea, bucareo, abocarte, electroc, reita), gallo (bruixa, ollarra), solla, lenguado, rodaballo (remol, erreboll), platija, pez de Sanpedro, acedía, jurel (sorell o chicharro), lirios, sardinas y crías de sardinas (parrochas), trucha (trucha de río, trucha arco iris y reo o trucha marisca), atún (tonyna o egalabur), bonito, caballa (verat o berdel), estornino o visol, albacora (bacora o egaluze), melva, patudo, pámpano, rabil, rape, palometa, salmón, salmonete, emperador, pez espada, congrio, anguila, morena, cazón, tintorera, marrajo, pez perro o pintarroja, lisa (mujol o corcon), rubio, cabracho, barbada, vieja, carpa, chanquete, lamprea, raya, pejerrey, angulas y otros pescados de mar o de río frescos o refrigerados.
* Huevas de pescado frescas o refrigeradas y los preparados solo de pescado fresco o refrigerado para paella.

01.1.3.2 K PESCADOS CONGELADOS

Bisemanal

* Merluza (lluç o lepaza), pescadilla o crías de merluza.
* Pescados congelados de mar o de río: morralla, bacaladilla (maira o bacalada), bacalao, abadejo, eglefino (borrico), faneca, capellán, brótola y mollera, besugo (quelet), crías de besugo (ollomol o pancho), mabre o herrera, aligote o pajel, pargo, selema, cachucho o calé burro, dorada, rey, boga, sargo, chopa, bocinegro, oblada, hurta, sama, mero, cherne, cabrilla, lubina (llobarro, róbalo, llop), boquerón, anchoa, bocarte (bucarea, bucareo, abocarte, electroc, reita), gallo (bruixa, ollarra), solla, lenguado, rodaballo (remol, erreboll), platija, pez de Sanpedro, acedía, jurel (sorell o chicharro), lirios, sardinas y crías de sardinas (parrochas), trucha (trucha de río, trucha arco iris y reo o trucha marisca), atún (tonyna o egalabur), bonito, caballa (verat o berdel), estornino o visol, albacora (bacora o egaluze), melva, patudo, pámpano, rabil, rape, palometa, salmón, salmonete, emperador, pez espada, congrio, anguila, morena, cazón, tintorera, marrajo, pez perro o pintarroja, lisa (mujol o corcon), rubio, cabracho, barbada, vieja, carpa, chanquete, lamprea, raya, pejerrey, angulas y otros pescados de mar o de río congelados.
* Huevas de pescado congeladas y los preparados solo de pescado congelado para paella.

01.1.3.3 K MARISCOS FRESCOS O REFRIGERADOS

Bisemanal

* Crustáceos y moluscos frescos o refrigerados: gambas y langostinos, caracoles de tierra o de mar y ranas; calamares, tinta de calamar, chopitos, chipirones, voladores, chocos, potas, lulas, jibias, sepias, pulpo, chirlas, almejas, coquinas, ostras, berberechos, vieiras, mejillones, centollos, nécoras, buey, cangrejo de mar, cangrejo de río, cigalas, langostas, carabineros, bogavantes, camarones, quisquillas, percebes, erizos de mar… frescos o refrigerados.

Excluye:

* Gambas y langostinos cocidos (01.1.3.6).

01.1.3.4 K MARISCOS CONGELADOS (NUEVO)

Bisemanal

* Crustáceos y moluscos congelados: gambas y langostinos, caracoles de tierra o de mar y ranas; calamares, tinta de calamar, chopitos, chipirones, voladores, chocos, potas, lulas, jibias, sepias, pulpo, chirlas, almejas, coquinas, ostras, berberechos, vieiras, mejillones, centollos, nécoras, buey, cangrejo de mar, cangrejo de río, cigalas, langostas, carabineros, bogavantes, camarones, quisquillas, percebes, erizos de mar… congelados.

Excluye:

* Gambas y langostinos cocidos (01.1.3.6).

01.1.3.5 K PESCADOS Y MARISCOS SECOS, AHUMADOS O SALADOS

Bisemanal

* Bacalao curado o salado, envasado o a granel.
* Otros pescados secos, salados o en salmuera: mojama, arenques, salmón, trucha, anchoas, huevas de pescado secas, tollina, bonito seco…
* Pescados ahumados o marinados (salmón, trucha, bacalao, anchoas, huevas de pescado, tollina…).

01.1.3.6 K PESCADOS Y MARISCOS PROCESADOS Y OTRAS PREPARACIONES DE PESCADOS Y MARISCOS

Bisemanal

* Toda clase de túnidos en aceite, tomate o escabeche, al natural… como bonito, albacora, atún de almadraba, blanco o claro, en lata o en otros recipientes herméticamente cerrados.
* Todo tipo de pescados y mariscos en conserva, tales como: sardinas en lata o conservadas en otros recipientes herméticamente cerrados, ya sean en aceite, tomate o escabeche; anchoas en conserva; boquerones en vinagre, caballa, mejillones y berberechos en lata o en otros recipientes; otros pescados, moluscos y mariscos en conserva: gallo, lubina, jurel, trucha.
* Colas de langosta, caviar en conserva; patés de pescado; hígado de bacalao; huevas de pescado en conserva, navajas, pulpo, vieiras, productos en lata que sean para consumo directo (p. ej.: calamar en su tinta en lata).
* Pescados o mariscos enharinados que no sean para consumo directo: aros de calamar rebozados, filetes empanados de merluza, palitos de pescado, muslitos de mar, tortita de camarones, croquetas, empanadillas, pasteles… (congelados o no).
* Langostino o gamba cocida. Pulpo cocido.
* Bocas o palitos de mar, gula tipo "Gula del Norte", surimi.
* Preparados de paella que contengan pescado y/o marisco, pueden contener verdura, pero sin arroz.
* Bocadelia de atún.

Excluye:

* Los productos dietéticos preparados a base de pescado (01.1.9.5).
* Los alimentos para bebés preparados a base de pescado (01.1.9.3).
* Platos preparados a base de pescado (01.1.9.4).
* Platos preparados a base de pescado conteniendo pasta o cuscús (01.1.1.6).
* Ingredientes envasados a base de pescado y/o marisco para paellas, puede contener verduras y contiene arroz (01.1.1.1).
* Pastillas o polvos para caldos y sopas (01.1.9.9).
* Pasteles, empanadas, agujas y empanadillas de pescado, frescas o congeladas (01.1.9.4) para consumo directo.

01.1.4 LECHE, QUESO Y HUEVOS

01.1.4.1 L LECHE ENTERA

Bisemanal

* Leche entera de origen animal con o sin cereales, fresca, pasteurizada o esterilizada, o tratada (tipo Flora) que contengan o no complementos.
* Leche entera sin lactosa.

Excluye:

* La leche entera para bebé (01.1.9.3).

01.1.4.2 L LECHE SEMIDESCREMADA Y DESCREMADA

Bisemanal

* Leche semidescremada o descremada de origen animal con o sin cereales, fresca, pasteurizada o esterilizada o tratada (tipo Flora), que contengan o no complementos.
* Leche semidescremada o descremada sin lactosa.

Excluye:

* La leche semidescremada o descremada para bebé (01.1.9.3).

01.1.4.3 K LECHE CONSERVADA

Bisemanal

* Leche conservada de origen animal con o sin cereales, en polvo, condensada o evaporada, que contengan o no complementos.

Excluye:

* La leche en polvo para bebé (01.1.9.3).

01.1.4.4 K YOGURES Y LECHES FERMENTADAS

Bisemanal

* Todo tipo de yogures (sólidos o líquidos) elaborados con algún tipo de fermentación, naturales, con sabor, con frutas, azucarados, desnatados, enriquecidos, con bífidus, extra de proteínas...
* Productos a base de leche fermentada (cuajada, cuajo, kéfir…).
* Productos a base de leches fermentadas tipo Actimel, Danacol, Benecol o Yolado.
* Yogures con cereales aparte (tipo Mix´it).
* Yogures de soja.

Excluye:

* El queso y petit suisse (01.1.4.5).

01.1.4.5 K QUESO Y REQUESÓN

Bisemanal

* Todo tipo de queso curado, semicurado y tierno de cualquier tipo de leche o mezclas de diferentes leches.
* Queso fresco, queso de Burgos, Villalón… Requesón.
* Todo tipo de quesos en porciones y de untar, quesitos y lonchas.
* Petit suisse, petit nesquik, Yoco-go, Danonino.
* Queso rallado y similar.
* Productos elaborados mayoritariamente con queso o cuyo componente principal sea el queso (p. ej.: las croquetas con queso listas para freír).

01.1.4.6 K OTROS PRODUCTOS A BASE DE LECHE

Bisemanal

* Todo tipo de postres y bebidas, comprados en supermercado, a base de leche, nata fresca.
* Otros productos similares a base de leche: arroz con leche, natillas, flanes, batidos (vainilla o fresa), mouse (chocolate, limón...), copa tipo Danone (cualquier sabor), crema catalana.
* Preparados lácteos (Puleva Omega3).
* Leche de soja (por criterio de Eurostat).
* Leche frita.

Excluye:

* Los helados (01.1.8.5).
* La nata en polvo (01.1.9.9).
* Productos tipo Actimel (01.1.4.4).
* El dulce de leche (01.1.9.9) o cualquier producto que en su composición lleve leche y no sea preparado lácteo.
* El chocolate a la taza ya preparado en brick (01.2.1.4).
* Batido de chocolate, "Choco-latte" (01.2.1.4).
* Bebidas de leche con café tipo "Cafe-latte" (01.2.1.1).
* Preparados de leche y frutas tipo BIFRUTAS (01.2.2.5).

01.1.4.7 U HUEVOS

Bisemanal

* Huevos de gallina y de otras aves.
* Yemas de huevo líquidas, secas o congeladas.
* Huevos en polvo para uso alimenticio conteniendo huevo o no y otros sucedáneos de huevo.
* Claras de huevo, huevos cocidos, huevo hilado.
* Otros productos elaborados mayoritariamente con huevo, no listos para consumir.

Excluye:

* Huevos rellenos (01.1.9.4).
* Tortillas preparada (01.1.9.4).

01.1.5 ACEITES Y GRASAS

01.1.5.1 K MANTEQUILLA

Bisemanal

* Todo tipo de mantequilla.

Excluye:

* La mantequilla de cacahuete (01.1.5.2).

01.1.5.2 K MARGARINA Y OTRAS GRASAS VEGETALES

Bisemanal

* Todo tipo de margarina (incluso enriquecida con leche, chocolate…).
* Manteca vegetal, mantequilla o crema de cacahuete.
* Otras grasas alimenticias vegetales puras o mezcladas.

01.1.5.3 L ACEITE DE OLIVA

Bisemanal

Incluye orujo de oliva.

01.1.5.4 L OTROS ACEITES COMESTIBLES

Bisemanal

* Todo tipo de aceite: de girasol, soja, algodón, colza, maíz, cacahuete, palma, almendra, coco, copra… Todos ellos para uso alimenticio.

Excluye:

* El aceite de oliva (01.1.5.3).
* El aceite dietético (01.1.9.5).

01.1.5.5 K OTRAS GRASAS ANIMALES COMESTIBLES

Bisemanal

* Manteca de cerdo, unto y grasas de cerdo naturales, prensadas o fundidas.
* Otras grasas alimenticias animales, puras o mezcladas.
* Grasas de aves naturales, prensadas o fundidas.
* Grasas de animales marinos.

Excluye:

* El aceite de hígado de bacalao, halibut o fletán (06.1.1.1).

01.1.6 FRUTAS

Excluye:

* Compotas, mermeladas y gelatinas de frutas, frutas confitadas o escarchadas (01.1.8).
* Alimentos para bebé, elaborados con frutas (01.1.9.3).
* Zumos de frutas (01.2.2.5).

01.1.6.1 K CÍTRICOS (FRESCOS O REFRIGERADOS)

Bisemanal

* Naranjas, mandarinas, clementinas y similares.
* Limones, pomelos, toronjas, cidras, bergamotas, limas…

Incluye la fruta pelada o troceada de esas variedades.

01.1.6.2 K PLÁTANOS (FRESCOS O REFRIGERADOS)

Bisemanal

Incluye la fruta pelada o troceada de esas variedades.

01.1.6.3 K MANZANAS (FRESCAS O REFRIGERADAS)

Bisemanal

Incluye la fruta pelada o troceada de esas variedades.

01.1.6.4 K PERAS (FRESCAS O REFRIGERADAS)

Bisemanal

Incluye la fruta pelada o troceada de esas variedades.

01.1.6.5 K FRUTAS CON HUESO (FRESCAS O REFRIGERADAS)

Bisemanal

* Melocotones, fresquillas, duraznos, albérchigos, albaricoques, ciruelas, pavías, pasiegos, nectarinas, paraguayas, nísperos, aguacates, mango, cerezas, picotas, guindas, dátiles.

Incluye la fruta pelada o troceada de esas variedades.

Excluye:

* Dátiles glaseados (01.1.8.4).

01.1.6.6 K BAYAS (FRESCAS O REFRIGERADAS)

Bisemanal

* Fresas, fresones, frambuesas, moras, grosellas, uvas, arándanos, endrinas…

Incluye la fruta pelada o troceada de esas variedades.

01.1.6.7 K OTRAS FRUTAS (FRESCAS O REFRIGERADAS)

Bisemanal

* Melón, sandía, kiwis, membrillos, granadas, higos chumbos, piña; lichis, cocos, higos, brevas, chirimoyas, papaya, caquis, persimón, otras frutas tropicales…

Incluye la fruta pelada o troceada de esas variedades.

01.1.6.8 K FRUTOS SECOS

Bisemanal

* Nueces, pistachos, almendras, cacahuetes, avellanas; pipas de girasol, de calabaza...; castañas y castañas pilongas; piñones; y otros frutos secos no confitados y semillas comestibles.
* Higos secos, chufas, uvas pasas, ciruelas pasas, melocotones secos, orejones; y otras frutas deshidratadas.

Excluye:

* Los frutos secos confitados (como peladillas, garrapiñadas y todo tipo de almendras confitadas, cacahuetes confitados; nueces, avellanas confitadas) (01.1.8.4).

01.1.6.9 K FRUTAS PREPARADAS Y EN CONSERVA

Bisemanal

* Las conservas al natural o en almíbar de piña, pera, manzana, fresa, ciruela, frambuesa, melocotón… enteras o troceadas; macedonia de frutas; frutas preparadas de otro modo con o sin azúcar o alcohol.
* Manzanas asadas.
* Plátano frito.
* Fruta de bolsillo, coco rallado.
* Envases de fruta fresca mixta, macedonia de frutas.

Excluye:

* Las mermeladas, confituras, compotas, purés y gelatinas de fruta (01.1.8.2).
* Zumos de frutas (01.2.2.5).
* Sirope de fresa (01.1.9.9)
* Los productos para bebés preparados a base de frutas (01.1.9.3).
* Los productos dietéticos a base de frutas (01.1.9.5).

01.1.6.0 K FRUTA CONGELADA (NUEVO)

Bisemanal

* Todo tipo de fruta congelada.

01.1.7 LEGUMBRES, HORTALIZAS Y PATATAS

01.1.7.1 K HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO (FRESCAS O REFRIGERADAS)

Bisemanal

* Lechuga, escarola, endivia, cogollos de lechuga, en bandeja o al peso.
* Cardos, grelos, nabizas, ajetes, achicoria, apio, alcachofas, acelgas, espinacas, berros, acederas, acederillas, borraja, hojas de nabicol, etc.
* Algas frescas.

01.1.7.2 K BOLSAS DE MEZCLA DE LECHUGAS (FRESCAS O REFRIGERADAS) (NUEVO EPF)

Bisemanal

* Bolsas o paquetes de mezcla de lechugas de ensalada compuesta por varias variedades de lechuga fresca; pueden contener algún otro tipo de verduras frescas, como zanahoria, lombarda, canónigos, espinaca fresca...
* Puede contener algún tipo de condimento.

Excluye:

* Las ensaladas con lechuga y otros ingredientes adicionales (queso, tomate, picatostes, salsas...) que irían a Comidas Preparadas (01.1.9.4).

01.1.7.3 K COLES (FRESCAS O REFRIGERADAS)

Bisemanal

* Brócoli, coliflor, repollo, lombarda, coles de Bruselas, berzas…

01.1.7.4 K HORTALIZAS CULTIVADAS POR SU FRUTO (FRESCAS O

REFRIGERADAS)

Bisemanal

* Tomates.
* Judía verde, guisante verde, habas, tirabeques, pochas frescas.
* Pimientos, pepino, berenjena, calabacín.
* Mazorca de maíz dulce, calabazas…
* Soja fresca o brotes de soja o alfalfa frescos.

01.1.7.5 K HORTALIZAS CON RAÍZ O BULBO Y SETAS (FRESCAS O REFRIGERADAS)

Bisemanal

* Ajo, cebolla, cebollinos y cebolletas.
* Zanahoria, remolacha, rábano, rabanitos, chirivías, nabo, puerro, espárragos.
* Todo tipo de setas, trufas, níscalos, champiñones…

Excluye:

* Las cebollas deshidratadas y en polvo (01.1.7.6).
* Pimienta, jengibre (bulbo o en polvo) y otras especias y condimentos (01.1.9.2).

01.1.7.6 K LEGUMBRES Y HORTALIZAS SECAS

Bisemanal

* Alubias (alubias secas, fabes y judiones secos de La Granja…), garbanzos, lentejas, guisantes secos, algarrobas, altramuces, alcaparras, pimientos secos, tomate seco, setas secas, frijoles, pochas secas.
* Otras hortalizas secas, deshidratadas, evaporadas, trituradas o pulverizadas.
* Cebolla deshidratada o en polvo.
* Ajo en polvo.
* Algas secas.

01.1.7.7 K LEGUMBRES Y HORTALIZAS PROCESADAS Y OTRAS PREPARACIONES A BASE DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS

Bisemanal

* Espárragos, puerros y alcachofas en conserva. Tomates al natural en conserva; pimientos en conserva; judías verdes y guisantes en conserva.
* Tomate en aguasal.
* Otras conservas (lombarda, remolacha, brotes de soja germinada, garbanzos, espinacas, setas, zanahorias, champiñones, berenjenas… todos ellos al natural o en conserva).
* Ingredientes para la cocina exclusivamente a base de verduras y hortalizas.
* Encurtidos (berenjenas, cebollitas, pepinillos, remolachas, todo tipo de banderillas con cualquier composición, altramuces… en vinagre).
* Maíz dulce cocido, maíz dulce en conserva.
* Bandeja de hortalizas variadas.
* Cebolla frita. Bocadelia vegetal. Croquetas de hongos listas para freír (si estuviera frita iría a comidas preparadas).
* Bolsas congeladas de verduras y patatas para hacer ensaladilla.
* Paté de aceitunas.
* Falafel, tofu, soja texturizada.
* Ajo negro (cabezas de ajo o pelado en conserva).

Incluye tanto los productos frescos como los refrigerados o congelados, que previamente estén procesados.

Excluye:

* Las preparaciones dietéticas a base exclusivamente de hortalizas o legumbres (01.1.9.5).
* Los alimentos para bebé (01.1.9.3).
* Aceitunas (01.1.7.9).

01.1.7.8 K LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONGELADAS

Bisemanal

* Legumbres y hortalizas congeladas o ultra congeladas, cocinadas o no.
* Menestra de verdura congelada mixta.

01.1.7.9 K ACEITUNAS (REUBICADO)

Bisemanal

* Todo tipo de aceitunas envasadas o a granel, con hueso o sin él, rellenas o no.

01.1.7. A K PATATAS

Bisemanal

* Patatas naturales.
* Patatas poco transformadas (peladas y cortadas, precocinadas, congeladas, enlatadas…).

01.1.7. B K SNACKS (NUEVO)

Bisemanal

* Aperitivos de patata (simple o añadiendo sabores o ingredientes como hierbas, especias queso y aditivos artificiales), como patatas fritas.
* Snacks hechos de patata, maíz, tapioca u otros tubérculos.
* Snacks hechos de algas, hortalizas o legumbres.
* Pan de gambas.
* Palomitas, quicos, fritos de maíz y demás productos a base de maíz.
* Gusanitos y similares.
* Cortezas de cerdo frita.
* Garbanzos tostados y habas fritas.
* Revueltos orientales, cascaruja, revuelto de frutos secos.

01.1.7. C K PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS PATATAS, MANDIOCA Y OTROS TUBÉRCULOS

Bisemanal

* Mandioca, casabe, boniato, yuca, tapioca, cassava, yautía, batata y otras raíces amiláceas frescas, conservadas, precocinadas, congeladas, enlatadas, listas para consumir.
* Envases de patata cortada y frita, para tortilla.
* Harinas, copos, sémolas, virutas, purés y otros productos derivados de la patata, mandioca y otros tubérculos que no estén listos para consumir.

Excluye:

* Las féculas (tapioca, sagú, patata y otras féculas) (01.1.1.8).
* Puré de patatas listo para consumir (01.1.9.4).

01.1.8 AZÚCAR, CONFITURAS, MIEL, CHOCOLATE, CONFITERÍA Y HELADOS

01.1.8.1 K AZÚCAR

Bisemanal

* Azúcar refinada, azúcar moreno, azúcar de pilón, azúcar glasé, obtenidas de caña y de remolacha. Panela.
* Algodón de azúcar.

Excluye:

* Los jarabes y melazas (01.1.8.2).
* Sacarinas y edulcorantes (01.1.8.6).

01.1.8.2 K CONFITURA, MERMELADA Y MIEL

Bisemanal

* Confituras, mermeladas, compotas, gelatinas (excepto en polvo), jaleas, purés y pastas de frutas, dulce de membrillo, miel artificial o no.
* Sirope de arce, sirope de ágave, melazas, jarabes y partes de plantas conservados en azúcar.
* Cabello de ángel.
* Mermeladas sin azúcar vendidas en zona común a mermeladas normales, no dietéticas.

Excluye:

* Las gelatinas en polvo (01.1.9.9).
* Concentrados para la preparación de bebidas (01.2.2.5).
* Sirope de fresa y caramelo líquido (01.1.9.9).

01.1.8.3 K CHOCOLATE

Bisemanal

* Chocolate en tableta con leche, fondant, con almendras, arroz inflado...
* Sucedáneos de chocolate en tabletas.
* Trufas de chocolate, bombones y chocolatinas rellenas y sin rellenar.
* Golosinas, conguitos, Kit-kat, kinder, lacasitos, pasas o almendras cubiertas de chocolate.
* Ingredientes culinarios y preparaciones para postres conteniendo al menos el 50% de cacao; cremas de cacao, sirope de chocolate.
* Turrón de chocolate (tipo Suchard o de almendras).

Excluye:

* Cacao y chocolate en polvo, o a la taza (01.2.1.4).
* Batido de chocolate (01.2.1.4).

01.1.8.4 CONFITERÍA

Bisemanal

* Caramelos, chicles, gominolas, chuches, regaliz, nubes con chocolate y otras golosinas.
* Turrones de todo tipo (excepto de chocolate), mazapanes, guirlaches, polvorones, mantecados, alfajores, pan de higo…
* Peladillas, garrapiñadas, almendras confitadas, nueces confitadas, avellanas y otros confitados tales como: frutas escarchadas, frutas de Aragón (frutas escarchadas cubiertas de chocolate).
* Dátiles glaseados.

Excluye:

* Turrón de chocolate (tipo Suchard o de almendras) (01.1.8.3).

01.1.8.5 K HELADOS

Bisemanal

* Helados de todo tipo, polos y tartas heladas.
* Granizados de sabores.
* Flash (líquido de sabores congelado o para congelar).

01.1.8.6 Gr EDULCORANTES (NUEVO)

Bisemanal

* Sacarina, stevia y otros edulcorantes.

*Nota: A partir de 2016 la cantidad física de los edulcorantes se recoge en gramos.*

01.1.9 PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO COMPRENDIDOS ANTERIORMENTE

* Sal, especias (pimienta, pimiento, jengibre, etc.), hierbas culinarias (perejil, romero, tomillo, etc.).
* Salsas, condimentos, aderezos (mostaza, mayonesa, salsa de tomate, salsa de soja, etc.), vinagre.
* Levadura, levadura de panadero, preparaciones para postres, sopas, caldos, ingredientes culinarios, etc.
* Alimentos para bebés y productos dietéticos independientemente de la composición.

Excluye:

* Postres a base de leche (01.1.4.6).
* Leche de soja (01.1.4.6).
* Sucedáneos artificiales del azúcar (01.1.8.6).
* Preparaciones para postres a base de cacao (01.1.8.3).

01.1.9.1 SALSAS Y CONDIMENTOS

Bisemanal

* Mahonesa, salsa de tomate frito, kétchup, mostaza, vinagre, tabasco, salsa de soja, aderezo de limón, sucedáneos de condimentos…

Excluye:

* Guacamole (01.1.9.4).

01.1.9.2 SAL, ESPECIAS Y HIERBAS CULINARIAS

Bisemanal

* Sal, pimienta, vainilla, canela, pimentón, azafrán, guindilla, comino, jengibre (en bulbo o en polvo), etc.
* Algas marinas (si se utilizan como especias).
* Hierbas culinarias (estragón, orégano, tomillo, laurel, romero, eneldo, perejil, cilantro, hierbabuena, sésamo, albahaca…), tanto frescas como secas.
* Preparados de varias especias para confeccionar gin-tonics, pudiendo contener algún fruto seco.

Excluye:

* Algas marinas no utilizadas como especias (01.1.7.1 si son frescas; 01.1.7.6 si son secas).

01.1.9.3 ALIMENTOS PARA BEBÉ

Bisemanal

*Se incluyen en general todos los alimentos para bebés independientemente de su contenido y composición.*

* Leche para bebés líquida o en polvo, leche de crecimiento, cereales para bebés.
* Alimentos para bebé preparados a base de carne, pescado, fruta, hortalizas, legumbres o patatas.
* Alimentos para bebé que contienen cacao.
* Yogur "Mi primer yogur".

01.1.9.4 COMIDAS PREPARADAS (NUEVO)

Bisemanal

Comidas listas para ser consumidas (conservas, alimentos o comidas preparadas en el día o **congeladas**), con independencia de la composición. Se clasifican en esta categoría cuando el precio solo cubre el coste del producto, es decir, compradas en un supermercado y no adquiridas en casas de "comidas preparadas", bares o restaurantes.

* Sándwiches o bocadillos adquiridos en supermercados o tiendas de alimentación listas para consumir.
* Pollos asados, empanadas, agujas, hornazos y empanadillas de carnes para el consumo directo.
* Empanadas de pescado, agujas de pescado directas para consumir, pasteles de pescado (p. ej.: pastel de cabracho), sushi o ceviche listo para consumir.
* Empanadas con cualquier relleno.
* Croquetas de carne, pescado, queso u hortalizas (hongos...) listas para consumir.
* Hojaldritos salados. Rollitos de primavera listos para consumir.
* Huevos rellenos listos para consumir.
* Oreja y morros fritos. Torreznos fritos
* Platos preparados a base de pescado o carne (albóndigas con guisantes, callos, merluza en salsa verde, perdices estofadas, callos preparados…).
* Caldos, cremas y purés (caldo tipo Aneto, sopas, crema de calabaza, crema de calabacín, crema de boletus, puré de patatas…).
* Platos preparados a base de hortalizas y/o legumbres (ensaladilla, menestra de verduras, ensaladilla rusa, humus, guacamole, fabada litoral, gazpacho, salmorejo, pisto, tortilla preparada...) y listos para consumir.
* Ensaladas preparadas a base de mezcla de lechuga, verduras, picatostes, queso, atún…
* Arroz preparado listo para consumir, vasitos de arroz tipo Brillante.
* Quinoa precocida.

Excluye:

* Pizza y quiche (01.1.1.5).
* Pasta y cuscús preparados en todas las formas (01.1.1.6).
* Sándwiches adquiridos en cafés y bares y los adquiridos en máquinas automáticas (11.1.1.6).
* Las preparaciones que incluyen varios ingredientes pero no están listas para consumir sino que se utilizan como base para la preparación de comidas. Preparaciones de carne (01.1.2.8), pescado (01.1.3.6) o verduras (01.1.7.7).
* Si el plato preparado contiene pasta sean cuales sean los otros ingredientes irá a pasta (01.1.1.6).
* Pastillas o polvos para caldos y sopas (01.1.9.9).

01.1.9.5 PRODUCTOS DIETÉTICOS

Bisemanal

Existen dos tipos de tiendas:

* Productos dietéticos de tiendas especializadas tipo Santiveri y herbolarios.
* Productos dietéticos en zonas habilitadas de supermercados, grandes superficies y otras.

Se incluyen en general todos los productos dietéticos independientemente de su contenido y composición:

* Productos dietéticos preparados a base de carne, de pescado, de fruta, de verduras o legumbres.
* Aceites dietéticos.
* Pan dietético, pan ácimo, pan sin gluten...
* Semillas de chía. Seitán.
* Leche de almendras, lecha de avena, leche de alpiste, leche de arroz…
* Aceite de parafina para fines alimenticios. Batidos de proteínas, barritas energéticas y otros productos de nutrición deportiva compuestos fundamentalmente de proteínas.
* Incluye mermeladas dietéticas, sin azúcar, o bajas en calorías, pastillas o cápsulas a base de minerales, ambas si son compradas en establecimientos especializados como herbolarios...
* Agua de azahar con fines curativos.
* Galletas integrales, sin azúcar (si se adquieren en tiendas especializadas o en lugares dietéticos habilitados en supermercado o grandes superficies).
* Zumos sin azúcar. Zumo de aloe vera.
* Fructosa.
* Jalea real, cápsulas Omega-3, pastillas de valeriana, equinácea, productos a base de propóleos.
* Productos vendidos en tiendas especializadas sin gluten, como tortitas de maíz o arroz inflado sin gluten (o con otro tipo de añadido dietético) o espagueti de maíz sin gluten.
* Productos veganos (hamburguesas de tofu o soja, queso de leche de coco, nuggets vegetales...)

Excluye:

* Tortitas de maíz o arroz inflado sin ningún tipo de añadido dietético (01.1.1.8).
* Leche de soja (01.1.4.6).
* Stevia (01.1.8.6)

01.1.9.9 OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO DECLARADOS ANTERIORMENTE

Bisemanal

* Todo tipo de sopas, caldos y cremas de carne, ave, pescado, verduras, legumbres, con fideos…, deshidratados**,** en polvo, en pastillas o no listo para consumir.
* Preparado "directo al horno".
* Concentrados y gelatinas de carne.
* Ingredientes culinarios y preparados para postres conteniendo menos del 50% de cacao.
* Concentrados de fruta para postres, gelatinas en polvo, polvos para tartas, polvos para chantilly, polvos para natillas y flanes; levaduras, frescas secas, naturales o artificiales.
* Crema y harina de almendras, nata en polvo.
* Agua de azahar con fines culinarios.
* Dátiles con beicon sin freír.
* Sirope de sabores (fresa, caramelo...) excepto el sirope de arce y de chocolate.
* Caramelo líquido, dulce de leche.
* Lápices pasteleros tipo "Dr. Oetker" para decorar postres.
* Colorantes de pastelería.

Excluye:

* Los alimentos para bebé (01.1.9.3).
* Los productos dietéticos (01.1.9.5).
* Sirope de arce (01.1.8.2).
* Sirope de chocolate (01.1.8.3).
* Concentrados para la preparación de bebidas basados en frutas (01.2.2.5)
* Ingredientes culinarios y preparados para postres conteniendo al menos el 50% de cacao (01.1.8.3).
* Caldos, cremas… listos para consumir (0.1.1.9.4).

01.2 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

Bebidas no alcohólicas generalmente compradas para ser consumidas en el domicilio.

Excluye:

* Bebidas no alcohólicas vendidas para ser consumidas normalmente en hoteles, restaurantes, cafés, bares, quioscos, vendedores ambulantes, distribuidoras automáticas… (Grupo 11).

01.2.1 CAFÉ, TÉ, CACAO

01.2.1.1 K CAFÉ, NO EN CÁPSULAS

Bisemanal

* Café tanto descafeinado como no, natural, tostado, torrefacto, molido o sin moler.
* Café instantáneo, café soluble, extractos, sucedáneos y esencias de cafés, sustitutos de cafés (achicoria tostada, malta tostada).
* Bebidas de café, tipo Café-latte.

Excluye:

* Café en capsulas tipo "Nespresso" (01.2.1.2).

01.2.1.2 Cap CAFÉ EN CÁPSULAS (NUEVO EPF)

Bisemanal

* Café en cápsulas (p. ej.: "Nespresso").

*Nota: A partir de 2016 la cantidad física del café en cápsulas se recoge en cápsulas.*

01.2.1.3 Gr TÉ E INFUSIONES

Bisemanal

* Tila, manzanilla, poleo, menta, valeriana, melisa… desecados o en verde.
* Esencias y preparaciones de té y mate, incluidos los sucedáneos.
* Incluye otros productos de infusión **de herbolario**.

*Nota: A partir de 2016 la cantidad física del té se recoge en gramos.*

01.2.1.4 K BEBIDAS DE CACAO Y CHOCOLATE EN POLVO

Bisemanal

* Cacao y chocolate en polvo, azucarado o no (Nesquik, Cola-cao...).
* Preparaciones para bebidas a base de cacao.
* Batido de cacao, tipo Cacaolat.
* Bebida de chocolate, tipo Choco-latte.
* Chocolate a la taza ya preparado en brick.

Excluye:

* El chocolate en barras o tabletas. Alimentos a base de cacao y preparaciones para postres a base de cacao (01.1.8.3).

01.2.2 AGUAS MINERALES, BEBIDAS REFRESCANTES Y ZUMOS

* Aguas minerales o de manantial.
* Agua potable que se venda en envases.
* Refrescos, limonadas y bebidas de cola.
* Jugos o zumos de frutas y/o vegetales.
* Concentrados para la preparación de bebidas.

Excluye:

* Bebidas no alcohólicas que generalmente sean alcohólicas, como la cerveza sin alcohol (02.1).

01.2.2.1 L AGUA MINERAL

Bisemanal

* Aguas minerales con o sin gas, naturales o artificiales, en botellas o garrafas.
* Hielo.
* Hielo usado para fines de enfriamiento y refrigeración.

01.2.2.2 L BEBIDAS REFRESCANTES CON O SIN GAS

Bisemanal

* Sodas, gaseosas sin sabor y agua de seltz.
* Limonadas, colas, gaseosas con sabor.
* Bebidas tipo NESTEA, Bitter KAS, Sunny Delight.
* Agua mineral con sabores (tipo Font-Vella).
* Bebida de malta.

Excluye:

* La cerveza (02.1.3).
* El vino y la sidra sin alcohol (02.1.2).

01.2.2.3 L BEBIDAS ENERGÉTICAS (NUEVO EPF)

Bisemanal

Están compuestas principalmente por cafeína, varias vitaminas, y otras sustancias naturales orgánicas como la taurina, que eliminan la sensación de agotamiento de la persona que las consume. No se deben confundir con bebidas re-hidratantes o isotónicas ni con otro tipo de bebidas como las gaseosas, ya que incluso en los mismos envases se advierte que no se considera una bebida hidratante.

* Bebidas, o concentrados para la preparación de bebidas, tipo RedBull, Burn…

01.2.2.4 L BEBIDAS ISOTÓNICAS

Bisemanal

Llamadas también bebidas re-hidratantes o bebidas deportivas, son bebidas con gran capacidad de rehidratación. Incluyen en su composición bajas dosis de sodio, normalmente en forma de cloruro de sodio o bicarbonato sódico, azúcar o glucosa y, habitualmente, potasio y otros minerales.

* Bebidas, o concentrados para la preparación de bebidas, tipo Isostar, Gatorade, Aquarius, Powerade...

01.2.2.5 L ZUMOS DE FRUTAS Y/O DE VEGETALES

Bisemanal

* Zumos de frutas.
* Zumos de vegetales.
* Concentrados para la preparación de bebidas basados en frutas y/o vegetales.
* Preparados de leche y frutas tipo BIFRUTAS. Smoothies.
* Zumo Relax Lidl.
* Horchata.
* Agua y leche de coco.

Excluye:

* Concentrados de fruta para postres (01.1.9.9).

GRUPO 02. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO Y NARCÓTICOS

02.1 BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Bebidas alcohólicas compradas para ser consumidas en el domicilio.

Se incluyen las variedades bajas en alcohol o sin alcohol, de sus correspondientes bebidas alcohólicas, tal es el caso de la cerveza sin alcohol.

Excluye:

Las bebidas alcohólicas vendidas en hoteles, restaurantes, cafés, bares, quioscos, vendedores ambulantes, distribuidoras automáticas, etc. (grupo 11), que no sean consumidas en el domicilio.

02.1.1 ESPIRITUOSOS Y LICORES

02.1.1.1 L ESPIRITUOSOS Y LICORES

Bisemanal

* Brandy, cognac, anís, ron, whisky, ginebra y vodka.
* Hidromiel, aguardientes.
* Licores de whisky, manzana, melocotón, menta, cereza y otros licores (curasao, cremas, pacharán, orujo)…

Excluye:

* Bebidas como tinto de verano, sangría para tomar de aperitivo de vino (02.1.2.4).
* Los vinos generosos (Jerez, Málaga...) (02.1.2.3).
* Otras bebidas a base de vino (mosto, tinto con gaseosa...) (02.1.2.4).

02.1.1.2 L OTRAS BEBIDAS BASADAS EN ESPIRITUOSOS. LICORES SIN ALCOHOL (NUEVO)

Bisemanal

* Espirituosos y licores sin alcohol (whisky sin alcohol).
* Amargos aromatizados, preparaciones alcohólicas compuestas (bítter) y aperitivos cuya base no es el vino.
* Mezcla de bebidas (tipo soda) con espirituosos, que producen bebidas con menor contenido en alcohol (mojito bacardí, ginebra con vermut, vodka con vermut, ron con cola).

Excluye:

* Otras bebidas a base de vino, Mosto, tinto con gaseosa... (02.1.2.4).

**02.1.2 VINOS**

02.1.2.1 L VINOS DE UVA

Bisemanal

* Todo tipo de vinos de uva: blanco, tinto, rosado…
* Champán, cava y otros vinos espumosos.
* Vinos de uva de baja graduación.

02.1.2.2 L VINOS DE OTRAS FRUTAS

Bisemanal

* Sidras de manzana o pera y vinos de frutas distintas de la uva.
* Sake y similares (por criterio de Eurostat).
* Vinos de otras frutas de baja graduación.

02.1.2.3 L VINOS GENEROSOS (NUEVO)

Bisemanal

* Vinos de Jerez, Málaga, Moriles, Montilla, fino, oloroso, amontillado, tipo Málaga virgen, moscatel, semidulce, Pedro Ximenez…
* Vermut, y vinos de postres no mencionados anteriormente (Oporto, Madeira, Marsala...)
* Vinos generosos de baja graduación.

02.1.2.4 L OTRAS BEBIDAS A BASE DE VINO. VINO SIN ALCOHOL (NUEVO)

Bisemanal

* Vinos sin alcohol de uva, mosto y otras frutas.
* Bebidas de aperitivo a base de vino.
* Tinto con gaseosa, tinto de verano, sangría.
* Otra bebidas a base de vino de baja graduación.

02.1.3 CERVEZA

02.1.3.1 L CERVEZA DE BAJA FERMENTACIÓN (LAGER, PILSEN...)

Bisemanal

* Cervezas llamadas ***Lager***, que fermentan a temperaturas bajas (de 0º a 4º) y suelen ser ligeras, espumosas, suaves, de color ambarino o negro.
* Las cervezas españolas más consumidas: Mahou 5 estrellas, Mahou clásica, Mahou negra, Voll Damm, San Miguel especial, Cruzcampo, Heineken, Amstel, Estrella Damm, Estrella Levante, EstrellaGalicia, Compañía cervecera de Canarias, LA ZARAGOZANA.
* Otras como: Pilsner Urquell, Paulaner, Bock, Dortmunder, Märzen, Dunkel, Schwarzbier, etc.

02.1.3.2 L CERVEZA DE ALTA FERMENTACIÓN (ALE, PORTER...) (NUEVO)

Bisemanal

* Cervezas que fermentan a temperaturas superiores a las anteriores (pueden llegar hasta 24º). Son muy aromáticas, con cuerpo y sabor muy marcado. Podemos distinguir entre varias subcategorías:
* ***Ale:*** En consideración a su lugar de origen, las cervezas Ale pueden ser: Altbier (Düsseldorf); Kölsch (de Colonia; es una Ale dorada); Trapenses (elaboradas en los monasterios trapenses de Chimay, Orval, Rochefort, Westmalle, estvleteren, Saint Sixtus y Schaapskooi, por monjes); Abadía; Ale Americana…
* ***Stout:*** Guinnes Draught (Guinnes), Quilmes, Murphy's.
* ***Porter*:** Cerveza ligera, tostada, o negra. Leffe negra, Antares porter, Anchor porter.
* Híbridos o de estilo mixto, cervezas como Altbier y Kölsch, cervezas de vapor, cervezas de sabores (cereza, melocotón tipo Mort Subite), hierbas y cervezas especiadas, cervezas envejecidas en madera, cervezas ahumadas o cervezas estilo champán.
* Cervezas de fermentación espontánea (Lambic, Gueuze y Faro).
* Cervezas artesanas.

02.1.3.3 L CERVEZA BAJA EN ALCOHOL O SIN ALCOHOL (NUEVO)

Bisemanal

La cerveza baja en alcohol no tiene un % volumen de alcohol armonizado en todos los Estados miembros de la UE, pero debe ser alrededor de menos del 1% de volumen.

02.1.3.4 L BEBIDAS A BASE DE CERVEZA (NUEVO)

Bisemanal

* Cerveza con gaseosa ("clara"), cerveza con limón, ("clara con limón", Shandy) con o sin alcohol.
* Otras bebidas a base de cerveza (manzana, melocotón...) con o sin alcohol.
* Ingredientes o packs para preparar cervezas artesanas.

02.2 TABACO

Se clasifica aquí el tabaco adquirido, independientemente del lugar de compra.

02.2.0 TABACO

Excluye:

* Los artículos de fumadores, como las boquillas (accesorio para incorporar un puro o cigarrillo y que puede o no tener filtro incorporado), los filtros para boquillas y las máquinas de liar cigarrillos (12.3.2.9).

02.2.0.1 U CIGARRILLOS

Bisemanal

*Nota: La unidad es el cigarro, no la cajetilla de 20 cigarros como en la COICOP 2006.*

02.2.0.2 U PUROS Y PEQUEÑOS CIGARROS

Bisemanal

*Nota: La unidad es el cigarro o el puro.*

02.2.0.3 OTROS TABACOS

Bisemanal

* Tabaco de pipa, tabaco para masticar y para aspirar o rapé.
* Papel de fumar, tabaco de liar, filtros para tabaco de liar y los filtros con papel de fumar incorporado.

Excluye:

* Los artículos de fumadores como las boquillas (accesorio para incorporar un puro o cigarrillo y que puede o no tener filtro incorporado), los filtros para boquillas y las máquinas de liar cigarrillos (12.3.2.9).

GRUPO 03. ARTÍCULOS DE VESTIR Y CALZADO

03.1 ARTÍCULOS DE VESTIR

Se incluye en cada código las prendas de vestir, calzado, complementos, etc., de segunda mano.

03.1.1 TELAS

03.1.1.0 TELAS

Mensual

* Todo tipo de telas (algodón, lana, seda, otras fibras naturales, tejidos y fibras sintéticas, mezclas…) destinadas a la confección de prendas de vestir por el hogar.

Excluye:

* Las destinadas para la confección fuera del hogar (03.1.2) y los tejidos para mobiliario u hogar (05.2.0).

03.1.2 PRENDAS DE VESTIR

Prendas de vestir para hombres, mujeres, niños (de 3 a 13 años) y bebés (0 a 2 años), tanto listas para llevar como hechas a medida, en todos los materiales (incluyendo cuero, pieles, plásticos y goma), para el uso diario, de deporte o para el trabajo.

Excluye:

* Artículos de calcetería médica, como medias elásticas (06.1.2.9).
* Pañales (12.1.3.2).
* Máscaras, disfraces y trajes regionales (09.3.1.2).

03.1.2.1 PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRE CONFECCIONADAS O HECHAS A MEDIDA

Mensual

Prendas de vestir para hombres, tanto listas para llevar como hechas a medida, en todos los materiales (incluyendo cuero, pieles, plásticos y goma), para llevar a diario o para el trabajo:

* Cazadoras, anoraks, plumíferos, barbours, gabardinas, impermeables, chubasqueros, trincheras y otras prendas para la lluvia. Trencas, abrigos, capas, parkas, gabanes, chaquetones, capotes, zamarras y pellizas.
* Trajes de dos y tres piezas de invierno, verano o entretiempo.
* Chaquetas (americanas, blazers), uniformes de paseo de militares.
* Pantalones clásicos. Pantalones vaqueros y tipo vaquero, bermudas y pantalones cortos.
* Chalecos, pullovers, cárdigan, chaquetas de punto, chalecos de punto, jerséis, suéteres…
* Camisas de todo tipo. Nikis, polos, camisetas, guayaberas, blusones…
* Slips, calzoncillos y fajas. Camisetas interiores, calcetines y leotardos.
* Esquijamas, pijamas, camisas de dormir y todo tipo de prendas de dormir; batas, batines…
* Ropa deportiva, chándal, pantalones y camisetas de deporte, bañadores, trajes para playa tipo pareo, y otras prendas deportivas que pueden ser utilizadas para salir a la calle, en actividades de ocio… no exclusivamente en actividades deportivas.
* Batas, guardapolvos, mandilones, monos, togas… y cualquier otra prenda de trabajo adquirida por los asalariados siempre que no sea reembolsado su importe.

Excluye:

* La ropa de trabajo comprada por el hogar y destinada al personal doméstico asalariado (05.6.2.1).
* Las medias y otras prendas de calcetería para uso médico (medias para varices y similares) (06.1.2.9).
* Ropa deportiva, chándal, pantalones y camisetas de deporte, bañadores, trajes para playa tipo pareo, y otras prendas deportivas utilizadas **exclusivamente** para actividades deportivas (09.3.2.1).
* Pañales (12.1.3.2).
* Máscaras, disfraces y trajes regionales (09.3.1.2).
* Delantales (03.1.3.1).
* Ropa unisex (03.1.2.2).

03.1.2.2 PRENDAS DE VESTIR DE MUJER CONFECCIONADAS O HECHAS A MEDIDA

Mensual

Prendas de vestir para las mujeres, tanto listas para llevar como hechas a medida, en todos los materiales (incluyendo cuero, pieles, plásticos y goma), para llevar a diario o para el trabajo:

* Abrigos, capas, chaquetones, trencas, parkas, cazadoras y anoraks. Gabardinas, impermeables, chubasqueros, trincheras y otras prendas para la lluvia.
* Trajes sastre, chaquetas y vestidos de invierno, verano o entretiempo.
* Uniformes de paseo militares.
* Pantalones clásicos, pantalones vaqueros y tipo vaquero; pantalones no clásicos. Bermudas, pantalones cortos, faldas y faldas-pantalón.
* Pullovers, cárdigan, rebecas, chaquetas de punto, chalecos, chalecos de punto, jerséis, suéter.
* Blusas, camisas, blusones, nikis, polos, camisetas, bodis exteriores… Todo ello de manga larga o corta.
* Sujetadores, bragas, fajas, ligueros, enaguas…
* Medias, leotardos, pantis, calcetines…
* Combinaciones, camisetas interiores, bodis, camisones, pijamas, esquijamas, todo tipo de prendas de dormir, batas, batines de casa, peinadores, mañanitas…
* Ropa deportiva, chándal, pantalones, faldas y camisetas o camisolas de deporte, bañadores, bikinis, pareos, y otras prendas deportivas que pueden ser utilizadas para salir a la calle, en actividades de ocio… no exclusivamente en actividades deportivas.
* Batas, guardapolvos, mandilones, monos, togas… y cualquier otra prenda de trabajo adquirida por los asalariados siempre que no sea reembolsado su importe.
* Ropa unisex.
* Compresas y salvaslips reutilizables.

Excluye:

* La ropa de trabajo comprada por el hogar y destinada al personal doméstico asalariado (05.6.2.1).
* Las medias y otras prendas de calcetería para uso médico (medias para varices y similares) (06.1.2.9).
* Los delantales (03.1.3.1).
* Ropa deportiva, chándal, pantalones y camisetas de deporte, bañadores, trajes para playa tipo pareo, y otras prendas deportivas utilizadas **exclusivamente** para actividades deportivas (09.3.2.1).
* Pañales (12.1.3.2).
* Máscaras, disfraces y trajes regionales (09.3.1.2).

03.1.2.3 PRENDAS DE VESTIR PARA NIÑOS (DE 3 A 13 AÑOS) Y BEBÉS (MENOS DE 2 AÑOS) CONFECCIONADAS O HECHAS A MEDIDA

Mensual

Prendas para bebés (0 a 2 años) y prendas de vestir para niños (3 a 13 años), tanto listas para llevar como hechas a medida, en todos los materiales (incluyendo cuero, pieles, plásticos y goma), para llevar a diario y/o para el deporte:

* Todo tipo de prendas para vestir a los bebés (buzos, trajecitos, pololos, camisetas, pañales de tela, picos, braguitas, faldones, chaquetitas, monos, patucos, zapatos de tela, pijamas…)
* Uniformes escolares, babys…
* Capas, abrigos, trencas, anoraks, gabardinas, cazadoras, impermeables y trincheras.
* Trajes y chaquetas de niño o niña, vestidos y faldas de todo tipo.
* Pantalones de todo tipo (vaqueros, bermudas, clásicos, mallas…). Pantalones cortos y bermudas.
* Jerséis y similares (chalecos, chaquetas de punto, suéteres, pullovers…).
* Todo tipo de camisas, blusas, blusones, camisetas, polos, niquis… de manga larga o corta.
* Camisetas interiores, slips, calzoncillos, bragas, sujetadores, fajas, combinaciones, calcetines, leotardos y medias; enaguas, calzonas, batas, pijamas, esquijamas, camisones...
* Ropa deportiva: chándal, pantalones, camisolas o camisetas de deporte, bañadores, pareos o albornoces para la playa, leotardos y otras prendas deportivas que pueden ser utilizadas para salir a la calle, en actividades de ocio… no exclusivamente en actividades deportivas.

Excluye:

* Los pañales de bebé de papel o algodón desechables (12.1.3.2).
* Los baberos, los gorritos y los delantales infantiles (03.1.3.1).
* Ropa deportiva, chándal, pantalones y camisetas de deporte, bañadores, trajes para playa tipo pareo, y otras prendas deportivas utilizadas exclusivamente para actividades deportivas (09.3.2.1).
* Máscaras, disfraces y trajes regionales (09.3.1.2).

03.1.3 OTROS ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE VESTIR

Excluye:

* Pañuelos de papel (12.1.3.2).
* Los guantes de plástico y otros artículos de caucho (05.6.1.2).
* Artículos, complementos y accesorios para practicar deportes, los cascos protectores utilizados en deportes como hockey sobre hielo, fútbol americano, criquet, béisbol, boxeo, bicicleta… y otros artículos de protección para el deporte, tales como chalecos salvavidas, guantes de boxeo, protege tibias, rodilleras, coderas y hombreras, gafas protectoras, cinturones, gorro de baño, ropa de camuflaje para practicar la caza… (09.3.2.1).
* Relojes (12.3.1.2).
* Joyería, gemelos, alfileres de corbata (12.3.1.1).
* Bastones, paraguas y sombrillas, abanicos, llaveros (12.3.2.9).
* Los artículos de mercería utilizados en prendas hechas a medida confeccionadas fuera del hogar (03.1.2).
* Los pequeños accesorios de mercería tales como ganchillos, agujas de coser y tricotar, imperdibles, alfileres, dedales, cintas adhesivas de uso doméstico… (05.6.1.2).

03.1.3.1 COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS DE PRENDAS DE VESTIR

Mensual

* Pañuelos de todo tipo (pañuelos de bolsillo, pañuelos de cabeza y de cuello), excepto de papel.
* Corbatas, bufandas, mantillas, mantones, chales, guantes, manopla, manguitos, mitones, cinturones, tirantes, baberos, sombreros, delantales, gorros, boinas, velos, capotas, sombreros, gorras.
* Guantes de jardinería, bricolaje y guantes de trabajo siempre que no sean de caucho.

Excluye:

* Artículos, complementos y accesorios de mercería (03.1.3.2).
* Los pequeños accesorios de mercería tales como ganchillos, agujas de coser y tricotar, imperdibles, alfileres, dedales, cintas adhesivas de uso doméstico… (05.6.1.2).
* Pañuelos de papel (12.1.3.2).
* Gorros de ducha; guantes de fregar, guantes de trabajo… (05.6.1.2).
* Artículos, complementos y accesorios para practicar deportes, los cascos protectores utilizados en deportes como hockey sobre hielo, fútbol americano, criquet, béisbol, boxeo, bicicleta… y otros artículos de protección para el deporte, tales como chalecos salvavidas, guantes de boxeo, protege tibias, rodilleras, coderas y hombreras, gafas protectoras; cinturones, gorro de piscina, ropa de camuflaje para practicar la caza… (09.3.2.1).
* Relojes (12.3.1.2).
* Joyería, gemelos, alfileres de corbata (12.3.1.1).
* Bastones, paraguas y sombrillas, abanicos, llaveros (12.3.2.9).
* Cascos para motos y bicicletas (07.2.1.3).

03.1.3.2 ARTÍCULOS DE MERCERÍA

Bisemanal

* Accesorios de sastrería y mercería como hebillas, botones, corchetes, cremalleras, cintas, encajes, adornos, cordones, etc.
* Puntillas, galones, hombreras, hebillas, gomas elásticas, cinta adhesiva para bajos de pantalón, faldas, rodilleras, coderas…
* Hilos de tricotar, de punto, coser y bordar, madejas de lana, rafia… utilizadas para artículos de vestir; labores de aguja, ganchillo…
* Plomos para cortinas, vestidos...
* Trapillo.

Excluye:

* Los artículos de mercería utilizados en prendas hechas a medida confeccionadas fuera del hogar (03.1.2).
* Los pequeños accesorios de mercería tales como ganchillos, agujas de coser y tricotar, imperdibles, alfileres (05.6.1.2).
* Plantillas y medias, plantillas no ortopédicas de zapatos (03.2.1).

03.1.4 REPARACIÓN, LIMPIEZA Y ALQUILER DE PRENDA DE VESTIR

03.1.4.1 LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y TEÑIDO DE PRENDAS DE VESTIR

Bisemanal

* Lavandería, tintorería, limpieza en seco, teñido de prendas y artículos de vestir.
* Limpieza de prendas y artículos de vestir alquilados (como trajes regionales, disfraces, smoking...).
* Conservación de prendas y artículos de vestir (p.ej.: "Nevera" para pieles).

Excluye:

* La limpieza en seco, lavado, teñido y alquiler de ropa para el hogar y otros textiles para el hogar (05.6.2.3).
* Conservación y limpieza de alfombras (05.6.2.3).

03.1.4.2 REPARACIÓN Y ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR (NUEVO)

Bisemanal

* Todo tipo de reparaciones de prendas y artículos de vestir (zurcidos, remiendos, reparación y modificación…).
* Alquiler de prendas y artículos de vestir (como trajes regionales, disfraces, smoking...), a pesar de que la compra de disfraces y trajes regionales va al código (09.3.1.2).

Incluye el valor total del servicio de reparación, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales utilizados.

Excluye:

* Materiales, hilos, accesorios, etc., comprados por los hogares con la intención de llevar a cabo ellos mismos las reparaciones (03.1.1.0) o (03.1.3).
* Reparación de ropa de casa y otros textiles para el hogar (05.2.0.4).
* Compra de disfraces y trajes regionales (09.3.1.2).

03.2 CALZADO

03.2.1 COMPRA DE CALZADO

Todo el calzado para hombres, mujeres, niños (3 a 13 años) y bebés (0 a 2 años), también calzado deportivo (calzado para correr, cross-training, tenis, baloncesto, náuticos, chanclas, escarpines, etc.) que pueden ser utilizadas para salir a la calle, en actividades de ocio… no exclusivamente en actividades deportivas.

También incluye:

* Los cordones.
* Plantillas y medias, plantillas no ortopédicas de zapatos
* Partes de calzado, como tacones, suelas, etc., comprados por los hogares con la intención de reparar el calzado por ellos mismos.

Excluye:

* Botines para bebés de tela (03.1.2.3).
* Betunes, cremas y otros artículos de limpieza del calzado (05.6.1.1).
* Accesorios para el mantenimiento del calzado tales como calzadores, hormas, adaptadores de zapatos, etc. (12.3.2.9).
* Calzado ortopédico (06.1.3.9).
* Calzado reservado exclusivamente para uso deportivo (botas de esquí, botas de fútbol, zapatos de golf y calzado de ese tipo con cuchillas para hielo, ruedas, clavos, tacos, etc.) (09.3.2.1).
* Protege tibias, espinilleras, almohadillas de criquet y otras prendas deportivas protectoras para el pie (09.3.2.1).
* La reparación y alquiler de calzado (03.2.2.0).

03.2.1.1 CALZADO DE HOMBRE

Mensual

Todo el calzado para hombres:

* Calzado clásico de vestir. Botas, botos, zapatos de invierno con suela de goma y mocasines de invierno.
* Sandalias, mocasines, zapatillas, alpargatas… de cuero, lona o similares.
* Katiuskas, sandalias de goma, zuecos…; zapatillas de casa.
* Calzado deportivo (calzado para correr, cross-training, tenis, baloncesto, náuticos, chanclas, escarpines, etc.) que pueden ser utilizadas para salir a la calle, en actividades de ocio… no exclusivamente en actividades deportivas.
* Los cordones.
* Suelas, tacones y demás partes del calzado comprados por los hogares con la intención de reparar el calzado por ellos mismos.
* Plantillas y medias, plantillas no ortopédicas de zapatos.

Excluye:

* Protege tibias, espinilleras, almohadillas de criquet y otras prendas deportivas protectoras (09.3.2.1).
* Betunes, cremas y otros artículos de limpieza del calzado (05.6.1.1).
* Accesorios para el mantenimiento del calzado tales como calzadores, hormas, adaptadores de zapatos, etc. (12.3.2.9).
* Calzado ortopédico (06.1.3.9).
* Calzado reservado exclusivamente para uso deportivo (botas de esquí, botas de fútbol, zapatos de golf y calzado de ese tipo con cuchillas para hielo, ruedas, clavos, tacos, etc.) (09.3.2.1).
* La reparación y alquiler de calzado (03.2.2.0).
* Calzado unisex (03.2.1.2).

03.2.1.2 CALZADO DE MUJER

Mensual

Todo el calzado para mujeres:

* Calzado clásico de vestir, calzado de sport, mocasines…
* Zapatillas, alpargatas, sandalias, zuecos… de cuero, lona o similares.
* Botas, botos y botines.
* Chanclas, katiuskas, sandalias de goma…; zapatillas de casa.
* Calzado deportivo que puede ser utilizado corrientemente o para actividades de ocio (zapatillas de jogging, cross, de tenis, de baloncesto, de náuticos, chanclas, escarpines…) que pueden ser utilizadas para salir a la calle, en actividades de ocio... no exclusivamente en actividades deportivas.
* Calzado unisex.
* Los cordones.
* Suelas, tacones y demás partes del calzado comprados por los hogares con la intención de reparar el calzado por ellos mismos.
* Plantillas y medias, plantillas no ortopédicas de zapatos.

Excluye:

* Protege tibias, espinilleras, almohadillas de criquet y otras prendas deportivas protectoras (09.3.2.1).
* Betunes, cremas y otros artículos de limpieza del calzado (05.6.1.1).
* Accesorios para el mantenimiento del calzado tales como calzadores, hormas, adaptadores de zapatos, etc. (12.3.2.9).
* Calzado ortopédico (06.1.3.9).
* Calzado reservado exclusivamente para uso deportivo (botas de esquí, botas de fútbol, zapatos de golf y calzado de ese tipo con cuchillas para hielo, ruedas, clavos, tacos, etc.) (09.3.2.1).
* La reparación y alquiler de calzado (03.2.2.0).

03.2.1.3 CALZADO DE NIÑOS (DE 3 A 13 AÑOS) Y BEBÉS (MENOS DE 3 AÑOS)

Mensual

Todo el calzado para niños (de 3 a 13 años) y bebés (de 0 a 2 años):

* Calzado de bebé (excepto patucos y zapatos de tela).
* Calzado clásico de vestir.
* Botas, botos, mocasines y otros zapatos de invierno.
* Sandalias, zapatillas y alpargatas, de cuero, lona o similares. Mocasines y otros zapatos de verano.
* Chanclas, katiuskas, polainas, leguis, sandalias de goma, zuecos…; zapatillas de casa.
* Calzado deportivo que puede ser utilizado corrientemente o para actividades de ocio (zapatillas de jogging, cross, de tenis, de baloncesto, náuticos, chanclas, escarpines, etc.) que pueden ser utilizadas para salir a la calle, en actividades de ocio... no exclusivamente en actividades deportivas.
* Los cordones.
* Plantillas y medias, plantillas no ortopédicas de zapatos.
* Suelas, tacones y demás partes del calzado comprados por los hogares con la intención de reparar el calzado por ellos mismos.

Excluye:

* Protege tibias, espinilleras, almohadillas de criquet y otras prendas deportivas protectoras (09.3.2.1).
* Betunes, cremas y otros artículos de limpieza del calzado (05.6.1.1).
* Accesorios para el mantenimiento del calzado tales como calzadores, hormas, adaptadores de zapatos, etc. (12.3.2.9).
* Calzado ortopédico (06.1.3.9).
* Calzado reservado exclusivamente para uso deportivo (botas de esquí, botas de fútbol, zapatos de golf y calzado de ese tipo con cuchillas para hielo, ruedas, clavos, tacos, etc.) (09.3.2.1).
* La reparación y alquiler de calzado (03.2.2.0).
* Patucos y zapatos de tela (03.1.2.3).

03.2.2 REPARACIÓN, ALQUILER DE CAL*ZADO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS*

03.2.2.0 REPARACIÓN, ALQUILER DE CALZADO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

Bisemanal

* Reparación de calzado.
* Servicios de limpieza de zapatos, limpiabotas.
* Alquiler de calzado.

Incluye el valor total del servicio de reparación, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales utilizados.

Excluye:

* Partes de calzado, como tacones, suelas, etc., comprados por los hogares con la intención de realizar las reparaciones (03.2.1).
* Betunes, cremas y otros artículos de limpieza del calzado (05.6.1.1).
* Reparación de calzado para deportes concretos (botas de esquí, botas de fútbol, zapatos de golf y otro tipo de calzado con patines de hielo, ruedas, clavos, tacos, etc.) (09.3.2.1).
* Alquiler de calzado destinado a una actividad exclusivamente deportiva (botas de esquí, botas de fútbol, zapatos de golf y otro tipo de calzado como patines de hielo, ruedas, clavos, tacos, etc.) (09.4.1.2).

GRUPO 04. VIVIENDA, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES

04.1 ALQUILERES REALES DE LA VIVIENDA

Los alquileres incluyen normalmente el pago por el uso del terreno en la que la propiedad se encuentra, la vivienda ocupada, los dispositivos e instalaciones de calefacción, fontanería, iluminación, etc. y, en el caso de viviendas que se alquilen amuebladas, también el mobiliario.

Excluye:

* Los alquileres de garaje destinados a los ocupantes de la vivienda y ligados a esta, pudiéndose encontrar tanto fuera como dentro del edificio, así como aquellos en el que el propietario del garaje sea distinta persona del propietario de la vivienda; se separan a 5 dígitos del alquiler de la vivienda, en los nuevos códigos 04.1.2.3 y 04.1.2.4.
* Pago por el uso de garajes o estacionamientos que no estén relacionados con la vivienda (07.2.4.1).
* Pagos por agua corriente (04.4.1).
* Pagos de basuras (04.4.2).
* Pagos de saneamiento (04.4.3).
* Gastos comunitarios en concepto de conservación, jardinería, limpieza de escaleras, calefacción y alumbrado, conservación de ascensores y puntos de recogida de eliminación, etc., en comunidades de vecinos (04.4.4).
* Los gastos de electricidad (04.5.1), gas (04.5.2), resto de combustibles (04.5.3 y 04.5.4).

04.1.1 ALQUILERES REALES (VIVIENDA PRINCIPAL)

04.1.1.0 ALQUILERES REALES (VIVIENDA PRINCIPAL)

Último Recibo

* Pagos realizados por el inquilino o realquilado para el disfrute de la vivienda principal amueblada o sin amueblar.
* Pagos realizados por los huéspedes que tienen su residencia habitual en pensiones familiares u hoteles, por el disfrute de habitación o habitaciones utilizadas como residencia principal.

Excluye:

* Siempre que sea posible:
* El alquiler de garaje tanto el destinado a la vivienda principal (04.1.2.3), como el no destinado a vivienda (07.2.4.1).
* Los pagos de agua fría y caliente, energía eléctrica, gas ciudad, gas natural, teléfono, calefacción colectiva, recogida de basuras, otras tasas y contribuciones de la vivienda, tasas de alcantarillado (04.4.1, 04.4.2, 04.4.3...).
* Gastos comunitarios (04.4.4.1).
* Alquiler de trasteros ligados a la vivienda principal (04.1.2.9).
* Siempre se excluye:
* Alojamiento por motivo de enseñanza de algún miembro del hogar en residencias o internados (11.2.0.3).
* Alquileres en pisos de estudiantes (04.1.2.2).
* Residencias de ancianos (12.4.0.2).

04.1.2 OTROS ALQUILERES REALES

04.1.2.1 ALQUILERES REALES (OTRAS VIVIENDAS NO VACACIONALES NI POR MOTIVOS DE ENSEÑANZA)

Último Recibo

* Pagos realizados por el inquilino o realquilado para el disfrute de otras viviendas, cuando el motivo del alquiler no sean vacaciones de menos de tres meses de duración ni los estudios.
* Alquileres de viviendas por motivos vacacionales si el periodo de alquiler es mayor o igual que 3 meses.

Se incluyen los mismos conceptos especificados en 04.1.1.0 pero para otras viviendas no vacacionales ni por motivos de enseñanza.

Excluye:

* Los bienes y servicios especificados en el código 04.1.1.0 para la vivienda principal.
* Los alquileres reales de duración inferior a 3 meses y que sean con fines vacacionales (11.2.0.4).
* Viviendas alquiladas por el hogar, distinta de la principal, cuando el motivo del alquiler son los estudios de algún miembro del hogar (04.1.2.2).
* Alojamiento por motivo de enseñanza de algún miembro del hogar en residencias o internados (11.2.0.3).
* Alquileres en pisos de estudiantes (04.1.2.2).
* Alquiler de garajes tanto los destinado a otra vivienda distinta de la principal (04.1.2.4) como los no destinados a vivienda (07.2.4.1), siempre que sea posible desglosarlo del alquiler de la vivienda.
* Alquiler de trasteros no ligados a la vivienda principal (04.1.2.9), siempre que sea posible desglosarlo del alquiler de la vivienda.

04.1.2.2 ALQUILERES REALES (OTRAS VIVIENDAS POR MOTIVOS DE ENSEÑANZA) (NUEVO EPF)

Último Recibo

* Pagos realizados por el inquilino o realquilado para el disfrute de otras viviendas amuebladas o sin amueblar cuando el alquiler tenga como motivo los estudios en un lugar distinto a la residencia del hogar.

Se incluyen los mismos conceptos especificados en 04.1.1.0 pero para otras viviendas que se alquilan por motivos de enseñanza.

Excluye:

* Alojamiento por motivo de enseñanza de algún miembro del hogar en residencias de estudiantes o internados (11.2.0.3).
* Las plazas de garaje tanto las destinadas a vivienda por motivos de enseñanza (04.1.2.4) como las no destinadas a viviendas (07.2.4.1).
* Los trasteros no ligados a la vivienda principal (04.1.2.9).

04.1.2.3 ALQUILERES DE GARAJE (VIVIENDA PRINCIPAL)

Último Recibo

* Alquiler de garaje para proporcionar aparcamiento en conexión con la vivienda principal, independientemente del régimen de tenencia de la misma. El garaje no tiene por qué estar físicamente contiguo a la vivienda, ni haber sido alquilado al mismo propietario.

Excluye:

* Pago por el uso de garajes o estacionamientos relacionados con otras viviendas distintas de la principal (04.1.2.4) y los no relacionados con viviendas (07.2.4.1).

04.1.2.4 ALQUILERES DE GARAJE (OTRAS VIVIENDAS)

Último Recibo

* Alquiler de garaje para proporcionar aparcamiento en conexión con otra vivienda distinta de la principal, independientemente del régimen de tenencia de la misma. El garaje no tiene por qué estar físicamente contiguo a la vivienda, ni haber sido alquilado al mismo propietario.

Excluye:

* Pago por el uso de garajes o estacionamientos relacionados con la vivienda principal (04.1.2.3) y los no relacionados con viviendas (07.2.4.1).

04.1.2.9 OTROS ALQUILERES

Último Recibo

* Los alquileres de trasteros (ligados y no ligados a viviendas).
* Alquiler de locales, para fiestas de cumpleaños, sociedades gastronómicas, etc.

Excluye:

* Pago por el uso de garajes o estacionamientos que no estén relacionados con la vivienda (07.2.4.1).
* Servicios de mudanza y guardamuebles (07.3.6.2).

04.2 ALQUILERES IMPUTADOS DE LA VIVIENDA

04.2.1 ALQUILERES IMPUTADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL EN PROPIEDAD

04.2.1.0 ALQUILERES IMPUTADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL EN PROPIEDAD

* El alquiler imputado a la vivienda principal propiedad del hogar.

Excluye:

* Los mismos conceptos que en el código 04.1.1.0.

04.2.2 OTROS ALQUILERES IMPUTADOS

04.2.2.1 ALQUILERES IMPUTADOS A OTRAS VIVIENDAS A DISPOSICIÓN DEL HOGAR EN PROPIEDAD

* El alquiler imputado a otras viviendas, propiedad del hogar.

Excluye:

* Los mismos conceptos que en el código 04.1.2.1.

04.2.2.2 ALQUILERES IMPUTADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, CEDIDA GRATUITA O SEMIGRATUITAMENTE

Los mismos conceptos que el código 04.2.1.0 pero para viviendas cedidas gratuitas o semigratuitamente.

04.2.2.3 ALQUILERES IMPUTADOS A OTRAS VIVIENDAS A DISPOSICIÓN DEL HOGAR, CEDIDAS GRATUITA O SEMIGRATUITAMENTE

Los mismos conceptos que el código 04.2.2.1 pero para viviendas cedidas gratuitas o semigratuitamente.

04.3 GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA VIVIENDA

* Los gastos corrientes de adquisición de materiales y servicios para la reparación y mantenimiento de la vivienda destinados a conservar su estado, que **no afectan a la calidad, la capacidad o a la duración de vida prevista para la vivienda,** y que pueden ser realizados tanto por el inquilino como por el propietario ocupante de la vivienda (subgrupos 04.3.1 y 04.3.2). Los materiales que compren los inquilinos o propietarios con la intención de realizar el mantenimiento ellos mismos (04.3.1).

*Nota: Los gastos de los propietarios en concepto de materiales y servicios para el mantenimiento y reparación de* ***grandes obras*** *se recogen, aunque no forman parte del gasto de los hogares (04.3.3 y 04.3.4). Solo los gastos de los inquilinos y los propietarios en concepto de materiales y servicios para la conservación y reparación de obras y mejoras menores son parte del gasto de consumo individual de los hogares (04.3.1 y 04.3.2).*

04.3.1 MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y LAS REPARACIONES CORRIENTES DE LA VIVIENDA CUANDO LA REPARACIÓN LA REALIZA EL PROPIO HOGAR

04.3.1.0 MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y LAS REPARACIONES CORRIENTES DE LA VIVIENDA CUANDO LA REPARACIÓN LA REALIZA EL PROPIO HOGAR

Trimestral

* Compra por separado de materiales por los hogares con la intención de realizar, por cuenta propia, el mantenimiento o reparaciones corrientes tanto para la vivienda principal como para otras vivientdas.
* Pintura, papel pintado y revestimientos de papel análogos, papeles diáfanos para vidrieras, revestimientos textiles de paredes (entelado), rodillos, espátulas, pinceles, barnices.
* Pequeños artículos de fontanería (tuberías, cañerías…).
* Revestimientos de suelos (lamas de parqué, baldosas, losas…); baldosas y losas para cubrir chimeneas y muros…
* Vidrio, vidrieras, cristales…
* Yeso, escayola, cal, cemento, argamasa, hormigón, masilla; barnices; cola para papel pintado, silicona.
* Puertas, contrapuertas, cancelas y ventanas, tanto interiores como exteriores (salvo la puerta del portal en caso de viviendas colectivas).
* Persianas empotradas en la pared.
* Lavabo, WC, bañera (también hidromasaje), grifo, difusor de grifo, alcachofa de butano, fregaderos.
* Compra de chatarra para hacer reparaciones en el hogar.

Excluye:

* Linóleo (05.1.2.2).
* Herramientas, accesorios para puertas, enchufes, cables y bombillas de la luz (05.5.2.1, 05.5.2.2).
* Escobas, cepillos de fregado y productos de limpieza (05.6.1).
* Productos, materiales y elementos empleados para el mantenimiento mayor y reparación (consumo intermedio) (04.3.3.0) o de ampliación y transformación de la vivienda (formación de capital o inversión) (04.3.4.0).
* Encimeras de cocina (05.1.1.1).

04.3.2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES CORRIENTES DE LA VIVIENDA

Servicios de mantenimiento y de reparaciones corrientes tanto para la vivienda principal como para otras viviendas.

Incluye el valor total del servicio, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales utilizados.

Excluye:

* Compra por separado de materiales por los hogares con la intención de realizar el mantenimiento o reparaciones por cuenta propia (04.3.1.0).
* Servicios que se contraten para el mantenimiento mayor y reparación (consumo intermedio) (04.3.3.0) o para la ampliación o conversión de la vivienda (formación de capital o inversión) (04.3.4.0).

04.3.2.1 SERVICIOS DE FONTANERÍA (NUEVO)

Trimestral

* Servicios de fontanería (mantenimiento y reparación de tuberías de agua y de desagüe, de instalaciones de gas…).
* Montaje, instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de tuberías, desagües, canaletas, pozos, y los accesorios para agua y gas.

Incluye el valor total del servicio, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales.

*Nota: Los servicios anteriores se incluyen en este código siempre que sean reparaciones corrientes.*

Excluye:

* Compra por separado de materiales por los hogares con la intención de realizar el mantenimiento o reparaciones por cuenta propia (04.3.1.0).
* Servicios que se contraten para el mantenimiento mayor y reparación (consumo intermedio) (04.3.3.0) o para la ampliación o conversión de la vivienda (formación de capital o inversión) (04.3.4.0).

04.3.2.2 SERVICIOS DE ELECTRICIDAD (NUEVO)

Trimestral

* Servicios de electricistas.
* Mantenimiento de instalaciones eléctricas

Incluye el valor total del servicio, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales.

*Nota: Los servicios anteriores se incluyen en este código siempre que sean reparaciones corrientes.*

Excluye:

* Compra por separado de materiales por los hogares con la intención de realizar el mantenimiento o reparaciones por cuenta propia (04.3.1.0).
* Servicios que se contraten para el mantenimiento mayor y reparación (consumo intermedio) (04.3.3.0) o para la ampliación o conversión de la vivienda (formación de capital o inversión) (04.3.4.0).

04.3.2.3 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN INDIVIDUAL (NUEVO)

Trimestral

* Mantenimiento y reparación de equipos de calefacción individual.

Incluye el valor total del servicio, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales.

*Nota: Los servicios anteriores se incluyen en este código siempre que sean reparaciones corrientes.*

Excluye:

* Compra por separado de materiales por los hogares con la intención de realizar el mantenimiento o reparaciones por cuenta propia (04.3.1.0).
* Servicios que se contraten para el mantenimiento mayor y reparación (consumo intermedio) (04.3.3.0) o para la ampliación o conversión de la vivienda (formación de capital o inversión) (04.3.4.0).

04.3.2.4 SERVICIOS DE PINTURA (NUEVO)

Trimestral

* Preparación de superficies para la pintura,
* Aplicación de capas protectoras y decorativas de pintura o materiales similares,
* Revestimiento de paredes interiores y techos con papel pintado u otros acabados. Empapelado, entelado de paredes.

Incluye el valor total del servicio, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales.

*Nota: Los servicios anteriores se incluyen en este código siempre que sean reparaciones corrientes.*

Excluye:

* Compra por separado de materiales por los hogares con la intención de realizar el mantenimiento o reparaciones por cuenta propia (04.3.1.0).
* Servicios que se contraten para el mantenimiento mayor y reparación (consumo intermedio) (04.3.3.0) o para la ampliación o conversión de la vivienda (formación de capital o inversión) (04.3.4.0).

04.3.2.5 SERVICIOS DE CARPINTERÍA (NUEVO)

Trimestral

* Corte, tallado, montaje, instalación, mantenimiento y reparación de diversos tipos de estructuras y accesorios hechos de madera y otros materiales.
* Pavimentación y revestimiento de suelos (p. ej.: parqué) y paredes.
* Trabajos de acristalamiento.
* Acuchilladores y barnizadores de parqué, tarima, madera…
* Instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica, persianas y toldos…

Incluye el valor total del servicio, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales.

*Nota: Los servicios anteriores se incluyen en este código siempre que sean reparaciones corrientes.*

Excluye:

* Compra por separado de materiales por los hogares con la intención de realizar el mantenimiento o reparaciones por cuenta propia (04.3.1.0).
* Servicios que se contraten para el mantenimiento mayor y reparación (consumo intermedio) (04.3.3.0) o para la ampliación o conversión de la vivienda (formación de capital o inversión) (04.3.4.0).

04.3.2.9 SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA

Trimestral

* Trabajos de albañilería para la decoración de interiores (armarios empotrados de albañilería...).
* Trabajos de cerrajeros.
* Trabajos de aislamiento.
* Trabajos de instalación de cercas y barandillas.
* Trabajos de enyesado.
* Trabajos de solado y pulido de suelo y paredes con losetas y plaquetas, que pueden ser de terrazo, mármol, granito, pizarra, gres, etc.
* Ornamentación de obras de acondicionamiento.
* Servicios de diseño de interiores y decoradores.
* Mantenimiento de ascensor individual.
* Cambio de bañera por el plato de ducha.

Incluye el valor total del servicio, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales.

*Nota: Los servicios anteriores se incluyen en este código siempre que sean reparaciones corrientes.*

Excluye:

* Compra por separado de materiales por los hogares con la intención de realizar el mantenimiento o reparaciones por cuenta propia (04.3.1.0).
* Servicios que se contraten para el mantenimiento mayor y reparación (consumo intermedio) (04.3.3.0) o para la ampliación o conversión de la vivienda (formación de capital o inversión) (04.3.4.0).

**04.4 SUMINISTRO DE AGUA Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA**

04.4.1 SUMINISTRO DE AGUA

* Suministro de agua.
* Gastos relacionados como alquiler, mantenimiento y lectura de contadores, gastos fijos, etc.

Excluye:

* Agua potable vendida en botellas o contenedores (01.2.2).

04.4.1.1 m3 SUMINISTRO DE AGUA (VIVIENDA PRINCIPAL; GARAJES Y TRASTEROS LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL)

Último Recibo

* + - Gastos de agua fría; contrato del agua, alquiler, mantenimiento y lectura de contador… de la vivienda principal.
    - Gastos en agua fría de garajes, trasteros, etc. siempre que estén ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio.

04.4.1.2 m3 SUMINISTRO DE AGUA (OTRAS VIVIENDAS; GARAJES Y TRASTEROS NO LIGADOSA LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.)

Último Recibo

* Gastos de agua fría; contrato del agua, alquiler, mantenimiento y lectura de contador… de otras viviendas distintas de la principal.
* Gastos de agua fría de garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc.

**04.4.2 SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA**

04.4.2.1 SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA (VIVIENDA PRINCIPAL, GARAJES Y TRASTEROS LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL)

Último Recibo

* Servicio de recogida de basura en vivienda principal, o en garajes, trasteros, etc. cuando están ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio.
* Pagos por recogida y destrucción de basura, tasas de recogida de basura y pagos por gestión de residuos.

04.4.2.2 SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA (OTRAS VIVIENDAS; GARAJES Y TRASTEROS NO LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.)

Último Recibo

* Servicio de recogida de basura en otras viviendas distintas de la principal, así como en garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc.
* Pagos por recogida y destrucción de basura, tasas de recogida de basura y pagos por gestión de residuos.

04.4.3 SERVICIO DE SANEAMIENTO

04.4.3.1 SERVICIO DE SANEAMIENTO (VIVIENDA PRINCIPAL, GARAJES Y TRASTEROS LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL)

Último Recibo

* Tasas de saneamiento, alcantarillado, depuración y tratamiento de aguas residuales.
* Servicio de vaciado y limpieza de pozos negros y fosas sépticas en vivienda principal, así como en garajes y trasteros ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio.

04.4.3.2 SERVICIO DE SANEAMIENTO (OTRAS VIVIENDAS; GARAJES Y TRASTEROS NO LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.)

Último Recibo

* Tasas de saneamiento, alcantarillado, depuración y tratamiento de aguas residuales.
* Servicio de vaciado y limpieza de pozos negros y fosas sépticas en otras viviendas distintas de la principal, así como en garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc.

04.4.4 OTROS SERVICIOS RELATIVOS A LA VIVIENDA NO INCLUIDOS ANTERIORMENTE

Incluye dos tipos de gastos:

* **Gastos comunitarios** de la vivienda y **gastos de copropiedad** en comunidades de vecinos, como:
* Recibo de gastos comunitarios de la vivienda, o de garajes, trasteros, etc. cuando están ligados a la vivienda aunque no estén en el mismo edificio.
* Gastos de comunidad en concepto de conservación, jardinería, limpieza de escaleras, calefacción y alumbrado, conservación de ascensores y puntos de recogida de eliminación, etc., en comunidades de vecinos, limpieza de piscina comunitaria, seguridad de la comunidad.
* **Otros servicios** de la vivienda no comunitarios, como:
* Servicios de seguridad de la comunidad.
* Retirada de nieve y limpieza de chimeneas.

Excluye:

* Servicios de limpieza de la propia vivienda, desinfección, fumigación y exterminación de plagas (05.6.2).
* Guardaespaldas (12.7.0.4).
* Limpieza piscina particular (05.6.2.1).

04.4.4.1 GASTOS COMUNITARIOS Y OTROS SERVICIOS RELATIVOS A LA COMUNIDAD DE LA VIVIENDA (VIVIENDA PRINCIPAL; GARAJES Y TRASTEROS LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL)

Trimestral

Último Recibo

* Recibo de gastos comunitarios de la vivienda principal o de garajes, trasteros, etc. cuando están ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio.
* Gastos de comunidad en concepto de conservación, jardinería, limpieza de escaleras, calefacción y alumbrado, conservación de ascensores, etc., en **comunidades de vecinos**, limpieza de piscina comunitaria, seguridad de la comunidad. Todo ellos referidos a la vivienda principal.
* Los seguros pagados habitualmente por los propietarios para cubrir los riesgos que se puedan presentar en el edificio.
* Retirada de nieve, limpieza de chimeneas, arreglo de calzada, etc. en la vivienda principal, así como en garajes y trasteros cuando están ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio, y sean **servicios de la comunidad de vecinos**.
* Derramas comunitarias de la vivienda principal con el objetivo de generar un fondo para la comunidad pero sin un fin concreto.

Excluye:

* Desinfección, fumigación y exterminación de plagas de la vivienda principal (05.6.2.9).
* Servicio de limpiacristales de la vivienda principal (05.6.2.1).
* Guardaespaldas (12.7.0.4).
* Limpieza piscina particular (05.6.2.1).
* Retirada de nieve, limpieza de chimeneas, arreglo de calzada, etc. en la vivienda principal, así como en garajes y trasteros ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio, y no sean propios de la comunidad sino propios de la vivienda principal (04.4.4.8).
* Derramas comunitarias para reparaciones corrientes (04.3.3.0) o mejoras estructurales (04.3.4.0).

04.4.4.2 GASTOS COMUNITARIOS Y OTROS SERVICIOS RELATIVOS A LA COMUNIDAD DE LA VIVIENDA (OTRAS VIVIENDAS; GARAJES Y TRASTEROS NO LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.)

Trimestral

Último Recibo

* Recibo de gastos comunitarios de otras viviendas distintas de la principal, así como de garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc.
* Gastos de comunidad en concepto de conservación, jardinería, limpieza de escaleras, calefacción y alumbrado, conservación de, seguridad de la comunidad, etc., en **comunidades de vecinos**, limpieza de piscina comunitaria. Todo ellos referidos a otras viviendas distintas de la principal, así como a garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc.
* Los seguros pagados habitualmente por los propietarios para cubrir los riesgos que se puedan presentar en el edificio.
* Retirada de nieve, limpieza de chimeneas, arreglo de calzada, etc. en otras viviendas distintas de la principal, así como en garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, y sean **servicios de la comunidad de vecinos.**
* Derramas comunitarias de otras viviendas distintas de la principal con el objetivo de generar un fondo para la comunidad pero sin un fin concreto.

Excluye:

* Desinfección, fumigación y exterminación de plagas de otras viviendas (05.6.2.9).
* Servicios de limpiacristales de otras viviendas (05.6.2.1).
* Guardaespaldas (12.7.0.4).
* Limpieza piscina particular (05.6.2.1).
* Retirada de nieve, limpieza de chimeneas, arreglo de calzada, etc. en otras viviendas distintas de la principal, así como en garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, y no sean propios de la comunidad sino propios de otras viviendas (04.4.4.9).
* Derramas comunitarias para reparaciones corrientes (04.3.3.0) o mejoras estructurales (04.3.4.0).

04.4.4.3 SERVICIOS DE SEGURIDAD (VIVIENDA PRINCIPAL, GARAJES Y TRASTEROS LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL) (NUEVO)

Último Recibo

* Servicios de seguridad, no comunitarios, en viviendas principales.
* Alquiler de equipos de seguridad.

Excluye:

* Guardaespaldas (12.7.0.4).
* Compra de aparatos de seguridad (05.5.2.2).
* Gastos en servicios de seguridad comunitarios (04.4.4.1).

04.4.4.4 SERVICIOS DE SEGURIDAD (OTRAS VIVIENDAS; GARAJES Y TRASTEROS NO LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.) (NUEVO)

Último Recibo

* Servicios de seguridad, no comunitarios, en otras viviendas.
* Alquiler de aparatos de seguridad.

Excluye:

* Guardaespaldas (12.7.0.4).
* Compra de aparatos de seguridad (05.5.2.2).
* Gastos en servicios de seguridad comunitarios (04.4.4.2).

04.4.4.8 OTROS SERVICIOS RELATIVOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL (GARAJES Y TRASTEROS LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL) (NUEVO)

Trimestral

* Retirada de nieve, limpieza de chimeneas, arreglo de calzada, etc. en vivienda principal, o en garajes, trasteros, etc. ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio; ambos cuando **no sean servicios de la comunidad sino de la propia vivienda**.

Excluye:

* Desinfección, fumigación y exterminación de plagas de la vivienda principal (05.6.2.9).
* Servicio de limpiacristales de la vivienda principal (05.6.2.1).
* Guardaespaldas (12.7.0.4).
* Limpieza piscina particular (05.6.2.1).
* Servicios de mudanza y almacenamiento (07.3.6.2).
* Gastos en asistentas, cocineros, doncellas, mayordomo, cuidadores de niños, canguros, choferes, jardineros, gobernantas, secretarios, preceptores, au-pairs, niñeras, para inmuebles no colectivos, que se registrará en servicio doméstico (05.6.2.1).
* Retirada de nieve, limpieza de chimeneas, arreglo de calzada, etc. en vivienda principal, o en garajes, trasteros, etc. ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio; ambos **cuando sean servicios de la comunidad** y no de la propia vivienda (04.4.4.1).

04.4.4.9 OTROS SERVICIOS RELATIVOS A OTRAS VIVIENDAS (GARAJES Y TRASTEROS NO LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.) (NUEVO)

Trimestral

* Retirada de nieve, limpieza de chimeneas, arreglo de calzada, etc. en otras viviendas distintas de la principal, así como en garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc.; ambos cuando **no sean servicios de la comunidad sino de la propia vivienda.**

Excluye:

* Desinfección, fumigación y exterminación de plagas de otras viviendas (05.6.2.9)
* Servicio de limpiacristales de otras viviendas (05.6.2.1).
* Guardaespaldas (12.7.0.4).
* Limpieza piscina particular (05.6.2.1).
* Servicios de mudanza y almacenamiento (07.3.6.2).
* Gastos en asistentas, cocineros, doncellas, mayordomo, cuidadores de niños, canguros, choferes, jardineros, gobernantas, secretarios, preceptores, au-pairs, niñeras, para inmuebles no colectivos, que se registrará en servicio doméstico (05.6.2.1).
* Retirada de nieve, limpieza de chimeneas, arreglo de calzada, etc. en otras viviendas distintas de la principal, o en garajes, trasteros, etc. no ligados a la vivienda principal; ambos cuando sean servicios de la comunidad y no de la propia vivienda (04.4.4.2).

04.5 ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES

04.5.1 ELECTRICIDAD

04.5.1.1 Kwh ELECTRICIDAD (VIVIENDA PRINCIPAL, GARAJES Y TRASTEROS LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL)

Último Recibo

* Gastos en energía eléctrica; gastos del contrato de la luz, alquiler y lectura del contador, etc. de la vivienda principal o de garajes, trasteros, etc. cuando están ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio.

04.5.1.2 Kwh ELECTRICIDAD (OTRAS VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS NO

LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.)

Último Recibo

* Gastos en energía eléctrica; gastos del contrato de la luz, alquiler y lectura del contador, etc. de otras viviendas distintas de la principal, así como de garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc.

04.5.2 GAS

04.5.2.1 m3 GAS CIUDAD Y NATURAL (VIVIENDA PRINCIPAL)

Último Recibo

* Gastos de gas ciudad y gas natural; gastos del contrato del gas, alquiler, lectura del contador y repartidores de consumo de la vivienda principal.

04.5.2.2 m3 GAS CIUDAD Y NATURAL (OTRAS VIVIENDAS)

Último Recibo

* Gastos de gas ciudad y gas natural; gastos del contrato del gas, alquiler, lectura del contador y repartidores de consumo de otras viviendas distintas de la principal.

04.5.2.3 K GAS LICUADO (VIVIENDA PRINCIPAL)

Bisemanal

Último Recibo

* Gastos en butano, propano, etc., así como el alquiler, lectura de contadores y repartidores de consumo, botellas y contenedores para estos gases de la vivienda principal.

*Nota:*

* *El pago de una bombona de butano tiene periodo de referencia bisemanal, por lo que solo se recogerá en las Libretas de Cuentas del hogar o en las libretas individuales. Mientras que el pago de propano, mediante recibo, se registrará en el Cuestionario de último recibo.*
* *La cantidad física de la bombona es por Kg, no por unidad de bombona.*
* *La bombona naranja de butano de Repsol y la bombona inoxidable de butano de Cepsa ambas contienen 12,5 kg de gas licuado.*

Excluye:

* Camping gas en bombona (09.3.2.2).

04.5.2.4 K GAS LICUADO (OTRAS VIVIENDAS)

Bisemanal

Último Recibo

* Gastos en butano, propano, etc., así como el alquiler, lectura de contadores y repartidores de consumo, botellas y contenedores para estos gases de otras viviendas distintas de la principal.

*Nota:*

* *El pago de una bombona de butano tiene periodo de referencia bisemanal, por lo que solo se recogerá en las Libretas de Cuentas del hogar o en las libretas individuales. Mientras que el pago de propano, mediante recibo, se registrará en el Cuestionario de último recibo.*
* *La cantidad física de la bombona es por Kg, no por unidad de bombona.*
* *La bombona naranja de butano de Repsol y la bombona inoxidable de butano de Cepsa ambas contienen 12,5 kg de gas licuado.*

Excluye:

* Camping gas en bombona (09.3.2.2).

**04.5.3 COMBUSTIBLES LÍQUIDOS**

04.5.3.1 L COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (VIVIENDA PRINCIPAL)

Anual

Último Recibo

* Gasóleo, fuel-oíl, petróleo lampante y otros combustibles líquidos para uso doméstico, así como gastos de contrato, alquiler, lectura de contadores y repartidores de consumo de la vivienda principal.
* Combustibles líquidos para iluminación.

04.5.3.2 L COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (OTRAS VIVIENDAS)

Anual

Último Recibo

* Gasóleo, fuel-oíl, petróleo lampante y otros combustibles líquidos para uso doméstico, así como gastos de contrato, alquiler, lectura de contadores y repartidores de consumo de otras viviendas distintas de la principal.
* Combustibles líquidos para iluminación.

04.5.4 COMBUSTIBLES SÓLIDOS

04.5.4.1 K CARBÓN (VIVIENDA PRINCIPAL) (NUEVO)

Anual

* Gastos en carbón, de la vivienda principal.

Excluye:

* Carbón para barbacoa para la vivienda principal (04.5.4.8).

04.5.4.2 K CARBÓN (OTRAS VIVIENDAS) (NUEVO)

Anual

* Gastos en carbón, de otras viviendas distintas de la principal.

Excluye:

* Carbón para barbacoa para otras viviendas distintas de la principal (04.5.4.9).

04.5.4.8 K OTROS COMBUSTIBLES SÓLIDOS (VIVIENDA PRINCIPAL)

Anual

* Coque, aglomerados de carbón, madera, leña, carbón vegetal, turba… para la vivienda principal.
* Pellets. Briquetas, biocombustible, biomasa de la vivienda principal.
* Carbón de barbacoa para la vivienda principal.

04.5.4.9 K OTROS COMBUSTIBLES SÓLIDOS (OTRAS VIVIENDAS)

Anual

* Coque, aglomerados de carbón, madera, leña, carbón vegetal, turba… para otras viviendas.
* Pellets. Briquetas, biocombustible, biomasa de otras viviendas.
* Carbón de barbacoa para otras viviendas distintas de la principal.

GRUPO 05. MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y GASTOS CORRIENTES DE CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA

05.1 MUEBLES, ARTÍCULOS DE AMUEBLAMIENTO, ALFOMBRAS Y OTROS REVESTIMIENTOS PARA SUELOS

05.1.1 MUEBLES Y ARTÍCULOS DE AMUEBLAMIENTO

05.1.1.1 MUEBLES PARA EL HOGAR

Anual

* Todo tipo de mesas de madera u otros materiales (de salón, cocina). Todo tipo de sillas de madera u otros materiales (de salón, dormitorio, cocina).
* Tresillos modulares o no; sofás, sillones, sofás-cama…
* Librerías de todo tipo, modulares o no; aparadores, trincheros, consolas; muebles-bar, escritorios, bargueños, vitrinas y otros muebles de salón, comedor, cuarto de estar, vestíbulo y despacho.
* Camas, muebles-cama, camas-nido, literas, camas turcas, somieres, canapés…
* Armarios de todo tipo para dormitorios, armarios de cocina, encimeras de cocina, armarios de baño y otro tipo de armarios.
* Cómodas, tocadores, mesillas de noche, calzadoras y otros muebles de dormitorio.
* **Colchones** (cambio criterio de COICOP 2006 a COICOP 2016).

Existen tres posibles casos para el tapizado de muebles:

* Compra de mueble y tela por separado, pero en una misma adquisición, que se anotará en este código.
* Compra solo de tela para hacer el propio hogar el tapizado del mueble (05.2.0.1).
* Retapizado de muebles (05.2.0.4).

Se incluye cualquier gasto añadido que hubiera sido provocado por su compra (como el transporte y el montaje); también se incluyen los materiales para realizar estos muebles si es el hogar el que los "fabrica" o repara.

Excluye:

* Los armarios empotrados de albañilería (04.3.2.9).
* Muebles antiguos adquiridos como inversión.
* Telas de tapicería para hacer el propio hogar el tapizado (05.2.0.1).
* Retapizado de sofá (05.2.0.4).
* Muebles específicos de jardín (05.1.1.2) o de bebé (05.1.1.4).
* Colchón antiescaras y camas con fines terapéuticos (06.1.3.9).

05.1.1.2 MUEBLES DE JARDÍN (NUEVO)

Anual

* Todo tipo de mesas o sillas de madera u otros materiales (de terraza, jardín…). Hamacas compradas junto a su estructura.
* Pérgolas; conjunto de barbacoa, mesa y bancos de piedra; caseta de jardín.
* Toldos y sombrillas de terraza o jardín, compradas con su estructura.

Se incluye cualquier gasto añadido que hubiera sido provocado por su compra (como el transporte y el montaje); también se incluyen los materiales para realizar estos muebles si es el hogar el que los "fabrica" o repara. P.ej.: un hogar que compra materiales para hacerse una barbacoa o para repararla.

Excluye:

* Todo tipo de telas, toldos, sombrilla de terraza o jardín, hamacas, cuando se compran solo sin la estructura (05.2.0.9).

05.1.1.3 LÁMPARAS (NUEVO)

Trimestral

* Lámparas de todo tipo (de pie, de colgar, de mesa, apliques, empotrables halógenos o no, etc.).
* Se incluye la bombilla, LED o halógeno, si no se puede desglosar.
* Pantallas para lámparas
* Lámparas de jardín.

Se incluye cualquier gasto añadido que hubiera sido provocado por su compra (como el transporte, la instalación y el montaje); también se incluyen los materiales para realizar estos muebles si es el hogar el que los "fabrica" o repara.

05.1.1.4 MUEBLES DE BEBÉ (NUEVO EPF)

Anual

* Cunas (incluidas las de viaje), camas, parques, tronas, corralitos y otros muebles especiales para bebés.

Se incluye cualquier gasto añadido que hubiera sido provocado por su compra (como el transporte y el montaje); también se incluyen los materiales para realizar estos muebles si es el hogar el que los "fabrica" o repara.

Excluye:

* Los muebles de bebé destinados al transporte como sillas y coches de bebés (12.3.2.2).

05.1.1.5 ARTÍCULOS DE AMUEBLAMIENTO

Trimestral

* Estatuas, esculturas, cuadros, grabados, litografías, tapices de pared, dibujos, artículos de orfebrería, otros objetos de arte y reproducciones de obras de arte; portarretratos, porcelanas, cerámicas decorativas, vinilos decorativos, ceniceros y objetos de decoración.
* Marcos, molduras; espejos, candelabros, biombos, panoplias, animales disecados; capotes taurinos para decoración; espadas de adorno; objetos de adorno en cera; planchas de hierro de adorno y otros accesorios de mobiliario.
* Cubre-radiadores, pufs, carritos, percheros, mosquitera metálica, persianas no empotradas de caña, madera, plástico, etc.
* Galanes de noche.
* Los accesorios de mobiliario con función distinta a la decorativa (baldas de librería, cajoneras, puertas de armario, soporte para colgar TV en pared, etc.)
* Repisas, muebles portadiscos, muebles porta cd.
* Otros objetos en vidrio y cristal para escritorio y decoración (jarrones, floreros, ceniceros de cerámica, cristal o similares, etc.).

Se incluye cualquier gasto añadido que hubiera sido provocado por su compra (como el transporte y el montaje); también se incluyen los materiales para realizar estos muebles si es el hogar el que los "fabrica" o repara.

Excluye:

* Persianas de tela (05.2.0.1).
* Persianas empotradas (04.3.1.0).
* Toldos y sombrillas de terraza o jardín (05.1.1.2).
* Cajas fuertes fijas (05.3.1.9) y portátiles (05.4.0.3).
* Relojes de péndulo y pared (12.3.1.2).
* Termómetros de pared y barómetros (12.3.2.9).
* Las obras de arte adquiridas como inversión.

05.1.2 ALFOMBRAS Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS

05.1.2.1 ALFOMBRAS Y MOQUETAS

Trimestral

* Alfombras y moquetas de todo tipo y tejido.

Se incluye la instalación, si no se puede distinguir del precio, así como cualquier gasto añadido que hubiera sido provocado por su compra (como el transporte); también se incluyen los materiales para realizar estos muebles si es el hogar el que los "fabrica" o repara.

Excluye:

* Servicios de colocación de alfombras y moquetas, si es posible distinguir el servicio en el precio (05.1.2.3).
* Alfombras de baño (05.2.0.3).
* Esteras, esterillas y felpudos (05.2.0.9).

05.1.2.2 OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS (NUEVO)

Trimestral

* Sintasol, linóleo, corcho, cubreparqués, losetas adhesivas, etc.

Se incluye la instalación, si no se puede distinguir del precio, así como cualquier gasto añadido que hubiera sido provocado por su compra (como el transporte); y los materiales para realizar estos muebles, si es el hogar el que los fabrica o repara.

Excluye:

* Servicios de colocación de revestimientos de suelos, si es posible distinguir el servicio en el precio (05.1.2.3).
* Lamas o tablones de madera, parqué, embaldosado, enlosado… para la colocación o reparación por parte del hogar (04.3.1.0).

05.1.2.3 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MOQUETAS Y REVESTIMIENTOS DE SUELOS (NUEVO)

Trimestral

* Servicios de colocación de moquetas y revestimientos de suelos, si es posible distinguir el servicio en el precio.

Excluye:

* Servicios de colocación de moquetas y revestimientos de suelo, cuando no sea posible distinguir el servicio en el precio (05.1.2.1 o 05.1.2.2 respectivamente).
* Lamas o tablones de madera, parqué, embaldosado, enlosado… para la colocación o reparación por parte del hogar (04.3.1.0).

05.1.3 REPARACIÓN DE MUEBLES, ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS DE SUELOS

05.1.3.0 SERVICIOS DE REPARACIÓN DE MUEBLES, ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS DE SUELOS

Bisemanal

* Reparación de muebles, alfombras, moquetas y otros revestimientos de suelo.
* Reparación de muebles antiguos y objetos de arte, si no son inversión.

Incluye el valor total del servicio, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales.

Excluye:

* Restauración de obras de arte, muebles antiguos y alfombras adquiridas como inversión.
* La instalación de moquetas, o revestimientos de suelos (05.1.2).
* Compra de materiales por los hogares con la intención de realizar ellos mismos las reparaciones (05.1.1 o 05.1.2).
* Conservación y limpieza de alfombras (05.6.2.3).

05.2 ARTÍCULOS TEXTILES PARA EL HOGAR

05.2.0 ARTÍCULOS TEXTILES PARA EL HOGAR

Se incluyen los tejidos para la confección de un artículo textil en el código que corresponda.

05.2.0.1 CORTINAS Y TAPICERÍAS (NUEVO)

Mensual

* Cortinones, cortinas, cortinas de baño, visillos, estores en tela, cortinas dobles, cortinas para puertas y persianas de tela, etc.; los tejidos para su confección y la confección de las mismas.
* Tejidos para el hogar, material de cortina.
* Confección de cortinas si es el propio hogar el que los confecciona o repara.
* Telas de tapicería para sillas y sillones si es el hogar el que realiza el tapizado.
* Persianas de tela.

Excluye:

* Compra de mueble y tela por separado, pero en una misma adquisición (05.1.1.1).
* La reparación de cortinas y el retapizado de sillas y sillones (05.2.0.4).

05.2.0.2 ROPA DE CAMA (NUEVO)

Mensual

* Almohadas, cojines; incluyendo su relleno, funda o ambos conjuntamente.
* Sábanas, juegos de cama, fundas de colchón, protectores de cama no desechables.
* Mantas, mantas de sofá, mantas de viaje, edredones, colchas y otros cobertores de cama; mosquiteras de cama.

Incluye los tejidos para su confección y su propia confección.

Excluye:

* Colchones (05.1.1.1).
* Colchones hinchables y sacos de dormir (09.3.2.2).
* Mantas eléctricas (05.3.2.9).
* Reparación y zurcido de ropa de cama (05.2.0.4).
* Empapadores y protectores de cama desechables (12.1.3.2).

05.2.0.3 MANTELERÍAS Y ROPA DE COCINA Y BAÑO (NUEVO)

Mensual

* Mantelerías completas, manteles, hules y servilletas.
* Manoplas y paños de cocina.
* Toallas de todo tipo y tamaño, guantes de baño, albornoces, alfombrillas de baño, etc.

Incluye los tejidos para su confección y la propia confección.

Excluye:

* Reparación y zurcido de mantelerías y ropa de cocina y baño (05.2.0.4).
* Mantelería, manteles, servilletas de papel (05.6.1.2).
* Delantales (03.1.3.1).

05.2.0.4 REPARACIÓN DE TEXTILES DEL HOGAR (NUEVO)

Mensual

* Reparación y zurcido de artículos textiles para el hogar.
* Retapizado de muebles.

Incluye el valor total del servicio incluyendo los materiales utilizados.

Excluye:

* El zurcido de prendas de vestir (03.1.4.2).

05.2.0.9 OTROS ARTÍCULOS TEXTILES PARA EL HOGAR

Mensual

* Esteras, esterillas, felpudos.
* Bolsas de compra, bolsas de lavandería, bolsas de zapatos, fundas para ropa y muebles, banderas, etc.; todo ello de tela.
* Bolsas para diversos usos domésticos (pan, pinzas, zapatos, ropa) de tela u otro material que no sea plástico.
* Todo tipo de tapices, reposteros, tapetes… que se colocan sobre los muebles con fines decorativos.
* Todo tipo de toldos, sombrillas de terraza o jardín, hamacas, cuando se compra solo la tela sin la estructura.
* Mosquitera fabricada en tela.

Incluye los tejidos para su confección y la propia confección.

Excluye:

* Fundas de automóviles, motocicletas, etc. (07.2.1.3).
* Reparación de otros artículos textiles para el hogar (05.2.0.4).
* Alfombras y moquetas (05.1.2.1).
* Bolsas para diversos usos domésticos (pan, pinzas, zapatos, ropa) de plástico (05.6.1.2).
* Toldos, sombrillas y hamacas compradas con su estructura (05.1.1.2).

05.3 APARATOS DE CALEFACCIÓN Y DE COCINA, FRIGORÍFICOS, LAVADORAS Y OTROS GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS; ACCESORIOS Y REPARACIONES DE LOS MISMOS

05.3.1 GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS GRANDES APARATOS DEL HOGAR

Excluye:

* Los aparatos que forman parte de la estructura del inmueble, considerados inversión (p.ej.: instalación de aire acondicionado en la vivienda con conductos y rejillas integrados, placas solares que generan electricidad).

05.3.1.1 FRIGORÍFICOS, CONGELADORES Y FRIGORÍFICOS CONGELADORES

Anual

* Frigoríficos de todo tipo con o sin congelador y congeladores.
* Vinotecas.

Se incluye la instalación de los mismos, así como los materiales para su reparación si esta es a cuenta del hogar, y la compra de accesorios.

Excluye:

* Reparaciones de frigoríficos, congeladores y frigoríficos congeladores (05.3.3.0).

05.3.1.2 LAVADORAS, SECADORAS Y LAVAVAJILLAS

Anual

* Todo tipo de lavadoras automáticas o no, lavadoras-secadoras.
* Secadoras y armarios secadores de ropa.
* Lavavajillas.

Se incluye la instalación de los mismos, así como los materiales para su reparación si esta es a cuenta del hogar, y la compra de accesorios.

Excluye:

* Planchas de ropa, máquinas planchadoras y centros de planchado (05.3.2.3).
* La reparación de lavadoras, secadoras y lavavajillas (05.3.3.0).

05.3.1.3 COCINAS, HORNOS Y MICROONDAS

Anual

* Todo tipo de cocinas eléctricas, a gas, mixtas, a leña, a carbón y todo tipo de hornillos a gas, eléctricos; placas de cocina a gas, vitrocerámicas, de inducción o mixtas.
* Asadores, hornos de gas, eléctricos, de convección, hornos combinados y hornos microondas, empotrables o no.

Se incluye la instalación de los mismos, así como los materiales para su reparación si esta es a cuenta del hogar, y la compra de accesorios.

Excluye:

* Los hornillos de alcohol para fondue (05.4.0.3).
* Camping-gas, hornillos de acampada y barbacoas (09.3.2.2).
* Calientaplatos eléctricos (05.3.2.9).
* Reparaciones de cocinas, placas, hornos y microondas (05.3.3.0).

05.3.1.4 APARATOS DE CALEFACCIÓN, DE AIRE ACONDICIONADO, CALENTADORES DE AGUA Y CAMPANAS EXTRACTORAS

Anual

* Todo tipo de aparatos destinados a elevar la temperatura ambiental, eléctricos o no, tales como: braseros, salamandras, estufas, calderas, radiadores, convectores, etc.
* Todo tipo de aparatos destinados a disminuir la temperatura ambiental: acondicionadores y refrigeradores de aire portátiles o no y ventiladores de todo tipo.
* Calentadores y termos de agua.
* Campanas extractoras y purificadores de aire.
* Humidificadores de todo tipo.
* Máquina de ozono.

Se incluye la instalación de los mismos, así como los materiales para su reparación si esta es a cuenta del hogar, y la compra de accesorios.

Excluye:

* Los aparatos de aire acondicionado integrados en la vivienda, que forman parte de la estructura del inmueble, considerados inversión.
* Reparaciones de aparatos de calefacción y de aire acondicionado, calderas y campanas (05.3.3.0).
* Gastos en instalación de placas solares en la vivienda que se consideran inversión.

05.3.1.5 APARATOS DE LIMPIEZA

Anual

* Aspiradores, aspiradores de mano; aparatos de limpieza a vapor;
* Enceradoras, pulidoras de suelo.
* Máquinas limpiadoras de moquetas, de alfombras, de suelos y de pared.

Se incluye los materiales para su reparación, si esta es a cuenta del hogar, y la compra de accesorios.

Excluye:

* Reparaciones de aparatos de limpieza (05.3.3.0).

05.3.1.9 OTROS GRANDES APARATOS DEL HOGAR

Anual

* Purificadores, dispensadores o depuradoras de agua (para el hogar).
* Cajas fuertes fijas.
* Trituradoras de desperdicio.
* Todo tipo de máquinas de coser, tricotar y hacer punto.

Se incluye la instalación de los mismos, así como los materiales para su reparación si esta es a cuenta del hogar, y la compra de accesorios.

Excluye:

* Reparaciones de otros grandes aparatos del hogar (05.3.3.0).
* Las depuradoras para piscina (05.5.1.1).
* Cajas fuertes portátiles (05.4.0.3).
* Alquiler de cajas fuertes en bancos (12.6.2.0).

05.3.2 PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS

Se incluyen los materiales para la reparación por parte del hogar, en su código correspondiente.

Excluye:

* Los ventiladores de todo tipo (05.3.1.4).
* Pequeños aparatos y utensilios no eléctricos (05.4.0).
* Básculas de peso tanto de adultos como de bebés (12.1.3.1).
* Las reparaciones de pequeños aparatos electrodomésticos (05.3.3.0).

05.3.2.1 ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS (NUEVO)

Trimestral

* Batidoras y licuadoras.
* Cortadoras, trituradoras, mezcladoras.
* Thermomix.

Incluye los accesorios no desechables y los materiales para la reparación si es a cuenta del hogar.

Excluye:

* Reparaciones de aparatos de procesamiento de alimentos (05.3.3.0).

05.3.2.2 CAFETERAS Y TETERAS ELÉCTRICAS Y SIMILARES (NUEVO)

Trimestral

* Cafeteras, teteras, calentadores de agua y hervidores. Todos ellos eléctricos.

Incluye los accesorios no desechables y los materiales para la reparación si es a cuenta del hogar.

Excluye:

* Reparaciones de cafeteras y teteras eléctricas y aparatos similares (05.3.3.0).

05.3.2.3 PLANCHAS DE ROPA (NUEVO)

Trimestral

* Planchas de ropa.
* Máquinas planchadoras, centros de planchado y planchas con calderín de agua.

Incluye los accesorios no desechables y los materiales para la reparación si es a cuenta del hogar.

Excluye:

* Reparaciones de planchas de ropa (05.3.3.0).

05.3.2.4 TOSTADORAS Y GRILLS (NUEVO)

Trimestral

* Tostadoras y sandwicheras.
* Planchas eléctricas para asar o tostar.

Incluye los accesorios no desechables y los materiales para la reparación si es a cuenta del hogar.

Excluye:

* Reparaciones de tostadoras y grills (05.3.3.0).

05.3.2.9 OTROS PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS

Trimestral

* Molinillos de café.
* Exprimidores.
* Abrelatas, abrebotellas eléctricos.
* Freidoras eléctricas.
* Cuchillos y afiladores eléctricos.
* Heladoras y yogurteras eléctricas.
* Calientaplatos eléctricos.
* Pesos de cocina eléctricos.
* Envasadora al vacío.
* Mantas eléctricas.

Incluye los accesorios no desechables y los materiales para la reparación si es a cuenta del hogar.

Excluye:

* Reparaciones de otros pequeños electrodomésticos (05.3.3.0).
* Pesos de cocina no eléctricos (05.4.0.3).
* Ventiladores y humidificadores de todo tipo (05.3.1.4).
* Básculas de peso tanto de adultos como de bebés (12.1.3.1).

05.3.3 REPARACIONES Y ALQUILER DE TODOS LOS APARATOS DEL HOGAR

05.3.3.0 REPARACIONES Y ALQUILER DE TODOS LOS APARATOS DEL

HOGAR

Mensual

* Reparación y alquiler de los artículos que figuran en los subgrupos 05.3.1 y 05.3.2.
* Los cargos por el arrendamiento.

Incluye el valor total del servicio, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales.

Excluye:

* La instalación de grandes aparatos que se recoge en cada una de las rúbricas del subgrupo 05.3.1.
* Compra por separado de materiales por los hogares con la intención de realizar las reparaciones por cuenta propia (05.3.1 o 05.3.2).
* Seguros de rotura o mantenimiento de electrodomésticos y otros aparatos del hogar (12.5.5.9).

05.4 CRISTALERÍA, VAJILLA, CUBERTERÍA Y OTROS UTENSILIOS DEL HOGAR

05.4.0 CRISTALERÍA, VAJILLA, CUBERTERÍA Y OTROS UTENSILIOS DEL HOGAR

05.4.0.1 CRISTALERÍA, VAJILLA, VIDRIO, CERÁMICA Y PORCELANA

Mensual

* Todo tipo de vajillas completas de cualquier material (cristal, cerámica, porcelana…), así como piezas sueltas (platos, soperas, fuentes…).
* Todo tipo de cristalerías completas.
* Vasos, tazas, juegos de café.
* Otros objetos en vidrio y cristal para menaje.
* Fuentes refractarias, bandejas, jarras, garrafas, botellas, frascos, tarros, y recipientes similares.
* Botijos y otros artículos similares.

Excluye:

* Los vasos, tazas, platos… desechables (cartón, plástico, etc.) (05.6.1.2).
* Las reparaciones de cristalería, vajilla, cubertería (05.4.0.4).
* Artículos de decoración en cerámica y vidrio (05.1.1.5).

05.4.0.2 CUBERTERÍAS

Mensual

* Juegos completos y piezas sueltas de cubertería, tales como: cucharas, tenedores, cuchillos, cucharillas, trinchantes, cucharones, espumaderas…
* Tijeras de cocina, tenacillas de cocina, tijeras de trinchar aves, pinzas para azúcar… en acero inoxidable, aluminio, alpaca, plata y toda clase de metales.

Excluye:

* Los cubiertos desechables de cartón, plástico, etc. (05.6.1.2).
* Las reparaciones de cubertería (05.4.0.4).

05.4.0.3 UTENSILIOS DE COCINA Y MENAJE Y OTROS ARTÍCULOS PARA EL HOGAR NO ELÉCTRICOS

Mensual

* Baterías de cocina, ollas a presión, cazuelas, cacerolas, cazos, marmitas, teteras no eléctricas… en cualquier material.
* Sartenes de todo tipo; freidoras no eléctricas; planchas de asar o tostar y parrillas no eléctricas.
* Aparatos no eléctricos para preparar y acondicionar alimentos, de uso doméstico.
* Cafeteras no eléctricas de todo tipo y sus accesorios (p.ej.: filtros no desechables).
* Picadoras de carne no eléctricas; pasapurés; corta-huevos y corta-frutas; molinillos de café y especias no eléctricos.
* Botes para legumbres, café, especias… Fiambreras, tarteras de plástico.
* Tablas de picar, mazos y morteros.
* Encendedores de cocina.
* Exprimidores no eléctricos; cubos y pinzas para hielo.
* Bidones y cantimploras para transportar líquidos, termos no eléctricos, jarras de agua tipo "Brita" y sus filtros.
* Platos, vasos y cubiertos de plástico reutilizables para acampada y similar.
* Servilleteros, sacacorchos, abrebotellas y abrelatas no eléctricos.
* Básculas de cocina no eléctricas.
* Cascanueces; ralladores, varillas, afila-cuchillos no eléctrico; moldes de cocina y flaneras; paneras, hornillos de alcohol, cocinas de alcohol y petróleo y otros utensilios de cocina y menaje.
* Cubos de basura, paragüeros, papeleras y cestas de la ropa.
* Huchas y cajas fuertes portátiles.
* Buzones.
* Accesorios y artículos de cuarto de baño (jabonera, toalleros, portarrollos, tablas para WC, escobilleros, escobillas, cubos higiénicos de cuartos de baño o aseo, orinal).
* Tendederos. Mesas y tablas de planchar.
* Otros artículos para el aseo, en porcelana, cerámica, gres, loza…
* Imanes para la nevera y tablón de corcho.
* Mamparas de baño.
* Cajas de cartón, plástico, mimbre… para almacenaje.

Excluye:

* Platos, vasos y cubiertos de cartón o plástico desechables (05.6.1.2).
* Básculas de peso tanto de adultos como de bebés (12.1.3.1).
* Carritos de la compra (12.3.2.1).
* Cajas fuertes fijas (05.3.1.9).
* Reparaciones de otros utensilios del hogar no eléctricos (05.4.0.4).
* **Biberones**, va a artículos para bebé (12.3.2.2) (cambio de criterio de la COICOP 2006 a COICOP 2016).
* Cajas de cartón para envíos (08.1.0.9) y para mudanzas (07.3.6.2).

05.4.0.4 REPARACIÓN DE CRISTALERÍA, VAJILLA, CUBERTERÍA Y OTROS UTENSILIO DEL HOGAR NO ELÉCTRICOS

Mensual

* Reparación y accesorios de los artículos que figuran en el subgrupo 05.4.0.

05.5 HERRAMIENTAS PARA CASA Y JARDÍN

05.5.1 HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS

Incluye pagos por el alquiler de máquinas y equipos por el propio hogar.

05.5.1.1 HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS

Anual

* Taladradoras, soldadoras, sierras, soldadores, pistolas de pintar, destornillador eléctrico, cizallas eléctricas y lijadoras eléctricas.
* Tractores de jardín, cortacésped a motor, podadoras, bombas de agua, motocultivadores, tronzadoras, aspersores no manuales, depuradoras de agua de piscina y otros aparatos de motor de jardinería.
* Motor para puerta de garaje individual.
* Brocas de taladros y otros accesorios de las herramientas arriba mencionadas.

05.5.1.2 REPARACIÓN, LEASING Y ALQUILER DE HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS (NUEVO)

Mensual

* Reparación, leasing y alquiler de grandes herramientas eléctricas y equipos motorizados.

05.5.2 HERRAMIENTAS NO ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS DIVERSOS PARA EL HOGAR

05.5.2.1 HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS NO ELÉCTRICOS

Mensual

* Martillos, alicates, destornilladores no eléctricos, limas, tenazas, serruchos no eléctricos, punzones, cizallas, taladradores no eléctricos y lijadoras no eléctricas.
* Llaves fijas y llaves inglesas.
* Escaleras de mano de cualquier material, banco de carpintero (formado por pequeñas herramientas).
* Cortacésped sin motor; carretillas, layas, palas, rastrillos, hachas, azadas, podadoras no eléctricas, hoces, guadañas, tijeras de jardín, mangueras, regaderas, aspersores manuales y todo tipo de artículos o complementos agrícolas y forestales manuales usados en el jardín.

Excluye:

* Las reparaciones de herramientas y accesorios no eléctricos (05.5.2.3).

05.5.2.2 ACCESORIOS DE FERRETERÍA

Bisemanal

* Cintas métricas (no de costura), artículos de cerrajería (bisagras, picaportes, manillas, cerraduras, candados para los hogares, copias de llaves, llaves de paso…) y otros útiles y herramientas utilizados en el hogar.
* Artículos metálicos para la casa: barras y rieles para cortinas; barras de fijación para alfombras; ganchos y otros artículos metálicos para el jardín: cadenas, rejas, estacas… para cercar…
* Piezas para radiadores, termostatos, chimeneas.
* Todo tipo de bombillas y tubos fluorescentes para iluminación, incluidos los halógenos y leds, tanto para la vivienda como para jardines, terrazas...
* Tomas de corriente, interruptores, cables, disyuntores, cortacircuitos.
* Timbres, contestadores automáticos de portales, mandos a distancia para puertas de garaje.
* Alarmas, cámaras de seguridad y detectores de presencia.
* Casquillos para bombillas, enchufes, protector de enchufe.
* Compra de material utilizado para soldar (estaño).
* Todo tipo de pilas para todos los usos (petaca, botón...).
* Estabilizadores y transformadores de tensión y otros pequeños materiales para usos eléctricos, utilizados en el hogar.
* Linternas, lámparas de mano, antorchas de jardín.

Excluye:

* Las reparaciones de accesorios de ferretería (05.5.2.3).
* Clavos, tornillos, tuercas y arandelas (05.6.1.2).

05.5.2.3 REPARACIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS NO ELÉCTRICOS (NUEVO)

Bisemanal

* Reparación de pequeñas herramientas y accesorios no eléctricos.
* Reparación de accesorios de ferretería.

05.6 BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRIENTE DEL HOGAR

05.6.1 ARTÍCULOS NO DURADEROS PARA EL HOGAR

Excluye:

* Pinceles y espátulas para pintar y reparar la vivienda (04.3.1.0).
* Extintores para vehículos (07.2.1.3).
* Productos específicos para la limpieza y mantenimiento vehículos, (limpiadores de cromo, compuestos de sellado y ceras para carrocería, etc.) (07.2.1.3).
* Productos de horticultura para el mantenimiento de jardines ornamentales (09.3.3).
* Esponjas de baño (12.1.3.1)
* Pañuelos de papel, papel higiénico, jabones de tocador y otros productos de aseo personal (12.1.3.2).
* Mecheros (12.3.2.9).

05.6.1.1 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

Bisemanal

* Detergentes, jabones, suavizantes y abrillantadores para vajillas de lavado a mano o a máquina...
* Lejías y líquidos utilizados para la limpieza del hogar (limpiacristales, limpiahornos). Agua destilada, disolventes, sosa cáustica, alcanfor, almidón, naftalina, blanco España, quitamanchas, amoníaco, aguarrás.
* Productos de limpieza de ventanas, colorantes, blanqueantes, desinfectantes, desatascadores.
* Pastillas para esterilizar biberones. Amukina.
* Ceras y barnices para el suelo y para los muebles. Productos químicos para la limpieza de alfombras.
* Tintes para ropa, detergentes de ropa para lavado manual o automático. Suavizantes para ropa.
* Betunes, tintes y cremas para la limpieza del calzado en cualquier forma y presentación; tintes para trajes y tejidos de la vivienda, tintes para artículos de cuero.
* Insecticidas, fungicidas, raticidas; eléctricos o no.
* Desodorantes ambientales y ambientadores; eléctricos o no.
* Incienso, popurrí.
* Cloro y otros productos para el mantenimiento de piscinas.
* Serrín y resto de artículos de limpieza no mencionados anteriormente.

Excluye:

* Jabón de tocador (12.1.3.2).
* Insecticidas, plaguicidas para plantas de uso doméstico (09.3.3.1).

05.6.1.2 OTROS PRODUCTOS NO DURADEROS PARA EL HOGAR

Bisemanal

* Artículos de menaje en papel, cartón y similares (no recuperables), tales como manteles, servilletas, pajitas para la bebida, platos, vasos y cubiertos desechables.
* Cubiteras de plástico o papel, bolsas para hacer hielo, blíster.
* Filtros desechables; bolsas de aspiradoras.
* Mascarillas con filtro de aire para limpieza o trabajos manuales.
* Moldes de papel de aluminio; papel de cocina, aluminio, plástico...
* Bolsas de basura, bolsas de plástico de la compra, bolsas de la compra isotérmicas de plástico y aluminio, bolsas para excrementos de perros...
* Artículos para la limpieza tales como: escobas, escobones; barredoras no eléctricas; recogedores; fregonas; cepillos para encerar; cepillos para el hogar (ropa, calzado); desatascadores; paños, plumeros, trapos, gamuzas; bayetas de todo tipo (limpiar, pulir, fregar), spontex, esponjas, estropajos de fibra o acero; muñequillas para encerar, brochas y pinceles para usos varios del hogar; guantes de fregar, guantes de trabajo, etc.
* Gafas de protección.
* Gorros de ducha.
* Otros artículos del hogar no duraderos, tales como: cerillas, velas y mechas para lámparas; alcohol de quemar, pastillas de combustible para encender la chimenea o la barbacoa; pinzas de ropa, palillos dentales, cuerdas y cordeles, etc.
* Tijeras de costura, ganchillos, agujas de coser, tejer y tricotar, imperdibles, alfileres, alfileteros, dedales.
* Perchas adhesivas, de tornillo o de armario…
* Clavos, puntas, tornillos, tuercas y arandelas (por criterio de Eurostat).
* Chinchetas, tachuelas, escarpias, alcayatas, tacos, papel de lija…
* Colas, pegamentos, cintas adhesivas de uso doméstico y cintas aislantes.
* Extintores para el hogar.

Excluye:

* Platos, vasos y cubiertos de plástico reutilizables para acampada y similar (05.4.0.3).

05.6.2 SERVICIO DOMÉSTICO Y OTROS SERVICIOS PARA LA VIVIENDA

Excluye:

* Gastos comunitarios en concepto de conservación, jardinería, limpieza de escaleras, calefacción y alumbrado, conservación de ascensores y puntos de recogida, de eliminación, etc. en comunidades de vecinos (04.4.4).
* Servicios de seguridad (04.4.4).
* Retirada de nieve y limpieza de chimeneas (04.4.4).
* Servicios de mudanza y guardamuebles (07.3.6.2).

05.6.2.1 SERVICIO DOMÉSTICO (EXCLUIDOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL)

Mensual

* Remuneración en metálico y en especie (excluidos pagos a la Seguridad Social) de los asistentes, cocineros, doncellas, mayordomos, cuidadores de niños, canguros, choferes, jardineros, gobernantas, secretarios, preceptores, au-pairs, niñeras…
* Ropa de trabajo del servicio doméstico (mandiles, mandilones, uniformes, guantes de servir, cofias, gorras de plato…) compradas por el hogar.
* Servicio de limpiacristales, planchado de ropa.
* Limpieza de piscina para uso particular, no comunitario y su mantenimiento.

05.6.2.2 PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO

Mensual

* Pagos a la Seguridad Social del servicio doméstico.

05.6.2.3 SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA DE ARTÍCULOS DE HOGAR (NUEVO)

Mensual

* Limpieza en seco, lavandería, tintorería y el planchado de artículos del hogar, textiles para el hogar y alfombras.
* Conservación de alfombras.

Excluye:

* Estos servicios cuando estén referidos a prendas de vestir (03.1.4).

05.6.2.4 ALQUILER DE MOBILIARIO Y ENSERES (NUEVO)

Mensual

* Alquiler de muebles (salvo si los muebles forman parte del alquiler de la vivienda que irían a los códigos 04.1.1.0, 04.1.2.1 o 04.1.2.2), de artículos de amueblamiento, de equipo para la casa, etc.
* Alquiler de alfombras, artículos para el hogar y ropa de hogar.

05.6.2.9 OTROS SERVICIOS DOMÉSTICOS Y PARA EL HOGAR

Mensual

* Desinfección, desinsectación, fumigación y desratización de la vivienda.
* Otros servicios domésticos no declarados anteriormente de la vivienda.

Excluye:

* Reparación e instalación de aparatos para el hogar (05.3.3.0).
* Servicios de lavandería y tintorería de artículos del hogar (05.6.2.3).
* Reparación de textiles para el hogar (05.2.0.4).
* Reparaciones de pequeñas herramientas y accesorios eléctricos y no eléctricos (05.5.2.3).

GRUPO 06. SALUD

06.1 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; APARATOS Y MATERIAL TERAPÉUTICO

Medicamentos, prótesis, aparatos y material terapéutico y otros productos relacionados con la salud comprados en farmacias, tiendas de material terapéutico o similar.

Excluye:

* Los productos proporcionados a los pacientes en hospitales o en servicios médicos no hospitalarios, por médicos, dentistas y paramédicos (06.3 o 06.2 respectivamente).

**06.1.1 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (NUEVO)**

06.1.1.1 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Bisemanal

* Copagos farmacéuticos.
* Medicinas y preparados medicinales (fórmulas magistrales).
* Sueros, vacunas, vitaminas, minerales, calcio, complementos vitamínicos.
* Aceite de hígado de bacalao y halibut (fletán), bicarbonato, sal de frutas,
* Anticonceptivos orales.

Excluye:

* Productos para el cuidado de mascotas (09.3.4.2).
* Artículos para la higiene personal, como jabones medicinales (12.1.3.2).
* Batidos de proteínas, barritas energéticas y otros productos de nutrición deportiva compuestos fundamentalmente de proteínas (01.1.9.5).
* Suero fisiológico (compuesto únicamente por agua y sal, y que no contiene ningún medicamento).

06.1.1.2 PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS (NUEVO EPF)

Bisemanal

* Son productos que no presentan contraindicaciones, interacciones medicamentosas ni efectos adversos relevantes relacionados con su toma.
* Los medicamentos homeopáticos son de venta exclusiva en farmacias y parafarmacias. Los laboratorios más importantes en homeopatía: Boiron, Heel, DHU, Heliosar Spagyrica, etc.

Excluye:

* Artículos para la higiene personal, como jabones medicinales (12.1.3.2).
* Productos dietéticos de tiendas especializadas tipo Santiveri, herbolarios o productos dietéticos en zonas habilitadas de supermercado o gran superficie y otras (01.1.9.5).

**06.1.2 OTROS PRODUCTOS MÉDICOS (NUEVO)**

06.1.2.1 PRUEBA DE EMBARAZO Y DISPOSITIVOS ANTICONCEPTIVOS NO ORALES (NUEVO)

Bisemanal

* Pruebas de embarazo, test de ovulación.
* Preservativos, otros dispositivos anticonceptivos mecánicos, diafragmas, etc.

06.1.2.9 OTROS PRODUCTOS MÉDICOS

Bisemanal

* Tapones de oídos, termómetros clínicos, jeringas, vendajes, esparadrapo, vendas, gasas y productos análogos.
* Botiquines y armarios de farmacia para primeros auxilios.
* Bolsas de agua caliente y de hielo.
* Productos de calcetería médica o traumatología, como medias elásticas, rodilleras y tobilleras, tanto de punto como de goma.
* Alcohol, mercromina, betadine y agua oxigenada.
* Líquidos de lentillas.
* Tirita, apósito, aguja hipodérmica.
* Comida deshidratada para sondas, bolsas de colostomía y otros productos médicos.
* Chicles para dejar de fumar (Nicorette…).
* Suero fisiológico (compuesto únicamente por agua y sal, y que no contiene ningún medicamento).
* Mascarillas y guantes sanitarios.
* Geles hidroalcohólicos y líquidos antisépticos para manos.

Excluye:

* Pastillas para esterilizar biberones y amukina (05.6.1.1).

**06.1.3 OTROS APARATOS Y MATERIALES TERAPÉUTICOS (NUEVO)**

* Las gafas de corrección, lentes de contacto, ojos de vidrio y audífonos.
* Miembros artificiales y otras prótesis ortopédicas, calzado ortopédico, cinturones quirúrgicos, bragueros, collarines.
* Lámparas de tratamiento, sillas de ruedas con y sin motor y vehículos para discapacitados, camas con fines terapéuticos, muletas, aparatos para medir la presión arterial, etc.
* Implantes y dentaduras postizas. Incluye el servicio siempre que no se pueda desglosar del precio.
* Aparatos de electroestimulación con fines terapéuticos.
* La reparación de aparatos y equipos terapéuticos.

Excluye:

* Alquiler de equipos terapéuticos (06.2.3.2).
* Gafas protectoras, cinturones y soportes deportivos (09.3.2.1).
* Gafas de sol no graduadas (12.3.2.9).
* Aparatos de electroestimulación con fines no terapéuticos (12.1.2.1).
* Costes de colocación o reparación de implantes o dentaduras postizas, siempre que se pueda desglosar el precio (06.2.2.0 o 06.2.1.2, según corresponda).

06.1.3.1 GAFAS GRADUADAS Y LENTES DE CONTACTO (NUEVO)

Trimestral

* Gafas y cristales graduados.
* Lentes de contacto.
* Gafas de sol graduadas.

06.1.3.2 AUDÍFONOS (NUEVO)

Anual

* Audífonos y otros aparatos de ayuda a la audición.

06.1.3.3 REPARACIÓN DE APARATOS Y MATERIALES TERAPÉUTICOS. (NUEVO)

Bisemanal

* La reparación de aparatos y material terapéuticos.
* Reparación de prótesis dentales y/o dentaduras postizas.

06.1.3.9 OTROS APARATOS Y MATERIALES TERAPÉUTICOS

Anual

* Ojos de cristal, miembros artificiales, armaduras ortopédicas, corsés y otros aparatos ortopédicos; calzado ortopédico, plantillas con fines terapéuticos, bragueros, fajas quirúrgicas, collarines.
* Cinturones quirúrgicos.
* Aparatos y camillas para masajes médicos, lámparas de tratamiento.
* Sillas de ruedas con o sin motor y otros vehículos para discapacitados, muletas, bastones ortopédicos, andadores.
* Colchón anti escaras. Camas con fines terapéuticos.
* Aparatos para medir la presión arterial, tensiómetros, aparatos para medir el azúcar en sangre y sus recambios.
* Fonendoscopio, estetoscopio, comprados por estudiantes de medicina o para uso particular.
* Férulas de descarga.
* Implantes y dentaduras postizas. Incluye el servicio siempre que no se pueda desglosar del precio.
* Materiales y aparatos para facilitar la vida diaria (accesibilidad, aseo personal...) de enfermos y otras personas dependientes (retrete portátil para personas postradas en cama, escaleras mecánicas, etc.).
* Aparatos de electroestimulación con fines terapéuticos.

Excluye:

* Coste del servicio de colocación de implantes (06.2.2.0) y dentaduras postizas (06.2.1.2), siempre que se pueda desglosar del material.
* Coste de adaptación de un coche para discapacitados (07.2.3.0).
* Aparatos y equipos terapéuticos adquiridos por el hogar para el ejercicio de su profesión (fonendoscopios, estetoscopios, camillas para masajes médicos, etc.).
* Sacaleches (12.3.2.2)
* Alquiler de material terapéutico (06.2.3.2)
* Aparatos de electroestimulación con fines no terapéuticos (12.1.2.1).

06.2 SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS AMBULATORIOS

* Todos los servicios médicos, dentales y paramédicos prestados a pacientes por médicos, dentistas, profesionales paramédicos y auxiliares de servicios médicos ambulatorios. Los servicios ambulatorios incluyen los medicamentos, prótesis, aparatos y equipos médicos y otros productos relacionados con la salud suministrados directamente a los pacientes externos por profesionales y auxiliares médicos, dentales y paramédicos.
* El gasto por exámenes biológicos, radiológicos y otras pruebas diagnósticas en laboratorios de análisis y otros centros de diagnóstico deben figurar en la rúbrica 06.2.3.1.
* El gasto por exámenes médicos (tales como exámenes cardiológicos y ecográficos) o radiológicos (dentales principalmente) cuando son realizados directamente por los médicos y/o dentistas así como los honorarios percibidos por médicos y/o dentistas por la interpretación de las radiografías y análisis, se incluirán también según el caso en 06.2.1 o 06.2.2.
* Los servicios se pueden prestar en el hogar, en consultas individuales o en grupo, en dispensarios o en las consultas externas de los hospitales y similares.

Excluye:

* Los cuidados médicos, dentales y paramédicos prestados a los pacientes hospitalizados en establecimientos hospitalarios y similares (06.3.0.0).

06.2.1 SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS

06.2.1.1 MEDICINA GENERALY PEDIATRÍA (AMBULATORIA)

Trimestral

* Consultas de médicos generales: servicio a domicilio, en consulta, dispensario, cirugía menor realizada en ambulatorios, consultas externas en los hospitales.
* Exámenes radiológicos, cardiológicos, ecografías y otras pruebas diagnósticas realizadas por el propio médico.

Excluye:

* Los análisis y otras pruebas diagnósticas realizadas en laboratorios de análisis, centros de radiología, etc. (06.2.3.1).
* Los servicios de los profesionales de la medicina tradicional y/o alternativa (reiki, acupuntura...) (06.2.3.9).
* Copagos por consulta, ~~y/o~~ pruebas médicas y/o tratamiento, cuando el hogar tiene contratado un seguro médico privado, pero paga parte de la consulta y/o prueba (12.5.3.0).

06.2.1.2 MÉDICO ESPECIALISTA (AMBULATORIO) (NUEVO)

Trimestral

* Consultas de médicos especialistas: servicio a domicilio, en consulta, dispensario, cirugía menor realizada en ambulatorios, consultas externas de los hospitales.
* Exámenes radiológicos, cardiológicos, ecografías y otras pruebas diagnósticas realizadas por el propio especialista (p.ej.: psiquiatra, oftalmólogo...).
* Servicios de ortodoncistas, como colocación de ortodoncias (incluye brackets y otros aparatos similares si no se puede desglosar del servicio). Cirujano maxilofacial. Servicio de colocación de dentaduras postizas, si se puede desglosar del material.
* Consulta de reproducción asistida, que no incluya tratamiento. Amniocentesis.
* Endoscopias, gastroscopias y colonoscopias, realizadas por el propio médico.
* Servicios de cirugía estética que no requieren asistencia hospitalaria (implantación de bótox, implantología capilar, etc.).

Excluye:

* Los análisis y radiografías realizadas en laboratorios de análisis y centros de radiología, etc. (06.2.3.1).
* Los servicios de los profesionales de la medicina tradicional y/o alternativa (reiki, acupuntura...) (06.2.3.9).
* Psicólogos (06.2.3.9).
* Servicios propios de dentistas como colocación de fundas, puentes, extracciones, empastes, etc. (06.2.2.0).
* Implantes realizados por dentistas: el material iría al 06.1.3.9 y el servicio al 06.2.2.0; si no se puede desglosar, todo el gasto iría al 06.1.3.9.
* Dentadura postiza: el material iría al 06.1.3.9 y el servicio al 06.2.1.2; si no se puede desglosar, todo el gasto iría al 06.1.3.9.
* En la colocación de ortodoncias, si se puede desglosar, el material iría al 06.1.3.9.
* Tratamientos de fertilidad y reproducción asistida, que no solo incluya consulta (06.3.0.0).

06.2.2 SERVICIOS DENTALES

06.2.2.0 SERVICIOS DENTALES

Trimestral

* Extracciones dentales, empastes, periodoncia, endodon­cia.
* Servicio de colocación de fundas, puentes, planchas, coronas, etc. Se incluye el coste del material si no se puede desglosar del servicio.
* Servicio de colocación de implantes, si se puede desglosar del material.
* Limpieza de boca y otros servicios prestados por dentistas, especialistas en higiene bucal y auxiliares dentales.
* Radiografías o análisis realizados por dentistas en clínicas dentales.

Excluye:

* Servicios de laboratorios de análisis médicos y centros radiológicos (06.2.3.1).
* Reparación de prótesis dentales y/o dentaduras postizas (06.1.3.3).
* Fundas, puentes y materiales similares si se pueden desglosar del servicio (06.1.3.9).
* Implantes: el material iría al 06.1.3.9 y el servicio al 06.2.2.0; si no se puede desglosar el servicio del material, todo el gasto iría al 06.1.3.9.
* Servicios de ortodoncistas, colocación de ortodoncias, etc. (06.2.1.2).
* Dentaduras postizas: el material iría al 06.1.3.9 y el servicio al 06.2.1.2; si no se puede desglosar el servicio del material, todo el gasto iría al 06.1.3.9.
* Servicios de ortodoncistas, colocación de ortodoncias, etc. (06.2.1.2).

06.2.3 SERVICIOS PARAMÉDICOS AMBULATORIOS

06.2.3.1 SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

Trimestral

* Servicios de laboratorios de análisis médicos (análisis de ADN, análisis inmunológicos, etc.).
* Centros de diagnóstico, incluyendo todos los métodos de diagnóstico y de imagen (radiografías, urografías, ecografías, resonancias, TAC, mamografías, escáneres, etc.).
* Citologías, biopsias, etc.

Excluye:

* Análisis y radiografías realizadas por el propio médico (06.2.1).
* Radiografías o análisis realizados por dentistas en clínica dental (06.2.2.0).

06.2.3.2 SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, ALQUILER DE EQUIPO TERAPÉUTICO, SERVICIOS DE AMBULANCIAS Y TRATAMIENTOS TERMALES

Trimestral

* Rehabilitación no hospitalaria prescrita médicamente (onda corta, magnetoscopia, etc.).
* Balnearios, baños termales y talasoterapia (tratamientos de agua marina, con barros, algas, etc.) con fines terapéuticos.
* Servicios de ambulancias distintos de las ambulancias hospitalarias y otros transportes de salvamento o evacuación de enfermos o heridos no hospitalarios.
* Alquiler de equipo terapéutico.

Excluye:

* Rehabilitación y gimnasia en residencias para ancianos o personas con discapacidad no prescritas médicamente (12.4.0.2).
* Servicios de ambulancias hospitalarias (06.3.0.0).
* Alojamiento en balnearios con fines no terapéuticos (11.2.0.1).
* Tratamientos de estética personal, como spas urbanos, talasoterapia con fines no terapéuticos (12.1.1.3).

06.2.3.9 OTROS SERVICIOS PARAMÉDICOS AMBULATORIOS

Trimestral

* Servicios prestados por practicantes, enfermeros, obstetras, comadrones, ópticos, optometristas, podólogos, fisioterapeutas, quiroprácticos, logopedas, osteópatas, psicólogos, dietistas, homeópatas, naturistas... en ambulatorios o centros no hospitalarios.
* Servicios de los profesionales de la medicina tradicional y/o alternativa (reiki, acupuntura...).
* Servicios de custodia del cordón umbilical, vitrificación de óvulos...
* Pesajes en farmacias u otros lugares.
* Toma de tensión en farmacias u otros lugares.

Excluye:

* Servicios paramédicos prestados en residencias para ancianos o personas con discapacidad (12.4.0.2).
* Servicios de asesoramiento, orientación psicológica, arbitraje, fomento y adopción para las familias (12.4.0.4).

**06.3 SERVICIOS HOSPITALARIOS**

* Servicios de hospitalización de un paciente para un tratamiento determinado.
* Servicios en hospitales de atención diurna (no implican pernoctación), tratamientos hospitalarios en casa y cuidados paliativos para pacientes en fase terminal.
  + - Medicamentos, prótesis, aparatos y material terapéutico y otros productos ligados a la salud que son proporcionados a los pacientes hospitalizados.
    - Gastos no estrictamente médicos, tales como gastos de administración, de personal no médico, en restauración y alojamiento…

Excluye:

* Los servicios de consultorios, clínicas y dispensarios dedicados exclusivamente a la atención ambulatoria (06.2).

Los cuidados médicos en residencias de ancianos y para personas dependientes y centros de rehabilitación para asistencia a largo plazo (12.4).

**06.3.0 SERVICIOS HOSPITALARIOS**

06.3.0.0 SERVICIOS HOSPITALARIOS

Trimestral

* Suministro de servicios básicos a los pacientes hospitalizados: administración, alojamiento, comida y bebida; supervisión y cuidado por personal no especialista (auxiliares sanitarios), primeros auxilios y reanimación, suministro de medicinas y otros productos farmacéuticos, suministro de aparatos y equipos terapéuticos, etc.
* Servicios médicos: servicios de médicos en general o especialistas, cirujanos, etc.
* Servicios de auxiliares médicos: enfermeros, comadrones, anestesistas…
* Análisis clínicos y otras pruebas diagnósticas realizadas a pacientes hospitalizados.
* Tratamientos de diálisis, radioterapia, quimioterapia, etc.
* Intervenciones de cirugía refractiva (miopía, hipermetropía y astigmatismo) y otras intervenciones oculares (cataratas, etc.), aunque la intervención no implique la pernoctación en el hospital.
* Cirugía estética: liposucción, aumento de pecho, retoque de nariz, pómulos, etc., aunque la intervención no implique la pernoctación en el hospital.
* Tratamiento hospitalario en el hogar (cuando las circunstancias desaconsejan el traslado del paciente al hospital).
* Cuidados paliativos hospitalarios para enfermos terminales.
* Transporte en ambulancias hospitalarias.
* Salvamento, evacuación y traslado de enfermos o heridos a hospitales.
* Tratamientos de fertilidad y reproducción asistida, que no solo incluya consulta.

Excluye:

* Servicios de consultorios, clínicas y dispensarios dedicados exclusivamente a la atención ambulatoria (06.2).
* Servicios de cirugía estética que no requieren asistencia hospitalaria (implantación de bótox, etc.) (06.2.1.2).
* Los cuidados médicos en residencias de ancianos y para personas dependientes y centros de rehabilitación para asistencia a largo plazo (12.4).
* Servicios de ambulancias distintos de las hospitalarias (06.2.3.2).
* Consulta de reproducción asistida, que no incluya tratamiento (06.2.1.2).

**GRUPO 07. TRANSPORTES**

**07.1 COMPRA DE VEHÍCULOS**

Excluye:

* La compra de vehículos de recreo tales como caravanas, autocaravanas, remolques, aviones, barcos… (09.2.1.0).

07.1.1 AUTOMÓVILES

07.1.1.1 AUTOMÓVILES NUEVOS

Anual

* Compra de automóviles, furgonetas, rancheras, monovolúmenes, todoterrenos… nuevos y destinados a transporte personal de los miembros del hogar.
* Gastos asociados a la compra de vehículos (matriculación, IVA, etc.).

Excluye:

* Auto caravanas, caravanas y remolques (09.2.1.0).
* Coches de golf (09.2.1.0).
* Seguros relacionados con el transporte (12.5.4).

07.1.1.2 AUTOMÓVILES DE SEGUNDA MANO

Anual

Incluye y excluye los mismos conceptos que el código 07.1.1.1, siendo de segunda mano.

07.1.2 MOTOS Y CICLOMOTORES

07.1.2.0 MOTOS Y CICLOMOTORES

Anual

* Motocicletas de todo tipo, scooter, vespas, sidecares, motos de nieve…
* Bicicletas con motor o eléctricas.
* Gastos asociados a la compra de estos vehículos (matriculación, IVA, etc.).
* Patinetes a motor, segway (vehículo de transporte ligero giroscópico, eléctrico, de dos ruedas y con autobalanceo).

Incluye vehículos nuevos o de segunda mano.

Excluye:

* Coches de golf (09.2.1.0).
* Seguros relacionados con el transporte (12.5.4).
* Motos de agua (09.2.1.0).

**07.1.3 BICICLETAS**

07.1.3.0 BICICLETAS

Anual

* Bicicletas y triciclos de todo tipo (mountain bike, bicicletas de carreras, etc.), excepto a motor y eléctricas.
* Bicicletas y triciclos infantiles y de juguete, de cualquier tipo.

Excluye:

* Bicicletas a motor o eléctricas (07.1.2.0).
* Las bicicletas en miniatura (09.3.1.2).

07.2 UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PERSONALES

La compra de piezas y repuestos de automóviles para ser utilizadas por el hogar en la reparación o mantenimiento de los vehículos van al subgrupo 07.2.1. Por el contrario, si la reparación o revisión del vehículo se realiza en un taller, tanto el gasto del servicio como el de los materiales utilizados debe figurar en el subgrupo 07.2.3.

07.2.1 COMPRA DE PIEZAS DE REPUESTO Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS PERSONALES

* Piezas o accesorios para cualquier tipo de vehículo privado, como automóvil, motocicleta o bicicleta para reparaciones realizadas por los miembros del hogar.
* Neumáticos (nuevos, usados o recauchutados), cámaras de aire, bujías, baterías, amortiguadores, filtros, bombas y otras piezas de repuesto o accesorios para vehículos personales.
* Cascos para motos y bicicletas.
* Extintores para vehículos.
* Productos específicos para la limpieza y mantenimiento de vehículos de transporte, tales como pinturas, limpiadores de cromo, compuestos de sellado y ceras para carrocería, etc.
* Fundas de automóviles, motocicletas, etc.

Excluye:

* Productos no específicos de limpieza y mantenimiento del vehículo, tales como agua destilada, esponjas para el hogar, gamuzas, detergentes, etc. (05.6.1.1).
* Cargos por el montaje de piezas de repuesto y accesorios, lavado y encerado de la carrocería, pintura... (07.2.3.0).
* Radios y reproductores de música para coches (09.1.1.1).
* Sillas de bebé para automóviles (12.3.2.2).

07.2.1.1 NEUMÁTICOS (NUEVO)

Mensual

* Compra separada de neumáticos nuevos, usados o recauchutados, incluyendo cámaras de aire, para automóviles, bicicletas, motocicletas, etc. por los hogares con la intención de realizar el mantenimiento o reparar por ellos mismos o para llevarlos a instalar posteriormente a un taller.

Si la compra y el cambio de neumáticos se realizan en un taller:

* y se sabe desglosar la compra del servicio de instalación, equilibrado, paralelo, etc., los neumáticos irán al 07.2.1.1 y el servicio al 07.2.3.0.
* y no se sabe desglosar la compra del servicio, todo el gasto irá al 07.2.1.1.

Si la compra y el cambio de neumáticos se realizan en un taller junto con otras reparaciones:

* y se sabe desglosar el cambio de neumáticos, del resto de reparaciones, se aplicará lo indicado en el párrafo anterior.
* y no se sabe desglosar, todo el gasto irá al 07.2.3.0.

07.2.1.2 COMPRA DE PIEZAS DE REPUESTO DE VEHÍCULOS PERSONALES

Mensual

* Bujías, baterías, amortiguadores, bombas. Carburadores, motores, baterías, acumuladores, cilindros, correas del ventilador, filtros (de aceite, gasolina…), bombines, bombillas, bielas, retrovisores, llantas, sillines (de bicis, motos…) y otras piezas de repuesto para equipo de vehículos personales para reparaciones realizadas por el hogar.
* Piezas de bicicletas.

07.2.1.3 ACCESORIOS DE VEHÍCULOS PERSONALES (NUEVO)

Mensual

* Cascos para motos y bicicletas.
* Accesorios de vehículos personales: fundas, alfombras, ceniceros, embellecedores, bacas, maleteros de techo (cofres), porta esquís, porta bicis, candados, barras de seguridad para los automóviles o motocicletas, etc.
* Productos específicos para la limpieza y mantenimiento de vehículos, tales como pinturas, limpiadores de cromo, compuestos de sellado y ceras para carrocería, agua jabonosa para limpiaparabrisas, etc.
* Chalecos y triángulos reflectantes.
* Extintores de vehículos.
* GPS diseñados específicamente para ser utilizados en vehículos.
* Kit de manos libres para el coche (tipo Parrot).
* Cargadores de móvil específico para coche. Mechero (encendedor de coche).
* Rascador de hielo.
* Detector de radares fijos.
* Cadenas para la nieve.
* Alarma para coche cuando la instalación la realiza el propio hogar.
* Accesorios para bicicletas.
* Pegatina DGT con el distintivo ambiental del vehículo.

Excluye:

* Productos no específicos de limpieza y mantenimiento del vehículo, tales como agua destilada, esponjas para el hogar, gamuzas, detergentes, etc. (05.6.1.1).
* Lavado y encerado de la carrocería, pintura (07.2.3.0).
* Radios y reproductores de música para coches (09.1.1.1).
* Sillas de bebé para automóviles (12.3.2.2).

07.2.2 CARBURANTES Y LUBRICANTES

* Gasolina y otros combustibles como el diésel, gas licuado de petróleo, alcohol y mezclas de dos tiempos.
* Lubricantes, fluidos para frenos y transmisión, líquidos refrigerantes y aditivos.
* Combustibles para las herramientas y equipos para casa y jardín recogidos en la rúbrica 05.5.1.1.
* Combustibles para vehículos de ocio, relacionados con los deportes y el aire libre recogidos en la rúbrica 09.2.1.0.
* En motores híbridos, se desglosará la parte de combustible (gasolina o diésel) (07.2.2.1 o 07.2.2.2) y la parte de electricidad (07.2.2.3).

07.2.2.1 L GASÓLEO

Bisemanal

* Gasóleo A, carburantes para motor diésel, todo tipo de mezclas.

Los 2 tipos de gasóleo A, son los que están permitidos para automóviles en España.:

* [Gasóleo A habitual](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Gas%C3%B3leo_A_habitual&action=edit&redlink=1), normalmente conocido como Gasóleo A o Diésel.
* [Nuevo gasóleo A](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Nuevo_gas%C3%B3leo_A&action=edit&redlink=1), normalmente conocido como Diésel Premium o Diésel+.
* Gasóleo para las herramientas y equipos para casa y jardín.
* Gasóleo para vehículos de ocio, relacionados con los deportes y el aire libre.
* En motores híbridos (gasóleo y electricidad), se desglosará la parte de gasóleo y la parte de electricidad.

Excluye:

* Gasóleo para calefacción (04.5.3).

07.2.2.2 L GASOLINA (NUEVO)

Bisemanal

* Todo tipo de gasolina (gasolina 95, gasolina 98...); todo tipo de mezclas para todo tipo de vehículos
* Gasolina para las herramientas y equipos para casa y jardín.
* Gasolina para vehículos de ocio, relacionados con los deportes y el aire libre.
* En motores híbridos (gasolina y electricidad), se desglosará la parte de gasolina y la parte de electricidad.

07.2.2.3 L OTROS "CARBURANTES" PARA VEHÍCULOS PERSONALES (NUEVO)

Bisemanal

* Gas licuado de petróleo, alcohol, [etanol](https://es.wikipedia.org/wiki/Etanol_%28combustible%29), [metanol](https://es.wikipedia.org/wiki/Metanol_%28combustible%29), [butanol](https://es.wikipedia.org/wiki/Butanol), [biogás](https://es.wikipedia.org/wiki/Gas_natural), [biogasolina](https://es.wikipedia.org/wiki/Biogasolina), [hidrógeno](https://es.wikipedia.org/wiki/Dihidr%C3%B3geno), [biodiesel](https://es.wikipedia.org/wiki/Biodi%C3%A9sel), electricidad y mezcla para motor de dos tiempos.
* Gasto de electricidad de un coche eléctrico.
* En los motores híbridos, se desglosará la parte de combustible (si es diésel o gasolina a los códigos 07.2.2.1 o 07.2.2.2 respectivamente) y la parte de electricidad (07.2.2.3).

07.2.2.4 LUBRICANTES, ANTICONGELANTES, ETC. (NUEVO)

Bisemanal

* Aceites y lubricantes (con inclusión de los aditivos), líquidos de frenos y de transmisión, anticongelantes…

Excluye:

* Pagos por cambios de aceite y engrasado (07.2.3.0).

07.2.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS PERSONALES EN TALLERES

Servicios adquiridos para el mantenimiento y reparación de vehículos tales como instalación de partes y accesorios, equilibrado de ruedas, servicios de asistencia, cambios de aceite, engrasado y lavado.

Incluye el valor total del servicio, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales.

Excluye:

* Compra separada de piezas de repuesto, accesorios o lubricantes por los hogares con la intención de realizar el mantenimiento o reparar ellos mismos (07.2.1 o 07.2.2).
* Inspección técnica de vehículos (ITV) (07.2.4.5).

07.2.3.0 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS PERSONALES EN TALLERES

Mensual

* Cambio de aceite y filtros.
* Lavado y engrasado de automóvil en cualquiera de sus modalidades.
* Puesta a punto, equilibrado de ruedas (solo si es posible desglosar del precio de los neumáticos) y revisiones.
* Piezas de repuesto y mano de obra de reparación de los vehículos en talleres o por mecánicos.
* Servicio de grúa.
* Adaptación de un coche para discapacitados.
* Pagos por pintura, lavado y encerado de la carrocería.
* Revisiones oficiales establecidas por el fabricante del vehículo (a los 15.000 km, 30.000 km...), ya sean en el taller oficial del concesionario o en cualquier otro taller.
* Gastos de reparación en taller derivado de no haber pasado la ITV.

Si la compra y el cambio de neumáticos se realizan en un taller:

* y se sabe desglosar la compra del servicio de instalación, equilibrado, paralelo, etc., los neumáticos irán al 07.2.1.1 y el servicio al 07.2.3.0.
* y no se sabe desglosar la compra del servicio, todo el gasto irá al 07.2.1.1.

Si la compra y el cambio de neumáticos se realizan en un taller junto con otras reparaciones:

* y se sabe desglosar el cambio de neumáticos, del resto de reparaciones, se aplicará lo indicado en el párrafo anterior.
* y no se sabe desglosar, todo el gasto irá al 07.2.3.0.

07.2.4 OTROS SERVICIOS RELATIVOS A LOS VEHÍCULOS PERSONALES

07.2.4.1 ALQUILER DE PLAZAS DE APARCAMIENTO, DE GARAJES, DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS Y OTROS SERVICIOS N.C.O.P.

Mensual

* Alquiler de garajes cuando son independientes del alojamiento.
* Alquiler de vehículos sin conductor (con o sin motor).
* Coches de alquiler de renta anual (renting o leasing).
* Servicio de alquiler de bicicletas, patinetes y segway.
* Alquiler de silla de bebe para coche.
* Alquiler de box para mantenimiento/arreglo de vehículos personales por parte del hogar.
* Servicio de reciclado de aceite o filtros del vehículo personal, si es el hogar quien ha realizado los cambios.

Excluye:

* Alquiler de un coche con conductor (07.3.2.4).
* Seguros de vehículos (12.5.4.1).
* Alquiler de plaza de garaje ligado al alojamiento (04.1.2.3 o 04.1.2.4).

07.2.4.2 APARCAMIENTOS PÚBLICOS Y PARQUÍMETROS

Bisemanal

* Gastos en aparcamientos públicos y privados, compra de tarjeta ORA.
* Gastos en parquímetros y similares. Tarjetas prepago de parking.

07.2.4.3 SERVICIOS DE PEAJE DE VEHÍCULOS PERSONALES

Bisemanal

* Peajes en autopista, túneles, puentes, etc.
* Aparatos de telepeaje.

07.2.4.4 AUTOESCUELA Y GASTOS RELACIONADOS CON EL CARNÉ DE CONDUCIR (NUEVO)

Trimestral

* Autoescuela, tasas por exámenes y las pagadas por renovación del carné de conducir y obtención del permiso, incluye pago del certificado médico.
* Clases prácticas de autoescuela.
* Curso de reciclaje del carné de conducir.

07.2.4.5 INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (REUBICADO)

Anual

* Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
* ITV obligatoria posterior a la adaptación de un coche para discapacitados.
* Pago a intermediarios para pasar la ITV.

Excluye:

* Gastos de reparación en taller derivado de no haber pasado la ITV (07.2.3.0).

**07.3 SERVICIOS DE TRANSPORTE**

* Las compras de servicios de transporte se clasifican generalmente por el medio de transporte utilizado. Cuando un billete cubre dos o más medios de transporte (p. ej.: autobús interurbano y metro o tren interurbano y ferry) y el gasto no se puede distribuir entre ambos, la compra se debe clasificar en "Transporte de pasajeros combinado" (07.3.5.0).
* Los gastos en comidas, snacks, bebidas, refrescos o servicios de alojamiento se deben incluir siempre que están comprendidos en el precio del billete y no se cobren por separado. En caso contrario, esos gastos se deben clasificar en el grupo 11.
* Servicios de transporte escolar.

07.3.1 TRANSPORTES DE PASAJEROS POR FERROCARRIL (TREN, METRO, TRANVÍA…)

* Transportes de cercanías, interurbanos y de larga distancia, de personas y equipajes en tren, tranvía o metro.
* Transporte de vehículos privados y mascotas por ferrocarril.

07.3.1.1 TREN DE CERCANÍAS (DISTANCIAS NO SUPERIORES A 50 KM)

Bisemanal

* Billetes y bonos de tren de cercanías con distancia no superior a 50 km.
* Bonos anuales de cercanías.

Excluye:

* Transporte por funicular (07.3.6.1).
* Quedan excluidos los transportes en trenes de largo recorrido (distancias superiores a 50 km) (07.3.1.2).
* Utilización de metro, metroligero y tranvía (07.3.1.3).

07.3.1.2 TREN DE LARGO RECORRIDO (DISTANCIAS SUPERIORES A 50 KM). TRANSPORTE POR FERROCARRIL NO DESGLOSABLE

Mensual

* Pagos por billetes, equipajes, mascotas, servicios de coches cama y literas.
* Transportes de vehículos privados por ferrocarril.
* Transporte por ferrocarril no desglosable.
* En billetes de AVE y larga distancia (el billete de cercanías es gratuito, por lo que el billete se anota en este código).
* Tarjeta dorada de RENFE.
* BonoAVE, abono tarjeta plus (Avant), tarjeta plus 10, tarjeta plus 10 estudiante y cualquier otro tipo de bono para trenes de media y larga distancia.

Excluye:

* El transporte por funicular (07.3.6.1).
* Las comidas y bebidas consumidas en el tren siempre que no estén incluidas en el billete (11.1.1.6).
* Quedan excluidos los transportes en trenes de cercanías (07.3.1.1).
* Transporte en metro o tranvía (07.3.1.3).

07.3.1.3 METRO Y TRANVÍA

Bisemanal

* Billetes y bonos de metro, tranvía o metroligero cuando éstos son utilizados solo para estos medios de transporte.
* Bonos anuales de metro, tranvía o metroligero.

Excluye:

* El transporte por funicular (07.3.6.1).
* Las comidas y bebidas consumidas en el tren siempre que no estén incluidas en el billete (11.1.1.6).
* Quedan excluidos los transportes en trenes de cercanías (07.3.1.1) y en trenes de largo recorrido (distancias superiores a 50 km) (07.3.1.2).

07.3.2 TRANSPORTES DE PASAJEROS POR CARRETERA (LOCAL Y LARGA DISTANCIA)

07.3.2.1 AUTOBÚS URBANO NO ESCOLAR

Bisemanal

* Los billetes de autobús, microbús y trolebús urbanos.
* Los bonobuses utilizados exclusivamente en este tipo de transporte.
* Autobús turístico.
* Incluye los pagos por equipaje.

Excluye:

* Transporte escolar (07.3.2.3).
* Servicio de ambulancias (06.2.3.2 si se refiere a servicios distintos de los hospitalarios o 06.3.0.0 si se trata de servicios hospitalarios).
* Alquiler de coches sin conductor (07.2.4.1).

07.3.2.2 AUTOBÚS Y AUTOCAR INTERURBANO NO ESCOLAR

Bisemanal

* Los billetes de autobús, microbús y trolebús interurbanos colectivos.
* Los bonobuses utilizados exclusivamente en este tipo de transporte.
* Autocar de larga distancia.
* Incluye los pagos por equipaje.

07.3.2.3 TRANSPORTE ESCOLAR

Último recibo

* Todo tipo de transporte escolar tanto urbano como interurbano, que pone a disposición de los alumnos el centro de enseñanza o empresa, para su desplazamiento.

07.3.2.4 TAXI Y COCHE DE ALQUILER CON CONDUCTOR

Bisemanal

* Gastos en taxi urbano o interurbano. Incluye los pagos por equipaje y propinas.
* Alquiler de coche con conductor para transporte urbano o interurbano. Alquiler de limusinas.
* Pago a otro conductor particular por transporte en su vehículo (Bla Bla Car, Uber...).

Excluye:

* El transporte escolar (07.3.2.3).
* Servicio de ambulancias (06.2.3.2 si se refiere a servicios distintos de los hospitalarios o 06.3.0.0 si se trata de servicios hospitalarios).
* El alquiler de coches sin conductor (07.2.4.1).

07.3.3 TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS

07.3.3.1 VUELOS NACIONALES

Trimestral

* Precio total del billete por el transporte de personas y equipajes por avión o helicóptero dentro del país; el coste de las comidas siempre que estén comprendidas en el precio del billete y no se cobre por separado.
* Cualquier tipo de recargo en el billete, por exceso de equipaje, transporte de mascotas, prioridad de embarque, selección de asiento, de facturación en aeropuerto, bicicleta, equipamiento deportivo, servicio de WIFI en el avión...
* Pago adicional por acceso a zona VIP del aeropuerto, si no está incluido en el precio del billete.

Excluye:

* El transporte en avión, helicóptero... por salvamento o evacuación de enfermos o heridos (06.2.3.2 si es no hospitalario o 06.3.0.0 si es hospitalario).
* Alquiler de aviones, helicópteros... para el deporte y el tiempo libre (09.4.1.2).
* El coste de las consumiciones siempre que el precio de este servicio no esté incluido en el billete (11.1.1.6).

07.3.3.2 VUELOS INTERNACIONALES (NUEVO)

Anual

* Precio total del billete por el transporte de personas y equipajes por avión o helicóptero cuando el destino se encuentra fuera del país. El coste de las comidas siempre que estén comprendidas en el precio del billete y no se cobren por separado.
* Cualquier tipo de recargo en el billete, por exceso de equipaje, transporte de mascotas, prioridad de embarque, selección de asiento, de facturación en aeropuerto, bicicleta, equipamiento deportivo, servicio de WIFI en el avión...
* Pago adicional por acceso a zona VIP del aeropuerto, si no está incluido en el precio del billete.

Excluye:

* El transporte en avión, helicóptero... por salvamento o evacuación de enfermos o heridos (06.2.3.2 si es no hospitalario o 06.3.0.0 si es hospitalario).
* Alquiler de aviones, helicópteros... para el deporte y el tiempo libre (09.4.1.2).
* El coste de las consumiciones siempre que el precio de este servicio no esté incluido en el billete (11.1.1.6).

07.3.4 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR Y VÍAS INTERIORES

07.3.4.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR

Mensual

* Transporte por mar de personas, equipajes, mascotas y vehículos privados.
* Servicios de alojamiento en barco, ferry…
* Consumiciones, si van incluidas en el precio del billete.

Excluye:

* El transporte en barco, catamarán, lanchas... por salvamento o evacuación de enfermos o heridos (06.2.3.2 si es no hospitalario o 06.3.0.0 si es hospitalario).
* Alquiler de barcos, catamaranes, lanchas... para el deporte y el tiempo libre (09.4.1.2).
* El coste de las consumiciones siempre que el precio de este servicio no esté incluido en el billete (11.1.1.6).

07.3.4.2 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VÍAS NAVEGABLES INTERIORES (NUEVO)

Mensual

* Transporte por vías navegables interiores de personas, equipajes, mascotas y vehículos privados.
* Servicios de alojamiento en barco, ferry…
* Consumiciones, si van incluidas en el precio del billete.

Excluye:

* El transporte en barco, catamarán, lanchas... por salvamento o evacuación de enfermos o heridos (06.2.3.2 si es no hospitalario o 06.3.0.0 si es hospitalario).
* Alquiler de barcos, catamaranes, lanchas... para el deporte y el tiempo libre (09.4.1.2).
* El coste de las consumiciones siempre que el precio de este servicio no esté incluido en el billete (11.1.1.6).

07.3.5 TRANSPORTE COMBINADO DE PASAJEROS

07.3.5.0 TRANSPORTE COMBINADO DE PASAJEROS

Bisemanal

* Billete turístico combinado.
* Gasto en transporte combinado de personas, equipaje y vehículos privados en dos o más modos de transporte, cuando el gasto no se puede distribuir entre ellos.
* Tarifas pagadas de manera anticipada a utilizar en diferentes medios de transporte de la ciudad, como un metrobús (combinado de metro y autobús)
* Bonos mensuales y anuales de metro y bus combinado. Compra de tarjeta de recarga bonos.

Excluye:

* Los bonobuses (transporte exclusivo para autobús) (07.3.2.1).
* Los bonometros (transporte exclusivo para metro) (07.3.1.3).
* Paquetes turísticos, vacaciones todo incluido (09.6.0).

07.3.6 OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE

07.3.6.1 FUNICULAR, TELEFÉRICO Y TELESILLA (NUEVO)

Bisemanal

* Gastos en funiculares, teleféricos, telecabinas y telesillas.

Excluye:

* Teleférico y el transporte telesilla en estaciones de esquí y centros de vacaciones (09.4.1.2).

07.3.6.2 SERVICIOS DE MUDANZA Y GUARDAMUEBLES (NUEVO)

Anual

* Servicios de mozos, de consigna de equipajes y oficinas de reenvío y expedición de equipajes.
* Mudanzas y guardamuebles. Cajas de cartón para mudanzas.

Excluye:

* Los alquileres de trasteros ligados o no a alguna vivienda (04.1.2.9).
* Cajas de cartón para almacenaje (05.4.0.3).

07.3.6.9 OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE N.C.O.P.

Mensual

* Comisiones de las agencias de viajes, siempre y cuando sea posible desglosarlo del precio del viaje.

GRUPO 08. COMUNICACIONES

08.1 SERVICIOS POSTALES

08.1.0 SERVICIOS POSTALES

* Pagos por el envío de cartas, postales y paquetes.
* Incluye empresas de mensajería y de entrega de paquetes.

Excluye:

* Compra de sellos usados o franqueados (09.3.1.1).
* Pagos por servicios financieros gestionados por las oficinas de correos (comisiones, cobros por envío de dinero...) (12.6.2.0).

08.1.0.1 SERVICIOS POSTALES DE CARTAS

Bisemanal

* Pagos por el envío de cartas, postales, cartas certificadas…
* Compras de sellos sin usar, postales pre-franqueadas y aerogramas.
* Pagos por alquiler de apartados de correos.

Excluye:

* Compra de sellos usados o franqueados (09.3.1.1).
* Pagos por servicios financieros gestionados por las oficinas de correos (comisiones, cobros por envío de dinero, giros postales...) (12.6.2.0).
* Cobros por envío de dinero gestionados por locutorios y otros centros privados (12.6.2.0).

08.1.0.9 OTROS SERVICIOS POSTALES. PAQUETERÍA (NUEVO)

Bisemanal

* Envío de paquetes por correo y servicios privados de transporte, servicios de mensajería.
* Coste de envío de productos comprados por Internet, si se pagan de forma separada.
* Cajas de cartón para envíos.
* Amazon Prime.

Excluye:

* Compra de sellos usados o franqueados (09.3.1.1).
* Pagos por servicios financieros gestionados por las oficinas de correos (comisiones, cobros por envío de dinero, giros postales...) (12.6.2.0).
* Cobros por envío de dinero gestionados por locutorios y otros centros privados (12.6.2.0).
  1. EQUIPOS DE TELÉFONO Y FAX

08.2.0 EQUIPOS DE TELÉFONO Y FAX

* Compras de teléfonos, radio-teléfonos, máquinas de fax, contestadores telefónicos y altavoces para teléfono.
* Reparación de equipos de teléfono y fax.

08.2.0.1 EQUIPOS DE TELÉFONO FIJO

Anual

* Adquisición de teléfono fijo y sus accesorios.

08.2.0.2 EQUIPOS DE TELÉFONO MOVIL (NUEVO)

Anual

* Adquisición de terminales libres de telefonía móvil, incluyendo dispositivos con varias funciones, tipo smartphone o smartwatch (Apple Watch...), que no estén ligado a recibo de compañía telefónica y que no tengan contrato de permanencia.
* Adquisición de terminal de telefonía móvil de contrato, ligado a compañía, siempre que el pago específico del aparato se pueda desglosar en la factura mensual del resto de conceptos (se anotaría el total del pago que se va a realizar por el móvil: número de meses aplazado x importe mensual).
* Adquisición de terminal de telefonía móvil con saldo prepago incluido, no desechables, se anota la diferencia entre el precio del terminal y el saldo prepago incluido.
* Fundas, cargadores, altavoces de teléfono, tarjeta SIM, palo de selfie y otros accesorios.
* Accesorio de móvil destinados a fotografía.

Excluye:

* Adquisición de terminal de telefonía móvil de contrato, ligado a compañía, siempre que el pago específico del aparato no se pueda desglosar (08.3.0.2).
* Saldo prepago en terminales no desechables de telefonía móvil (08.3.0.2).
* Cargador y/o cable usb válido para cualquier dispositivo (09.1.3.2).

08.2.0.3 OTROS EQUIPOS DE TELÉFONO Y FAX (NUEVO)

Anual

* Adquisición de radio-teléfonos ("walkie-talkie"), fax y contestadores automáticos.
* Cargadores y otros accesorios para los dispositivos incluidos en este código.

Excluye:

* Impresora con función de fax (09.1.3).

08.2.0.4 REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TELÉFONO Y FAX (NUEVO)

Trimestral

* Reparaciones de equipos de teléfono y fax, y de todos los equipos o dispositivos incluidos en los códigos 08.2.0.1, 08.2.0.2 y 08.2.0.3.
* Gasto de liberar un teléfono móvil.

Excluye:

* Seguro de rotura y robo para móviles, equipos de teléfono y similares (12.5.5.9).

08.3 SERVICIOS DE TELÉFONO Y FAX

* Costes de instalación, contratación y conexión de un equipo de teléfono personal.
* Llamadas telefónicas desde una línea privada o una línea pública (cabina telefónica pública, cabina de oficina de correos, etc.).
* Llamadas telefónicas desde hoteles, cafés, restaurantes y similares.
* Servicios de telegrafía, télex, telefax y otros servicios de transmisión de la información (radiotelefonía, radiotelegrafía y radio télex).
* Servicios de conexión a Internet.
* Alquiler de teléfonos, fax, contestadores telefónicos, altavoces de teléfono, telégrafo, etc.

08.3.0 SERVICIOS DE TELÉFONO Y FAX

08.3.0.1 SERVICIOS DE TELÉFONOS FIJOS

Bisemanal

Último Recibo

* Gastos de instalación, contratación y conexión de teléfono, cambio de titular o de domicilio.
* Llamadas locales, regionales, nacionales e internacionales
* Gastos en llamadas en locutorios y cabinas y las efectuadas desde hoteles, cafeterías, restaurantes, hospitales…
* Gastos de fax efectuados desde teléfono privado.
* Tarjeta telefónica prepago (no es tarjeta SIM) para llamar desde cabinas y fijos.
* Alquiler de equipo de telefonía fija, contestadores telefónicos…

08.3.0.2 SERVICIOS DE TELÉFONOS MÓVILES

Bisemanal

Último Recibo

* Cuotas de conexión y gastos generados por el uso de teléfonos móviles.
* Llamadas nacionales e internacionales, incluidas las llamadas de voz y vídeo.
* Mensajes, incluyendo voz, mensajes de texto (SMS) y por imagen o vídeo (MMS).
* Alquiler de equipos de telefonía móvil.
* Costes de equipo telefónico cuando está incluido en el contrato y no se puede desglosar, sujeto a permanencia o vinculación mínima, por el que se realizan pagos regulares.
* Acceso a Internet de los móviles que tengan contratada tarifa de datos junto con las llamadas si se paga de forma conjunta y no es posible desglosar (en caso de que se pueda desglosar irán las llamadas al 08.3.0.2 y la tarifa de datos al 08.3.0.3).
* Penalización por abandono de permanencia.
* Adquisición de terminales de telefonía móvil con saldo prepago incluido (móviles desechables marca BIC adquiridos en oficinas de correos o tiendas de telefonía).
* Saldo prepago en terminales no desechables de telefonía móvil.
* Otros servicios de telefonía móvil.

08.3.0.3 SERVICIOS RELACIONADOS CON INTERNET

Bisemanal

Último Recibo

* Cuotas de conexión a Internet o a otras redes de comunicaciones.
* Instalación del kit ADSL.
* Alquiler de equipos de acceso a Internet.
* Tarifa de activación, cuota de alta y la tasa mensual de acceso.
* Tarifas de recarga de un teléfono Skype.
* Tarjetas de prepago para acceso a Internet.
* Acceso a Internet a través del móvil que tengan contratada tarifa de datos junto con las llamadas si se paga de forma conjunta y si es posible desglosar.
* Conexión a Internet en establecimientos públicos (cibercafés, locutorios…).

08.3.0.4 SERVICIOS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES (NUEVO)

Último Recibo

* Paquetes de telefonía (fija o móvil)/Internet/televisión de pago para cualquier opción y/o combinación posible.

Excluye:

* Acceso a Internet a través del móvil (08.3.0.2 o 08.3.0.3 dependiendo de si se puede desglosar o no).

08.3.0.9 OTROS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

Trimestral

* Servicios de telegrafía, telegramas, cablegramas, burofax, fax, télex y telefax.
* VOIP (Voz sobre Protocolo de Internet). Pago por Whatsapp.
* Alquiler de equipos de telegrafía, télex, telefax, radiotelefonía, radiotelegrafía y radiotélex.
* Servicios de radiotelefonía, radiotelegrafía y radiotélex.
* Gastos de instalación y alquiler de fax.

**GRUPO 09. OCIO, ESPECTÁCULOS Y CULTURA**

09.1 EQUIPOS Y ACCESORIOS AUDIOVISUALES, FOTOGRÁFICOS Y DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

09.1.1 EQUIPOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO E IMAGEN

* Los aparatos de televisión, reproductores y grabadoras de vídeo y antenas de televisión de todos los tipos.
* Aparatos de radio, radios para automóviles, radio-despertadores, receptores y transmisores de radio aficionados.
* Gramófonos, reproductores y grabadoras, reproductores de CD y equipos de música (tocadiscos, sintonizadores, amplificadores, altavoces, etc.).
* Micrófonos y auriculares.

Incluye la compra de materiales hecha por los hogares con la intención de realizar ellos mismos las reparaciones.

Excluye:

* Cámaras de vídeo, videocámaras (09.1.2.1).
* Reparaciones (mano de obra y materiales) de los aparatos para la recepción, registro y reproducción de sonido e imagen (09.1.5.0).
* El alquiler de aparatos de imagen y sonido (09.4.2.4).
* Pagos a cadenas de televisión privadas (09.4.2.3).

09.1.1.1 EQUIPOS NO PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO

Anual

* Reproductores de sonido no portátiles (sin función de vídeo).
* Giradiscos, tocadiscos, reproductores y grabadores de casetes o de CD, minicadenas, cadenas de alta fidelidad y sus componentes, equipos de música (sintonizadores, amplificadores, altavoces no portátiles, bafles, ecualizadores, micrófonos, etc.).
* Radios y reproductores de música para coches, radio-despertadores, radiocasetes no portátiles, aparatos de radiodifusión fijos.
* Antenas de radio, aparatos emisores-receptores, aparatos de radioaficionado, emisoras y transmisores.
* Aparatos de teledetección, radiosonda y radiodetección.
* Accesorios de equipos no portátiles para la recepción, registro y reproducción de sonido: cargadores, diamantes y zafiros para tocadiscos, mandos a distancia para equipos de sonido, etc.

Excluye:

* Dispositivos de imagen y sonido portátiles (09.1.1.3).

09.1.1.2 EQUIPOS NO PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y REPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

Anual

* Televisores, Smart TV, antenas de televisión, antenas parabólicas; mandos a distancia y otros accesorios.
* Sintonizador o receptor TDT para la TV.
* Chromecast, Android TV, Apple TV.
* Vídeos, reproductores DVD, grabadoras DVD, grabadoras de vídeo y mandos a distancia.
* Sistemas de cine en casa, proyectores de vídeo, receptores de satélite.
* Reproductores blu-ray.
* Otros reproductores de imagen y sonido.
* Accesorios de equipos no portátiles para la recepción, registro y reproducción audiovisual.

Excluye:

* Cámaras de vídeo y las cámaras de cine sonoras o no (09.1.2.1).
* Dispositivos de imagen y sonido portátil (09.1.1.3).
* Discos duros externos y grabadores multimedia, tanto portátil como no portátil (09.1.4.9).

09.1.1.3 DISPOSITIVOS PORTÁTILES DE IMAGEN Y/O SONIDO (NUEVO)

Anual

* Reproductores de imagen y sonido portátiles.
* Receptores de TV portátiles.
* Aparatos de radiodifusión portátiles.
* Transistores, radiocasetes portátiles, walkman, MP3, MP4.
* Altavoces portátiles (para MP3...).
* Drones para reproducir y grabar imágenes.
* Accesorios de aparatos o dispositivos portátiles de imagen y/o sonido.

Excluye:

* Auriculares (09.1.1.9).

09.1.1.9 OTROS EQUIPOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO E IMAGEN (NUEVO)

Trimestral

* Auriculares.
* Marcos de fotos digitales.
* **Lectores de libros electrónicos** y sus accesorios (cargadores...).
* Accesorios de otros equipos para la recepción, registro y reproducción de sonido e imagen.
* Aparatos y accesorios para convertir VHS a DVD.

**09.1.2 EQUIPOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRÁFICOS; INSTRUMENTOS ÓPTICOS**

* Cámaras fotográficas, cámaras cinematográficas, videocámaras, cámaras de cine y proyectores de diapositivas, ampliadoras y equipos de revelado de películas.
* Pantallas, visores, lentes, accesorios de flash, filtros, medidores de exposición, etc.
* Binoculares, microscopios, telescopios y brújulas.

Incluye la compra de materiales hecha por los hogares con la intención de realizar ellos mismos las reparaciones.

09.1.2.1 CÁMARAS Y OTROS EQUIPOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRÁFICOS

Anual

* Cámaras fotográficas, cámaras cinematográficas, proyectores de películas y diapositivas.
* Cámaras de vídeo, videocámaras.
* Tomavistas con y sin registro de sonido.
* Equipos de procesamiento y ampliación de películas, equipos de revelar y ampliar fotografías y cinematografía.
* Cámara más su/s accesorio/s (p. ej.: objetivo), cuando no sea posible desglosarlo.
* Cámaras desechables.

09.1.2.2 ACCESORIOS PARA EQUIPOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRÁFICOS (NUEVO)

Trimestral

* Flashes, bombillas para el flash, trípodes, lentes, filtros, objetivos, medidores de luz, fundas de cámara, baterías, cargadores y otros accesorios de fotografía.
* Pantallas, parasoles, visores (incluyendo tridimensionales), medidores de exposición, preparados químicos para uso fotográfico.
* Otros accesorios de fotografía y cinematografía.
* Accesorios para material fotográfico y cinematográfico.

Excluye:

* + - Los accesorios de fotografía destinado a móviles (p. ej.: palo de selfie) (08.2.0.2).
    - Tarjetas de memoria (09.1.4.9).
    - Papel fotográfico (09.1.4.9).

09.1.2.3 INSTRUMENTOS ÓPTICOS

Anual

* Microscopios, telescopios, binoculares, prismáticos, lupas, brújulas… y sus accesorios.

09.1.3 EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

* Ordenadores personales, monitores, impresoras, equipos multifunción y accesorios diversos.
* Paquetes de software tales como sistemas operativos, aplicaciones, lenguajes de programación, etc.
* Calculadoras, incluyendo calculadoras de bolsillo.
* Máquinas de escribir y procesadores de textos.

Incluye la compra de materiales hecha por los hogares con la intención de realizar ellos mismos las reparaciones.

Excluye:

* Disquetes y CD-ROM que contienen libros, diccionarios, enciclopedias, cursos de idiomas, presentaciones multimedia, etc., en forma de software pre-grabado (09.1.4.1).
* Software de videojuegos (09.3.1.1).
* Videoconsolas que se conectan a un aparato de televisión (09.3.1.1).
* Cintas de máquina de escribir (09.5.4.9).
* Tóner y cartuchos de tinta (09.5.4.9).

09.1.3.1 ORDENADORES PERSONALES

Anual

* Ordenador, portátil o de escritorio, tablets, PDA, etc.
* Se incluye, cuando se compran como un paquete y no es posible desglosar del ordenador o tablets: teclado, monitor, ratón, impresora, etc.
* CPU y componentes internos de PC´s, portátil o de escritorio, como placas base, memorias RAM, procesadores o tarjetas gráficas, etc.

Incluye la compra de materiales hecha por los hogares con la intención de realizar ellos mismos las reparaciones.

Excluye:

* Accesorios, como teclados, monitores… comprados por separado o que se puedan desglosar del precio del paquete (que incluye PC’s o tablets) (09.1.3.2).

09.1.3.2 ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN (NUEVO)

Trimestral

* Se incluye, cuando se compran por separado o se pueden desglosar del precio del ordenador o Tablet: teclado, monitor, ratón, impresora, escáneres, equipos multifunción, alfombrilla, protectores de pantalla, módems, router y otros accesorios de los ordenadores.
* Tarjeta USB de acceso remoto a Internet en dispositivos tipo tablets.
* Fundas para ordenadores, portátiles, tablets y otros accesorios.
* Cargador y/o cable usb válido para cualquier dispositivo.

Excluye:

* Tóner y cartuchos de tinta (09.5.4.9).
* Fundas y otros accesorios de teléfono móvil (08.2.0.2).
* Accesorios, como teclado, monitores… comprados conjuntamente en un paquete con PC´s o tablets y no es posible desglosar del precio (09.1.3.1).

09.1.3.3 SOFTWARE (NUEVO)

Mensual

* Paquetes de software tales como sistemas operativos, aplicaciones, antivirus, etc.
* Compra de aplicaciones APPS por Internet para ordenadores, móviles, etc. (Itunes, Googleplay...).

Excluye:

* Disquetes y CD-ROM que contienen libros, diccionarios, enciclopedias, cursos de idiomas, presentaciones multimedia, etc., en forma de software pre-grabado (09.1.4.1).
* Software de videojuegos (09.3.1.1).

09.1.3.4 CALCULADORAS Y OTRO MATERIAL DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN (NUEVO)

Mensual

* Calculadoras.
* Máquinas de escribir y máquinas para procesar textos.
* Pulsómetros, GPS (de bicicleta, de muñeca para hacer deporte), medidores/pulseras de actividad, etc.
* Accesorios para calculadoras y de otro material de procesamiento de la información.

Excluye:

* GPS diseñados para ser utilizados en vehículos (07.2.1.3).
* Cintas para máquinas de escribir (09.5.4).

09.1.4 SOPORTE PARA EL REGISTRO DE IMAGEN, SONIDO Y DATOS

Excluye:

* Paquetes de software tales como sistemas operativos, aplicaciones, etc. (09.1.3.3).
* Software de videojuegos, casetes de videojuegos y juegos de vídeo CD-ROM (09.3.1.1).
* Alquiler de material y bienes culturales tales como televisores, vídeos, radios, ordenadores, equipo fotográfico, etc. (09.4.2.4).
* Impresión de fotografías (09.4.2.5).

09.1.4.1 SOPORTES PREGRABADOS

Bisemanal

Último recibo

* Soportes de registro de sonido, vídeo y/o datos grabados: CD, discos de vinilo, laser-disc, mini-disc, blu-ray, vídeos, DVDs, casetes y cintas de vídeo.
* Descargas de música y de películas.
* Servicios en streaming de música (Spotify...).
* Cintas pre-grabadas y CDs de novelas, obras de teatro, poesía, etc.
* Disquetes y CD-ROM que contienen libros, diccionarios, enciclopedias, cursos de idiomas, presentaciones multimedia, etc. pregrabado en forma de software.

Excluye:

* Servicios prestados por los sitios web que ofrecen streaming de películas (Netflix, Filmin...) (09.4.2.3).
* Alquiler de DVDs y cintas de vídeo (09.4.2.4).

09.1.4.2 SOPORTES NO GRABADOS (NUEVO)

Bisemanal

* Soportes de registro de sonido, vídeo y datos no grabados.
* CDs (R y RW), vídeos y DVDs (R y RW).
* Discos Blu-ray, casetes, cintas de vídeo, cintas vírgenes.
* Cinta limpiadora de disco o vídeo.

09.1.4.9 OTROS SOPORTES (NUEVO)

Bisemanal

* Placas, carretes, bobinas y películas de foto sin impresionar, cartuchos y discos para uso fotográfico y cinematográfico, lápiz de memoria USB, tarjetas de memoria para cámaras fotográficas o cualquier otro uso.
* Discos duros externos y grabadores multimedia, tanto portátil como no portátil.
* Rollos de película, cartuchos y discos vírgenes específicos para uso fotográfico y cinematográfico.
* Papel fotográfico.

09.1.5 REPARACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, FOTOGRÁFICOS Y DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

09.1.5.0 REPARACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, FOTOGRÁFICOS Y DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Bisemanal

* Reparación de equipo audiovisual, fotográfico y cinematográfico, de instrumentos ópticos y de equipos de procesamiento de la información.
* Incluye las reparaciones de los artículos comprendidos en los subgrupos 09.1.1, 09.1.2, 09.1.3 y 09.1.4.

Incluye el valor total del servicio, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales.

Excluye:

* Compra separada de materiales hecha por los hogares con la intención de realizar las reparaciones (09.1.1, 09.1.2, 09.1.3 o 09.1.4).
* Seguros de rotura o pérdida de equipos audiovisuales, fotográficos y cinematográficos, de instrumentos ópticos y de equipos de procesamiento de la información (12.5.5.9).

**09.2 OTROS BIENES DURADEROS PARA EL OCIO Y LA CULTURA**

**09.2.1 OTROS BIENES DURADEROS PARA EL OCIO Y LA CULTURA AL AIRE LIBRE**

Incluye la compra de materiales hecha por los hogares con la intención de realizar ellos mismos el mantenimiento o las reparaciones.

09.2.1.0 GRANDES EQUIPOS PARA EL OCIO Y LA CULTURA AL AIRE LIBRE

Anual

* Piscinas no permanentes, ni hinchables.
* Autocaravanas, caravanas y remolques.
* Aeroplanos, aviones ultraligeros, planeadores, alas delta, globos de aire caliente, dirigibles, helicópteros y aviones sin motor.
* Embarcaciones, motores fuera borda, velas, aparejos, barcas no hinchables, motos de agua, lanchas, etc.
* Equipamiento para barcos, autocaravanas, caravanas, aviones.
* Instrumentos de navegación para barcos y aviones.
* Caballos y ponis, o vehículos tirados por caballos, con fines recreativos, y equipos relacionados (arneses, riendas, frenos, monturas…).
* Canoas, kayaks, tablas de windsurf o surf, equipos de buceo o submarinismo.
* Coches de golf, quads.

Incluye tanto nuevos como de segunda mano.

Excluye:

* Botes, balsas y piscinas inflables para niños y otros equipos para playa (09.3.2.2).
* Seguros de los vehículos de recreo incluidos en este código (12.5.5.9).

**09.2.2 INSTRUMENTOS MUSICALES Y OTROS BIENES DURADEROS PARA EL OCIO Y LA CULTURA EN LUGARES CUBIERTOS**

Incluye la compra de materiales hecha por los hogares con la intención de realizar ellos mismos el mantenimiento o las reparaciones.

09.2.2.1 INSTRUMENTOS MUSICALES

Anual

* Instrumentos tradicionales.
* Instrumentos de cuerda, viento y percusión: pianos verticales y de cola, órganos, violines, guitarras, tambores, trompetas, clarinetes, flautas, clavicordios, gaitas, cajones, etc.
* Instrumentos electrónicos, mesas de mezclas.
* Otros instrumentos de cuerda, viento o percusión.
* Pequeños instrumentos musicales como: flauta dulce, armónicas, castañuelas.
* Señuelos, silbatos y metrónomos.
* Accesorios de instrumentos musicales.

Excluye:

* Los instrumentos musicales para uso profesional por no constituir consumo final de los hogares.
* Pequeños instrumentos musicales de juguete (09.3.1.2).
* Amplificadores (09.1.1.1).

09.2.2.2 GRANDES EQUIPOS PARA EL OCIO Y LA CULTURA EN LUGARES CUBIERTOS

Anual

* Equipo y artículos de gimnasio.
* Cintas de correr, bicicletas estáticas, elípticas, banco de abdominales, etc.
* Mesas de billar y de ping-pong, máquinas pin-ball y máquinas recreativas.

**09.2.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS BIENES DURADEROS PARA EL OCIO Y LA CULTURA**

09.2.3.0 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS BIENES DURADEROS PARA EL OCIO Y LA CULTURA

Bisemanal

* Mantenimiento y reparación de grandes equipos para el ocio y la cultura y de instrumentos musicales.
* Mantenimiento durante el invierno y épocas de no uso, de embarcaciones, autocaravanas, caravanas, ala delta, etc.
* Servicios de hangar para aviones privados, servicio de muelle, alquiler de pantalán, limpieza y puesta a punto de embarcaciones.
* Mantenimiento de pianos.
* Gastos veterinarios y otros gastos de mantenimiento (establo, alimentación, herrería, etc.) para los caballos y ponis comprados con fines recreativos.

Incluye el valor total del servicio, es decir, tanto el coste de la mano de obra como el coste de los materiales.

Excluye:

* Combustible para vehículos recreativos (07.2.2).
* Compra separada de materiales hecha por los hogares con la intención de realizar el mantenimiento o reparar por sí mismos (09.2.1 o 09.2.2).
* Servicios veterinarios y otros servicios para mascotas (09.3.5.0).

09.3 OTROS ARTÍCULOS Y EQUIPOS PARA EL OCIO, JARDINERÍA Y MASCOTAS

09.3.1 JUEGOS, JUGUETES Y HOBBIES

* Juegos de cartas, juegos de mesa, juegos de ajedrez y similares.
* Juguetes de todo tipo, incluyendo muñecas, peluches, coches y trenes de juguete, juegos de construcción, rompecabezas, plastilina, juegos electrónicos, máscaras, monopatines.
* Disfraces y artículos de bromas.
* Guirnaldas y decoraciones para árboles de Navidad, etc.
* Fuegos artificiales y cohetes.
* Filatelia y otros artículos para colecciones (monedas, medallas, minerales, especímenes zoológicos y botánicos, etc.) y otras herramientas y artículos para hobbies.
* Consolas y videoconsolas; software de videojuegos, juegos de vídeo en CD-ROM…

Excluye:

* Objetos de colección que se consideran obras de arte o antigüedades.
* Árboles de Navidad, tanto naturales como artificiales (09.3.3.2).
* Juguetes eróticos (12.1.3.1).

09.3.1.1 JUEGOS Y HOBBIES

Bisemanal

* Juegos de cartas, naipes y juegos de mesa; juegos de ajedrez, bingo y similares.
* Cromos y álbumes para coleccionar (liga de fútbol...). Álbumes de sellos, monedas.
* Artículos para colecciones (filatelia, monedas, medallas, minerales, especímenes zoológicos y botánicos, etc.) y otras herramientas y artículos para hobbies.
* Cuadros punto de cruz.
* Bufandas y banderas de equipos deportivos.
* Consolas y videoconsolas. Juegos electrónicos, videojuegos (aparatos y cartuchos), juegos de ordenador para ser enchufados a la televisión. Software de videojuegos. Casetes de videojuegos y juegos de vídeo en CD-ROM.
* Álbumes para scrapbooking (libros de recuerdos infantiles).

Incluye las reparaciones tanto fuera como a cuenta del hogar.

Excluye:

* Alquiler de consolas, videoconsolas y videojuegos. Cuotas de suscripción y participación para juegos online (09.4.1.2).

09.3.1.2 JUGUETES Y ARTÍCULOS DE FIESTA (NUEVO)

Bisemanal

* Juguetes de todo tipo, incluyendo muñecas, muñecos de peluche, coches y trenes de juguete, plastilina, juegos de construcción, puzles.
* Bicicletas en miniatura, monopatines, patinetes.
* Pelotas.
* Cubos, palas y otros artículos para jugar en la arena.
* Máscaras, disfraces, trajes regionales, excepto el alquiler. Túnicas de semana santa.
* Artículos de broma, para fiestas, artículos de Navidad, decoraciones del árbol de Navidad.
* Fuegos artificiales y cohetes.
* Pequeños instrumentos musicales de juguete.
* Aparatos de radiocontrol de maquetas (aviones, barcos, coches…).

Incluye las reparaciones tanto fuera como a cuenta del hogar.

Excluye:

* Bicicletas y triciclos infantiles y de juguete (07.1.3.0).
* Alquiler y reparación de disfraces, trajes regionales (03.1.4.2).
* Limpieza y conservación de disfraces, trajes regionales (03.1.4.1).
* **Flauta dulce para niños** (09.2.2.1).
* Juguetes eróticos (12.1.3.1).

09.3.2 EQUIPO PARA EL DEPORTE, ACAMPADA Y OCIO AL AIRE LIBRE

09.3.2.1 EQUIPO PARA DEPORTE (TANTO AL AIRE LIBRE COMO EN LUGARES CUBIERTOS)

Trimestral

* Equipo para el deporte, la gimnasia y la educación física tales como pelotas de tenis, de ping-pong, volantes de bádminton, balones, raquetas, palos, palos de golf; patines de cualquier tipo, pesas, discos, jabalinas, sables, extensores y otros equipos de musculación (barras, mancuernas, bloqueador de disco...).
* Ropa deportiva utilizada exclusivamente para actividades deportivas (trajes de esquí, golf, equitación...), ropa y trajes de triatlón.
* Zapato para deporte como zapatos de bolera, botas de fútbol o baloncesto, zapatos de golf, zapatillas con clavos, botas de esquí, zapatos con patines incluidos.
* Compra de tablas de esquí y snowboard.
* Protectores para la cabeza o para otras partes como los usados en hockey, béisbol, cricket, fútbol americano, boxeo, ciclismo, etc.
* Otros elementos protectores, como chalecos salvavidas, guantes de boxeo, gafas submarinas, cinturones, protege tibias, espinilleras, rodilleras, coderas, hombreras, gafas protectoras, almohadillas de criquet, etc.
* Armas de fuego y munición para caza y deporte, cañas y equipo de pesca. Ropa de camuflaje específica para practicar la caza.
* Gorro de piscina. Accesorios para natación como corcho, guantes, aletas, etc.
* Paracaídas y otros equipos de paracaidismo.

Excluye:

* Cascos protectores para motociclistas y ciclistas (07.2.1.3).
* Reparación y limpieza de equipos para el deporte (09.3.2.3).
* Ropa y calzado deportivo que puede usarse habitualmente (chándal, zapatillas de correr, etc.) (Grupo 03).

09.3.2.2 EQUIPO PARA ACAMPADA Y OCIO AL AIRE LIBRE (NUEVO)

Trimestral

* Equipos de acampada, como tiendas de campaña y accesorios, sacos de dormir, mochilas, colchones de aire y bombas de inflar, sillas y mesas de camping, hornillos de acampada y barbacoas y otros accesorios relacionados con la acampada.
* Botes, balsas y piscinas inflables para niños y otros equipos para la playa.
* Equipo para la playa y para los juegos al aire libre como bolos, cricket, frisbee, etc.
* Cama elástica.
* WC portátil.
* Cartucho gas butano; camping gas en bombona.

Excluye:

* Reparación y limpieza de equipo para acampar y ocio al aire libre (09.3.2.3).

09.3.2.3 REPARACIÓN DE EQUIPO PARA DEPORTE, ACAMPADA Y OCIO AL AIRE LIBRE (NUEVO)

Bisemanal

* Reparación y limpieza de equipos para el deporte, camping y recreacionales al aire libre.

**09.3.3 JARDINERÍA, PLANTAS Y FLORES**

* Plantas, flores, follaje y arbustos, bulbos, tubérculos, semillas, etc., naturales o artificiales.

09.3.3.1 PRODUCTOS DE JARDINERÍA

Bisemanal

* Fertilizantes, estiércol, tierra, abonos, compost, turba de jardín, maceta, tiesta y maceteros o porta macetas. Corteza de árbol.
* Productos fitosanitarios, como los insecticidas y plaguicidas para plantas de uso doméstico.

Excluye:

* Guantes de jardinería (03.1.3.1).
* Servicios de jardinería (si se trata de gastos comunitarios 04.4.4 o si se trata de servicio doméstico 05.6.2).
* Equipo de jardinería (05.5.1).
* Herramientas de jardinería (05.5.2).

09.3.3.2 PLANTAS Y FLORES (NUEVO)

Bisemanal

* Plantas, árboles, flores, arbustos… naturales o artificiales, árboles de Navidad artificiales o no, palmas de Semana Santa, muérdago, musgo.
* Maceta con plantas.
* Césped para patios, natural o artificial.
* Plantas de exterior.
* Semillas de plantas, flores, tubérculos y bulbos.
* Todo tipo de flores.
* Corona funeraria de flores.
* Gastos de envío de flores y plantas.

Excluye:

* Tierra, estiércol, turba y fertilizantes (09.3.3.1).
* Servicios de jardinería (si se trata de gastos comunitarios 04.4.4 o si se trata de servicio doméstico 05.6.2).

09.3.4 MASCOTAS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS

09.3.4.1 COMPRA DE MASCOTAS

Anual

Excluye:

* Caballos y ponis con fines recreativos (09.2.1.0).

09.3.4.2 ARTÍCULOS RELATIVOS A MASCOTAS

Bisemanal

* Todo tipo de comida para mascotas.
* Productos veterinarios: de limpieza, de salud (fármacos y otras medicinas), cuidado y belleza para animales.
* Collares, correas, bozales, huesos artificiales.
* Trasportines, jaulas para pájaros, acuarios, peceras, arena para gatos, cajones para gatos y casetas de perros.

Excluye**:**

* Servicios veterinarios (09.3.5.0).

09.3.5 SERVICIOS VETERINARIOS Y OTRO TIPO DE SERVICIOS PARA MASCOTAS (NUEVO)

09.3.5.0 SERVICIOS VETERINARIOS Y OTRO TIPO DE SERVICIOS PARA MASCOTAS (NUEVO)

Mensual

* Veterinarios y otros servicios para mascotas, como cepillado, peluquería, alojamiento, tatuaje, implantación de microchip.
* Entrenamiento y paseo de mascotas.
* Incineración y/o entierro de mascotas.

Excluye:

* Veterinarios y otros servicios (estabulación, herraje, etc.) para los caballos y ponis comprados para fines recreativos (09.2.3.0).
* Los servicios veterinarios de animales usados en labores agrícolas.
* Seguros de asistencia veterinaria para mascotas (12.5.5.9).

09.4 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES

09.4.1 SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS

09.4.1.1 SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS - ASISTENCIA

Bisemanal

* Servicios prestados por estadios deportivos, hipódromos, circuitos de velocidad, velódromos, etc., para la asistencia a un evento deportivo o recreativo.
* Abono de eventos deportivos recreativos (fútbol, baloncesto…).
* Entradas a parques de atracciones y otros parques de entretenimiento, de aventuras, atracciones de ferias, tómbolas...
* Entradas pagadas a club o asociaciones tanto sociales como deportivas por eventos recreativos o deportivos.

09.4.1.2 SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS - PARTICIPACIÓN (NUEVO)

Bisemanal

* Pago por el uso de:
* Pistas de patinaje, piscinas, campos de golf, gimnasios, centros de fitness, pistas de tenis, pistas de squash, boleras, rocódromos, pistas de esquí, remontes y teleféricos de estaciones de esquí o de centros de ocio o aventura…
* Ludotecas, piscinas de bolas, columpios y otras instalaciones de recreo para niños.
* Máquinas recreativas distintas de las de juegos de azar.
* Alquiler de equipo y accesorios para el deporte (botas de esquí, botas de fútbol, ​​zapatos de golf o de bolos, patines de hielo o de ruedas, zapatillas de clavos o de tacos, y otro tipo de equipamiento y calzado deportivo).
* Alquiler de equipos para el ocio y la cultura al aire libre (avionetas, barcos, piraguas, caballos, equipos de acampada, hamacas o toldos de playa).
* Excursiones en catamarán. Paseos en kayak. Circuito de karts.
* Cuota de coto de caza.
* Carné naútico, licencia de navegación y curso de patrón de embarcación, para uso recreativo.
* Pagos federativos por competiciones y licencias deportivas, para deportistas no profesionales.
* Servicios de ayuda a la navegación (contratación de patrón de yate, tripulación, etc.), servicios de montañeros, guías de turismo, visitas guiadas…
* Juegos de escape.
* Alquiler de consolas, videoconsolas y videojuegos. Cuotas de suscripción y participación para juegos online. Tarjetas prepago para descargas online de videojuegos y otros contenidos.
* Cuota de inscripción o socio pagada a peñas, clubs, sociedades gastronómicas u otras asociaciones culturales o deportivas.
* Actividades extraescolares, clases de baile, música, cerámica, esquí, patinaje, ajedrez, natación y otras actividades deportivas y recreativas que quedan fuera del ámbito de la educación, no realizadas en los centros educativos.
* Actividades deportivas o recreativas en campamentos no urbanos cuando se pueden desglosar del alojamiento y el transporte (p. ej.: tirolina opcional en un campamento que se paga aparte).
* Pagos por servicios de entrenamiento físico personal.

Excluye:

* Teleférico y el transporte en telesilla que no sea en estaciones de esquí ni en centros de vacaciones (07.3.6.1).
* Actividades extraescolares, recreativas o deportivas, realizadas en centros educativos (grupo 10).
* Clases idiomas no prestadas por el centro educativo, que se consideran estudios no reglados (grupo 10).
* Ludotecas con servicio de guardería (12.4.0.1).
* Tratamientos de estética personal, como spas urbanos, talasoterapia, con fines no terapéuticos (12.1.1.3).
* Bus turístico (07.3.2.1).
* Permisos y licencias de caza y pesca, que no se consideran consumo.
* Excursiones (no escolares) de medio o un día, no desglosables (09.6.0).
* Excursiones escolares, campamentos urbanos (se duerme en el hogar) y cursos de inmersión de idiomas (grupo 10).
* Campamentos no urbanos, no desglosables (09.6.0).

09.4.2 SERVICIOS CULTURALES

* Cines, teatros, de ópera, salas de conciertos, de variedades, circos, espectáculos de luz y sonido.
* Museos, bibliotecas, galerías de arte, exposiciones.
* Monumentos históricos, parques nacionales, jardines zoológicos y botánicos, acuarios.
* Alquiler de equipos y accesorios para cultura, como aparatos de televisión, cintas de vídeo, etc.
* La televisión y la radiodifusión, en particular, los derechos de licencia para equipos de televisión y suscripciones a canales de televisión.
* Servicios de fotógrafos, revelado de películas, procesamiento de impresiones, ampliación, retratos, reportajes de boda, etc.
* Servicios de músicos, payasos y actores en actos privados.

09.4.2.1 CINES, TEATROS Y ESPECTÁCULOS

Bisemanal

* Cines, teatros; óperas, conciertos, ballets, zarzuelas y otros espectáculos musicales.
* Circos, espectáculos de luz y sonido, toros…
* Las entradas a discotecas cuando incluyen espectáculo.
* Bailes públicos.

Excluye:

* Las entradas a discotecas cuando no incluyen espectáculo pero sí consumición (11.1.1.4).

09.4.2.2 MUSEOS, BIBLIOTECAS Y PARQUES ZOOLÓGICOS

Bisemanal

* Entradas a museos, exposiciones, galerías de arte y monumentos, palacios…
* Entradas a parques nacionales, zoológicos, jardines botánicos, acuarios, reservas naturales…
* Entradas a bibliotecas, hemerotecas, mediatecas…
* Pagos por tarjetas de lector en bibliotecas.
* Incluye las visitas guiadas con la entrada incluida.

09.4.2.3 CUOTAS POR LICENCIA Y SUSCRIPCIONES A REDES DE TV Y RADIO

Último Recibo

* Las cuotas de televisión o radio (canales privados, movistar+, orange tv, vodafone tv, tasa por el uso de televisión…) cuando se pagan por separado.
* Cuota de videoclubs.
* Pago por el visionado de películas o eventos deportivos a los canales privados de las operadoras arriba mencionadas.
* Hilo musical.
* Licencias de radio aficionado y licencias de radio y televisión.
* Alojamiento y dominio de páginas web.
* Televisión a la carta (Total Channel, Movistar…).
* Pago de penalización por incumplir compromiso de permanencia.
* Servicios prestados por los sitios web que ofrecen streaming de películas (Netflix, Filmin…).

Excluye:

* Alquiler de equipos de televisión y radiodifusión (09.4.2.4).
* Alquiler de DVDs, cintas de vídeo (09.4.2.4).
* Descargas de música y películas (09.1.4.1).
* Servicios integrados de telecomunicaciones en los que se incluya la cuota de televisión y no sea posible desglosar (08.3.0.4).

09.4.2.4 ALQUILER DE EQUIPOS Y ACCESORIOS CULTURALES (ORDENADORES, TV...)

Bisemanal

* Alquiler de material y bienes culturales tales como televisores, vídeos, radios, ordenadores, equipo fotográfico, videocasetes…
* Alquiler de DVDs, cintas de vídeo, CDs, Blu-ray.
* Alquiler de televisores en hospital.

Excluye:

* Cuotas de videoclubs (09.4.2.3).
* Alquiler de consolas, videoconsolas y videojuegos (09.4.1.2).

09.4.2.5 SERVICIOS FOTOGRÁFICOS (NUEVO)

Mensual

* Servicios de fotógrafos, fotoretratos, reportajes de bodas, revelado de películas, procesamiento de impresiones, ampliación, etc.
* Servicios de Internet de revelado fotográfico, álbumes digitales (tipo Hofmann).
* Servicios para convertir VHS a DVD u otro soporte digital.

09.4.2.9 OTROS SERVICIOS CULTURALES

Mensual

* Servicios de alquiler de instrumentos musicales.
* Servicios de músicos, payasos y actores para espectáculos privados.
* Otros servicios culturales.

09.4.3 JUEGOS DE AZAR

09.4.3.0 JUEGOS DE AZAR

Bisemanal

* Loterías, lotería primitiva, bonoloto, quinielas de todo tipo, pagos a corredores de apuestas, gastos en bingos, casinos, máquinas tragaperras, entradas en casinos, sorteos de navidad, sorteos de fin de curso…

Excluye:

* Tómbolas de feria (09.4.1.1).

09.5 PRENSA, LIBRERÍA Y PAPELERÍA

9.5.1 LIBROS

Excluye:

* Cintas pre-grabadas y CDs de novelas, obras de teatro, poesía, etc. (09.1.4.1)
* Disquetes y CD-ROM que contienen libros (no de texto), diccionarios, enciclopedias, cursos de idiomas, etc., en forma de software pre-grabado (09.1.4.1)
* Álbumes de sellos, monedas, etc. (09.3.1.1).

09.5.1.1 LIBROS INFANTILES Y NOVELAS

Bisemanal

* Novelas y libros de ficción.
* Libros para niños.
* Tebeos, cómics.
* Libros de recortes, libros para colorear.

Excluye:

* Servicios de encuadernación y las descargas de libros electrónicos infantiles y novelas (09.5.1.4).

09.5.1.2 LIBROS DE TEXTO

Trimestral

* Libros de texto de cualquier nivel de enseñanza y de otras enseñanzas (incluyendo temario de oposiciones), en cualquier soporte: papel, digital, CD, memoria USB.
* Descargas de libros de texto y licencias para acceder a los libros de texto virtuales en las plataformas editoriales.
* Partituras musicales.
* Cuadernos de vacaciones (tipo Santillana).

Excluye:

* Cuadernos caligráficos para ejercicios escolares, tipo Rubio (09.5.4.1).
* Servicios de encuadernación (09.5.1.4).

09.5.1.3 OTROS LIBROS DE NO FICCIÓN (NUEVO)

Bisemanal

* Libros de referencia o de consulta: atlas, diccionarios, enciclopedias, biblias, misales, etc.
* Libros de arte, historia...
* Guías de viajes.

Excluye:

* Servicios de encuadernación de libros y las descargas de otros libros electrónicos de no-ficción (09.5.1.4).

09.5.1.4 DESCARGA DE LIBROS ELECTRÓNICOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS LIBROS (NUEVO)

Mensual

* Las descargas de libros electrónicos de cualquier tipo (Amazon Kindle, Nubico o Casa del Libro), excepto las de libros de texto.
* Servicios de encuadernación de libros.
* Cuota de Círculo de Lectores.

Excluye:

* Libros de texto digitales (09.5.1.2).

09.5.2 PRENSA

09.5.2.1 PERIÓDICOS

Bisemanal

Último recibo

* Todo tipo de prensa diaria y periódicos.
* Periódicos comprados en quioscos.
* Suscripciones de periódicos tanto de entrega a domicilio o en kiosco, como de acceso por Internet
* Incluye revistas y otros artículos si se pagan conjuntamente con el periódico y no se pueden desglosar.

09.5.2.2 REVISTAS (NUEVO)

Bisemanal

Último recibo

* Todo tipo de revistas y otras publicaciones periódicas.
* Revistas de estilo de vida, infantiles, aficiones u ocio, de negocios, temas políticos, actualidad económica, TV, etc.
* Suscripciones para revistas tanto de entrega a domicilio o en kiosco, como de acceso por Internet.
* Pasatiempos (crucigramas, sudokus, autodefinidos...).

Excluye:

* Suscripción a periódicos y revistas conjuntamente (09.5.2.1).

09.5.3 IMPRESOS DIVERSOS

09.5.3.0 IMPRESOS DIVERSOS

Bisemanal

* Catálogos de tiendas no gratuitos, catálogos de sellos, monedas, posters, tarjetas postales lisas o con imágenes, tarjetas de felicitación y de visita.
* Mapas de carretera, mapamundi, planos.
* Tarjetas de anuncio y para mensajes, estampas.
* Calendarios.

Excluye:

* Tarjetas postales pre-franqueadas y aerogramas (08.1.0.1).
* Álbumes de sellos, monedas, etc. (09.3.1.1).

09.5.4 ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y PINTURA

Excluye:

* Tarjetas postales pre-franqueadas (08.1.0.1).
* Calculadoras (09.1.3.4).
* Álbumes de sellos (09.3.1.1).

09.5.4.1 ARTÍCULOS DE PAPELERÍA (CUADERNOS, SOBRES, LIBRETAS...)

Bisemanal

* Blocks, cuadernos para dibujar, pintar, etc.
* Folios, cuartillas, cartulinas, papel cebolla o celofán, papel para dibujar y otros trabajos manuales.
* Cuadernos para ejercicios escolares o prácticas de caligrafía y operaciones (Cuadernos Rubio).
* Libros de registrar la contabilidad, libretas, agendas, diarios y sobres.
* Álbumes de fotos.
* Papel de regalo. Pegatinas.

09.5.4.9 OTROS ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y PINTURA (NUEVO)

Bisemanal

* Bolígrafos, lápices, plumas estilográficas, tintas, rotuladores, gomas de borrar, sacapuntas, etc.
* Plantillas, papel carbón, cintas de máquinas de escribir, cojines de entintado, correctores líquidos, etc.
* Perforadores de papel, corta papeles, tijeras, pegamento de oficina y papeles adhesivos, papel celo.
* Grapadoras y grapas, clips, chinchetas.
* Materiales de dibujo y pintura como lienzos, cartón, pinturas, lápices, caballetes, pasteles y pinceles, óleos, carboncillos, telas para dibujar.
* Reglas de cálculo, instrumentos de geometría, compás, ábacos, pizarras, tizas y cajas de lápices.
* Los cartuchos de tóner y tinta, y sus recargas.
* Globos terráqueos.
* Archivadores y carpetas.

**09.6 PAQUETES TURÍSTICOS**

09.6.0 PAQUETES TURÍSTICOS

* Vacaciones todo incluido, cruceros o tours, que prevén viaje, comida, alojamiento, guías, etc.
* Excursiones (no escolares) de medio o un día y paquetes vacacionales, no desglosables. P.ej.: paquete todo incluido para practicar esquí un fin de semana; pago por una excursión de un día a la sierra para practicar escalada que incluye transporte, monitor y material.
* Peregrinaciones.
* Campamentos escolares no urbanos, excluyendo los campamentos de idiomas, cuando no se pueden desglosar los gastos de transporte, alojamiento y actividades.

Excluye:

* Campamentos escolares urbanos (grupo 10).
* Campamentos no urbanos de idiomas o cursos de inmersión de idiomas (grupo 10).
* Excursiones escolares y viajes organizados por el centro educativo en período lectivo (grupo 10).
* Campamentos escolares no urbanos si se pueden desglosar los gastos: el transporte iría al grupo 7, el alojamiento y manutención al 11.2.0.2 y las actividades al 09.4.1.2.

09.6.0.1 PAQUETES TURÍSTICOS NACIONALES

Anual

* Vacaciones en cualquier lugar de España.

09.6.0.2 PAQUETES TURÍSTICOS INTERNACIONALES (NUEVO)

Anual

* Vacaciones que tienen lugar en otros países distintos a España.
* Incluye vacaciones en los que se visitan dos o más países, siendo uno de ellos España.

**GRUPO 10. ENSEÑANZA**

Esta clasificación de bienes y servicios educativos se ha realizado de acuerdo con la Clasificación Nacional de Educación vigente, en concreto en concordancia con la Clasificación de Programas en Niveles Educativos (CNED-P-2014).

En el caso de alumnos que están cursando enseñanzas regladas, si a su vez cursan enseñanzas no regladas fuera del centro relacionadas con su educación formal, estas últimas van en códigos diferenciados a 5 dígitos pero englobados a 4 dígitos en el nivel que corresponda. Así, los pagos a un profesor particular para apoyo de matemáticas de un alumno de primaria irían al código 10.1.2.2 Enseñanzas no regladas relacionadas con la Educación Primaria, código que se engloba dentro del código a 4 dígitos 10.1.2 Educación Primaria.

Las clases de idiomas se consideran de apoyo a la educación formal.

Las excursiones, los viajes en período lectivo organizados por el centro educativo y las actividades extraescolares en el centro educativo, independientemente de la materia de la que se trate, se van a considerar dentro de la enseñanza reglada en el nivel que corresponda. Además, estas actividades extraescolares se refieren tanto a las gestionadas por el centro como a las gestionadas por la Asociación de Padres y Madres (AMPA).

Las actividades extraescolares fuera del centro educativo que quedan fuera del ámbito de la educación (deportes, baile, música, cerámica, etc.) se consideran servicios recreativos y deportivos (09.4.1.2) y, por tanto, se excluyen de este grupo.

Los campamentos urbanos en centros educativos se van a considerar dentro de la enseñanza reglada. Los realizados fuera del centro educativo (ludotecas, centros culturales, etc.), irán al código de enseñanza no reglada del nivel que corresponda.

Los campamentos de idiomas o los cursos de inmersión de idiomas irán al código de enseñanza no reglada en el nivel que corresponda, si el miembro del hogar está cursando enseñanzas regladas; si no las está cursando, se anotarán en el código 10.4.0.0 Educación no formal.

El resto de campamentos (de música, de ocio o deportivos) no se incluyen en este grupo. Se considerarán paquetes turísticos (09.6.0) si no se puede desglosar el gasto; en el caso de que se pueda desglosar: el transporte iría al grupo 7, el alojamiento y manutención al 11.2.0.2, y las actividades deportivas y recreativas al 09.4.1.2.

Se incluyen aquí los servicios educativos exclusivamente. No se tiene en cuenta los gastos de material escolar como libros, manuales… (subgrupo 09.5.1), artículos de papelería (09.5.4.1) o servicios complementarios de la enseñanza, tales como los seguros escolares (12.5.3.0), transporte (subgrupo 07.3), servicios de alojamiento en residencias universitarias, colegios, etc. para cualquier nivel de enseñanza (11.2.0.3), servicios en comedores escolares y universitarios (11.1.2.2) y uniformes escolares (grupo 03).

10.1 EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

(NIVELES 0 Y 1 CNED-P-2014)

Se incluyen en este epígrafe, en los códigos correspondientes a enseñanzas regladas, los pagos a centros de Educación Infantil y Primaria, independientemente de que el servicio sea prestado por una Administración Pública o por una entidad privada y de que el centro esté autorizado o no por la Administración Educativa (por tanto, **incluye guarderías**).

Se consideran los pagos realizados a dichos centros por los siguientes servicios:

* + - * Servicios de enseñanza y de guardería.
      * Actividades extraescolares (idiomas, piscina, pedagogía, matemáticas, métodos de estudio, etc.) prestadas por el centro (p. ej.: una actividad de piscina organizada por la guardería pero que se lleva a cabo en una piscina fuera del centro se incluiría también en este código).
* Excursiones de uno o varios días o viajes en período lectivo, organizados por el centro educativo (visitas a ciudades, museos, granjas escuela…).
* Campamentos urbanos (se duerme en el hogar) en el centro educativo.

También se incluyen en este epígrafe, en los códigos correspondientes a enseñanzas no regladas:

* Los pagos a academias, profesores particulares, pedagogos, etc. en concepto de apoyo a la educación para estudiantes de Educación Infantil o Primaria.
* Campamentos urbanos (se duerme en el hogar) fuera de un centro educativo (ludotecas, centros culturales, etc.), para niños que cursan Educación Infantil o Primaria.
* Campamentos de idiomas y cursos de inmersión de idiomas, para estudiantes de Edcuación Infantil o Primaria, que llevan incorporado la enseñanza, el alojamiento y/o el transporte en un único paquete. Si se pueden desglosar los gastos, en este epígrafe se anotaría únicamente lo correspondiente a la enseñanza de idiomas.

Los pagos pueden realizarse en concepto de:

* Matrícula, pagos por inscripción y cualquier otro pago que se realice de forma no periódica al centro, siempre que no exista la posibilidad de ser recuperados en una posterior devolución (así, los pagos por reserva de plaza o similares que posteriormente se deduzcan del recibo regular se anotarán junto con este recibo).
* Pagos regulares por los servicios especificados.

Excluye:

* Servicios de guarda de niños no prestados por centros educativos ni guarderías, que se considera como un servicio de protección social (12.4.0.1).
* Actividades extraescolares realizadas por estudiantes de Educación Infantil o Primaria, no prestadas por el centro:
* Las de apoyo a la educación (idiomas, pedagogía, etc.) en academias o profesores particulares irían a enseñanzas no regladas (10.1.1.3, 10.1.1.4 o 10.1.2.2).
* Las realizadas en otros centros reglados irían al nivel correspondiente (p. ej.: el pago de un niño que asiste a la Escuela Oficial de Idiomas se clasificaría en el código 10.2.2.2).
* Las que quedan fuera del ámbito de la educación (deportes, baile, música, etc.) irían a servicios recreativos y deportivos (09.4.1.2).
* Campamentos de idiomas o cursos de inmersión de idiomas para estudiantes de Educación Infantil o Primaria, cuando se pueden desglosar los gastos: el transporte iría al grupo 7; el alojamiento y manutención al 11.2.0.3; y el curso iría a enseñanzas no regladas (10.1.1.3, 10.1.1.4 o 10.1.2.2).
* Los campamentos de música, de ocio o deportivos para niños, que se considerarán paquetes turísticos (09.6.0) si no se puede desglosar el gasto; si se pudiera desglosar: el transporte iría al grupo 7, el alojamiento y manutención al 11.2.0.2, y las actividades deportivas y recreativas al 09.4.1.2.

10.1.1 EDUCACIÓN INFANTIL

(NIVEL 0 CNED-P-2014)

10.1.1.1 PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)

(NIVEL 0: GRUPO 01 CNED-P-2014)

Último recibo

En el epígrafe 10.1 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas regladas para niños normalmente entre 0 y 3 años.

10.1.1.2 SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3-6 AÑOS)

(NIVEL 0: GRUPO 02 CNED-P-2014)

Último recibo

En el epígrafe 10.1 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas regladas para niños normalmente entre 3 y 6 años.

10.1.1.3 ENSEÑANZAS NO REGLADAS RELACIONADAS CON EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)

Último recibo

En el epígrafe 10.1 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas no regladas para niños normalmente entre 0 y 3 años.

10.1.1.4 ENSEÑANZAS NO REGLADAS RELACIONADAS CON EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3-6 AÑOS)

Último recibo

En el epígrafe 10.1 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas no regladas para niños normalmente entre 3 y 6 años.

10.1.2 EDUCACIÓN PRIMARIA

(NIVEL 1 CNED-P-2014)

10.1.2.1 EDUCACIÓN PRIMARIA

(NIVEL 1: GRUPOS 11, 12 Y 13 CNED-P-2014)

Último recibo

En el epígrafe 10.1 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas regladas siguientes:

* Educación Primaria para niños normalmente entre 6 y 11 años.
* Educación Especial para niños normalmente de 6 a 11 años.
* Educación Básica de adultos.
* Enseñanzas elementales de Música y Danza.

10.1.2.2 ENSEÑANZAS NO REGLADAS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Último recibo

En el epígrafe 10.1 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas no regladas del nivel educativo especificado en el código 10.1.2.1.

10.2 EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA NO SUPERIOR

(NIVELES 2, 3 Y 4 CNED-P-2014)

Se incluyen en este epígrafe, en los códigos correspondientes a enseñanzas regladas, los pagos realizados a centros de Educación Secundaria y Postsecundaria por los siguientes servicios:

* + - * Servicios de enseñanza.
      * Actividades extraescolares prestadas por el centro educativo, tanto en concepto de apoyo a la educación (matemáticas, idiomas, métodos de estudio, pedagogía, etc.) como las relativas a deportes, baile, música, etc. siempre que estén organizadas por el centro.
* Excursiones de uno o varios días o viajes en período lectivo, organizados por el centro educativo (visitas a ciudades, museos, granjas escuela…).
* Campamentos urbanos (se duerme en el hogar) en un centro educativo.

También se incluyen en este epígrafe, en los códigos correspondientes a enseñanzas no regladas, los pagos realizados por:

* Actividades extraescolares, no prestadas por el centro educativo, en concepto de apoyo a la educación para estudiantes de Educación Secundaria o Postsecundaria, como idiomas, pedagogía, etc. en academias o con profesores particulares,
* Campamentos urbanos (se duerme en el hogar) fuera de un centro educativo (ludotecas, centros culturales, etc.), para chicos que cursan Educación Secundaria o Postsecundaria.
* Campamentos de idiomas y cursos de inmersión de idiomas, para estudiantes de Secundario o Postsecundaria, que llevan incorporado la enseñanza, el alojamiento y/o el transporte, en un único paquete. Si se pueden desglosar los gastos, en este epígrafe se anotaría únicamente lo correspondiente a la enseñanza de idiomas.

Incluye las enseñanzas cursadas a distancia.

Los pagos pueden realizarse en concepto de:

* Matrícula, pagos por inscripción y cualquier otro pago que se realice de forma no periódica al centro, siempre que no exista la posibilidad de ser recuperados en una posterior devolución (así, los pagos por reserva de plaza o similares que posteriormente se deduzcan del recibo regular se anotarán junto con este recibo).
* Pagos regulares por los servicios especificados.

Excluye:

* Actividades extraescolares realizadas por estudiantes de Secundaria o postsecundaria, no prestadas por el centro educativo y que quedan fuera del ámbito de la educación (deportes, baile, música, etc.), que irían a servicios recreativos y deportivos (09.4.1.2).
* Campamentos de idiomas o cursos de inmersión de idiomas, para estudiantes de Secundaria o Postsecundaria, cuando se pueden desglosar los gastos: el transporte iría al grupo 7; el alojamiento y manutención al 11.2.0.3; y el curso iría a los códigos de enseñanza no reglada de este epígrafe (10.2.1.3, 10.2.1.4, 10.2.2.4 o 10.2.2.5).
* Los campamentos de música, de ocio o deportivos, que se considerarán paquetes turísticos (09.6.0) si no se puede desglosar el gasto; si se pudiera desglosar: el transporte iría al grupo 7, el alojamiento y manutención al 11.2.0.2, y las actividades deportivas y recreativas al 09.4.1.2.

**10.2.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**(NIVEL 2 Y PARTE DEL NIVEL 3 CNED-P-2014)**

10.2.1.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: CURSOS 1º, 2º Y 3º

*(NIVEL 2: GRUPOS 21, 22 Y 23 CNED-P-2014)*

Último recibo

En el epígrafe 10.2 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas regladas siguientes:

* Educación Secundaria Obligatoria: cursos 1º, 2º y 3º.
* Educación Especial, incluidos los programas de formación para la transición a la vida adulta.
* Educación Secundaria para adultos.
* Certificados de Profesionalidad de Nivel 1 y similares.

10.2.1.2 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: 4º CURSO

(PARTE DEL NIVEL 3: GRUPO 31 CNED-P-2014)

Último recibo

En el epígrafe 10.2 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas regladas siguientes:

* Educación Secundaria Obligatoria: 4º curso.

10.2.1.3 ENSEÑANZAS NO REGLADAS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: CURSOS 1º, 2º Y 3º.

Último recibo

En el epígrafe 10.2 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas no regladas del nivel educativo especificado en el código 10.2.1.1.

10.2.1.4 ENSEÑANZAS NO REGLADAS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: 4º CURSO.

Último recibo

En el epígrafe 10.2 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas no regladas del nivel educativo especificado en el código 10.2.1.2.

**10.2.2** **BACHILLERATO,** **FORMACIÓN** **PROFESIONAL** **DE** **GRADO MEDIO, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, OTRAS ENSEÑANZAS SECUNDARIAS PROFESIONALES Y EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA NO SUPERIOR Y SIMILARES**

**(PARTE DEL NIVEL 3 Y NIVEL 4 CNED-P-2014)**

10.2.2.1 BACHILLERATO

(PARTE DEL NIVEL 3: GRUPO 32 CNED-P-2014)

Último recibo

En el epígrafe 10.2 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas regladas siguientes:

* Bachillerato (cursos 1º y 2º).
* Incluye la tasa de Evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad (EBAU).

10.2.2.2 FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y OTRAS ENSEÑANZAS SECUNDARIAS PROFESIONALES

(PARTE DEL NIVEL 3: GRUPOS 33 A 38 CNED-P-2014)

Último recibo

En el epígrafe 10.2 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas regladas siguientes:

* Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional.
* Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño.
* Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.
* Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Mozos de Escuadra, Ertzaintza, Policía Local, etc.
* Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y similares.
* Enseñanzas de la Escuela Oficial de Idiomas (nivel básico, intermedio y avanzado). Tasas de exámenes para certificados oficiales de idiomas (TOEIC, First, Advanced...).
* Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y similares.
* Certificados de Profesionalidad de Nivel 2 y similares.
* Formación Profesional Básica.

Excluye:

* Enseñanzas elementales de Música y Danza (10.1.2.1).
* Academias, distintas de la Escuela Oficial de Idiomas, para preparar los certificados oficiales de idiomas: si la persona está estudiando algún tipo de enseñanza reglada iría al código de enseñanza no reglada del nivel correspondiente; si la persona no está estudiando, iría al 10.4.0.0.

10.2.2.3 EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA NO SUPERIOR

(NIVEL 4 CNED-P-2014)

Último recibo

En el epígrafe 10.2 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas regladas siguientes:

* Certificados de Profesionalidad de Nivel 3.
* Títulos propios que conceden las universidades, que requieren el título de Bachiller y tienen una duración de al menos un semestre pero menos de 2 años.

10.2.2.4 ENSEÑANZAS NO REGLADAS RELACIONADAS CON BACHILLERATO

Último recibo

En el epígrafe 10.2 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas no regladas del nivel educativo especificado en el código 10.2.2.1.

10.2.2.5 ENSEÑANZAS NO REGLADAS RELACIONADAS CON FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SIMILARES

Último recibo

En el epígrafe 10.2 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas no regladas del nivel educativo especificado en el código 10.2.2.2.

**10.3 EDUCACIÓN SUPERIOR**

**(NIVELES 5, 6, 7 y 8 CNED-P-2014)**

Se incluyen en este epígrafe, en los códigos correspondientes a enseñanzas regladas, los pagos realizados por servicios de enseñanza, incluidas las clases de apoyo y las enseñanzas cursadas a distancia, prestados por centros de Educación Superior.

También se incluyen en este epígrafe, en los códigos de enseñanzas no regladas:

* + - * Las clases de apoyo en academias, profesores particulares, etc. en concepto de apoyo a la educación reglada, para estudiantes de Educación Superior.
* Campamentos de idiomas y cursos de inmersión de idiomas, para estudiantes de Educación Superior, que llevan incorporado la enseñanza, el alojamiento y/o el transporte, en un único paquete. Si se pueden desglosar los gastos, en este epígrafe se anotaría únicamente lo correspondiente a la enseñanza de idiomas.

Los pagos pueden realizarse en concepto de:

* Matrícula, pagos por inscripción y cualquier otro pago que se realice de forma no periódica al centro, siempre que no exista la posibilidad de ser recuperados en una posterior devolución (así, los pagos por reserva de plaza o similares que posteriormente se deduzcan del recibo regular se anotarán junto con este recibo).
* Pagos regulares por los servicios especificados.

Excluye:

* Las actividades que quedan fuera del ámbito de la educación (deporte, etc.) realizadas por estudiantes de Educación Superior (incluso si se practican en el centro educativo, por ejemplo, en la universidad), que irían a servicios recreativos y deportivos (09.4.1.2).
* Campamentos de idiomas o cursos de inmersión de idiomas, para estudiantes de Educación Superior, cuando se pueden desglosar los gastos: el transporte iría al grupo 7; el alojamiento y manutención al 11.2.0.3; y el curso a los códigos de enseñanza no reglada de este epígrafe (11.3.0.4, 11.3.0.5 o 11.3.0.6).

**10.3.0 EDUCACIÓN SUPERIOR**

**(NIVELES 5, 6, 7 Y 8 CNED-P-2014)**

10.3.0.1 FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y OTRAS ENSEÑANZAS EQUIVALENTES

*(NIVEL 5 CNED-P-2014)*

Último Recibo

En el epígrafe 10.3 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas regladas siguientes:

* Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.
* Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.
* Enseñanzas Deportivas de Grado Superior.
* Enseñanzas de la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil.
* Enseñanza militar, Escala de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.
* Curso de especialización profesional para Técnicos Superiores.
* Títulos propios que conceden las universidades, que requieren el título de Bachiller y tienen una duración igual o superior a 2 años o 120 créditos ECTS.

10.3.0.2 GRADOS UNIVERSITARIOS DE 240 CRÉDITOS ECTS Y EQUIVALENTES

(NIVEL 6 CNED-P-2014)

Último Recibo

En el epígrafe 10.3 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas regladas siguientes:

* Grados universitarios de 240 créditos ECTS y equivalentes.
* Doble grado universitario (ambos de 240 créditos).
* Curso puente o créditos de Diplomatura a Grado universitario de 240 créditos ECTS.
* Grado en Ingeniería, cualquier especialidad.
* Diplomaturas universitarias, Ingenierías y Arquitecturas Técnicas.
* Estudios Superiores de Artes Plásticas, Diseño, Música y Danza.
* Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
* Enseñanzas de Arte Dramático.
* Enseñanzas eclesiásticas equivalentes a Grado.
* Grado en Teología.
* Piloto de transporte de líneas aéreas tanto de avión como de helicóptero (estudios de aviación civil).
* Enseñanza militar, Escala de Oficiales de las Fuerzas Armadas, etc.
* Títulos propios universitarios de 6 meses o más y menos de 1 año (30 créditos ECTS o más y menos de 60), para los que se precisa una titulación universitaria.

10.3.0.3 GRADOS UNIVERSITARIOS DE MÁS DE 240 CRÉDITOS ECTS, MÁSTERES, ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, DOCTORADOS Y EQUIVALENTES

(NIVELES 7 Y 8 CNED-P-2014)

Último recibo

En el epígrafe 10.3 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas regladas siguientes:

Nivel 7 CNED-P-2014:

* Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes.
* Grado o Licenciatura en Medicina, Farmacia, Veterinaria y Odontología.
* Licenciaturas universitarias, Arquitecturas, Ingenierías Superiores.
* Doble grado universitario (al menos uno de más de 240 créditos).
* Antiguas enseñanzas universitarias de solo segundo ciclo equivalentes a Licenciaturas.
* Másteres oficiales universitarios: especialización profesional o académica, especialidad en investigación o asociado a un Doctorado.
* Especialidades de Medicina, Farmacia Hospitalaria, Psicología Clínica, Enfermería, etc. (Ciencias de la Salud) por el sistema de residencia y similares.
* Enseñanzas de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil.
* Enseñanza militar, Escala Superior de Oficiales de las Fuerzas Armadas.
* Piloto, Oficial de Máquinas y Oficial Radioelectrónico de la Marina Mercante.
* Programas de formación para la categoría de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía.
* Enseñanza de Altos Estudios de la Defensa Nacional.
* Enseñanzas eclesiásticas equivalentes a Máster.
* Máster en enseñanzas artísticas.
* Títulos propios universitarios de Máster cuyo acceso requiera ser titulado universitario y de 60 o más créditos ECTS.

Nivel 8 CNED-P-2014:

* Doctorados.
* Enseñanzas eclesiásticas equivalentes a Doctorado.

10.3.0.4 ENSEÑANZAS NO REGLADAS RELACIONADAS CON FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y EQUIVALENTES

Último recibo

En el epígrafe 10.3 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas no regladas del nivel educativo especificado en el código 10.3.0.1.

10.3.0.5 ENSEÑANZAS NO REGLADAS RELACIONADAS CON GRADOS UNIVERSITARIOS DE 240 CRÉDITOS ECTS Y EQUIVALENTES

Último recibo

En el epígrafe 10.3 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas no regladas del nivel educativo especificado en el código 10.3.0.2.

10.3.0.6 ENSEÑANZAS NO REGLADAS RELACIONADAS CON GRADOS UNIVERSITARIOS DE MÁS DE 240 CRÉDITOS ECTS, MÁSTERES, ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, DOCTORADOS Y EQUIVALENTES

Último recibo

En el epígrafe 10.3 se especifican los servicios y los conceptos que se incluyen y excluyen en este código, relativos a las enseñanzas no regladas del nivel educativo especificado en el código 10.3.0.3.

**10.4** **EDUCACIÓN NO FORMAL**

**(NIVEL 9 CNED-P-2014)**

Excluye:

* En el caso de alumnos que están cursando enseñanzas regladas, las que cursan fuera del centro pero relacionadas con su educación formal, que van en códigos diferenciados a 5 dígitos pero englobados a 4 dígitos en el nivel que corresponda. Así, los pagos a un profesor particular para apoyo de matemáticas de un alumno de Primaria no irían aquí sino al código 10.1.2.2.

**10.4.0 EDUCACIÓN NO FORMAL**

**(NIVEL 9 CNED-P-2014)**

10.4.0.0 EDUCACIÓN NO FORMAL

(NIVEL 9 CNED-P-2014)

Último recibo

* Programas no formales de preparación para las pruebas de acceso y para la obtención de títulos oficiales del sistema educativo (título de ESO, Bachiller, acceso a ciclos de FP, acceso a la universidad para mayores de 25 años, etc.).
* Programas no formales del sistema educativo:
  + Enseñanzas no regladas de Música y Danza impartidas en escuelas reguladas por las Administraciones Educativas.
  + Aprendizaje de lenguas españolas para inmigrantes.
  + Cursos de formación permanente de las universidades.
  + Cursos de verano de las Universidades.
  + Títulos propios y programas (primeros títulos y postgrados) de las universidades inferiores a 1 semestre o de menos de 30 créditos ECTS.
  + Universidad de mayores.
  + Cursos de perfeccionamiento profesional de la Escuela Oficial de Idiomas.
* Formación Profesional para el Empleo (FPE) no conducente a un certificado de profesionalidad, en caso que el hogar realice algún pago por dicho concepto:
  + Acciones formativas en empresas, para ocupados y desempleados, no conducentes a un certificado de profesionalidad.
  + Programas públicos de empleo-formación no conducentes a un certificado de profesionalidad.
  + Módulo formativo (solo parte de un certificado de profesionalidad).
  + Otros programas orientados a mejorar la formación personal y profesional, en caso que el hogar realice algún pago por dicho concepto:
* Programa formativo exclusivo para el personal de una empresa.
  + Programas impartidos en academias o con profesores particulares no conducentes a títulos oficiales cuando el alumno no está cursando enseñanzas regladas (de idiomas, informática, contabilidad, etc.) (ver aclaración del epígrafe 10.4).
  + Cursos de inmersión de idiomas cuando el alumno no está cursando enseñanzas regladas. Si se pueden desglosar los gastos de transporte, manutención y enseñanza, se anota en este código únicamente lo correspondiente al curso de idiomas; si no se puede desglosar, se anota aquí todo el gasto.
  + Programas de preparación de cualquier oposición (incluye tasa de inscripción en pruebas selectivas u oposiciones).
  + Cursos de educación a distancia que no forman parte del sistema reglado.
  + Cursos de postgrado no universitarios.
  + Cursos que requieren una titulación educativa organizados fuera del sistema educativo.
  + Programas de preparación para las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 45 años.
  + Cursos de formación en técnicas personales para la búsqueda de empleo (redacción CV, etc.).
  + Otros títulos o licencias oficiales no incluidas en los códigos 10.1 a 10.4 (educación formal).

Excluye:

* Las clases particulares en academias o con profesores particulares de apoyo a estudiantes que cursan enseñanzas regladas, que irían a enseñanzas no regladas relacionadas con el nivel que corresponda.
* Programas de actividades recreativas, deportivas o turísticas que no constituyen una formación organizada, seguida o progresiva, tales como clases de deporte, de ajedrez, manualidades… impartidas en academias o por profesores particulares (09.4.1.2).
* Actividades extraescolares para niños no prestados por el centro y que quedan fuera del ámbito de la educación (deportes, baile, música, etc.), que irían a servicios recreativos y deportivos (09.4.1.2).
* Cursos de inmersión de idiomas para estudiantes que cursan enseñanzas regladas, que irían a enseñanzas no regladas relacionadas con el nivel que corresponda.
* Campamentos no urbanos de idiomas o cursos de inmersión de idiomas cuando se pueden desglosar los gastos: el transporte iría al grupo 7; el alojamiento y manutención al 11.2.0.3; y el curso al código de enseñanzas no regladas del nivel que corresponda, o al 10.4.0.0 si no se está cursando ninguna enseñanza reglada.

GRUPO 11. HOTELES, CAFÉS Y RESTAURANTES

11.1 RESTAURACIÓN

11.1.1 RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y SIMILARES

* Servicios de catering (comidas, snacks, bebidas y refrescos) proporcionados por los restaurantes, cafeterías, bufés, bares, salones de té, etc.

Incluye los prestados:

* En lugares que proporcionen servicios de entretenimiento recreativo, cultural o deportivo: teatros, cines, estadios deportivos, piscinas, complejos deportivos, museos, galerías de arte, discotecas, establecimientos de baile, etc., cuando se pagan por separado.
* Dentro de transporte público (autobuses, trenes, barcos, aviones, etc.), cuando se pagan por separado.
* La venta de productos alimenticios y bebidas para el consumo inmediato en quioscos, vendedores ambulantes y similares, incluidos los productos alimenticios y bebidas que se venden listos para el consumo en máquinas automáticas.
* La venta de platos cocinados en restaurantes, para el consumo fuera de sus locales.
* La venta de platos cocinados por contratistas de catering ya sea recogido por el cliente o entregados a domicilio.
* Propinas.

Excluye:

* Las compras de tabaco (02.2.0).
* Llamadas telefónicas (08.3.0).

11.1.1.1 MENÚ DEL DÍA EN BARES Y RESTAURANTES

Bisemanal

* Menú del día en restaurantes, cafés y bares. Incluye propinas.

Excluye:

* Las comidas efectuadas en el lugar de trabajo (11.1.2.1), en centros de enseñanza (11.1.2.2), en comedores universitarios (11.1.2.2) y los banquetes de ceremonia y celebraciones fuera del hogar (11.1.1.5).
* Las comidas y cenas en restaurantes (11.1.1.2), así como en cafés, bares y similares (11.1.1.3).
* Servicios de comida rápida y "para llevar" (p. ej.: menú BigMac) (11.1.1.6).
* Menú del día en comedores sociales (12.4.0.4).

11.1.1.2 COMIDAS Y CENAS EN RESTAURANTES

Bisemanal

* Comidas y cenas en restaurantes. Incluyen las propinas.
* Cotillones con cena incluida en restaurantes.
* Gastos en restaurantes ubicados en hoteles, para comidas no incluidas en el precio del alojamiento.

Excluye:

* Los menús del día en restaurantes (11.1.1.1), las comidas efectuadas en el lugar de trabajo (11.1.2.1), en centros de enseñanza (11.1.2.2), en comedores universitarios (11.1.2.2) y los banquetes de ceremonia y celebraciones fuera del hogar (11.1.1.5).
* Las comidas y cenas en cafés, bares y similares (11.1.1.3).
* Servicios de comida rápida y "para llevar" (11.1.1.6).

11.1.1.3 CONSUMICIONES EN BARES Y CAFETERÍAS

Bisemanal

Servicios de alimentación suministrados por:

* Cafés, bares, bufés, salones de té, etc.
* Cafeterías y similares situados en teatros, cines, estadios deportivos, piscinas, polideportivos, museos y galerías de arte.
* Bares y cafeterías ubicados en hoteles, para comidas no incluidas en el precio del alojamiento.
* Aquellos que sirven bebidas junto con espectáculos (cabarets, cafés teatro…).

Entre los que se distinguen:

* Café, infusiones y similares.
* Refrescos y otras bebidas no alcohólicas.
* Cerveza (con y sin alcohol) y vinos.
* Otras bebidas alcohólicas (incluye combinaciones).
* Desayunos, comidas y cenas en cafés y bares, platos combinados, tapas, pinchos, raciones, sándwiches, hamburguesas, perritos calientes, helados…

Excluye:

* Las consumiciones en discotecas y pubs (11.1.1.4).
* Menú del día en bares y cafeterías (11.1.1.1).

11.1.1.4 CONSUMICIONES EN PUBS Y DISCOTECAS

Bisemanal

* Consumiciones en discotecas (y el precio de la entrada cuando no esté incluido el espectáculo, pero sí la consumición).
* Cotillones en discotecas.

Excluye:

* Las consumiciones en bares y restaurantes (11.1.1.3).
* Las entradas a discotecas cuando incluyen espectáculo (09.4.2.1).

11.1.1.5 BANQUETES, CEREMONIAS Y OTRAS CELEBRACIONES

Anual

* Gastos efectuados en restaurantes, bares y cafeterías, con motivo de bodas, comuniones, celebraciones profesionales, cumpleaños, etc.
* Servicios de catering para celebraciones.

11.1.1.6 SERVICIOS DE COMIDA RÁPIDA Y COMIDA PARA LLEVAR (NUEVO)

Bisemanal

* Aperitivos y comidas en restaurantes o locales de comida rápida o fast food**:**
* Locales donde puede comprarse comida para llevar y también puede consumirse en el local, pero que no cuenta con la presencia de camareros ni servicio de mesa, aunque sí suele haber personal encargado de recoger y limpiar las mesas preparándolas para los nuevos comensales.
* Se trata de restaurantes como, McDonald's, Burguer King, Rodilla, 100 montaditos, mercado provenzal, McAuto, Auto King...
* Aperitivos y comidas en restaurantes o locales de comida para llevar o Take-away.
* Encargos de comida a domicilio en restaurantes, bares y cafeterías o los servicios de comida rápida (como Telepizza).
* Venta de productos alimenticios y bebidas para el consumo inmediato en quioscos, gasolineras, puestos de comida, furgonetas ambulantes (food truck), churrerías ambulantes y similares.
* Consumiciones realizadas en medios de transporte como: autobuses, trenes, barcos, aviones… cuando se pagan por separado.
* Alimentos suministrados por máquinas automáticas listos para consumir (sándwiches, cafés, helados, refrescos…).

Excluye:

* Comida en restaurantes franquicia pero que no entran en la definición de fast food (p. ej.: Hollywood Foster, Tony Roma´s, Ginos, Vip...) (11.1.1.2; si es menú del día iría al 11.1.1.1).
* Servicios de catering para celebraciones (11.1.1.5).

11.1.2 COMEDORES

* Servicios de restauración de comedores de empresas, cantinas de oficinas y comedores en las escuelas, universidades y otros centros de enseñanza.
* Cantinas militares.

Excluye**:**

* Alimentos y bebidas proporcionados a los enfermos hospitalizados (06.3.0.0).

11.1.2.1 COMEDORES (EXCEPTO ESCOLARES Y UNIVERSITARIOS)

Bisemanal

* Servicio, bonificados o no, de comedor suministrado por empresas y oficinas públicas a sus empleados (si son bonificados se suministran a un precio significativamente inferior al de mercado, considerándose la diferencia entre el valor de mercado y el importe pagado como salario en especie).
* Cantinas militares.

Excluye:

* Comidas que los docentes de centros de enseñanza realizan en los comedores escolares y universitarios (11.1.2.2).

11.1.2.2 COMEDORES ESCOLARES Y UNIVERSITARIOS

Bisemanal

Último Recibo

* Servicio de comedor para alumnos y docentesde escuelas, colegios, universidades y guarderías. Se incluyen tanto los gastos en alimentación como en bebidas.

11.1.3 COMIDAS Y BEBIDAS EN OTROS HOGARES (NUEVO EPF)

11.1.3.0 COMIDAS Y BEBIDAS EN OTROS HOGARES (NUEVO EPF)

Mensual

* Gastos en comidas en otras viviendas familiares distintas a la residencia del hogar seleccionado.

El objetivo de este código es recoger el gasto en comidas compradas y realizadas por otro hogar, aunque se consuman en el hogar propio.

Ejemplos:

* Una persona mayor paga una cantidad mensual a otra persona para que le traiga a su casa la comida ya preparada.
* Una persona paga a un familiar por comer en su casa (en la del familiar).

Excluye:

* Pagos a personas no miembros del hogar para que le hagan la compra de alimentación (se anota cada producto en su código; si no se sabe desglosar se anota en el no desglosable correspondiente).
* Pagos a escote entre todos los asistentes para comer o cenar en otro hogar (se anota cada producto en su código; si no se sabe desglosar se anota en el no desglosable del grupo 1 y/o 2).
* Alimentos y/o bebidas que compra un miembro del hogar y se consumen en otros hogares (p. ej.: compra de una botella de vino o una tarta para llevarla a una cena de cumpleaños celebrada en otro hogar) (se anota en su código correspondiente).

11.2 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

* Servicios de alojamiento en:
* Hoteles, moteles, hostales, pensiones y establecimientos que ofrecen "cama y desayuno".
* Casas rurales, campings (incluye alojamiento en tiendas de campaña, caravanas o bungalós), albergues, refugios de montaña, etc.
* Balnearios con fines no terapéuticos.
* Transporte público (trenes, barcos, etc.) cuando se paga por separado.
* Servicios de alojamiento por motivos de estudios en internados, residencias de estudiantes, colegios mayores y menores, albergues de estudiantes, etc.
* Alquiler de otras viviendas distintas de la principal, amuebladas o sin amueblar, cuando el periodo de alquiler **sea inferior a 3 meses y el alquiler tenga fines vacacionales**: apartamentos y chalés en la playa o en la montaña, en ciudades, en centros vacacionales, de recreo, etc.
* Gastos en alquiler de cajas fuertes, tasa turística, propinas a porteros y botones, camas supletorias, cunas, etc.

Excluye**:**

* Los pagos de los hogares que ocupan como residencia principal la habitación de un hotel, pensión, etc. (04.1.1.0).
* Servicios de catering (salvo el desayuno u otras comidas comprendidas en el precio de la habitación) cuando se pueden desglosar del coste del alojamiento (11.1.1.3)
* Llamadas telefónicas realizadas en los establecimientos hoteleros (08.3.0.1).
* El alojamiento en residencias de ancianos, personas dependientes, etc. (12.4.0.2).
* Tratamientos de estética personal, como spas urbanos, talasoterapia, con fines no terapéuticos (12.1.1.3).
* Alquiler de equipos y accesorios culturales, como televisores (09.4.2.4).

11.2.0 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

11.2.0.1 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, MOTELES Y HOSTALES

Trimestral

* Servicios de alojamiento en:
* Hoteles y moteles.
* Hostales, pensiones y establecimientos análogos que ofrecen "cama y desayuno".
* Paradores Nacionales.
* Casas rurales siempre que dispongan de servicio de comedor (no solo desayunos).
* Balnearios con fines no terapéuticos.
* Gastos de alquiler de cajas fuertes, tasa turística, propinas a porteros y botones, camas supletorias, cunas, etc.

Excluye:

* Los pagos de los hogares que ocupan como residencia principal una habitación en un hotel, pensión, etc. (04.1.1.0).
* El alquiler de chalés, apartamentos, etc. cuando **el periodo de alquiler sea inferior a 3 meses y el alquiler tenga fines vacacionales** (11.2.0.4).
* El alojamiento en albergues, campings, refugios de montaña, etc. (11.2.0.2).
* El alojamiento por motivo de enseñanza (11.2.0.3).
* Servicios de catering (salvo el desayuno u otras comidas comprendidas en el precio de la habitación) cuando se pueden desglosar del coste del alojamiento (11.1.1.3).
* Llamadas telefónicas realizadas en los establecimientos hoteleros (08.3.0.1).
* El alojamiento en residencias de ancianos y personas dependientes (12.4.0.2).
* Balnearios con fines terapéuticos (12.4.0.2).
* Tratamientos de estética personal, como spas urbanos, talasoterapia con fines no terapéuticos (12.1.1.3).

11.2.0.2 CAMPING, ALBERGUES Y SIMILARES

Trimestral

* Servicios de alojamiento en:
* Campings (incluye alojamiento en tiendas de campaña, caravanas o bungalós).
* Albergues, refugios de montaña, etc.
* Transporte público (literas de trenes, barcos, etc.) cuando se paga por separado.
* Gastos derivados del alojamiento (propinas, tasa turística,etc.).

Excluye:

* El alojamiento en hoteles, moteles, hostales y similares (11.2.0.1).
* El alojamiento por motivo de enseñanza (11.2.0.3).
* El alquiler de chalés, apartamentos, etc. cuando **el periodo de alquiler sea inferior a 3 meses y el alquiler tenga fines vacacionales** (11.2.0.4).
* Servicios de catering cuando se pueden desglosar del coste del alojamiento (11.1.1.3).
* Llamadas telefónicas realizadas en dichos establecimientos (08.3.0.1).
* El alojamiento en residencias de ancianos y personas dependientes (12.4.0.2).

11.2.0.3 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR MOTIVOS DE ENSEÑANZA

Último Recibo

* Servicios de alojamiento por motivos de estudios en internados, residencias de estudiantes, colegios mayores y menores, albergues de estudiantes, etc.

Excluye:

* El alojamiento en hoteles, moteles, hostales, etc. (11.2.0.1).
* El alojamiento en albergues, campings, refugios de montaña, etc. (11.2.0.2).
* El alquiler de chalés, apartamentos, etc. **cuando el periodo de alquiler sea inferior a 3 meses y el alquiler tenga fines vacacionales** (11.2.0.4).
* Servicios de catering cuando se pueden desglosar del coste del alojamiento (11.1.1.3).
* Llamadas telefónicas realizadas en dichos establecimientos (08.3.0.1).

11.2.0.4 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN APARTAMENTOS VACACIONALES (NUEVO)

Trimestral

* Pagos realizados para el disfrute de otras viviendas distintas de la principal, amuebladas o sin amueblar, **cuando el periodo de alquiler sea inferior a 3 meses y el alquiler tenga fines vacacionales.** Incluye la tasa turística.

Se incluye por tanto, en las condiciones descritas, los alquileres de:

* + - * Apartamentos y chalés en la playa o en la montaña, en ciudades (con el propósito de visitar la ciudad), etc.
      * Apartamentos en centros vacacionales, de recreo, etc. que pueden llevar servicios independientes de restauración, spa, cuidado y entretenimiento de niños, etc.
      * Casas rurales que solamente incluyan servicios de desayuno pero no dispongan de servicio de comedor.

Excluye:

* Casos que no cumplan las dos condiciones, p. ej.: un alquiler de duración de 2 meses y que no sea por motivos vacacionales, o que sí sea por motivos vacacionales pero sea de 4 meses de duración (04.1.2.1).
* El alojamiento en hoteles, moteles, hostales, etc., aunque estén situados en centros de vacaciones (11.2.0.1).
* El alojamiento en albergues, campings, refugios de montaña, etc. (11.2.0.2).
* El alojamiento por motivo de enseñanza (11.2.0.3).
* Servicios de catering cuando se pueden desglosar del coste del alojamiento (11.1.1.3).
* Llamadas telefónicas realizadas en dichos establecimientos (08.3.0.1).
* El alojamiento en residencias de ancianos y personas dependientes (12.4.0.2).

**GRUPO 12. OTROS BIENES Y SERVICIOS**

12.1 CUIDADOS PERSONALES

12.1.1 PELUQUERÍA Y ESTÉTICA PERSONAL

* Servicios de peluquerías, barberías, salones de belleza, manicura, pedicura, baños turcos, saunas, solárium, masajes no terapéuticos, etc.
* Servicios de tatuaje y piercing.
* Tratamientos capilares, de depilación láser, etc. Se anotará el tratamiento completo.
* Cuidados corporales, depilación y similares.
* Tratamientos de estética personal, como spas urbanos, talasoterapia con fines no terapéuticos.
* En caso de peluquería y estética no desglosable, se anota todo el importe en el código de peluquería (12.1.1.1, 12.1.1.2) o estética (12.1.1.3), y se asigna en función de cuál sea el que conlleve mayor gasto.

Excluye:

* Balnearios y baños termales con fines terapéuticos (06.2.3.2).
* Alojamiento en balnearios con fines no terapéuticos (11.2.0.1).
* Gimnasios (09.4.1.2).

12.1.1.1 PELUQUERÍA PARA HOMBRES Y NIÑOS (NUEVO)

Mensual

* Servicios de salones de peluquería y/o barberías para hombres y niños/as con edad inferior a 14 años. Corte de pelo, afeitado, lavado, teñido, etc.

12.1.1.2 PELUQUERÍA PARA MUJERES (NUEVO)

Mensual

* Servicios de salones de peluquería para mujeres y niñas con edad superior a 13 años. Corte de pelo, lavado, teñido, permanente, desrizado, mechas, etc.

12.1.1.3 TRATAMIENTOS DE ESTÉTICA PERSONAL

Mensual

* Tratamientos de belleza facial, depilación, depilación láser, solárium, rayos UVA, pedicura, cuidado corporal, manicura, talasoterapia, spas urbanos, baños turcos, saunas, masajes, limpieza de cutis, tratamiento capilares, etc.; todos con fines no terapéuticos.
* Servicios de tatuaje y piercing.
* Tratamientos capilares, de depilación láser, etc. Se anotará el tratamiento completo.

Excluye:

* Balnearios y baños termales con fines terapéuticos (06.2.3.2).
* Alojamiento en balnearios con fines no terapéuticos (11.2.0.1).
* Implantología capilar (06.2.1.2).

12.1.2 APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL

12.1.2.1 APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL

Trimestral

* Máquinas de afeitar eléctricas y depiladoras eléctricas.
* Secadores de pelo de mano y de casco, planchas de pelo, tenacillas eléctricas para rizar el cabello y cepillos de moldeado.
* Cepillos eléctricos para dientes y sus recambios.
* Lámparas de broncear.
* Artículos eléctricos para masaje.
* Vibradores.
* Aparatos de electroestimulación con fines no terapéuticos.

Incluye los accesorios de todos los aparatos.

Excluye:

* Reparaciones (12.1.2.2)
* Aparatos de electroestimulación con fines terapéuticos (06.1.3.9).

12.1.2.2 REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL (NUEVO)

Bisemanal

* Reparación de máquinas de afeitar eléctricas, secadores de pelo de mano y de casco, tenacillas eléctricas para rizar el cabello y cepillos de moldeado, cepillos eléctricos para dientes, lámparas de broncear, artículos eléctricos para masaje, depiladoras eléctricas y otros aparatos eléctricos para el cuidado personal.

12.1.3 OTROS ARTÍCULOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL (NUEVO A 4 DIG)

* Aparatos no eléctricos: máquinas de afeitar y de cortar el pelo y cuchillas, tijeras, limas de uñas, peines, brochas de afeitar, cepillos para el pelo, cepillos de dientes, cepillos de uñas, horquillas, rulos, esponjas para el baño, etc.
* Artículos para la higiene personal: jabón de tocador, jabón medicinal, leche limpiadora, tónico facial, agua micelar, jabón de afeitar, crema y espuma de afeitar, pasta de dientes, etc.
* Productos de belleza: lápiz labial, esmalte de uñas, maquillaje, polveras, pinceles y borlas, toallitas desmaquillantes.
* Lacas para el cabello y lociones, antes del afeitado y después del afeitado, productos para tomar el sol, cremas depilatorias, perfumes y aguas de colonia, desodorantes personales, productos de baño, etc.
* Otros productos: papel higiénico, pañuelos de papel, toallas de papel, toallas sanitarias, algodón, tapones de algodón, pañales, etc.
* Basculas de bebés y de adultos.
* Juguetes eróticos.

Excluye:

* Pañuelos de tela (03.1.3.1).

12.1.3.1 ARTÍCULOS NO ELÉCTRICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL

Bisemanal

* Maquinillas de afeitar no eléctricas, cuchillas y hojas de afeitar brochas de afeitar.
* Cepillo de dientes no eléctrico,
* Esponjas de aseo, rulos, tubos calientes, bigudíes, redecillas; tijeras, limas de uñas, peines, cepillos de pelo, cepillos de uñas, artículos de manicura, pinzas de depilar, pelucas, peinetas, diademas y adornos para el pelo, uñas postizas
* Polveras, pinceles y borlas de maquillaje.
* Lentillas de colores sin graduar, compra de tatuaje no permanente para poner uno mismo.
* Espejo tocador de 2 caras.
* Básculas de peso tanto de adultos como de bebés, tanto a pilas como mecánicas.
* Juguetes eróticos.
* Copa menstrual.

Excluye:

* Vibradores (12.1.2.1) y lubricantes y geles eróticos (12.1.3.2).

12.1.3.2 PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL (NUEVO)

Bisemanal

* Jabones, gel de baño y sales de baño (incluyendo los medicinales).
* Aceites y leche limpiadores, jabón de afeitar, espumas, cremas y lociones para el afeitado. Productos para después del afeitado.
* Pasta de dientes, elixires, etc.
* Champú y suavizantes para el pelo. Tratamiento antipiojos.
* Otros productos de baño, papel higiénico, pañuelos de papel, toallitas de papel, toallitas desmaquilladoras, toallas sanitarias, toallitas limpia gafas desechables, algodón hidrófilo, etc.
* Remedios naturales a base de hierbas para el aseo o la belleza, jabones naturales para dermatitis, aceites corporales (almendras…), etc.
* Productos de belleza, cremas, mascarillas para la cara, las manos y el cuerpo, tónicos, esmalte o lacas de uñas, quitaesmalte, base o endurecedores de uñas, bronceadores, cremas protectoras y para después de tomar el sol; lacas, brillantinas, fijadores, tintes para el pelo, líquidos para moldeadores y permanentes, productos capilares anticaída; talco, crema depilatoria; barra de labios, sombras de ojos, lápices de cejas, crema para las pestañas; maquillajes, polvos compactos y no compactos, coloretes.
* Perfumes y aguas de tocador, colonias envasadas y a granel.
* Desodorantes líquidos, en barra y en espray.
* Repelente para mosquitos.
* Pañales y toallitas para bebé desechables.
* Pañales para adulto y empapadores desechables de cama.
* Compresas, tampones higiénicos, toallitas íntimas, bragas de papel, etc.
* Vaselina y cacao de labios.
* Lubricantes y geles eróticos.

Excluye:

* Suplementos vitamínicos y/o minerales, aceite de hígado de bacalao. Aceite de hígado de halibut (06.1.1.1).
* Compresas y salvaslip reutilizables (03.1.2.2).

12.3 EFECTOS PERSONALES NO DECLARADOS ANTERIORMENTE

12.3.1 JOYERÍA, BISUTERÍA Y RELOJERÍA

12.3.1.1 JOYERÍA Y BISUTERÍA

Mensual

* Piedras preciosas y artículos de joyería y bisutería tales como pendientes, collares, sortijas, alianzas, arras, pulseras, gemelos, alfileres de corbata.
* Pieza de piercing.
* Abalorios.

Excluye:

* Orfebrería (05.1.1.5).
* Piedras y metales preciosos y joyas fabricadas con dichas piedras y metales adquiridos principalmente por su valor (formación de capital).

12.3.1.2 RELOJERÍA (NUEVO)

Mensual

* Reloj de pulsera, de bolsillo, de mano, de colgar en el cuello.
* Cronómetros.
* Despertadores.
* Relojes de péndulo, pared y de mesa.

Incluye accesorios, como correas, esferas, etc. cuando el hogar realiza la reparación.

Excluye:

* Pilas de reloj (05.5.2.2).
* Radio-despertadores (09.1.1.1).
* Termómetros de pared, barómetros (12.3.2.9).
* Pulsómetros, GPS de muñeca concebidos para hacer deporte, medidores/pulseras de actividad (09.1.3.4).
* Relojes del tipo Smartwatch (Apple watch...) (08.2.0.2).

12.3.1.3 REPARACIÓN DE JOYERÍA, BISUTERÍA Y RELOJERÍA (NUEVO)

Bisemanal

* Reparaciones de piedras preciosas y artículos de joyería y bisutería tales como pendientes, collares, sortijas, alianzas, arras, pulseras, gemelos, alfileres de corbata.
* Reparaciones de reloj de pulsera, de bolsillo, de mano, de colgar en el cuello, de pared, relojes con cronómetros, despertadores.
* Cambio de pilas y correas de relojes en comercio.

12.3.2 OTROS EFECTOS PERSONALES

12.3.2.1 ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS Y BOLSAS DE USO PERSONAL

Trimestral

* Maletas, maletines, bolsos de viaje, bolsos de mano de señora y caballero, neceseres (incluidos los de aseo), portafolios, carteras, joyeros, mochilas para el colegio, monederos, carritos de la compra, baúles, juegos de viaje para tocador, costura o limpieza, etc.
* Bolsas isotérmicas para llevar alimentos en táper.

Excluye:

* Bolsas de compra (05.2.0.9).

12.3.2.2 ARTÍCULOS PARA BEBÉ

Mensual

* Artículos para bebés: cochecitos de niños, correas para bebés, asientos colgantes, tirantes, sillas para coche, mochilas portabebés, chupetes, orinal de bebé, calienta biberones, esterilizadores, botes especiales para congelar leche materna, bolsas para guardar leche materna, sacaleches, sonajeros...
* **Biberones** (debido al cambio de criterio de la COICOP 2006 a COICOP 2016).
* Intercomunicadores y monitores de video y/o audio para vigilar a los bebés.

Excluye:

* Los muebles para bebés, como cunas o tronas (05.1.1.4).
* Pañales y toallitas para bebé (12.1.3.2).
* Básculas de bebé (12.1.3.1).
* Pastillas para esterilizar biberones (05.6.1.1).

12.3.2.3 REPARACIÓN DE OTROS EFECTOS PERSONALES (NUEVO)

Bisemanal

* Reparaciones de maletas, maletines, bolsos de viaje, bolsos de mano de señora y caballero, portafolios, carteras, joyeros, mochilas para el colegio, monederos, carritos de la compra, baúles, juegos de viaje para tocador, costura o limpieza, etc.
* Reparaciones de artículos para bebés (cochecitos de niños, correas para bebés, asientos colgantes, tirantes, sillas para coche, mochilas portabebés, chupetes, orinal de bebé, calienta biberones, esterilizadores, sacaleches…) y biberones.
* Reparación de otros efectos personales no declarados anteriormente.

12.3.2.8 ARTÍCULOS FUNERARIOS (NUEVO EPF)

Anual

* Artículos funerarios (ataúdes, lápidas, losas…).

Excluye:

* Corona funeraria de flores (09.3.3.2).
* Servicios funerarios (12.7.0.3).
* Compra de nicho o panteón, que se considera inversión.

12.3.2.9 OTROS ARTÍCULOS PERSONALES

Mensual

* Artículos para fumadores: pipas, mecheros, mechero de mesa, petacas para tabaco, filtro para boquillas, máquinas para liar cigarrillos, las boquillas (accesorio para incorporar un puro o cigarrillo y que puede o no tener filtro incorporado), combustible para encendedores, pitilleras, cortapuros, ceniceros, cigarrillos electrónicos y sus accesorios, recambios de cigarrillos electrónicos con o sin nicotina.
* Artículos personales: gafas de sol no graduadas, bastones, paraguas, sombrillas, parasoles, abanicos, llaveros, botas de vino, cuchillos y navajas de bolsillo, funda o cordoncillo para gafas, antifaz para dormir, gafas de relax, souvenir, artículos de recuerdo, pines y chapas, pastilleros, salvaorejas para la mascarilla, etc.
* Accesorios para el mantenimiento del calzado tales como calzadores, hormas, adaptadores de zapatos, etc.
* Artículos religiosos, rosarios, crucifijos, etc.
* Termómetros de pared y barómetros.

Excluye:

* Complementos y accesorios de vestir, como corbatas, sombreros, etc. (03.1.3.1).
* Artículos de viaje, bolsas y bolsos de uso personal (12.3.2.1).
* Artículos funerarios (12.3.2.8).
* Productos de aseo personal (12.1.3.2).
* Papel de liar y filtros desechables (02.2.0.3).

12.4 PROTECCIÓN SOCIAL

12.4.0 SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

* Se entiende por protección social los servicios de asistencia y apoyo proporcionados a las personas de edad, personas con discapacidad, trabajadores víctimas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, parados, personas con bajo nivel de ingresos y otros con riesgo de exclusión social (indigentes, sin domicilio fijo, inmigrantes, refugiados, toxicómanos, alcohólicos…).
* Gastos efectuados por los hogares en atención residencial en establecimientos hospitalarios, ayuda a domicilio, cuidado en residencias de día y/o rehabilitación funcional.
* También cubre los servicios de asistencia y apoyo prestados a las familias y a los niños.

Excluye:

* Servicios de médicos en general o especialistas, cirujanos, etc. (06.3.0.0).
* Servicios de auxiliares médicos: enfermeros, comadrones, anestesistas, etc. (06.3.0.0).
* Tratamiento hospitalario en el hogar (cuando las circunstancias desaconsejan el traslado del paciente al hospital) (06.3.0.0).
* Cuidados paliativos hospitalarios para enfermos terminales (06.3.0.0).

12.4.0.1 SERVICIOS DE CUIDADO DE NIÑOS

Mensual

* Ludotecas para el cuidado de niños por horas, etc.
* Cuidado de los niños fuera de guarderías y fuera del hogar.

Excluye:

* Niñeros, canguros, etc. (05.6.2.1).
* Guarderías de niños entre 0 y 3 años (10.1.1.1) o entre 3 y 6 años (10.1.1.2).
* Ludotecas para celebraciones de cumpleaños, etc. (09.4.1.2).

12.4.0.2 RESIDENCIAS PARA PERSONAS DEPENDIENTES (NUEVO)

Último Recibo

* Residencias de ancianos.
* Centros de acogida para pacientes en fase terminal y/o para discapacitados.
* Centros de rehabilitación, proporcionando una asistencia a largo plazo más que cuidados de salud propiamente dichos o una terapia de adaptación.
* Centros de desintoxicación (alcohol, drogas).
* Centros de acogida de personas dependientes en vacaciones.

Excluye:

* Alojamiento en balnearios con fines no terapéuticos (11.2.0.1).
* Balnearios con fines terapéuticos (06.2.3.2).

12.4.0.3 SERVICIOS DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PERSONAS DEPENDIENTES EN SU HOGAR (NUEVO)

Mensual

* Ayudas a domicilio para facilitar la autonomía de las personas mayores y discapacitados en su hogar.
* Programas de comidas a domicilio o en centro de día
* Centros de acogida de día y servicios de atención de día para personas mayores y/o discapacitados.
* Pago a cuidadores de enfermos.
* Teleasistencia.
* Centros ocupacionales para personas con discapacidad.

Excluye:

* Otros servicios paramédicos no hospitalarios (06.2.3.9).

12.4.0.4 OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

Trimestral

* Servicios de orientación, asesoramiento, arbitraje, fomento y adopción para las familias.
* Comedores sociales.
* Servicios de ayuda al alcoholismo, inmigrantes o refugiados.

Excluye:

* Psicólogos, orientación psicológica (06.2.3.9).

12.5 SERVICIOS DE SEGUROS

Las comisiones de seguro multirriesgo cubren varios riesgos que no se pueden clasificar separadamente. Para este tipo de seguros, si resulta imposible clasificar las comisiones entre los diferentes riesgos cubiertos, se pueden clasificar en función del riesgo principal.

EL **SEGURO DE VIDA** NO ES CONSUMO DE LOS HOGARES Y POR LO TANTO NO SE RECOGE EN LA EPF, PERO SE RESERVAN LOS CÓDIGOS **12.5.1/12.5.1.0** PARA OTRAS ESTADÍSTICAS.

12.5.2 SEGUROS LIGADOS A LA VIVIENDA

Incluye seguros de trasteros.

12.5.2.1 SEGUROS LIGADOS A LA VIVIENDA (VIVIENDA PRINCIPAL)

Último Recibo

* Pagos por seguros efectuados tanto por los propietarios como por los inquilinos ocupantes de la vivienda principal incluyendo incendio, robo, daños por el agua…
* Seguros de trasteros ligados a la vivienda principal.
* Seguros de reparaciones de la vivienda “manitas”.

Excluye:

* Los seguros pagados habitualmente por los propietarios para cubrir los riesgos que se puedan presentar en el edificio (04.4.4.1).
* Un seguro de una vivienda alquilada pagado por el propietario de la vivienda, ya que se considera consumo intermedio.

12.5.2.2 SEGUROS LIGADOS A LA VIVIENDA (OTRAS VIVIENDAS) (NUEVO EPF)

Último Recibo

* Pagos por seguros efectuados tanto por los propietarios como por los inquilinos de otras viviendas distintas de la principal, incluyendo incendio, robo, daños por el agua…
* Seguros de trasteros no ligados a la vivienda principal.
* Seguros de reparaciones de la vivienda “manitas”.

Excluye:

* Los seguros pagados habitualmente por los propietarios para cubrir los riesgos que se puedan presentar en el edificio (04.4.4.2).
* Un seguro de una vivienda alquilada pagado por el propietario de la vivienda, ya que se considera consumo intermedio.

12.5.3 SEGUROS LIGADOS A LA SANIDAD. SEGUROS DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

Gastos por servicios de seguros de enfermedad y accidente.

12.5.3.0 SEGUROS PRIVADOS DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

Último Recibo

* Cuotas pagadas a los seguros médicos no obligatorios, satisfechos directamente a entidades particulares de asistencia sanitaria y todo tipo de igualas o similares.
* Seguros para, en caso de accidente, obtener remuneración.
* Seguro escolar.
* Seguros de repatriación en caso de fallecimiento.
* Seguros de rescate y asistencia médica asociados a actividades deportivas no profesionales (buceo, escalada…).
* Copagos por consulta, pruebas médicas y/o tratamiento, cuando el hogar tiene contratado un seguro médico privado, pero paga parte de la consulta y/o prueba.

12.5.4 SEGUROS LIGADOS AL TRANSPORTE

12.5.4.1 SEGUROS DE VEHÍCULOS

Último Recibo

* Seguros relacionados con el transporte personal sobre el vehículo y sus ocupantes.
* Seguros de retirada del carné de conducir.

Excluye:

* Seguros de viaje y equipaje (12.5.4.2).
* Seguros de los vehículos de recreo incluidos en el código 09.2.1.0 (caravanas, ultraligeros, barcas…) (12.5.5.9).

12.5.4.2 SEGUROS DE VIAJE Y EQUIPAJE (NUEVO)

Trimestral

* Los seguros de viaje y equipaje.

12.5.5 OTROS SEGUROS

12.5.5.1 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (EXCEPTO LOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PERSONALES)

Último Recibo

* Otros seguros de responsabilidad civil por lesiones o daños a terceros o a su propiedad (seguros de armas, de caza, de mascotas…), excluyendo los contratados por motivos profesionales.

Excluye:

* Responsabilidad civil o daños a terceros o a su propiedad derivados de la utilización de transporte personal (12.5.4).
* Seguro de mascota para cubrir gastos veterinarios (12.5.5.9).
* Seguros de responsabilidad civil contratados por motivos profesionales (para médicos, arquitectos, etc.), que no se consideran consumo de los hogares.

12.5.5.2 SEGUROS DE ENTERRAMIENTO

Último Recibo

12.5.5.9 OTROS SEGUROS (NUEVO EPF)

Último Recibo

* Seguros de rotura o mantenimiento de electrodomésticos y otros aparatos del hogar (lavadoras, frigoríficos, calderas, cafeteras, batidoras, etc.).
* Seguro de rotura y robo para móviles, equipos de teléfono y similares.
* Seguros de rotura o pérdida de equipos audiovisuales (TV, MP3…), fotográficos y cinematográficos (cámaras…), de instrumentos ópticos (microscopios…) y de equipos de procesamiento de la información (tablets, ordenadores…).
* Seguros de asistencia veterinaria para mascotas.
* Seguros de los vehículos de recreo incluidos en el código 09.2.1.0 (caravanas, ultraligeros, barcas…).
* Seguros de protección y defensa jurídica.
* Seguro de desempleo, tanto para autónomos como para trabajadores por cuenta ajena.

Excluye:

* Seguros de vehículos utilizados para el transporte de personas (12.5.4.1).
* Seguros de responsabilidad civil por lesiones o daños a terceros de mascotas (12.5.5.1).

12.6 SERVICIOS FINANCIEROS NO DECLARADOS EN OTRA PARTE

LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA MEDIDOS INDIRECTAMENTE SIFMI NO ES CONSUMO DE LOS HOGARES Y POR LO TANTO NO SE RECOGE EN LA EPF, PERO SE RESERVAN LOS CÓDIGOS 12.6.1/12.6.1.0 PARA OTRAS ESTADÍSTICAS.

12.6.2 OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO DECLARADOS EN OTRA PARTE

12.6.2.0 OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO DECLARADOS EN OTRA PARTE

Trimestral

* Pagos reales de los servicios financieros de los bancos, oficinas de correos, cajas de ahorro, bancos de cambios de divisas e instituciones financieras similares. Gastos de corretaje por compraventa de acciones.
* Comisiones por mantenimiento de cuentas de ahorro y de tarjetas de crédito y débito, comisiones por transferencias bancarias, comisiones por ingreso de cheques, comisiones de apertura y cancelación de hipotecas y préstamos, comisiones por avales y otras garantías, comisiones relativas al cobro, devolución y negociación de efectos bancarios.
* Honorarios y pagos por servicios de agentes, asesores de inversión, consultores fiscales y servicios similares. Pagos administrativos de los fondos de pensiones privados y servicios similares.
* Cobros por envío de dinero gestionados por locutorios y otros centros privados, giros telegráficos (tipo “Western Unión”).
* Alquiler de cajas fuertes en bancos.

12.7 OTROS SERVICIOS NO DECLARADOS ANTERIORMENTE

12.7.0 OTROS SERVICIOS NO DECLARADOS ANTERIORMENTE

12.7.0.1 TASAS ADMINISTRATIVAS

Mensual

* Tasas por emisión o duplicación del DNI y del pasaporte.
* Pagos por obtención de documentos: expedición de títulos, pagos por compulsas, certificados de defunción, matrimonio y partidas de nacimiento.
* Costas judiciales.
* Impreso de certificado médico en papel timbrado.

Excluye:

* Tasa por renovación del carné de conducir (07.2.4.4).
* Pago por certificado médico no asociado a actividad profesional (12.7.0.4).

12.7.0.2 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES (NUEVO)

Trimestral

* Los honorarios por servicios legales y de contabilidad.
* Honorarios de servicios jurídicos (abogados, procuradores, etc.).
* Servicios de profesionales liberales, gastos en notaría, gestorías.

12.7.0.3 SERVICIOS FUNERARIOS (NUEVO)

Anual

* Gastos en pompas fúnebres.
* Cuotas de mantenimiento de nichos y panteones.
* Otros servicios funerarios.

Excluye:

* Artículos funerarios (ataúdes, lápidas, losas…) (12.3.2.8).
* Compra de nicho o panteón, que se considera inversión.

12.7.0.4 OTROS SERVICIOS NO DECLARADOS ANTERIORMENTE

Mensual

* La reproducción de documentos, avisos de prensa y anuncios
* Fotocopias y otras reproducciones; plastificados (de DNI, fotos…).
* Servicios de serigrafía si se lleva el textil y se paga únicamente la impresión.
* Agencias de empleo y oficinas de colocación.
* Subastadores.
* Los operadores de ventas y otros intermediarios.
* Astrólogos.
* Detectives privados, guardaespaldas.
* Las agencias matrimoniales y consejeros matrimoniales, agencias de citas.
* Clichés y etiquetado.
* Alquiler de taquillas en gimnasios u otros centros.
* Grafólogos, traductores, servicio de mecanografía.
* Pagos por reservas de asientos, entrada de aseos, baños públicos y duchas de playa, servicio de guardarropas, aparcacoches, guardacoches, etc.
* Los pagos por servicios de agentes inmobiliarios en relación con transacciones de alquiler
* Cuotas a las asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPAS).
* Permisos de armas (no de caza), emisión de duplicados, convalidación de permisos.
* Gastos de iglesia y juzgado, efectuados en ceremonias de bautizos, bodas, etc.
* Cotizaciones a asociaciones profesionales u otras asociaciones.
* Aportaciones voluntarias a sindicatos, partidos políticos, etc.
* Cuotas de cooperativas de consumo.
* Pago por certificado médico no asociado a actividad profesional (p. ej.: para poder viajar a determinados países, para obtener el permiso de armas, etc.), excepto el del permiso de conducir.
* Pagos por servicios en "la nube", creación de páginas web para el hogar.
* Servicio de procesamiento de alimentos si el hogar lleva el alimento y únicamente paga el servicio (p. ej.: deshuesado y/o cortado de jamón en una charcutería o carnicería si el hogar lleva el jamón; servicio de asado de un cordero, u otro tipo de carne y pescado, en el horno de una panadería si el hogar lleva el cordero).

Excluye:

* Certificado médico para la obtención y renovación del carné de conducir (07.2.4.4).
* Permiso y licencias de caza y pesca, que no se considera consumo.
* Cuotas a sindicatos, partidos políticos y asociaciones profesionales, que no se consideran consumo.

12.8 REMESAS

12.8.1 DINERO DE BOLSILLO A MENORES RESIDENTES EN EL HOGAR

12.8.1.0 DINERO DE BOLSILLO A MENORES RESIDENTES EN EL HOGAR

Bisemanal

* Entregas en efectivo, regulares u ocasionales, a miembros del hogar menores de 14 años para su disposición, siempre que se desconozca el destino último del gasto.

12.8.2 REMESAS A MIEMBROS DEL HOGAR NO RESIDENTES EN LA VIVIENDA

12.8.2.0 REMESAS A MIEMBROS DEL HOGAR NO RESIDENTES EN LA VIVIENDA

Mensual

* Remesas, entregas, envíos, etc. de dinero en efectivo remitidos a se desconocen los bienes y servicios a los que se destinan dichos envíos. Nótese que cuando estos envíos se destinan a bienes y servicios determinados y conocidos por el hogar previamente o cuando el hogar efectúa los pagos directamente, se anotarán los gastos en los códigos correspondientes a cada uno de los bienes o servicios.
* Incluye las remesas en metálico a hospitalizados, recluidos, asilados, etc., siempre que sean miembros del hogar.

Clasificación de Ocupaciones (CNO11)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Gran Grupo 1** |  | **Directores y gerentes** |
| **Grupo Principal A** |  | ***Directores y gerentes*** |
| **11** |  | **Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos; directivos de la Administración Pública y organizaciones de interés social; directores ejecutivos** |
|  |  | **Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos; directivos de la Administración Pública y organizaciones de interés social:** |
|  |  | - Miembros del poder ejecutivo (nacional, autonómico y local) y del poder legislativo |
|  |  | - Personal directivo de la Administración Pública |
|  |  | - Directores de organizaciones de interés social |
|  |  | **Directores generales y presidentes ejecutivos** |
| **12** |  | **Directores de departamentos administrativos y comerciales** |
|  |  | **Directores de departamentos administrativos:** |
|  |  | - Directores financieros |
|  |  | - Directores de recursos humanos |
|  |  | - Directores de políticas y planificación y de otros departamentos administrativos no clasificados bajo otros epígrafes |
|  |  | **Directores comerciales, de publicidad, relaciones públicas y de investigación y desarrollo:** |
|  |  | - Directores comerciales y de ventas  - Directores de publicidad y relaciones públicas  - Directores de investigación y desarrollo |
| **13** |  | **Directores de producción y operaciones** |
|  |  | **Directores de producción de explotaciones agropecuarias, forestales y pesqueras, y de industrias manufactureras, de minería, construcción y distribución:** |
|  |  | - Directores de producción de explotaciones agropecuarias y forestales |
|  |  | - Directores de producción de explotaciones pesqueras y acuícolas |
|  |  | - Directores de industrias manufactureras |
|  |  | - Directores de explotaciones mineras |
|  |  | - Directores de empresas de abastecimiento, transporte, distribución y afines |
|  |  | - Directores de empresas de construcción |
|  |  | **Directores de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y de empresas de servicios profesionales** |
|  |  | - Directores de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) |
|  |  | - Directores de servicios sociales para niños |
|  |  | - Directores-gerentes de centros sanitarios |
|  |  | - Directores de servicios sociales para personas mayores |
|  |  | - Directores de otros servicios sociales |
|  |  | - Directores de servicios de educación |
|  |  | - Directores de sucursales de bancos, de servicios financieros y de seguros |
|  |  | - Directores de otras empresas de servicios profesionales no clasificados bajo otros epígrafes |
| **14** |  | **Directores y gerentes de empresas de alojamiento, restauración y comercio** |
|  |  | **Directores y gerentes de empresas de alojamiento** |
|  |  | - Directores y gerentes de hoteles |
|  |  | - Directores y gerentes de otras empresas de servicios de alojamiento |
|  |  | **Directores y gerentes de empresas de restauración** |
|  |  | - Directores y gerentes de restaurantes |
|  |  | - Directores y gerentes de bares, cafeterías y similares |
|  |  | - Directores y gerentes de empresas de catering y otras empresas de restauración |
|  |  | **Directores y gerentes de empresas de comercio al por mayor y al por menor** |
| **15** |  | **Directores y gerentes de otras empresas de servicios no clasificados bajo otros epígrafes** |
|  |  | - Directores y gerentes de empresas de actividades recreativas, culturales y deportivas |
|  |  | - Directores y gerentes de empresas de gestión de residuos y de otras empresas de servicios no clasificados bajo otros epígrafes |
|  |  |  |
| **Gran Grupo 2** |  | **Técnicos y profesionales científicos e intelectuales** |
| **Grupo Principal B** |  | ***Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza*** |
| **21** |  | **Profesionales de la salud** |
|  |  | **Médicos** |
|  |  | **Profesionales de enfermería y partería**  - Enfermeros especializados y no especializados  - Matronos |
|  |  | **Veterinarios** |
|  |  | **Farmacéuticos** |
|  |  | **Otros profesionales de la salud** |
|  |  | - Odontólogos y estomatólogos |
|  |  | - Fisioterapeutas |
|  |  | - Dietistas y nutricionistas |
|  |  | - Logopedas |
|  |  | - Ópticos-optometristas |
|  |  | - Terapeutas ocupacionales |
|  |  | - Podólogos |
|  |  | - Profesionales de la salud y la higiene laboral y ambiental |
|  |  | - Profesionales de la salud no clasificados bajo otros epígrafes |
| **22** |  | **Profesionales de la enseñanza infantil, primaria, secundaria y postsecundaria** |
|  |  | **Profesores de universidad y otra enseñanza superior** |
|  |  | **Profesores de formación profesional** |
|  |  | **Profesores de enseñanza secundaria** |
|  |  | **Profesores de enseñanza primaria** |
|  |  | **Maestros y educadores de enseñanza infantil:** |
|  |  | - Maestros de educación infantil |
|  |  | - Técnicos en educación infantil |
| **23** |  | **Otros profesionales de la enseñanza** |
|  |  | **Profesores y técnicos de educación especial** |
|  |  | **Otros profesores y profesionales de la enseñanza:** |
|  |  | - Especialistas en métodos didácticos y pedagógicos |
|  |  | - Profesores de enseñanza no reglada de idiomas |
|  |  | - Profesores de enseñanza no reglada de música y danza |
|  |  | - Profesores de enseñanza no reglada de artes |
|  |  | - Instructores en tecnologías de la información en enseñanza no reglada |
|  |  | - Profesionales de la educación ambiental |
|  |  | - Profesores y profesionales de la enseñanza no clasificados bajo otros epígrafes |
| **Grupo Principal C** |  | ***Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales*** |
| **24** |  | **Profesionales de la ciencias físicas, químicas, matemáticas y de las ingenierías** |
|  |  | **Físicos, químicos, matemáticos y afines:** |
|  |  | - Físicos y astrónomos |
|  |  | - Meteorólogos |
|  |  | - Químicos |
|  |  | - Geólogos y geofísicos |
|  |  | - Matemáticos y actuarios |
|  |  | - Estadísticos |
|  |  | **Profesionales en ciencias naturales:** |
|  |  | - Biólogos, botánicos, zoólogos y afines |
|  |  | - Profesionales de la protección ambiental |
|  |  | - Enólogos |
|  |  | **Ingenieros:** |
|  |  | - Ingenieros agrónomos |
|  |  | - Ingenieros de montes |
|  |  | - Ingenieros industriales y de producción |
|  |  | - Ingenieros en construcción y obra civil |
|  |  | - Ingenieros mecánicos |
|  |  | - Ingenieros aeronáuticos |
|  |  | - Ingenieros químicos |
|  |  | - Ingenieros de minas, metalúrgicos y afines |
|  |  | - Ingenieros ambientales |
|  |  | - Ingenieros eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones |
|  |  | - Ingenieros no clasificados bajo otros epígrafes |
|  |  | **Arquitectos, urbanistas e ingenieros geógrafos:** |
|  |  | - Arquitectos paisajistas |
|  |  | - Urbanistas e ingenieros de tráfico |
|  |  | - Ingenieros geógrafos y cartógrafos |
|  |  | **Ingenieros técnicos:** |
|  |  | - Ingenieros técnicos agrícolas |
|  |  | - Ingenieros técnicos forestales y del medio natural |
|  |  | - Ingenieros técnicos industriales y de producción |
|  |  | - Ingenieros técnicos de obras públicas |
|  |  | - Ingenieros técnicos mecánicos |
|  |  | - Ingenieros técnicos aeronáuticos |
|  |  | - Ingenieros técnicos químicos |
|  |  | - Ingenieros técnicos de minas, metalúrgicos y afines |
|  |  | - Ingenieros técnicos en electricidad, electrónica y telecomunicaciones |
|  |  | - Ingenieros técnicos no clasificados bajo otros epígrafes |
|  |  | **Arquitectos técnicos, topógrafos y diseñadores** |
|  |  | - Arquitectos técnicos y técnicos urbanistas |
|  |  | - Diseñadores de productos y de prendas |
|  |  | - Ingenieros técnicos en topografía |
|  |  | - Diseñadores gráficos y multimedia |
| **25** |  | **Profesionales en derecho** |
|  |  | **Jueces, magistrados, abogados y fiscales** |
|  |  | **Otros profesionales del derecho:** |
|  |  | - Notarios y registradores |
|  |  | - Procuradores |
|  |  | - Profesionales del derecho no clasificados bajo otros epígrafes |
| **26** |  | **Especialistas en organización de la Administración Pública y de las empresas y en la comercialización** |
|  |  | **Especialistas en finanzas:** |
|  |  | - Especialistas en contabilidad |
|  |  | - Asesores financieros y en inversiones |
|  |  | - Analistas financieros |
|  |  | **Especialistas en organización y administración:** |
|  |  | - Analistas de gestión y organización |
|  |  | - Especialistas en administración de política de empresas |
|  |  | - Especialistas de la Administración Pública |
|  |  | - Especialistas en políticas y servicios de personal y afines |
|  |  | - Especialistas en formación de personal |
|  |  | **Técnicos de empresas y actividades turísticas** |
|  |  | **Profesionales de ventas técnicas y médicas** |
|  |  | **Profesionales de la comercialización, la publicidad y las relaciones públicas:** |
|  |  | - Profesionales de la publicidad y la comercialización |
|  |  | - Profesionales de relaciones públicas |
| **27** |  | **Profesionales de las tecnologías de la información** |
|  |  | **Analistas y diseñadores de software y multimedia:** |
|  |  | - Analistas de sistemas |
|  |  | - Analistas y diseñadores de software |
|  |  | - Analistas, programadores y diseñadores Web y multimedia |
|  |  | - Analistas y diseñadores de software y multimedia no clasificados bajo otros epígrafes |
|  |  | **Especialistas en bases de datos y en redes informáticas:** |
|  |  | - Diseñadores y administradores de bases de datos |
|  |  | - Administradores de sistemas y redes |
|  |  | - Analistas de redes informáticas |
|  |  | - Especialistas en bases de datos y en redes informáticas no clasificados bajo otros epígrafes |
| **28** |  | **Profesionales en ciencias sociales** |
|  |  | **Economistas** |
|  |  | **Sociólogos, historiadores, psicólogos y otros profesionales en ciencias sociales:** |
|  |  | - Sociólogos, geógrafos, antropólogos, arqueólogos y afines |
|  |  | - Filósofos, historiadores y profesionales en ciencias políticas |
|  |  | - Psicólogos |
|  |  | - Profesionales del trabajo y la educación social |
|  |  | - Agentes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres |
|  |  | **Sacerdotes de las distintas religiones** |
| **29** |  | **Profesionales de la cultura y el espectáculo** |
|  |  | **Archivistas, bibliotecarios, conservadores y afines:** |
|  |  | - Archivistas y conservadores de museos |
|  |  | - Bibliotecarios, documentalistas y afines |
|  |  | **Escritores, periodistas y lingüistas:** |
|  |  | - Escritores |
|  |  | - Periodistas |
|  |  | - Filólogos, intérpretes y traductores |
|  |  | **Artistas creativos e interpretativos:** |
|  |  | - Artistas de artes plásticas y visuales |
|  |  | - Compositores, músicos y cantantes |
|  |  | - Coreógrafos y bailarines |
|  |  | - Directores de cine, de teatro y afines |
|  |  | - Actores |
|  |  | - Locutores de radio, televisión y otros presentadores |
|  |  | - Profesionales de espectáculos taurinos |
|  |  | - Artistas creativos e interpretativos no clasificados bajo otros epígrafes |
|  |  |  |
| **Gran Grupo 3** |  | **Técnicos; profesionales de apoyo** |
| **Grupo Principal D** |  | ***Técnicos; profesionales de apoyo*** |
| **31** |  | **Técnicos de las ciencias y de las ingenierías** |
|  |  | **Delineantes y dibujantes técnicos** |
|  |  | **Técnicos de las ciencias físicas, químicas, medioambientales y de las ingenierías:** |
|  |  | - Técnicos en ciencias físicas y químicas |
|  |  | - Técnicos en construcción |
|  |  | - Técnicos en electricidad |
|  |  | - Técnicos en mecánica |
|  |  | - Técnicos y analistas de laboratorio en química industrial |
|  |  | - Técnicos en metalurgia y minas |
|  |  | - Otros técnicos de las ciencias físicas, químicas, medioambientales y de las ingenierías |
|  |  | **Técnicos en control de procesos:** |
|  |  | - Técnicos en instalaciones de producción de energía |
|  |  | - Técnicos en instalaciones de tratamiento de residuos, de aguas y otros operadores en plantas similares |
|  |  | - Técnicos en control de instalaciones de procesamiento de productos químicos |
|  |  | - Técnicos de refinerías de petróleo y gas natural |
|  |  | - Técnicos en control de procesos de producción de metales |
|  |  | - Técnicos en control de procesos no clasificados bajo otros epígrafes |
|  |  | **Técnicos de las ciencias naturales y profesionales auxiliares afines:** |
|  |  | - Técnicos en ciencias biológicas (excepto en áreas sanitarias) |
|  |  | - Técnicos agropecuarios |
|  |  | - Técnicos forestales y del medio natural |
|  |  | **Profesionales en navegación marítima y aeronáutica:** |
|  |  | - Jefes y oficiales de máquinas |
|  |  | - Capitanes y oficiales de puente |
|  |  | - Pilotos de aviación y profesionales afines |
|  |  | - Controladores de tráfico aéreo |
|  |  | - Técnicos en seguridad aeronáutica |
|  |  | **Técnicos de control de calidad de las ciencias físicas, químicas y de las ingenierías** |
| **32** |  | **Supervisores en ingeniería de minas, de industrias manufactureras y de la construcción** |
|  |  | - Supervisores en ingeniería de minas |
|  |  | - Supervisores de la construcción |
|  |  | - Supervisores de industrias alimenticias y del tabaco |
|  |  | - Supervisores de industrias química y farmacéutica |
|  |  | - Supervisores de industrias de transformación de plásticos, caucho y resinas naturales |
|  |  | - Supervisores de industrias de la madera y pastero papeleras |
|  |  | - Supervisores de la producción en industrias de artes gráficas y en la fabricación de productos de papel |
|  |  | - Supervisores de otras industrias manufactureras |
| **33** |  | **Técnicos sanitarios y profesionales de las terapias alternativas** |
|  |  | **Técnicos sanitarios de laboratorio, pruebas diagnósticas y prótesis:** |
|  |  | - Técnicos en radioterapia |
|  |  | - Técnicos en imagen para el diagnóstico |
|  |  | - Técnicos en anatomía patológica y citología |
|  |  | - Técnicos en laboratorio de diagnóstico clínico |
|  |  | - Técnicos en ortoprótesis |
|  |  | - Técnicos en prótesis dentales |
|  |  | - Técnicos en audioprótesis |
|  |  | **Otros técnicos sanitarios:** |
|  |  | - Técnicos superiores en higiene bucodental |
|  |  | - Técnicos superiores en documentación sanitaria |
|  |  | - Técnicos superiores en dietética |
|  |  | - Técnicos en optometría |
|  |  | - Ayudantes fisioterapeutas |
|  |  | - Técnicos en prevención de riesgos laborales y salud ambiental |
|  |  | - Ayudantes de veterinaria |
|  |  | - Técnicos de la sanidad no clasificados bajo otros epígrafes |
|  |  | **Profesionales de las terapias alternativas:** |
|  |  | - Profesionales de la acupuntura, la naturopatía, la homeopatía, la medicina tradicional china y la ayurveda |
|  |  | - Otros profesionales de las terapias alternativas |
| **34** |  | **Profesionales de apoyo en finanzas y matemáticas** |
|  |  | **Profesionales de apoyo en finanzas y matemáticas:** |
|  |  | - Profesionales de apoyo e intermediarios de cambio, bolsa y finanzas |
|  |  | - Comerciales de préstamos y créditos |
|  |  | - Tenedores de libros |
|  |  | \_ Profesionales de apoyo en servicios estadísticos, matemáticos y afines |
|  |  | - Tasadores |
| **35** |  | **Representantes, agentes comerciales y afines** |
|  |  | **Agentes y representantes comerciales** |
|  |  | **Otros agentes comerciales:** |
|  |  | - Mediadores y agentes de seguros |
|  |  | - Agentes de compras |
|  |  | - Consignatarios |
|  |  | **Agentes inmobiliarios y otros agentes:** |
|  |  | - Representantes de aduanas |
|  |  | - Organizadores de conferencias y eventos |
|  |  | - Agentes o intermediarios en la contratación de la mano de obra (excepto representantes de espectáculos) |
|  |  | - Agentes y administradores de la propiedad inmobiliaria |
|  |  | - Portavoces y agentes de relaciones públicas |
|  |  | - Representantes artísticos y deportivos y otros agentes de servicios comerciales no clasificados bajo otros epígrafes |
| **36** |  | **Profesionales de apoyo a la gestión administrativa; técnicos de las fuerzas y cuerpos de seguridad** |
|  |  | **Asistentes administrativos y especializados:** |
|  |  | - Supervisores de secretaría |
|  |  | - Asistentes jurídico-legales |
|  |  | - Asistentes de dirección y administrativos |
|  |  | - Secretarios de centros médicos o clínicas |
|  |  | **Agentes de aduanas, tributos y afines que trabajan en tareas propias de la Administración Pública:** |
|  |  | - Profesionales de apoyo de la Administración Pública de tributos |
|  |  | - Profesionales de apoyo de la Administración Pública de servicios sociales |
|  |  | - Profesionales de apoyo de la Administración Pública de servicios de expedición de licencias |
|  |  | - Otros profesionales de apoyo de la Administración Pública para tareas de inspección y control y tareas similares |
|  |  | **Técnicos de las fuerzas y cuerpos de seguridad** |
|  |  | - Técnicos de la policía nacional, autonómica y local |
|  |  | - Suboficiales de la guardia civil |
| **37** |  | **Profesionales de apoyo de servicios jurídicos, sociales, culturales, deportivos y afines** |
|  |  | **Profesionales de apoyo de servicios jurídicos y sociales:** |
|  |  | - Profesionales de apoyo de servicios jurídicos y servicios similares |
|  |  | - Detectives privados |
|  |  | - Profesionales de apoyo al trabajo y a la educación social |
|  |  | - Promotores de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres |
|  |  | - Animadores comunitarios |
|  |  | - Auxiliares laicos de las religiones |
|  |  | **Deportistas, entrenadores, instructores de actividades deportivas; monitores de actividades recreativas:** |
|  |  | - Atletas y deportistas |
|  |  | - Entrenadores y árbitros de actividades deportivas |
|  |  | - Instructores de actividades deportivas |
|  |  | - Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento |
|  |  | **Técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales, artísticas y culinarias:** |
|  |  | - Fotógrafos |
|  |  | - Diseñadores y decoradores de interior |
|  |  | - Técnicos en galerías de arte, museos y bibliotecas |
|  |  | - Chefs |
|  |  | - Otros técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales y artísticas |
| **38** |  | **Técnicos de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)** |
|  |  | **Técnicos en operaciones de tecnologías de la información y asistencia al usuario:** |
|  |  | - Técnicos en operaciones de sistemas informáticos |
|  |  | - Técnicos en asistencia al usuario de tecnologías de la información |
|  |  | - Técnicos en redes |
|  |  | - Técnicos de la Web |
|  |  | **Programadores informáticos** |
|  |  | **Técnicos en grabación audiovisual, radiodifusión y de ingeniería de las telecomunicaciones** |
|  |  |  |
| **Gran Grupo 4** |  | **Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina** |
| **Grupo Principal E** |  | ***Empleados de oficina que no atienden al público*** |
| **41** |  | **Empleados en servicios contables, financieros, y de servicios de apoyo a la producción y al transporte** |
|  |  | **Empleados contables y financieros:** |
|  |  | - Empleados de contabilidad |
|  |  | - Empleados de control de personal y nóminas |
|  |  | - Empleados de oficina de servicios estadísticos, financieros y bancarios |
|  |  | **Empleados de registro de materiales, de servicios de apoyo a la producción y al transporte:** |
|  |  | - Empleados de control de abastecimientos e inventario |
|  |  | - Empleados de oficina de servicios de apoyo a la producción |
|  |  | - Empleados de logística y transporte de pasajeros y mercancías |
| **42** |  | **Empleados de bibliotecas, servicios de correos y afines** |
|  |  | **Empleados de bibliotecas y archivos** |
|  |  | **Empleados de servicios de correos, codificadores, correctores y servicios de personal** |
|  |  | Empleados de servicios de correos (excepto empleados de mostrador) |
|  |  | Codificadores y correctores de imprenta |
|  |  | Empleados de servicio de personal |
| **43** |  | **Otros empleados administrativos sin tareas de atención al público** |
|  |  | **Otros empleados administrativos sin tareas de atención al público:** |
|  |  | - Grabadores de datos |
|  |  | - Empleados administrativos sin tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes |
| **Grupo Principal F** |  | ***Empleados de oficina que atienden al público*** |
| **44** |  | **Empleados de agencias de viajes, recepcionistas y telefonistas; empleados de ventanilla y afines (excepto taquilleros)** |
|  |  | **Empleados de información y recepcionistas, de agencias de viajes y telefonistas:** |
|  |  | - Empleados de información al usuario |
|  |  | - Recepcionistas |
|  |  | - Empleados de agencias de viajes |
|  |  | - Telefonistas |
|  |  | - Teleoperadores |
|  |  | **Agentes de encuestas** |
|  |  | **Empleados de ventanilla y afines (excepto taquilleros):** |
|  |  | - Cajeros de bancos y afines |
|  |  | - Empleados de venta de apuestas |
|  |  | - Empleados de sala de juegos y afines |
|  |  | - Empleados de casas de empeño y de préstamos |
|  |  | - Cobradores de facturas, deudas y empleados afines |
|  |  | - Empleados de mostrador de correos |
| **45** |  | **Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes** |
|  |  |  |
| **Gran Grupo 5** |  | **Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores** |
| **Grupo Principal G** |  | ***Trabajadores de los servicios de restauración y comercio*** |
| **50** |  | **Camareros y cocineros propietarios** |
| **51** |  | **Trabajadores asalariados de los servicios de restauración** |
|  |  | **Cocineros asalariados** |
|  |  | **Camareros asalariados** |
| **52** |  | **Dependientes en tiendas y almacenes** |
|  |  | **Jefes de sección de tiendas y almacenes** |
|  |  | **Vendedores en tiendas y almacenes** |
| **53** |  | **Comerciantes propietarios de tiendas** |
| **54** |  | **Vendedores (excepto en tiendas y almacenes)** |
|  |  | **Vendedores en quioscos o en mercadillos** |
|  |  | **Operadores de telemarketing** |
|  |  | **Expendedores de gasolineras** |
|  |  | **Otros vendedores:** |
|  |  | - Vendedores a domicilio |
|  |  | - Promotores de venta |
|  |  | - Modelos de moda, arte y publicidad |
|  |  | - Vendedores no clasificados bajo otros epígrafes |
| **55** |  | **Cajeros y taquilleros (excepto bancos)** |
|  |  | **Cajeros y taquilleros (excepto bancos)** |
| **Grupo Principal H** |  | ***Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas*** |
| **56** |  | **Trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud** |
|  |  | **Auxiliares de enfermería:** |
|  |  | - Auxiliares de enfermería hospitalaria |
|  |  | - Auxiliares de enfermería de atención primaria |
|  |  | **Técnicos auxiliares de farmacia y emergencias sanitarias y otros trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud:** |
|  |  | - Técnicos auxiliares de farmacia |
|  |  | - Técnicos de emergencias sanitarias |
|  |  | - Trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud no clasificados bajo otros epígrafes |
| **57** |  | **Otros trabajadores de los cuidados a las personas** |
|  |  | **Trabajadores de los cuidados personales a domicilio (incluyendo cuidadores de niños en domicilios)** |
| **58** |  | **Trabajadores de los servicios personales** |
|  |  | **Peluqueros y especialistas en tratamientos de estética, bienestar y afines** |
|  |  | **Trabajadores que atienden a viajeros, guías turísticos y afines:** |
|  |  | - Auxiliares de vuelo y camareros de avión, barco y tren |
|  |  | - Revisores y cobradores de transporte terrestre |
|  |  | - Acompañantes turísticos |
|  |  | - Azafatos de tierra |
|  |  | - Guías de turismo |
|  |  | **Supervisores de mantenimiento y limpieza de edificios, conserjes y mayordomos domésticos:** |
|  |  | - Supervisores de mantenimiento y limpieza en oficinas, hoteles y otros establecimientos |
|  |  | - Mayordomos del servicio doméstico |
|  |  | - Conserjes de edificios |
|  |  | **Trabajadores propietarios de pequeños alojamientos** |
|  |  | **Otros trabajadores de servicios personales:** |
|  |  | - Asistentes personales o personas de compañía |
|  |  | - Empleados de pompas fúnebres y embalsamadores |
|  |  | - Cuidadores de animales y adiestradores |
|  |  | - Instructores de autoescuela |
|  |  | - Astrólogos, adivinadores y afines |
|  |  | - Trabajadores de servicios personales no clasificados bajo otros epígrafes |
| **Grupo Principal I** |  | ***Trabajadores de los servicios de protección y seguridad*** |
| **59** |  | **Trabajadores de los servicios de protección y seguridad** |
|  |  | **Guardias civiles** |
|  |  | **Policías:** |
|  |  | - Policías nacionales |
|  |  | - Policías autonómicos |
|  |  | - Policías locales |
|  |  | **Bomberos (incluyendo bomberos forestales)** |
|  |  | **Personal de seguridad privado** |
|  |  | - Vigilantes de seguridad y similares habilitados para ir armados |
|  |  | **-** Auxiliares de vigilante de seguridad y similares no habilitados para ir armados |
|  |  | **Otros trabajadores de los servicios de protección y seguridad:** |
|  |  | - Vigilantes de prisiones |
|  |  | - Bañistas-socorristas |
|  |  | - Agentes forestales y medioambientales |
|  |  | - Trabajadores de los servicios de protección y seguridad no clasificados bajo otros epígrafes |
|  |  |  |
| **Gran Grupo 6** |  | **Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero** |
| **Grupo Principal J** |  | ***Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero*** |
| **61** |  | **Trabajadores cualificados en actividades agrícolas** |
|  |  | **Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (incluyendo huertas, invernaderos, viveros y jardines)** |
| **62** |  | **Trabajadores cualificados en actividades ganaderas, (incluidas avícolas, apícolas y similares)** |
|  |  | - Trabajadores cualificados en actividades ganaderas de vacuno, porcino, ovino y caprino |
|  |  | - Trabajadores cualificados en apicultura y sericicultura |
|  |  | - Trabajadores cualificados en la avicultura y la cunicultura |
|  |  | - Trabajadores cualificados en actividades ganaderas no clasificados bajo otros epígrafes |
| **63** |  | **Trabajadores cualificados en actividades agropecuarias mixtas** |
| **64** |  | **Trabajadores cualificados en actividades forestales, pesqueras y cinegéticas** |
|  |  | **Trabajadores cualificados en actividades forestales y del medio natural** |
|  |  | **Trabajadores cualificados en actividades pesqueras y acuicultura:** |
|  |  | - Trabajadores cualificados en la acuicultura |
|  |  | - Pescadores de aguas costeras y aguas dulces |
|  |  | - Pescadores de altura |
|  |  | **Trabajadores cualificados en actividades cinegéticas** |
|  |  |  |
| **Gran Grupo 7** |  | **Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria)** |
| **Grupo Principal K** |  | ***Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas*** |
| **71** |  | **Trabajadores en obras estructurales de construcción y afines** |
|  |  | **Trabajadores en hormigón, encofradores, ferrallistas y afines:** |
|  |  | - Encofradores y operarios de puesta en obra de hormigón |
|  |  | - Montadores de prefabricados estructurales (sólo hormigón) |
|  |  | **Albañiles, canteros, tronzadores, labrantes y grabadores de piedras** |
|  |  | **Carpinteros (excepto ebanistas y montadores de estructuras metálicas):** |
|  |  | - Carpinteros (excepto ebanistas) |
|  |  | - Instaladores de cerramientos metálicos y carpinteros metálicos (excepto montadores de estructuras metálicas) |
|  |  | **Otros trabajadores de las obras estructurales de construcción:** |
|  |  | - Mantenedores de edificios |
|  |  | - Instaladores de fachadas técnicas |
|  |  | - Instaladores de sistemas de impermeabilización en edificios |
|  |  | - Otros trabajadores de las obras estructurales de construcción no clasificados bajo otros epígrafes |
| **72** |  | **Trabajadores de acabado de construcciones e instalaciones (excepto electricistas), pintores y afines** |
|  |  | **Escayolistas y aplicadores de revestimientos de pasta y mortero** |
|  |  | **Fontaneros e instaladores de tuberías:** |
|  |  | - Fontaneros |
|  |  | - Montadores-instaladores de gas en edificios |
|  |  | - Instaladores de conductos en obra pública |
|  |  | **Pintores, empapeladores y afines:** |
|  |  | - Pintores y empapeladores |
|  |  | - Pintores en las industrias manufactureras |
|  |  | **Soladores, colocadores de parquet y afines** |
|  |  | **Mecánicos-instaladores de refrigeración y climatización** |
|  |  | **Otros trabajadores de acabado en la construcción, instalaciones (excepto electricistas) y afines:** |
|  |  | - Montadores de cubiertas |
|  |  | - Instaladores de material aislante térmico y de insonorización |
|  |  | - Cristaleros |
|  |  | - Montadores-instaladores de placas de energía solar |
|  |  | - Personal de limpieza de fachadas de edificios y chimeneas |
| **Grupo Principal L** |  | ***Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas*** |
| **73** |  | **Soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas, herreros, elaboradores de herramientas y afines** |
|  |  | **Moldeadores, soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas y trabajadores afines:** |
|  |  | - Moldeadores y macheros |
|  |  | - Soldadores y oxicortadores |
|  |  | - Chapistas y caldereros |
|  |  | - Montadores de estructuras metálicas |
|  |  | - Montadores de estructuras cableadas y empalmadores de cables |
|  |  | **Herreros y trabajadores de la fabricación de herramientas y afines** |
|  |  | - Herreros y forjadores |
|  |  | - Trabajadores de la fabricación de herramientas, mecánico-ajustadores, modelistas, matriceros y afines |
|  |  | - Ajustadores y operadores de máquinas-herramienta |
|  |  | - Pulidores de metales y afiladores de herramientas |
| **74** |  | **Mecánicos y ajustadores de maquinaria** |
|  |  | - Mecánicos y ajustadores de vehículos de motor |
|  |  | - Mecánicos y ajustadores de motores de avión |
|  |  | - Mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial |
|  |  | - Mecánicos y ajustadores de maquinaria naval y ferroviaria |
|  |  | - Reparadores de bicicletas y afines |
| **75** |  | **Trabajadores especializados en electricidad y electrotecnología** |
|  |  | **Electricistas de la construcción y afines** |
|  |  | **Otros instaladores y reparadores de equipos eléctricos:** |
|  |  | - Mecánicos y reparadores de equipos eléctricos |
|  |  | - Instaladores y reparadores de líneas eléctricas |
|  |  | **Instaladores y reparadores de equipos electrónicos y de telecomunicaciones:** |
|  |  | - Mecánicos y reparadores de equipos electrónicos |
|  |  | - Instaladores y reparadores en electromedicina |
|  |  | - Instaladores y reparadores en tecnologías de la información y las comunicaciones |
| **76** |  | **Mecánicos de precisión en metales, ceramistas, vidrieros, artesanos y trabajadores de artes gráficas** |
|  |  | **Mecánicos de precisión en metales, ceramistas, vidrieros y artesanos:** |
|  |  | - Relojeros y mecánicos de instrumentos de precisión |
|  |  | - Lutieres y similares; afinadores de instrumentos musicales |
|  |  | - Joyeros, orfebres y plateros |
|  |  | - Trabajadores de la cerámica, alfareros y afines |
|  |  | - Sopladores, modeladores, laminadores, cortadores y pulidores de vidrio |
|  |  | - Rotulistas, grabadores de vidrio, pintores decorativos de artículos diversos |
|  |  | - Artesanos en madera y materiales similares; cesteros, bruceros y trabajadores afines |
|  |  | - Artesanos en tejidos, cueros y materiales similares, preparadores de fibra y tejedores con telares artesanos o de tejidos de punto y afines |
|  |  | - Artesanos no clasificados bajo otros epígrafes |
|  |  | **Oficiales y operarios de las artes gráficas:** |
|  |  | - Trabajadores de procesos de preimpresión |
|  |  | - Trabajadores de procesos de impresión |
|  |  | - Trabajadores de procesos de encuadernación |
| **77** |  | **Trabajadores de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco** |
|  |  | - Matarifes y trabajadores de las industrias cárnicas |
|  |  | - Trabajadores de las industrias del pescado |
|  |  | - Panaderos, pasteleros y confiteros |
|  |  | - Trabajadores del tratamiento de la leche y elaboración de productos lácteos (incluidos helados) |
|  |  | - Trabajadores conserveros de frutas y hortalizas y trabajadores de la elaboración de bebidas no alcohólicas |
|  |  | - Trabajadores de la elaboración de bebidas alcohólicas distintas del vino |
|  |  | - Trabajadores de la elaboración del vino |
|  |  | - Preparadores y elaboradores del tabaco y sus productos |
|  |  | Catadores y clasificadores de alimentos y bebidas |
| **78** |  | **Trabajadores de la madera, textil, confección, piel, cuero, calzado y otros operarios en oficios** |
|  |  | **Trabajadores que tratan la madera y afines:** |
|  |  | - Trabajadores del tratamiento de la madera |
|  |  | - Ajustadores y operadores de máquinas para trabajar la madera |
|  |  | **Ebanistas y trabajadores afines** |
|  |  | **Trabajadores del textil, confección, piel, cuero y calzado:** |
|  |  | - Sastres, modistos, peleteros y sombrereros |
|  |  | - Patronistas para productos en textil y piel |
|  |  | - Cortadores de tejidos, cuero, piel y otros materiales |
|  |  | - Costureros a mano, bordadores y afines |
|  |  | - Tapiceros, colchoneros y afines |
|  |  | - Curtidores y preparadores de pieles |
|  |  | - Zapateros y afines |
|  |  | **Pegadores, buceadores, probadores de productos y otros operarios y artesanos diversos:** |
|  |  | - Buceadores |
|  |  | - Pegadores |
|  |  | - Clasificadores y probadores de productos (excepto alimentos, bebidas y tabaco) |
|  |  | - Fumigadores y otros controladores de plagas y malas hierbas |
|  |  | - Oficiales, operarios y artesanos de otros oficios no clasificados bajo otros epígrafes |
|  |  |  |
| **Gran Grupo 8** |  | **Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores** |
| **Grupo Principal M** |  | ***Operadores de instalaciones y maquinaria fijas, y montadores*** |
| **81** |  | **Operadores de instalaciones y maquinaria fijas** |
|  |  | **Operadores en instalaciones de la extracción y explotación de minerales:** |
|  |  | - Mineros y otros operadores en instalaciones mineras |
|  |  | - Operadores en instalaciones para la preparación de minerales y rocas |
|  |  | - Sondistas y trabajadores afines |
|  |  | - Operadores de maquinaria para fabricar productos derivados de minerales no metálicos |
|  |  | **Operadores en instalaciones para el tratamiento de metales:** |
|  |  | - Operadores en instalaciones para la obtención y transformación de metales |
|  |  | - Operadores de máquinas pulidoras, galvanizadoras y recubridoras de metales |
|  |  | **Operadores de instalaciones y máquinas de productos químicos, farmacéuticos y materiales fotosensibles:** |
|  |  | - Operadores en plantas industriales químicas |
|  |  | - Operadores de máquinas para fabricar productos farmacéuticos, cosméticos y afines |
|  |  | - Operadores de laboratorios fotográficos y afines |
|  |  | **Operadores en instalaciones para el tratamiento y transformación de la madera, la fabricación de papel, productos de papel y caucho o materias plásticas:** |
|  |  | - Operadores de máquinas para fabricar productos de caucho y derivados de resinas naturales |
|  |  | - Operadores de máquinas para fabricar productos de material plástico |
|  |  | - Operadores de máquinas para fabricar productos de papel y cartón |
|  |  | - Operadores de serrerías, de máquinas de fabricación de tableros y de instalaciones afines para el tratamiento de la madera y el corcho |
|  |  | - Operadores en instalaciones para la preparación de pasta de papel y fabricación de papel |
|  |  | **Operadores de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y de cuero:** |
|  |  | - Operadores de máquinas para preparar fibras, hilar y devanar |
|  |  | - Operadores de telares y otras máquinas tejedoras |
|  |  | - Operadores de máquinas de coser y bordar |
|  |  | - Operadores de máquinas de blanquear, teñir, estampar y acabar textiles |
|  |  | - Operadores de máquinas para tratar pieles y cuero |
|  |  | - Operadores de máquinas para la fabricación del calzado, marroquinería y guantería de piel |
|  |  | - Operadores de máquinas para fabricar productos textiles no clasificados bajo otros epígrafes |
|  |  | **Operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco** |
|  |  | **Operadores de máquinas de lavandería y tintorería** |
|  |  | **Otros operadores de instalaciones y maquinaria fijas:** |
|  |  | - Operadores de hornos e instalaciones de vidriería y cerámica |
|  |  | - Operadores de calderas y máquinas de vapor |
|  |  | - Operadores de máquinas de embalaje, embotellamiento y etiquetado |
|  |  | - Operadores de instalaciones y maquinaria fijas no clasificados bajo otros epígrafes |
| **82** |  | **Montadores y ensambladores en fábricas** |
|  |  | **Montadores y ensambladores en fábricas:** |
|  |  | - Ensambladores de maquinaria mecánica |
|  |  | - Ensambladores de equipos eléctricos y electrónicos |
|  |  | - Montadores y ensambladores no clasificados en otros epígrafes |
| **Grupo Principal N** |  | ***Conductores y operadores de maquinaria móvil*** |
| **83** |  | **Maquinistas de locomotoras, operadores de maquinaria agrícola y de equipos pesados móviles, y marineros** |
|  |  | **Maquinistas de locomotoras y afines:** |
|  |  | - Maquinistas de locomotoras |
|  |  | - Agentes de maniobras ferroviarias |
|  |  | **Operadores de maquinaria agrícola y forestal móvil:** |
|  |  | - Operadores de maquinaria agrícola móvil |
|  |  | - Operadores de maquinaria forestal móvil |
|  |  | **Operadores de otras máquinas móviles:** |
|  |  | - Operadores de maquinaria de movimientos de tierras y equipos similares |
|  |  | - Operadores de grúas, montacargas y de maquinaria similar de movimiento de materiales |
|  |  | - Operadores de carretillas elevadoras |
|  |  | **Marineros de puente, marineros de máquinas y afines** |
| **84** |  | **Conductores de vehículos para el transporte urbano o por carretera (incluye propietarios y asalariados)** |
|  |  | **Conductores de automóviles, taxis y furgonetas** |
|  |  | **Conductores de autobuses y tranvías** |
|  |  | **Conductores de camiones** |
|  |  | **Conductores de motocicletas y ciclomotores** |
|  |  |  |
| **Gran Grupo 9** |  | **Ocupaciones elementales** |
| **Grupo Principal O** |  | ***Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes)*** |
| **91** |  | **Empleados domésticos** |
| **92** |  | **Otro personal de limpieza** |
|  |  | **Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares** |
|  |  | **Limpiadores de vehículos, ventanas y personal de limpieza a mano:** |
|  |  | - Limpiadores en seco a mano y afines |
|  |  | - Limpiadores de vehículos |
|  |  | - Limpiadores de ventanas |
|  |  | - Otro personal de limpieza |
| **93** |  | **Ayudantes de preparación de alimentos** |
|  |  | **Ayudantes de cocina** |
|  |  | **Preparadores de comidas rápidas** |
| **94** |  | **Recogedores de residuos urbanos, vendedores callejeros y otras ocupaciones elementales en servicios** |
|  |  | **Vendedores callejeros** |
|  |  | **Repartidores de publicidad, limpiabotas y otros trabajadores de oficios callejeros** |
|  |  | **Ordenanzas, mozos de equipaje, repartidores a pie y afines:** |
|  |  | - Ordenanzas |
|  |  | - Mozos de equipaje y afines |
|  |  | - Repartidores, recadistas y mensajeros a pie |
|  |  | - Lectores de contadores y recaudadores de máquinas recreativas y expendedoras |
|  |  | **Recogedores de residuos, clasificadores de desechos, barrenderos y afines:** |
|  |  | - Recogedores de residuos |
|  |  | - Clasificadores de desechos, operarios de punto limpio y recogedores de chatarra |
|  |  | - Barrenderos y afines |
|  |  | **Otras ocupaciones elementales** |
| **Grupo Principal P** |  | ***Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes*** |
| **95** |  | **Peones agrarios, forestales y de la pesca** |
|  |  | **Peones agrícolas ( incluyendo en huertas, invernaderos, viveros y jardines)** |
|  |  | **Peones ganaderos** |
|  |  | **Peones agropecuarios** |
|  |  | **Peones de la pesca, la acuicultura, forestales y de la caza** |
| **96** |  | **Peones de la construcción y de la minería** |
|  |  | **Peones de la construcción y de la minería:** |
|  |  | - Peones de obras públicas |
|  |  | - Peones de la construcción de edificios |
|  |  | - Peones de la minería, canteras y otras industrias extractivas |
| **97** |  | **Peones de las industrias manufactureras** |
| **98** |  | **Peones del transporte, descargadores y reponedores** |
|  |  | **Peones del transporte, descargadores y afines:** |
|  |  | - Peones del transporte de mercancías y descargadores |
|  |  | - Conductores de vehículos de tracción animal para el transporte de personas y similares |
|  |  | **Reponedores** |
|  |  |  |
| **Gran Grupo 0** |  | **Ocupaciones militares** |
| **Grupo Principal Q** |  | ***Ocupaciones militares*** |
| **00** |  | **Ocupaciones militares** |
|  |  | **Oficiales y suboficiales de las fuerzas armadas** |
|  |  | **Tropa y marinería de las fuerzas armadas** |
|  |  |  |

**Clasificación Nacional de Actividades**

**Económicas 2009 (CNAE 2009)**

# **SECCIÓN A: AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA**

# **01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas**

Cultivos no perennes

Cultivos perennes

Propagación de plantas

Producción ganadera

Producción agrícola combinada con la producción ganadera

Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha

Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas

**02 Silvicultura y explotación forestal**

Silvicultura y otras actividades forestales

Explotación de la madera

Recolección de productos silvestres, excepto madera

Servicios de apoyo a la silvicultura

**03 Pesca y acuicultura**

Pesca

Acuicultura

**SECCIÓN B: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS**

**05 Extracción de antracita, hulla y lignito**

Extracción de antracita y hulla

Extracción de lignito

**06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural**

Extracción de crudo de petróleo

Extracción de gas natural

**07 Extracción de minerales metálicos**

Extracción de minerales de hierro

Extracción de minerales metálicos no férreos

**08 Otras industrias extractivas**

Extracción de piedra, arena y arcilla

Industrias extractivas n.c.o.p.

**09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas**

Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural

Actividades de apoyo a otras industrias extractivas

**SECCIÓN C: INDUSTRIA MANUFACTURERA**

**10 Industria de la alimentación**

Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos

Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos

Procesado y conservación de frutas y hortalizas

Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales

Fabricación de productos lácteos

Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos

Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias

Fabricación de otros productos alimenticios

Fabricación de productos para la alimentación animal

**11 Fabricación de bebidas**

**12 Industria del tabaco**

**13 Industria textil**

Preparación e hilado de fibras textiles

Fabricación de tejidos textiles

Acabado de textiles

Fabricación de otros productos textiles

**14 Confección de prendas de vestir**

Confección de prendas de vestir, excepto de peletería

Fabricación de artículos de peletería

Confección de prendas de vestir de punto

**15 Industria del cuero y del calzado**

Preparación, curtido y acabado del cuero;fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles

Fabricación de calzado

**16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería**

Aserrado y cepillado de la madera

Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería

**17 Industria del papel**

Fabricación de pasta papelera, papel y cartón

Fabricación de artículos de papel y de cartón

**18 Ates gráficas y reproducción de soportes grabados**

Artes gráficas y servicios relacionadas con las mismas

Reproducción de soportes grabados

**19 Coquerías y refino de petróleo**

Coquerías

Refino de petróleo

**20 Industria química**

Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes,

plásticos y caucho sintético en formas primarias

Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos

Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas

Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación

de perfumes y cosméticos

Fabricación de otros productos químicos

Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

**21 Fabricación de productos farmacéuticos**

Fabricación de productos farmacéuticos de base

Fabricación de especialidades farmacéuticas

**22 Fabricación de productos de caucho y plásticos**

Fabricación de productos de caucho

Fabricación de productos de plástico

**23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos**

Fabricación de vidrio y productos de vidrio

Fabricación de productos cerámicos refractarios

Fabricación de productos cerámicos para la construcción

Fabricación de otros productos cerámicos

Fabricación de cemento, cal y yeso

Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso

Corte, tallado y acabado de la piedra

Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.

**24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones**

Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones

Fabricación de tubos, tuberias, perfiles huecos y sus accesorios, de acero

Fabricación de otros productos de primera transformación del acero

Producción de metales preciosos y de otros metales no férreos

Fundición de metales

**25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo**

Fabricación de elementos metálicos para la construcción

Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal

Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas para calefacción central

Fabricación de armas y municiones

Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos

Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros

Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería

Fabricación de otros productos metálicos

**26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos**

Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados

Fabricación de ordenadores y equipos periféricos

Fabricación de equipos de telecomunicaciones

Fabricación de productos electrónicos de consumo

Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes

Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos

Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

Fabricación de soportes magnéticos y ópticos

**27 Fabricación de material y equipo eléctrico**

Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico

Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos

Fabricación de cables y dispositivos de cableado

Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación

Fabricación de aparatos domésticos

Fabricación de otro material y equipo eléctrico

**28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.**

Fabricación de maquinaria de uso general

Fabricación de otra maquinaria de uso general

Fabricación de maquinaria agraria y forestal

Fabricación de maquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta

Fabricación de otra maquinaria para usos específicos

**29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques**

Fabricación de vehículos de motor

Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques

Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor

**30 Fabricación de otro material de transporte**

Construcción naval

Fabricación de locomotoras y material ferroviario

Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria

Fabricación de vehículos militares de combate

Fabricación de material de transporte n.c.o.p.

**31 Fabricación de muebles**

**32 Otras industrias manufactureras**

Fabricación de artículos de joyería, bisuteria y similares

Fabricación de instrumentos musicales

Fabricación de artículos de deporte

Fabricación de juegos y juguetes

Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos

Industrias manufactureras n.c.o.p.

**33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo**

Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo

Instalación de máquinas y equipos industriales

**SECCIÓN D: SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO**

**35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado**

Producción, transporte y distribución de energía eléctrica

Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos

Suministro de vapor y aire acondicionado

**SECCIÓN E: SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN**

**36 Captación, depuración y distribución de agua**

**37 Recogida y tratamiento de aguas residuales**

**38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización**

Recogida de residuos

Tratamiento y eliminación de residuos

Valorización

**39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos**

**SECCIÓN F: CONSTRUCCIÓN**

**41 Construcción de edificios**

Promoción inmobiliaria

Construcción de edificios

**42 Ingeniería civil**

Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles

Construcción de redes

Construcción de otros proyectos de ingeniería civil

**43 Actividades de construcción especializada**

Demolición y preparación de terrenos

Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción

Acabado de edificios

Otras actividades de construcción especializada

**SECCIÓN G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS**

**45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas**

Venta de vehículos de motor

Mantenimiento y reparación de vehículos de motor

Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor

Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios

**46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas**

Intermediarios del comercio

Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos

Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco

Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico

Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones

Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Otro comercio al por mayor especializado

Comercio al por mayor no especializado

**47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas**

Comercio al por menor en establecimientos no especializados

Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados

Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados

Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados

Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados

Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados

Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos

Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

**SECCIÓN H: TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO**

**49 Transporte terrestre y por tubería**

Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril

Transporte de mercancías por ferrocarril

Otro transporte terrestre de pasajeros

Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza

Transporte por tubería

**50 Transporte marítimo y por vías navegables interiores**

Transporte marítimo de pasajeros

Transporte marítimo de mercancías

Transporte de pasajeros por vías navegables interiores

Transporte de mercancías por vías navegables interiores

**51 Transporte aéreo**

Transporte aéreo de pasajeros

Transporte aéreo de mercancías y transporte espacial

**52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte**

Depósito y almacenamiento

Actividades anexas al transporte

**53 Actividades postales y de correos**

Actividades postales sometidas a la obligación del servicio universal

Otras actividades postales y de correos

**SECCIÓN I: HOSTELERÍA**

**55 Servicios de alojamiento**

Hoteles y alojamientos similares

Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia

Camping y aparcamientos para caravanas

Otros alojamientos

**56 Servicios de comidas y bebidas**

Restaurantes y puestos de comidas

Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas

Establecimientos de bebidas

**SECCIÓN J: INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**58 Edición**

Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales

Edición de programas informáticos

**59 Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de**

**sonido y edición musical**

Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión

Actividades de grabación de sonido y edición musical

**60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión**

Actividades de radiodifusión

Actividades de programación y emisión de televisión

**61 Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones por cable

Telecomunicaciones inalámbricas

Telecomunicaciones por satélite

Otras actividades de telecomunicaciones

**62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática**

**63 Servicios de información**

Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; portales web

Otros servicios de información

**SECCIÓN K: ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS**

**64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones**

Intermediación monetaria

Actividades de las sociedades holding

Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares

Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones

**65 Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria**

Seguros

Reaseguros

Fondos de pensiones

**66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros**

Actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones

Actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones

Actividades de gestión de fondos

**SECCIÓN L: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS**

**68 Actividades inmobiliarias**

Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia

Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia

Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros

**SECCIÓN M: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

**69 Actividades jurídicas y de contabilidad**

Actividades jurídicas

Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal

**70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial**

Actividades de las sedes centrales

Actividades de consultoría de gestión empresarial

**71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos**

Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el

asesoramiento técnico

Ensayos y análisis técnicos

**72 Investigación y desarrollo**

Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas

Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades

**73 Publicidad y estudios de mercado**

Publicidad

Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública

**74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas**

Actividades de diseño especializado

Actividades de fotografía

Actividades de traducción e interpretación

Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.

**75 Actividades veterinarias**

**SECCIÓN N: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES**

**77 Actividades de alquiler**

Alquiler de vehículos de motor

Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico

Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles

Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor

**78 Actividades relacionadas con el empleo**

Actividades de las agencias de colocación

Actividades de las empresas de trabajo temporal

Otra provisión de recursos humanos

**79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y**

**actividades relacionadas con los mismos**

Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos

Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos

**80 Actividades de seguridad e investigación**

Actividades de seguridad privada

Servicios de sistemas de seguridad

Actividades de investigación

**81 Servicios a edificios y actividades de jardinería**

Servicios integrales a edificios e instalaciones

Actividades de limpieza

Actividades de jardinería

**82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas**

Actividades administrativas y auxiliares de oficina

Actividades de los centros de llamadas

Organización de convenciones y ferias de muestras

Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.

**SECCIÓN O: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA**

**84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria**

Administración Pública y de la política económica y social

Prestación de servicios a la comunidad en general

Seguridad Social obligatoria

**SECCIÓN P: EDUCACIÓN**

**85 Educación**

Educación preprimaria

Educación primaria

Educación secundaria

Educación postsecundaria

Otra educación

Actividades auxiliares a la educación

**SECCIÓN Q: ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES**

**86 Actividades sanitarias**

Actividades hospitalarias

Actividades médicas y odontológicas

Otras actividades sanitarias

**87 Asistencia en establecimientos residenciales**

Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados de sanitarios

Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia

Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores y con discapacidad física

Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales

**88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento**

Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad

Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento

**SECCIÓN R: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO**

**90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos**

**91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales**

**92 Actividades de juegos de azar y apuestas**

**93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento**

Actividades deportivas

Actividades recreativas y de entretenimiento

**SECCIÓN S: OTROS SERVICIOS**

**94 Actividades asociativas**

Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales

Actividades sindicales

Otras actividades asociativas

**95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico**

Reparación de ordenadores y equipos de comunicación

Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico

**96 Otros servicios personales**

**SECCIÓN T: ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO**

**97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico**

**SECCIÓN U: ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES**

**99 Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | **Clasificación Nacional de Educación (CNED-2014-A)** |
|  |  | **0 Menos que primaria** |
| **AA** | **01** | **Analfabetos** |
|  | *.* | *Analfabeto* |
| **AA** | **02** | **Estudios primarios incompletos** |
|  | ***.*** | *Educación Primaria incompleta, personas que saben leer y escribir y han asistido menos de 5 años a la escuela*  **1 Educación primaria** |
| **AB** | **10** | **Educación primaria** |
|  | *.* | *Educación primaria (completa)* |
|  | *.* | *Educación básica para adultos, enseñanzas iniciales y programas equivalentes a la educación primaria* |
|  | *.* | *Aplicable a personas, que han asistido a la escuela 5 o más años y no pueden clasificarse en otro epígrafe* |
|  | *.* | *Matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y no clasificados en el nivel 2*  **2 Primera etapa de educación secundaria y similar** |
| **AC** | **21** | **Primera etapa de educación secundaria sin título de graduado en ESO y similar** |
|  | *.* | *Educación Secundaria Obligatoria, 3º cursado (todo el curso, aprobado o no) o superior, sin título* |
|  | *.* | *Educación Secundaria de Adultos cursada completamente, o hasta el equivalente a 3º de la ESO, sin títulos de educación secundaria de primera etapa* |
|  | *.* | *Cursados los 9 primeros años de educación primaria y secundaria, sin títulos de educacion secundaria de primera etapa* |
|  | *.* | *Certificado de Escolaridad anterior a la LOGSE (certificados de la EGB o anteriores a 1999)* |
|  | *.* | *EGB completa (8º curso), sin título de Graduado Escolar* |
|  | *.* | *Bachillerato Elemental (4º curso), sin superar* |
|  | *.* | *Programas de formación para la transición a la vida adulta* |
|  | *.* | *Personas que han asistido a la escuela al menos 9 años (solo si no puede determinarse los años académicos cursados ni las certificaciones)* |
| **AC** | **22** | **Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes** |
|  | *.* | *Título de Graduado en ESO a través de Educación Secundaria Obligatoria* |
|  | *.* | *Título de Graduado en ESO a través de PCPI (módulos voluntarios)* |
|  | *.* | *Título de Graduado en ESO a través de educación secundaria para adultos* |
|  | *.* | *Título de Graduado en ESO a través de pruebas libres* |
|  | *.* | *Título de Graduado Escolar / EGB completa* |
|  | *.* | *Título de Bachiller Elemental / Bachiller elemental (general, laboral o técnico)* |
|  | *.* | *Certificado de Estudios Primarios (anterior al curso 1975-1976)* |
|  | *.* | *Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGM de FP* |
|  | *.* | *Certificado de superación de la prueba acceso a un CFGM de Artes Plásticas y Diseño* |
|  | *.* | *Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio* |
| **AD** | **23** | **Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares** |
|  | *.* | *Certificado de Profesionalidad del nivel 1 (CdPN1)* |
|  | *.* | *PCPI, Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos obligatorios exclusivamente)* |
|  | *.* | *Programas de Garantía Social* |
| **AD** | **24** | **Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares** |
|  | *.* | *Certificado de Profesionalidad del nivel 2 (CdPN2)*  **3 Segunda etapa de educación secundaria y similar** |
| **BE** | **32** | **Bachillerato y similares** |
|  | *.* | *Título de Bachiller* |
|  | *.* | *Título de Bachiller / Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)* |
|  | *.* | *Curso de Orientación Universitaria (COU), aprobado* |
|  | *.* | *Título de Bachiller / Bachiller REM o experimental* |
|  | *.* | *Título de Bachiller Superior / Bachiller superior* |
|  | *.* | *Curso Preuniversitario, aprobado* |
|  | *.* | *Certificado de superación de la prueba acceso a la Universidad (> 25 años)* |
|  | *.* | *Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de FP* |
|  | *.* | *Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de Artes Plásticas y Diseño* |
|  | *.* | *Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior* |
| **BF** | **33** | **Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y similares** |
|  | *.* | *Título de Técnico / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de FP* |
|  | *.* | *Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de Artes Plásticas y Diseño (APyD)* |
|  | *.* | *Título de Técnico Deportivo / Enseñanzas Deportivas de Grado Medio* |
|  | *.* | *Título de Técnico Auxiliar / Formación Profesional de Primer Grado, FP1* |
|  | *.* | *Oficialía Industrial, con título* |
|  | *.* | *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos - 3 cursos comunes* |
|  | *.* | *Título de Técnico Auxiliar / Módulos Experimentales de Nivel II de FP* |
|  | *.* | *Título de Técnico Militar* |
|  | *.* | *Policía Nacional / Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía* |
|  | *.* | *Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo de Mozos de Escuadra* |
|  | *.* | *Programas de formación para la Escala Básica de la Ertzaintza* |
|  | *.* | *Programas de formación para los cuerpos de la Policía Local de la CA del País Vasco* |
|  | *.* | *Programas de formación para la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Navarra* |
|  | *.* | *Programas de formación para la Policía Local de la Generalitat de Cataluña* |
|  | *.* | *Guardia Civil, Escala Básica* |
|  | *.* | *Capataz Agrícola* |
| **BG** | **34** | **Enseñanzas profesionales de música y danza y similares** |
|  | *.* | *Título Profesional de Música / Enseñanzas Profesionales de Música (LOE)* |
|  | *.* | *Título Profesional de Danza / Enseñanzas Profesionales de Danza (LOE)* |
|  | *.* | *Título de Profesional de Música / Enseñanzas de Grado Medio de Música (LOGSE)* |
|  | *.* | *Título de Profesional de danza / Enseñanzas de Grado Medio de Danza (LOGSE)* |
|  | *.* | *Grado Medio de Conservatorio de Música (LGE)* |
|  | *.* | *Título de Profesor de Música (Decreto 2618/1966)* |
|  | *.* | *Diploma de Cantante de Ópera (Decreto 313/1970)* |
| **BG** | **35** | **Certificados de las escuelas oficiales de idiomas de nivel avanzado y similares** |
|  | *.* | *Certificado de Aptitud de la EOI / Escuela Oficial de Idiomas, ciclo superior (LOGSE)* |
|  | *.* | *Certificado de Nivel Avanzado de la EOI/ Escuela Oficial de Idiomas, nivel avanzado (LOE)* |
| **BG** | **38** | **Formación profesional básica** |
|  | *.* | *Título Profesional Básico / Formación Profesional Básica* |
| **BH** | **41** | **4 Educación postsecundaria no superior**  **Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares** |
|  | *.* | *Certificado de Profesionalidad del nivel 3 (CdPN3)* |
|  | *.* | *Títulos propios universitario que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 1 semestre e inferior a 2 años*  **5 Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años** |
| **CI** | **51** | **Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes** |
|  | *.* | *Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP* |
|  | *.* | *Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP (distancia)* |
|  | *.* | *Título de Técnico Superior de artes plásticas y diseño / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (APyD)* |
|  | *.* | *Título de Técnico deportivo Superior / Enseñanzas deportivas de grado superior* |
|  | *.* | *Título de Técnico Especialista / Formación Profesional de Segundo Grado, FP2* |
|  | *.* | *Título de Técnico Especialista / Módulos experimentales de nivel III de FP* |
|  | *.* | *Maestría industrial, con título* |
|  | *.* | *Perito mercantil, título* |
|  | *.* | *Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos / Artes Aplicadas y Oficios Artísticos* |
|  | *.* | *Enseñanza militar, antigua Escala de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, (acceso a la escala anterior a 2015)* |
|  | *.* | *Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP a través de la enseñanza militar (acceso a la escala a partir de 2015)* |
|  | *.* | *Guardia Civil, enseñanza para Escala de Suboficiales* |
| **CI** | **52** | **Títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años** |
|  | *.* | *Títulos propios universitarios que precisan del título de Bachiller, de duración igual o superior a 2 años*  **6 Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares** |
| **CJ** | **61** | **Grados universitarios de 240 créditos ECTS y equivalentes** |
|  | *.* | *Título de Graduado (de 240 créditos ECTS) / Grados universitarios de 240 créditos ECTS y equivalentes* |
|  | *.* | *Título de Graduado / Doble grado universitario (combinación de dos grados de 240 créditos ECTS)* |
|  | *.* | *Graduado en Ingeniería, cualquier especialidad* |
|  | *.* | *Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, equivalente a Graduado (LOE) / Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (LOE)* |
|  | *.* | *Título Superior de Artes Plásticas, Cerámica, equivalente a Graduado (LOE) / Estudios Superiores de Artes Plásticas, Cerámica (LOE)* |
|  | *.* | *Título Superior de Artes Plásticas, Vidrio, equivalente a Graduado (LOE) / Estudios Superiores de Artes Plásticas, Vidrio (LOE)* |
|  | *.* | *Título Superior de Diseño, equivalente a Graduado (LOE) / Estudios Superiores de Diseño (LOE)* |
|  | *.* | *Título Superior de Música (LOE), equivalente a Graduado / Estudios Superiores, Música (LOE)* |
|  | *.* | *Título Superior de Danza, equivalente a Graduado (LOE) / Estudios Superiores, Danza (LOE)* |
|  | *.* | *Título Superior de Arte Dramático, equivalente a Graduado (LOE) / Enseñanzas de Arte Dramático (LOE)* |
|  | *.* | *Título de Baccalaureatus (enseñanzas eclesiásticas) / Enseñanzas eclesiásticas equivalentes a Grado* |
|  | *.* | *Título de Graduado en Teología / Grado en Teología* |
|  | *.* | *Título de Oficial de las Fuerzas Armadas (acceso a la escala a partir de 2015)* |
|  | *.* | *Título de Oficial de las Fuerzas Armadas (acceso desde antigua Escala de Oficiales)* |
| **CJ** | **62** | **Diplomados universitarios y equivalentes** |
|  | *.* | *Título de Diplomado Universitario* |
|  | *.* | *Título de Ingeniero Técnico* |
|  | *.* | *Título de Arquitecto Técnico* |
|  | *.* | *Licenciatura, cualquier especialidad (3 primeros años completos)* |
|  | *.* | *Ingeniería, cualquier especialidad (3 primeros años completos)* |
|  | *.* | *Arquitectura (3 primeros años completos)* |
|  | *.* | *Aparejador* |
|  | *.* | *Facultativo de Minas* |
|  | *.* | *Profesor Mercantil, título* |
|  | *.* | *Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, equivalente a Diplomado (LOGSE) / Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (LOGSE)* |
|  | *.* | *Título Superior de Diseño, equivalente a Diplomado (LOGSE) / Estudios Superiores de Diseño (LOGSE)* |
|  | *.* | *Título Superior de Cerámica, equivalente a Diplomado (LOGSE) / Estudios Superiores de Cerámica (LOGSE)* |
|  | *.* | *Título Superior del Vidrio, equivalente a Diplomado (LOGSE) / Estudios Superiores del Vidrio (LOGSE)* |
|  | *.* | *Título de Piloto de Transporte de Línea Aérea (Avión)* |
|  | *.* | *Título de Piloto de Transporte de Línea Aérea (Helicóptero)* |
|  | *.* | *Enseñanza militar, antigua Escala de Oficiales de las Fuerzas Armadas (acceso a la escala anterior a 2015)* |
|  | *.* | *Enseñanzas eclesiásticas equivalentes a Diplomado* |
| **CJ** | **63** | **Títulos propios universitarios de experto o especialista, de menos de 60 créditos ECTS, cuyo acceso requiera ser titulado universitario** |
|  | *.* | *Título propio universitarios de Experto* |
|  | *.* | *Título propio universitarios de Especialista* |
|  | *.* | *Títulos propios universitarios de más de 30 créditos ECTS y menos de 60 para los que se precisa una titulación universitaria* |
|  | *.* | *Postgrados universitarios no oficiales, de 6 meses o más y menos de 1 año, para los que se precisa una titulación universitaria*  **7 Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares** |
| **CK** | **71** | **Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes** |
|  | *.* | *Título de Graduado (de más de 240 créditos ECTS)* |
|  | *.* | *Doble grado universitario (combinación de uno de más de 240 créditos ECTS y otro grado)* |
|  | *.* | *Título de Graduado en Medicina* |
|  | *.* | *Título de Graduado en Farmacia* |
|  | *.* | *Título de Graduado en Veterinaria* |
|  | *.* | *Título de Graduado en Odontología* |
|  | *.* | *Título de Graduado en Arquitectura* |
| **CK** | **72** | **Licenciados y equivalentes** |
|  | *.* | *Título de Licenciado* |
|  | *.* | *Título de Ingeniero* |
|  | *.* | *Título de Arquitecto* |
|  | *.* | *Título Superior de Música, equivalente a Licenciado (LOGSE) / Enseñanzas de Grado Superior de Música (LOGSE)* |
|  | *.* | *Título Superior de Danza, equivalente a Licenciado (LOGSE) / Enseñanzas de Grado Superior de Danza* |
|  | *.* | *Título Superior de Arte Dramático, equivalente a Licenciado (LOGSE) (LOGSE )/ Enseñanzas de Arte Dramático, Grado Superior (LOGSE)* |
|  | *.* | *Título de Profesor Superior de música (Decreto 2618/1966)* |
|  | *.* | *Título de Profesor de Música y Título Profesional de Música (Decreto 15 de junio de 1942)* |
|  | *.* | *Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral (Decreto 15 de junio de 1942)* |
|  | *.* | *Diploma Superior de Especialización para Solistas (Decreto 313/1970)* |
|  | *.* | *Enseñanza militar, antigua Escala Superior de Oficiales de las Fuerzas Armadas (acceso a la escala anterior a 2015)* |
|  | *.* | *Guardia Civil, enseñanza Escala Superior de Oficiales* |
|  | *.* | *Guardia Civil, enseñanza Escala de Oficiales* |
|  | *.* | *Título Profesional de Piloto de Segunda de la Marina Mercante* |
|  | *.* | *Título Profesional de Piloto de Primera de la Marina Mercante* |
|  | *.* | *Título Profesional de Capitán de la Marina Mercante* |
|  | *.* | *Título Profesional de Oficial de Máquinas de Segunda de la Marina Mercante* |
|  | *.* | *Título Profesional de Oficial de Máquinas de Primera de la Marina Mercante* |
|  | *.* | *Título Profesional de Jefe de Máquinas de la Marina Mercante* |
|  | *.* | *Título Profesional de Oficial Radioelectrónico de Segunda de la Marina Mercante* |
|  | *.* | *Título Profesional de Oficial Radioelectrónico de Primera de la Marina Mercante* |
| **CL** | **73** | **Másteres oficiales universitarios y equivalentes** |
|  | *.* | *Máster oficial universitario (especialización profesional o académica)* |
|  | *.* | *Máster oficial universitario (especialidad investigación o asociado a un doctorado)* |
|  | *.* | *Doctorado, periodo de formación completo* |
|  | *.* | *Diploma de Estudios Avanzados* |
|  | *.* | *Doctorado, suficiencia Investigadora reconocida* |
|  | *.* | *Formación oficial de postgrado con acceso al Doctorado (distinta de un Master)* |
|  | *.* | *Máster en Enseñanzas Artísticas* |
|  | *.* | *Inspector de Policía Nacional* |
|  | *.* | *Enseñanza de Altos Estudios de la Defensa Nacional, con título* |
|  | *.* | *Título de Licenciatus (enseñanzas eclesiásticas) / Enseñanzas eclesiásticas equivalentes a máster* |
| **CL** | **74** | **Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares** |
|  | *.* | *Título de Medico Especialista (diversas especialidades) / Especialidades de Medicina (Ciencias de la Salud) por el sistema de residencia* |
|  | *.* | *Título de Especialista en Farmacia Hospitalaria / Especialidad de Farmacia Hospitalaria (Ciencias de la Salud) por el sistema de residencia* |
|  | *.* | *Título de Psicólogo Clínico / Especialidad de Psicología Clínica (Ciencias de la Salud) por el sistema de residencia* |
|  | *.* | *Título de Especialista Sanitario (diversas especialidades) / Especialidades multidisciplinares en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia* |
|  | *.* | *Título de Enfermero Especialista (diversas especialidades) / Especialidades de Enfermería (Ciencias de la Salud por el sistema de residencia* |
|  | *.* | *BIR, Programas de especialización para biólogos* |
|  | *.* | *FIR, Programas de especialización para farmacéuticos* |
|  | *.* | *MIR, Programas de especialización para médicos* |
|  | *.* | *PIR, Programas de especialización para psicólogos* |
|  | *.* | *QIR, Programas de especialización para químicos* |
| **CL** | **75** | **Títulos propios universitarios de máster (maestrías), de 60 o más crédito ECTS cuyo acceso requiera ser titulado universitario** |
|  | *.* | *Título propio universitario de Máster no oficial* |
|  | *.* | *Títulos propios universitarios de 60 o más créditos ECTS para los que se precisa una titulación universitaria* |
|  | *.* | *Postgrados universitarios no oficiales, de 1 año o más, para los que se precisa una titulación universitaria* |
|  | *.* | *Título profesional de especialización didáctica (CAP)*  **8 Enseñanzas de doctorado** |
| **CM** | **81** | **Doctorado universitario** |
|  | *.* | *Título de Doctor* |
|  | *.* | *Enseñanzas eclesiásticas equivalentes a Doctorado* |
|  |  |  |
|  |  |  |

1. Desde el comienzo de la encuesta en 2006 se ha duplicado el tamaño de la muestra inicialmente seleccionada en el País Vasco en colaboración con el Instituto de Estadística de esta comunidad autónoma (Eustat). [↑](#footnote-ref-1)